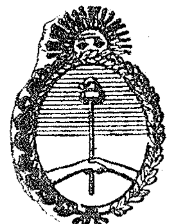


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 9 de noviembre de 1972

NUMERO 22.543

AÑO LXXX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Dhicann

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 14 de setiembre de 1972, otorgada ante el escribano Hilel Rubinson, titular del Registro Notarial número 510 de la Capital Federal, se protocolizó la modificación de los Estatutos Sociales de la sociedad "DHICANN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA", resuelta por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 3 de junio último, en relación al artículo cuarto de dicho Estatuto cuya reforma fuera aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número 27.778|131.716, por Resolución de fecha 8 de setiembre de 1972, Nº 2.859. — El texto de la reforma es del siguiente tenor: "Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en series. — Lo transcripto y relacionado concuerda con las actuaciones del expediente número 27.778|131.716 de la Inspección General de Personas Juríricas que tengo a la vista para este otorgamiento. — A fojas 60 del expediente antes mencionado, obran constancias del libro de Asistencia de Accionistas y Depósito de Acciones que en lo pertinente dice: "Se celebró la Asamblea con la presencia de 10 accionistas, 8 por sí y 2 representados, poseedores de 25.000 acciones, representativas de un capital de $ 250.000.—, con derecho limitado a 51.000 votos. — No asistió el señor Inspector de Personas Jurídicas. — Angel E. Nicolini. — Luis Shaferstein. — Elsa P. de Caviglolo. — Entrelíneas: Nº 2.859, vale.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51 e.9|11 Nº 66.712 v.9|11|72

Interfinanzas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
MANDATARIA, AGROPECUARIA,
Y DE SERVICIOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Extraordinaria de "INTERFINANZAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS", celebrada el 14 de enero de 1972, resolvió aumentar el capital autorizado, modificándose el artículo 4º de sus estatutos, el que regirá con el siguiente texto: **4. El Capital Social Autorizado** se fija en $ 750.000 (setecientos cincuenta mil) representado por acciones de **$ 1** (uno) valor nominal cada una y dividido en series. — Dicha reforma fue aprobada por Resoución I. G. P. J. Nº 2489 con fecha 25 de julio de 1972 y elevada a escritura pública ante la escribana Marta L. de Palomino Agudelo el 23 de agosto de 1972, número 155.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.— e.9|11 Nº 66.147 v.9|11|72

Kildare

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos: "Kildare" S. A. C. I. F. I. A. — Escritura Número Ciento Noventa. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mi, comparece, don Héctor Eduardo Coppola, argentino, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 147 694, casado en primeras nupcias con Elina Esther Iribarne, domiciliado en Alsina 1270 de Capital Federal, de paso en esta, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por propio derecho y en representación de los constituyentes de "Kildare", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, según poder especial irrevocable que se transcribirá más adelante. — Y en el carácter invocado manifiesta: Que por escritura de fecha 24 de febrero de 1972, juntamente con sus mandantes, constituyeron la sociedad señalada y redactaron el Estatuto Social que regiría el funcionamiento de la misma; que a los efectos de la aprobación del mismo por parte del Superior Gobierno de la Nación iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Personas Jurídicas, por Expediente A. 43.983; que el mencionado Estatuto fue aprobado por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas y autoriza a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima, exhibiéndome el referido expediente y solicitando de mi el autorizante, en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, el texto del Estatuto y la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, todo lo cual en el orden citado dice así: 'Primer Testimonio. — Escritura Número Veinte y Cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mi, comparecen, don Arturo Ricardo Darling, argentino, nacido el 28 de noviembre de 1931, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.877.205, comerciante, casado en primeras nupcias con Juana Faassen, domiciliado en Roque Sáenz Peña 2330, Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña Pulmu Heinonen, argentina, nacida el 21 de enero de 1936 con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.726.530, comerciante, divorciada, domiciliada en Avenida Corrientes 4569, de Capital Federal; don Carlos Enrique Hjelt, finlandés, nacido el 7 de mayo de 1933, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.473.731, comerciante, casado en primeras nupcias con Ana Davies Dawson, domiciliado en San Martín 627, quinto piso, de Capital Federal; don Santo Manuel Merino, argentino, nacido el 6 de abril de 1939, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.428.458, empleado, casado en primeras nupcias con María Gerarda Sánchez, domiciliado en Coronel Lacarra 432, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Héctor Eduardo Coppola, argentino, nacido el 16 de abril de 1901, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 147.694, contador, casado en primeras nupcias con Elina Esther Iribarne, domiciliado en Alsina 1270, de Capital Federal; don Boris Wladimiro Iskander Coppola, argentino, nacido el 4 de julio de 1933, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.407.834, comerciante, casado en primeras nupcias con Vilma Ermelinda Marinati, domiciliado en Carlos Calvo Nº 1609, de la Capital Federal; don Ciro Héctor Eduardo Coppola, argentino, nacido el 8 de octubre de 1949, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.089.599, comerciante, casado en primeras nupcias con María Paula Lorello, domiciliado en Piedras 837, de Capital Federal, don Mario Rafael Orzi, argentino, nacido el 19 de setiembre de 1925 con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.402.118, empleado, casado en primeras nupcias con María del Luján Ghío, domiciliado en Rivadavia 5929 de Capital Federal; don Argentino Exequiel Dohmen, argentino, nacido el 10 de mayo de 1927, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 6.047.230, empleado, casado en primeras nupcias con Julia Mercedes Managua, domiciliado en Larrea 510, de Capital Federal; y doña Matilde Romano, argentina, nacida el 5 de julio de 1950, con Libreta Cívica Nº 6.430.811, empleada, soltera, domiciliada en Pavón 1955, de Capital Federal; todos los comparecientes de paso en esta, de mi conocimiento, doy fe y dicen. Primero: Que entre los comparecientes han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "KILDARE" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; explotación de garajes, depósitos de mercaderías y otras locaciones y/o prestaciones de servicios; distribución de productos de terceros, comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; Industriales: Elaboración y transformación de materias primas y materiales relacionados con la industria metalúrgica, eléctrica, maderera, de la construcción y afines. Financieras: Aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley Nº 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra de tierras para subdividir y su venta al contado o a plazos. Agropecuarias: Explotación agrícola, ganadera y forestal en todas sus formas, en campos propios o de terceros, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades; compra y venta de hacienda, cereales, productos forestales y en general toda clase de frutos y productos del país, por cuenta propia o de terceros (artículo tercero); d) El capital autorizado se fija en la suma de ciento veinte mil pesos representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, en una sola serie (artículo cuarto); e) El Directorio está compuesto de dos a siete titulares cuyo mandato durará un año (artículo séptimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Emitir la totalidad del capital autorizado, en acciones ordinarias de un voto, al portador, pagándose el impuesto fiscal correspondiente y suscribiéndose íntegramente en este acto, según detalle a continuación: don Artura Ricardo Darling suscribe mil ciento noventa y una acciones por un total de ciento diecinueve mil cien pesos y doña Pulmu Héinonen, don Carlos Enrique Hjelt, don Santo Manuel Merino, don Héctor Eduardo Coppola, don Boris Wladimiro Iskander Coppola, don Ciro Héctor Eduardo Coppola, don Mario Rafael Orzi, don Argentino Exequiel Dohmen y doña Matilde Romano suscriben una acción por cien pesos cada uno. La integración del capital suscripto se efectúa en su diez por ciento en dinero efectivo y en este acto, comprometiéndose los suscriptores a aportar el noventa por ciento restante en la misma forma e inmediatamente que así lo resuelva el directorio. — Tercero: Designar para in-

19721109

tegrar el primer directorio y el órgano fiscalizador, todos por un año, a los siguientes: Pesidente, don Arturo Ricardo Darling; Vicepresidente, doña Pulmu Héinonen; Director Titular, don Carlos Enrique Hjelt; Síndico Titular, don Héctor Eduardo Coppola; y Síndico Suplente, don Boris Wladimiro Iskander Coppola. — Cuarto. Conferir poder especial irrevocable a don Arturo Ricardo Darling y a don Héctor Eduardo Coppola para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando asimismo en forma conjunta o indistinta. Leída, firman ante mí. — A. R. Darling. — Pulmu Héinonen. — C. E. Hjelt. — S. M. Merino. — H. E. Coppola. — Boris W. I. Cóppola. — H. E. Cóppola. — M. Orzi. — Dohmen. — M. Romano. — Está mi sello. Ante mí: Ernesto Macleod. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 41 del Registro 110 de mi adscripción, doy fe." — Estatuto de "Kildare" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Kildare" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales y establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3) La sociedad tiene por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) Comerciales: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; explotación de garajes, depósitos de mercaderías y otras locaciones y/o prestaciones de servicios; distribución de productos de terceros, comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. b) Industriales: Elaboración y transformación de materias primas y materiales relacionados con la industria metalúrgica, eléctrica, maderera, de la construcción y afines; c) Financieras: Aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra de tierras para subdividir y su venta al contado o a plazos. Agropecuarias: Explotación agrícola, ganadera y forestal en todas sus formas, en campos propios o de terceros, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades; compra y venta de hacienda, cereales, productos del país, por cuenta propia o de terceros. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4) El capital autorizado se fija en ciento veinte mil pesos representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, en una sola serie. 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no se hubiera pagado integramente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en la proporción de las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del art. 333 del Código de Comercio. 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes, en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o el directorio, ad referéndum de aquélla. 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del art. 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. 11) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — A. R. Darling. Arturo Ricardo Darling. — Pulmu Héinonen. Pulmu Heinonen. — C. E. Hjelt. Carlos Enrique Hjelt. — S. M. Merino. Santo Manuel Merino. — H. E. Coppola. Héctor Eduardo Coppola. — Boris W. I. Coppola. Boris Wladimiro Iskander Coppola. — H. E. Coppola. Ciro Héctor Eduardo Coppola. — M. Orzi. Mario Rafael Orzi. — Dohmen. Argentino Exequiel Dohmen. — M. Romano. Matilde Romano. — Está la certificación de las firmas y el sello y la firma del escribano Ernesto A. Macleod." — "Buenos Aires, 10 Jul. 1972. — Visto: el expediente A. 43.983; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kildare" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria constituida el 24 de febrero de 1972, y apruébase su estatuto de fojas 5 a 8. — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 2235. Hay una firma. Sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas." — Y el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura, declara en su nombre y representación de todos los constituyentes, definitivamente constituida la sociedad Kildare" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, solicitándome expida de la presente los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro respectivo y su posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída, firma ante mí. — H. Coppola. — Ernesto A. Macleod. — Hay un sello. — Registro 110 de su adscripción.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 468.— e.9|11 Nº 66.577 v.9|11|72

Dagami

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y DE MANDATOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO número quinientos noventa. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y dos ante mí el escribano autorizante comparece el señor Tomás José Grassi, que dice ser argentino, casado, empleado, de 61 años de edad, con cédula de identidad número 737.316, domiciliado en la calle Cinco número 154, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábil, de mi conocimiento, doy fe; quien concurre a este otorgamiento en el ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Oscar Alberto Panaro, que dice ser argentino, casado, empleado, de 36 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.156.980, domiciliado en la calle Esteban Echeverría 2490, 5º piso, departamento B, Capital Federal; don Jorge Gerónimo Belvis, que dice ser argentino, empleado, casado, de 32 años de edad, con cédula de identidad número 4.238.664, domiciliado en la calle Billinghurst 415, 6º piso, Capital Federal; doña Amelia Olga Pinto de Grassi, que dice ser argentina, casada, empleada, de 47 años de edad, con libreta cívica número 0.081.074, domiciliada en calle Cinco número 154, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elsa Beatriz Contartese de Panaro, que dice ser argentina, casada, empleada, de 29 años de edad, con libreta cívica número 4.455.304, domiciliada en la calle Echeverría número 2490, 5º piso, B, Capital Federal; don Jorge Oscar Torio, que dice ser argentino, casado, empleado, de 41 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.494.140, domiciliado en la calle Colombia número 870, Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Godofredo Bernardo Jorge Pies, que dice ser alemán, casado, empresario, de 44 años de edad, con cédula de identidad número 4.519.362, domiciliado en Avenida del Libertador número 4944, piso 13, Capital Federal; don Eduardo Devesa, que dice ser argentino, casado, empleado, de 33 años de edad, con cédula de identidad número 3.729.778, domiciliado en la calle Santiago del Estero número 773, piso 4º, A, Capital Federal; don Domingo Ivanovic, que dice ser argentino casado, contador público de 41 años de edad, con cédula de identidad número 2.745.381, domiciliado en la calle Belgrano 66, 1º D, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eduardo José Carlos Sanguinetti, que dice ser argentino, casado, comerciante, de 35 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.168.175, domiciliado en la calle Olazábal 3160, 7º A, Capital Federal; a mérito del poder especial que los nombrados le otorgaron por escritura de fecha 26 de abril de 1972, pasada al folio 69, de este registro, doy fe. Y el compareciente por la representación acreditada dice: Que viene por este acto a protocolizar el acta constitutiva de "Dagami, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", sus estatutos y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que aprobó tales instrumentos, con sus modificaciones todo lo cual en sus originales tengo a la vista para este acto en el Expediente número 43.598, y copiados literalmente dice: Acta Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Tomás José Grassi, Oscar Alberto Panaro, Jorge Gerónimo Belvis, Amelia Olga Pinto de Grassi, Elsa Beatriz Contartese de Panaro, Jorge Oscar Torio, Godofredo Bernardo Pies, Eduardo Devesa, Domingo Ivanovic, Eduardo José Carlos Sanguinetti y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DAGAMI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Comerciales: En general la importación, exportación, compraventa de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; Industriales: Producción, fabricación, elaboración, transformación y fracionamiento de toda clase de mercaderías, relacionadas con la industria del cuero y sus derivados. Inmobiliarias: Compraventa en todas sus formas, locación y explotación de inmuebles urbanos y rurales. Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales que efectúe en actividades de terceros e inclusive en sociedades constituidas o a constituirse, a los efectos de negocios realizados o a realizarse, o para destino de préstamos, con o sin garantías hipotecarias o prendarias o en operaciones de compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios o en el ejercicio de cualquier otra actividad financiera. Quedan exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, o cualquier otra que requiera el concurso de ahorro público, las que están expresamente vedadas. — Mandatos: Para organización industrial, comercial y técnico financiera, excluyendo el asesoramiento reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000.— (pesos doscientos cincuenta mil) representado por 250.000 (doscientos cincuenta mil) acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una, dividido en 25 (veinticinco) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepreci-

dente en la siguiente forma: El Presidente con el Vicepresidente o cualquiera de estos con un director actuando en forma conjunta, quienes tienen uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 (cinco) series de acciones ordinarias, al portador clase "A", con derecho a 5 (cinco) votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integracion — Monto. — Tomas José Grassi 10.000 "A" 5 votos — 1.000. — Oscar Alberto Panaro 10.000 — "A" 5 votos — 1.000. — Jorge Gerónimo Belvis 1.000 — "A" 5 votos — 100. — Amelia Olga Pinto de Grassi 1.000 — "A" 5 votos — 100. — Elsa Beatriz Contartese de Panaro 10.000 — "A" 5 votos — 1.000. — Jorge Oscar Torio 15.000 — "A" 5 votos — 1.500. — Godofredo Bernardo Jorge Pies 1.000 — "A" 5 votos 100. — Eduardo Devesa 1.000 — "A" 5 votos — 100. — Domingo Ivanovic 500 — "A" 5 votos — 50. — Eduardo José Carlos Sanguinetti 500 — "A" 5 votos 50. — Totales 50.000. — 5.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: Tomás José Grassi. — Vicepresidente: Oscar Alberto Panaro. — Vocales: Elsa Beatriz Contartese de Panaro. — Suplentes: Jorge Gerónimo Belvis. — Síndico titular: Eduardo Devesa y Síndico Suplente: Amelia Olga Pinto de Grassi. — Cuarto: Autorizar a los señores Tomás José Grassi y/o Oscar Alberto Panaro a fin de que actuando conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Tomás José Grassi, Oscar Alberto Panaro, Jorge Gerónimo Belvis, Amelia Olga Pinto de Grassi, Elsa Beatriz Contartese de Panaro, Jorge Oscar Torio, Godofredo Bernardo Pies, Eduardo Devesa, Domingo Ivanovic, Eduardo José Carlos Sanguinetti. — Buenos Aires, 22 de Sep. 1972. — Visto: el expediente Nº 43.598; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicsa, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dagami, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos" constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 24 de noviembre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) su ratificación de fs. 10 (diez) a 11 vta. (once vuelta) con las modificaciones de fojas 12 y vta. (doce vuelta) de fs. 15 y vta. (quince vuelta) y de fs. 17 (diecisiete) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) de fs. 17 y vta. (diecisiete vuelta) y las de oficio de fs. 18 (dieciocho). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. número 3149. — Hay una firma: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Miguel A. Yaya, Escribano.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 219.— e.9|11 Nº 66.637 v.9|11|72

Dieciocho de Julio

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — "Dieciocho de Julio Sociedad Anónima Constructora, Comercial e Inmobiliaria" — Escritura número mil quinientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecieron: don Jacinto Casto Javier Abaigar Marquinez, de treinta y siete años de edad, casado, español, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos veintitrés mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil trescientos dos, tercer piso, departamento "F", de esta ciudad; doña Beatriz Antonia Grossi de Abaigar, de treinta años de edad, casada, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y siete, domiciliada en la calle Cangallo número dos mil trescientos dos, tercer piso, departamento "F", de esta ciudad; don José Moret, de cuarenta y ocho años de edad, casado español, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos noventa y dos mil ciento ochenta y uno, domiciliado en la calle Gobernador Castro número mil ciento setenta y cinco de Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Monserrat Beltrán de Moret, de cuarenta y dos años de edad, casada, española, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y tres, domiciliada en la calle Gobernador Castro número mil ciento setenta y cinco de Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Ernesto Chasco, de cuarenta y un años de edad, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos siete mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en la calle Humberto Primero número dos mil doscientos cuarenta y siete, departamento uno, de esta ciudad; don Daniel María Arias, de sesenta y cuatro años de edad, casado, español, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos setenta y seis mil cuarenta y uno, domiciliado en la calle Mansilla número tres mil quinientos uno de esta ciudad; doña Germana María Alvarez de Arias, de cincuenta y cinco años de edad, casada, española, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Mansilla número tres mil quinientos uno de esta ciudad; don Sabelio Chasco, español, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos dos mil ciento treinta y ocho, domiciliado en la Avenida Córdoba número dos mil setecientos noventa y dos, primer piso, departamento veinte, de esta ciudad; doña Ana María Bargo de Chasco, de cuarenta y tres años de edad, casada, española, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos ocho mil once, domiciliada en la Avenida Córdoba número dos mil setecientos noventa y dos, primer piso, departamento veinte, y don Alfonso Vicente Goicoa, de cincuenta y dos años de edad, casado, español, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos noventa mil novecientos veintisiete, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil cuatrocientos catorce de esta ciudad: todos mayores de edad, personas hábiles para este otorgamiento, a quienes doy fe conocer, y dicen: Que en la reunión celebrada en esta ciudad con fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta y dos, los comparecientes, según acta constitutiva que más adelante se transcribirá, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Dieciocho de Julio, Sociedad Anónima Constructora, Comercial e Inmobiliaria", redactándose en dicho acto los estatutos que han de regirla. — Que solicitado de la Inspección General de Personas Jurídicas el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos, dictóse, previo los trámites de estilo y después de ser aceptadas las observaciones formuladas en el expediente número cuarenta y cuatro mil seiscientos veintitrés de la citada Inspección General de Personas Jurídicas la respectiva resolución corriente a fojas veintitrés que lleva el número tres mil doscientos cincuenta y ocho. — Que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a formalizar la constitución definitiva de la sociedad "Dieciocho de Julio Sociedad Anónima Constructora, Comercial e Inmobiliaria", y a protocolizar los Estatutos de la misma, tal como fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación, así como también el Acta Constitutiva y el texto de la citada resolución aprobatoria obrantes en el mencionado expediente, que tengo a la vista, y literalmente transcriptos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Jacinto Casto Javier Abaigar Marquinez, Beatriz Antonia Grossi de Abaigar, José Moret, Monserrat Beltrán de Moret, Ernesto Chasco, Daniel María Arias, Germana María Alvarez de Arias, Sabelio Chasco, Ana María Bargo de Chasco y Alfonso Vicente Goicoa, mayores de eded, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DIECIOCHO DE JULIO SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, COMERCIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Constructora: Como objeto principal de sus negocios la sociedad se dedicará a la construcción de hoteles, usinas, edificios de departamentos, por cuenta propia y/o de terceros, así como toda clase de construcciones, sean públicas o privadas; hidráulicas, arquitectónicas, sanitarias, puentes, caminos, canalizaciones, subterráneos, vías férreas, marítimas y cualquier otra obra de ingeniería, como también la fabricación, comercialización y distribución de cualquiera de los elementos que sean necesarios para esas obras. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta, permuta, cesión y explotación de bienes, semovientes, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas, sean nacionales o extranjeras; diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, maquinarias, motores, automotores y equipos afines, implementos y herramientas para uso industrial, representaciones, comisiones y consignaciones. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y/o administración de toda clase de inmuebles, propiedad horizontal, barrios de viviendas, hoteles, sean urbanos o rurales, nacionales o extranjeros, públicos o privados, como también su división, fraccionamiento y urbanización por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio, horizontal y otros, en todos sus aspectos, ramas, anexos y derivados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos) representado por 15.000 (quince mil) acciones de pesos diez ($ 10.—) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco (5) series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Daniel M. Arias, 2.300 — A — 5 votos $ 23.000. — Ernesto Chasco, 2.300 — A — 5 v. $ 23.000. — Jacinto C. J. Abaigar, 2.300 — A — 5 v. $ 23.000. — Sabelio Chasco, 2.300 — A — 5 votos $ 23.000. — José Moret, 2.300 — A — 5 v. $ 23.000. — Beatriz A. Grossi de Abaigar, 700 — A — 5 v. $ 140. — Monserrat B. de Moret, 700 — A — 5 v. $ 140. — Germana M. A. de Arias, 700 — A — 5 v. $ 140. — Ana M. B. de Chasco, 700 — A — 5 v. $ 140. — Alfonso V. Goicoa, 700 — A — 5 votos $ 140. — 15.000. — $ 115.700. — Dicho capital se suscribe totalmente en este acto, integrado en dinero en efectivo los accionistas Beatriz A. G. de Abaigar, Monserrat B. de Moret, Germana M. A. de Arias, Ana M. B. de Chasco y Alfonso V. Goicoa, el veinte por ciento (20 o/o) de sus respectivas suscripciones, y la totalidad del monto suscripto los restantes accionistas, mediante el aporte del inmueble sito en la calle Salta Nº 1422 y Lima Nº 1415 y 1417 (e) Pavón y Constitución de esta Capital Federal, inscripto en el Registro de la Propiedad en la Matrícula 12-806, cuyo valor de aporte se fija en cuatrocientos mil pesos, dejando constancia los aportantes, que el inmueble reconoce gravámenes por el monto total de doscientos ochenta y cinco mil pesos. — El valor de aporte del inmueble, se tomó en base a tasación de profesional, adjunta. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Sabelio Chasco. — Vicepresidente a Alfonso Vicente Goicoa. — Vocales a Jacinto Casto Javier Abaigar Marquínez, José Moret, Ernesto Chasco y Daniel María Arias. — Suplentes a Síndico titular a Ana María Bargo de Chasco y Síndico suplente a Monserrat Beltrán de Moret — Cuarto: Autorizar a los señores Orlando E. Bravo, Juan L. Goicoa y Osvaldo Berlles a fin de que conjunta, separada, indistinta o alternativamente realicen toda las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Chasco. — Alfonso Goicoa. — Javier Abaigar. — B. A. G. de Anaigar. — Ana de Chasco. — E. Chasco. — Daniel Arias. — Germana A. de Arias. — J. Moret. — Montes de Moret. — Buenos Aires, cuatro de julio de mil noveciento setenta y dos. — En mi carácter de Escribano adscripto al registro 176 de la Capital Federal. — Certifico que las firmas que anteceden en el documento adjunto han sido puestas en mi presencia por don Jacinto Casto Javier Abaigar Marquínez, doña Beatriz Antonia Grossi de Abaigar, don Ernesto Chasco, don Daniel María Arias, doña Germana María Barco de Chasco, don Alfonso Vicente Goicoa, don José Moret y doña Monserrat Beltrán de Moret. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por escritura número 1.052 otorgada al folio Nº 2.802 del Registro de mi adscripción. — Conste. — En sello: Orlando E. Bravo, Escribano Público. — Firmado: Orlando E. Bravo. — "...Iniciado el 17|7|1972. — Buenos Aires, 29 Set. 1972. — Visto: el Expediente Nº 44.623; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve. 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo Nº 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dieciocho de Julio, Sociedad Anónima Constructora, Comercial e Inmobiliaria", constituida en Formulario Especial I. G. P. J." el 1º de julio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 21 y vta. (veintiuno y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo en el término de noventa (90) días demostrar la transferencia de dominio del bien aportado. — Una firma ilegible. — En sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.528. — ...Firmados: Javier Abaigar. — B. A. G. de Abaigar. — J. Moret. — Montse. de Moret. — E. Chasco. — Daniel Arias. — Germana A. de Arias. — S. Chasco. — Ana de Chasco — Alfonso Goicoa. — Hay un sello: Orlando E. Bravo.

Buenos Aires, a 16 de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 318.— e.9|11 Nº 66.755 v.9|11|72

Mafersa

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.971. — Testimonio. — Escritura número setecientos noventa y siete. — En Florida, partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores Germán Luis Mario de Giovanni, argentino, casado, domiciliado en Arenales tres mil setecientos sesenta y tres, Capital Federal, de tránsito aquí, con cédula de identidad número 4.600.486; Eduardo Enrique De Giovanni, argentino, casado, domiciliado en Monte mil trescientos sesenta y tres, Capital Federal, de tránsito aquí, con cédula de identidad número 5.005.940; Munelau de Giovanni Molina, argentino, casado, domiciliado en Monte mil trescientos sesenta y tres, Capital Federal, de tránsito aquí, con cédula de identidad número 2.202.052; Juan Carlos Coy, argentino, casado, domiciliado en Billinghurst mil trescientos dieciocho, quinto "C", Capital Federal, de tránsito aquí, con cédula de identidad número 6.366.315; Guillermo Raúl González Rosas, argentino, soltero, domiciliado en Curapaligüé ochocientos ochenta y nueve, Capital Federal, de tránsito aquí, con cédula de identidad número 5.264.829; Beatriz Fernández de De Giovanni, argentina, casada, domiciliada en Arenales tres mil setecientos sesenta y tres, Capital Federal, de tránsito aquí, con cédula de identidad número 3.222.237; Enrique Manzone, argentino, soltero, domiciliado en M. Quintana cua-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 9|11|72 (64 págs.)

SEGUNDA SECCION

tro mil sesenta y cuatro, Villa Insuperable, de tránsito aquí, con cédula de identidad número 1.379.079; Eduardo Julio De Carlo, argentino, soltero, domiciliado en Vernet doscientos trece, Capital Federal, de tránsito aquí, con cédula de identidad número 5.008.506; Tereza Peling, española, soltera, domiciliada en Juan B. Alberdi ciento cuarenta y ocho. Villa Ballester, de tránsito aquí, con cédula de identidad número 6.875.407. y Lidia Constenla de Coy, argentina, casada, domiciliada en Billinghurst mil trescientos dieciocho, quinto "C", Capital Federal, de tránsito aquí, con libreta cívica número 5.899.405; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Mafersa. Sociedad Anónima Industrial y Comercial" efecto al cual me exhiben el expediente número A 43.588, de la Inspección General de Personas Jurídicas, con el Acta de Constitución. Estatutos, Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, concediéndole personería jurídica y las modificaciones introducidas a fojas diez, diez y vuelta, trece, trece y vuelta y de oficio de fojas catorce, lo que íntegramente copiado dice: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Germán Luis Mario De Giovanni, Eduardo Enrique De Giovanni, Munelau De Giovanni Molina, Juan Carlos Coy, Guillermo Raúl González Rosas, Beatriz E. Fernández de De Giovanni, Enrique Manzone, Eduardo Julio De Carlo, Teresa Peling y Lidia Constenla de Coy y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAFERSA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Industrial: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos metalúrgicos, materiales sintéticos, productos químicos y textiles. — Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de bienes muebles, frutos, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 60.000.- (sesenta mil pesos) representados por sesenta mil acciones de $ 1.— (uno) valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año; f) La representacin legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Germán L. M. De Giovanni, 8.000 — "A" — 800. — Eduardo E. De Giovvanni, 3.000 — "A" — 300. — M. De Giovanni Molina, 200 — "A" — 20. — Juan C. Coy, 200 — "A" — 20. — G. R. González Rosas, 100 — "A" — 10. — B. E. Fernández de De Giovanni, 100 — "A" — 10. — Enrique Manzone, 100 — "A" — 10. — Eduardo J. De Carlo, 100 — "A" — 10. — Teresa Peling, 100 — "A" — 10. — Lidia C. de Coy, 100 "A" — 10. — 12.000 — 1.200. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Germán L. M. De Giovanni; vicepresidente, a Eduardo E. De Giovanni; vocales, Eduardo De Carlo, B. Fernández de De Giovanni, M. de Giovanni Molina y Juan Carlos Coy; suplentes, a; síndico titular, a Lidia Constenla de Coy, y síndico suplente, a Guillermo González Rosas. — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Coy, Lidia Constenla de Coy y Guillermo González Rosas a fin de que en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: M. De Giovanni. — E. De Giovanni. — M. De Giovanni Molina. — Juan C. Coy. — G. Rosas. — Beatriz F. Pelago de Giovanni. — Enrique Manzone. — E. J. De Carlo. — T. Peling. — Lidia Constenla de Coy. — Registro Nº 9, Vicente López, Florida 27 de marzo de 1972. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a Germán Luis Mario De Giovanni, C. I. 4.600.486; Eduardo Enrique De Giovanni, C. I. 5.005.940; Munelau De Giovanni Molina, C I. 2.262.052; Juan Carlos Coy, C. I. 6.366.315; Guillermo Raúl González Rosas, C. I. 5.264.829; Beatriz Fernández de De Giovanni, C I. 3.222.237; Enrique Manzone, C. I. 1.379.079: Eduardo Julio De Carlo, C. I. 5.008.506: Tereza Peling, C. I. 6.875.407, y Lidia Constenla de Coy, L C. 5.899.405, son auténticas, han sido puestas en mi presencia, siendo los recurrentes personas de mi conocimiento, doy fe. — Libro X Acta 106, Folio 106. — Hay una firma ilegible. — Un sello dice: Juan Manuel Bunge, Escribano Público. — Estatuto. — Buenos Aires, 14 Jul. 1972. — Iniciado el 28|3|1972. — Visto: el Expediente Nº 43.588, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Mafersa, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 27 de marzo de 1972, bajo la denominación de "Maferr, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y sus esatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y de fs. 13 (trece) con la indicación de oficio de fs. 14 (catorce). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Un sello dice: I. G. P. J. firmado ilegible. — Resolución I G. P. J. Nº 2.359. — Hay una firma ilegible. — Un sello dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Al dorso hay dos sellos." — Es copia fiel, doy fe, de sus originales que obran en el expediente de que se ha hecho mérito en el comienzo. — Finalmente los comparecientes ratificando todo lo actuado, dan por protocolizados el acta constitutiva, los estatutos y la pertinente resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, otorgándole personería jurídica a "Mafersa, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y solicitan del escribano autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y demás efectos legales. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad, por ante mí, el escribano autorizante. — M. De Giovanni. — E. De Giovanni. — M. De Giovanni. — Juan C. Coy. — G. Rosas. — E. Manzone. — Beatriz F. Pelago de De Giovanni. — E. J. De Carlo. — T. Peling. — Lidia Constenla de Coy. — Ante mí. A. Bunge. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil novecientos setenta y uno del Registro número nueve del partido de Vicente López, de mi adscripción, doy fe. — Raspado: Enrique Munelau, vale. — E|l: social, vale.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 207.— e.9|11 Nº 66.726 v.9|11|72

Werwain

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos. — Werwain S.A.C.I.F.I. y A. — Escritura número mil doscientos cuarenta y siete. — En la liudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos ante mí, Escribano autorizante comparece don Roberto Guillermo Pérez Martínez, que dile ser casado, argentino, contador público, de treinta y siete años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.014.724, domiciliado en la calle Alsina mil cuatrocientos cincuenta, tercer piso de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre por sí y además en nombre y representación de don Miguel Ridilenir, que dice ser casado, argentino, contador, de treinta y nueve años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.147.970, domiciliado en la calle Montevideo mil quinientos setenta y seis de esta ciudad; don Miguel Crámer, que dice ser casado, argentino, médico, de treinta y seis años de edad, libreta de enrolamiento número 4.140.849, domiciliado en Avenida Santa Fe tres mil trescientos ochenta y siete, segundo piso, unidad once de esta ciudad; don Natalio Szames, que dice ser casado, argentino naturalizado, comerciante, de cincuenta y ocho años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.350.008, domiciliado en la calle Juan B. Justo cuatro mil seiscientos dieciocho de esta ciudad; don Alberto Antonio Pintos, que dice sér casado, argentino, industrial, de cuarenta y un años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.842.550, domiciliado en la calle José María Moreno doscientos cuarenta y dos de esta ciudad; don Samuel Wainfield, que dice ser casado, argentino, médico, de sesenta años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número 686.018, domiciliado en la calle Paraguay mil novecientos setenta y uno de esta ciudad; doña Rebeca Guz de Werner, que dice ser viuda, argentina naturalizada, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.237.622, de setenta y dos años de edad, domiciliada en la calle Beruti tres mil quinientos dos de esta ciudad; don Eduardo Alfredo Dupont, que dice ser soltero, argentino, empleado, de veinticuatro años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.803.641, domiciliado en la calle Mendoza cinco mil doscientos veinte, de esta ciudad; doña Nina Inés Wainfield, que dice ser casada, argentina, de treinta y dos años de edad, maestra, cédula de idntidad de la Policía Federal número 3.713.155, domiciliada en la calle Arroyo ochocientos cincuenta y cinco de esta ciudad; y don Miguel Meresman, que dice ser casado, argentino, comerciante, de cuarenta y un años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.661.540, domiciliado en la calle José María Moreno doscientos cuarenta de esta ciudad; todos mayores de edad; en mérito del poder especial que éstos le otorgaron con fecha 5 de junio de 1972, por ante mí, al folio 1585 del presente registro y protocolo, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe como de que el compareciente por sí en carácter invocado el que me asegura no haberle sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna, dice: Que con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos, constituyeron la sociedad denominada "Werwain Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" eligieron el primer directorio y dictaron el estatuto tipo que habría de regirla. — Que tales elementos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número A 44343 del año en curso, los que fueron aprobados por resolución I.G.P.J. número 2740 de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Que en cumplimiento de las disposiciones legales, viene a dejar protocolizados en este registro, los estatutos de la fencionada sociedad, a cuyo efecto y teniendo a la vista el expediente de la referencia paso a insertar el Acta Constitutiva, el Estatuto Tipo y la Resolución respectiva que copiados en el orden enunciado dicen así. Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve (19) días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos (1972) se reúnen los señores: Miguel Ridilenir, Miguel Crámer, Natalio Szames, Roberto G. Pérez Martínez, Miguel Meresman, Alberto Antonio Pintos, Samuel Wainfeld, Rebeca Guz Vda. de Werner, Eduardo Dupont y Nina Inés Wainfeld, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas. a) la sociedad se denominará "WERWAIN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto: Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: Mediante la fabricación, explotación, elaboración y transformación de productos metalúrgicos y de la construcción. — Financieras. Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, o actuando como empresa de inversiones para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa, inversión, reinversión y negociación de monedas, divisas, títulos, acciones, debentures, nacionales y extranjeros y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito y de comercio de cualquier naturaleza, ya sean de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, con exclusión de las contempladas en la Ley Nº 16.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración, explotación y construcción de toda clase de bienes imuebles, urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras varias, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Agropecuarias: Mediante la explotación integral y administración de establecimientos agrícolas o ganaderos, forestales, granjas, criaderos y cultivos, así como la comercialización de sus productos y subproductos. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos públicos o privados que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — b) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos ley 18.188) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 1 un peso ley 18.188) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de $ 10.000 (diez mil pesos ley 18.188) cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros tituares cuyo mandato durará 1 (un) año f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un (1) voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Miguel Ridilenir 1.000 — 100. — Miguel Cramer 1.000 — 100. — Natalio Szames 1.000 — 100. — Roberto G. Pérez Martínez 1.000 — 100. — Miguel Meresman 1.000 — 100. — Alberto Antonio Pintos 1.000 — 100. — Samuel Wainfeld 1.000 — 100. — Rebeca Guz Vda. de Werner 1.000 — 100. — Eduardo Dupont 1.000 — 100. — Nina Inés Wainfeld 1.000 — 100. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Natalio Szames; Vicepresidente a Miguel Cramer; Vocales a Miguel Ridilenir; Suplentes a...: Síndico titular a Roberto G. Pérez Martínez y Síndico suplente a Miguel Meresman. — Cuarto: Autorizar al Sr. Miguel Meresman y Roberto G. Pérez Martínez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Ridilenir — M. Cramer — N. Szames — R. Pérez Martínez — Miguel Meresman — A. A. Pintos — Wainfeld — Rebeca Guz de Werner — Dupont — Nina Inés Wainfeld. — Inspección General de Personas Jurídicas, folio 16. — Buenos Aires, 31 Ago. 1972. — Visto el Expediente Nº 44.343; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad Werwain Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 5 de junio de 1972. — Y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y las de oficio de fs. 15 (quince), debiéndose tener por agregado de oficio en el artículo 3º el párrafo final de fs. 4. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a a interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo darse cumplimiento a lo solicitado en el último párrafo de fs. 15. — P. Giraldi — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.740. — (Fdo.): Horacio E. Uman, escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 234.— e.9|11 Nº 66.656 v.9|11|72

Masopil

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Cuatrocientos Sesenta y Siete — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Augusto Bayón

García, viudo, domiciliado en esta Ciudad en la calle Blanco Encalada dos mil ciento sesenta y cinco, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de los señores: Mario Manuel López, casado, domiciliado en la calle Bolivia quinientos diecisiete, cuarto piso "E"; señorita Marta Cristina Pastoriza, soltera, domiciliada en la calle Cramer novecientos setenta y uno de la localidad de don Bosco, Provincia de Buenos Aires; señor Néstor Sergio Soule, casado, domiciliado en la calle Perú mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; señor Ricardo Francisco La Torre, casado, domiciliado en la calle Cochabamba tres mil setecientos once; señor Hugo Héctor Picco, casado, domiciliado en la calle José E. López trescientos cuarenta y cinco de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires; señor Francisco Martínez, casado domiciliado en la calle J. E. Rodó veinticuatro de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires; señor Venancio Juan Grijalba, soltero, domiciliado en la calle Humberto "I" mil cuatrocientos veinticinco, quinto piso "B", señor Marcelo Enrique Tosso, soltero, domiciliado en la calle Pinzón mil setenta y dos; y señor José Luis Hermida, soltero, domiciliado en la calle Saavedra quinientos sesenta y dos; siendo en esta Ciudad los demás domicilios indicados, a mérito del poder especial para este otorgamiento que los mismos le han conferido por escritura de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio ochocientos sesenta y nueve de este registro, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que en la reunión celebrada en esta ciudad el quince de junio de mil novecientos setenta y dos, el compareciente, y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Masopil" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria. — solicitado de la Inspección General de Personas Jurídicas la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima por expediente número cuarenta y cuatro mil cuatrocientos once, previos los trámites de estilo, dictóse a fojas veintitrés la resolución que dice así: "Buenos Aires, 31 Ago. 1972. — Iniciado el 27|6|1972. — Visto el Expediente Nº 44.411; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad 'Masopil", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J., el 15 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs 7 (siete) a fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 10 (diez) a fs. 12 vta. doce vta. (doce vuelta). — En la escritura de constitución definitiva y publicación deberá incluirse el Balance General de aporte de fs. 14-15. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60 días de notificada la presente resolución. — La división Registro Nacionales tomará debida nota de lo indicado a fs. 22, punto 3). — Resolución I. G. P. J. Nº 2.713. — P. M. Giraldi — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas" — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Mario Manuel López, Marta Cristina Pastoriza, Néstor Sergio Soule, Ricardo Francisco La Torre, Hugo Héctor Picco, Francisco Martínez, Venancio Juan Grijalba, Marcelo Enrique Tosso, José Luis Hermida y Augusto Bayón García y resuelven: Primero· Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "MASOPIL". SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto: a) Industriales: Por la fabricación y reparación de repuestos para máquinas agrícolas, motores de combustión, grupos electrógenos y la explotación de talleres metalúrgicos, mecánicos y electrometalúrgicos. — b) Comerciales: Por la compraventa, distribución, importación y exportación de repuestos para máquinas agrícolas, herramientas, motores de combustión, grupos electrógenos, bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos. — c) Agropecuaria: Por la explotación de la ganadería, la agricultura y la forestación — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco (5) votos cada una, suscribiéndose las series 1º a 3º y parte de la 4º. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Mario Manuel López, 1.710 — 'A" — 5 votos — $ 17.100. — Marta C. Pastoriza, 1.710 — "A" — 5 votos — $ 17.100. — Néstor Sergio Soule. 10 — "A" — 5 votos $ 100. — Ricardo F. La Torre, 10 — "A" — 5 votos — $ 100. — Hugo Héctor Picco, 10 — "A" — 5 votos — $ 100. — Francisco Martínez, 10 — "A" — 5 votos $ 100. — Venancio J. Grijalba, 10 — "A" — 5 votos $ 100. — Marcelo E. Tosso, 10 — "A" — 5 votos — $ 100. — José Luis Hermida, 10 — "A" — 5 votos $ 100. — Augusto Bayón García, 10 — "A' — 5 votos — $ 100. — 3.500. — $ 35.000. — Los accionista integran totalmente sus suscripciones con el crédito que por aportes, son titulares, en el Balance General al 1º de julio de 1971 de "Masopil", Sociedad de Responsabilidad Limitada de aporte a la sociedad anónima y que firmado por los presentes y por Contador Público de matrícula, se tiene formando parte integrante de esta Acta de Constitución. — La referida Sociedad de Responsabilidad Limitada fue constituida por acto del 24 de julio de 1970 e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 20 de noviembre de 1970, dedicada principalmente a la venta de repuestos para máquinas agrícolas, con domicilio actual en la calle Perú 980, Capital Federald, la sociedad anónima se hace cargo del Activo y Pasivo y de las operaciones con efecto al 1º de julio de 1971, constituyéndose en continuadora de su actividad social. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Néstor Sergio Soule. — Vicepresidente a Hugo Héctor Picco. — Vocales a Mario Manuel López. — Síndico titular a Augusto Bayón García y Síndico suplente a Marcelo Enrique Tosso. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Angel Pizzolato y|o Augusto Bayón García, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Augusto Bayón García. — Venancio Juan Grijalba. — Francisco Martínez. — Hugo Héctor Picco, Ricardo Francisco La Torre, Néstor Sergio Soule, José Luis Hermida, Marcelo Enrique Tosso. — María Cristina Pastoriza. — Mario Manuel López. — "Paso a transcribir el balance general de aporte, corriente de fojas catorce a quince del expediente administrativo relacionado que dice así: "Balance General de "Masopil", Sociedad de Responsabilidad Limitada al 1º de julio de 1971, de aporte de "Masopil", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria. — Activo: Caja: $ 2.331,96. — Bancos $ 659,66. — Deudores Varios: $ 30.908,91. — Mercaderías: $ 123.841,53. — Muebles y Utiles: $ 3.492. — Instalaciones: $ 8.500,01. — Rodados: $ 15.248,80. — Moldes y Matrices: $ 6.160. — Intereses a Pagar: $ 2.091,42. — Total: pesos 193.234,29. — Pasivo: Acreedores Varios: $ 107.251,50. — Obligaciones a Pagar: $ 48.517.49. — Remuneraciones a Pagar: $ 411,80. — Acreedores por Impuestos: $ 1.400. — Acreedores por Leyes Sociales: $ 193,30. — Previsión Ley Nº 11.729: $ 55. — Acreedores Especiales: $ 375,20. — Mario Manuel López — Aporte: $ 17.100. — Marta Cristina Pastoriza — Aporte $ 17.100. — Néstor Sergio Soule — Aporte $ 100. — Ricardo Francisco La Torre — Aporte $ 100. — Hugo Héctor Picco — Aporte: $ 100. — Francisco Martínez — Aporte: $ 100 — Augusto Bayón García — Aporte pesos 100. — José Luis Hermida — Aporte $ 100. — Marcelo Tosso — Aporte $ 100. — Juan Grijalba — Aporte — $ 100. — Total: $ 193.234.29. — Augusto Bayón García. — Venancio Juan Grijalba. — Francisco Martínez. — Hugo Héctor Picco. — Ricardo Francisco La Torre. — Néstor Sergio Soule. — José Luis Hermida. — Marcelo Enrique Tosso. — María Cristina Pastoriza. — Mario Manuel López". — Lo transcripto es copia fiel de las constancia del expediente relacionado que he tenido a la vista, para este acto doy fe. — Augusto Bayón García. — Hay un sello. Ante mí: Carlos Alberto Garicoche.

Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 264.— e.9|11 Nº 66.661 v.9|11|72

Automotores La Falda

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.780. — CONSTITUCION definitiva: "Automotores La Falda Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número setecientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos ante mí, escribano público autorizante, comparece la señora Amalia Carolina de Arenaza de Idoyaga Molina, argentina, productora agropecuaria, nacida el dieciséis de abril de mil novecientos cuatro, casada en segundas nupcias y separada de hecho sin voluntad de unirse desde el año mil novecientos cincuenta y uno de don Luis Idoyaga Molina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos noventa y ocho mil cuarenta y cuatro, domiciliada en Avenida Figueroa Alcorta tres mil ciento cuarenta y cinco, piso noveno, de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de los señores Luis María Idoyaga Molina, Nicolás Marcial Benavídez, Pedro Callea, Eduardo Camilo López, Gloria Teresa Idoyaga Molina, Amalia Carolina Idoyaga Molina, Carolina Sánchez de Kerrn, Jorge Katzman, Carlos Eduardo Colla Martínez y María Susana Gilardi, en su carácter de apoderada de los mismos lo que acredita con el poder especial otorgado para este acto por escritura de fecha veintisiete de junio de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio mil ochocientos diez de este mismo Registro protocolo y que más adelante se transcribirá. Y la compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha veintisiete de junio del corriente año, pasada al folio mil ochocientos diez de este mismo Registro y protocolo, la compareciente y sus representados constituyeron provisoriamente la sociedad "Automotores La Falda Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", eligieron sus autoridades, suscribieron capital y aprobaron sus Estatutos, todo lo que fue sometido a la consideración del señor Inspector General de Personas Jurídicas, quien los aprobó por Resolución I. G. P. J. número dos mil novecientos ocho de fecha doce de setiembre del corriente año, recaída en el Expediente número cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres, año mil novecientos setenta y dos, de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación. Que llenados los requisitos legales, incluso los exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código de Comercio, la compareciente, por sí y por sus representados, constituye definitivamente en este acto la sociedad "Automotores La Falda Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" cuya acta de fundación, estatutos y resolución aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas, obran en el expediente precitado, el que en su original tengo a la vista y copiado en el orden expresado, dice así: "Constitución provisoria· "Automotores La Falda Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número cuatrocientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, comparecen doña Amalia Carolina de Arenaza de Idoyaga Molina, argentina, productora agropecuaria, nacida el dieciséis de abril de mil novecientos cuatro, casada en segundas nupcias y separada de hecho sin voluntad de unirse desde el año mil novecientos cincuenta y uno de don Luis Idoyaga Molina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos noventa y ocho mil cuarenta y cuatro, domiciliada en Avenida Figueroa Alcorta tres mil ciento cuarenta y cinco, piso noveno de esta ciudad; don Luis María Idoyaga Molina, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Amelia Levene, nacido el nueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos ochenta y tres mil ciento uno, domiciliado en Diagonal Sud mil quinientos noventa de la ciudad de La Falda, provincia de Córdoba; don Nicolás Marcial Benavídez, argentino, de profesión comerciante, nacido el día seis del mes de diciembre del año mil novecientos once, casado en primeras nupcias con doña Sofía Varela, con Libreta de Enrolamiento número novecientos veinticuatro mil seiscientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Trece de Diciembre número cuatrocientos treinta y cuatro de la localidad de La Falda, provincia de Córdoba; don Pedro Callea, argentino, casado, nacido el diecisiete de abril de mil novecientos treinta y cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cincuenta y cinco mil tres, de profesión contador público, domiciliado en Arcos mil doscientos ochenta, piso segundo de esta ciudad; don Eduardo Camilo López, argentino, empleado, nacido el día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y siete, casado con doña Amanda Inés Rodríguez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Vélez Sársfield número setenta y cuatro de Quilmes, provincia de Buenos Aires; doña Gloria Teresa Idoyaga Molina, argentina, nacida el diez de abril de mil novecientos cuarenta y tres, perita mercantil, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y dos, domiciliada en Avenida Figueroa Alcorta tres mil ciento cuarenta y cinco de esta ciudad; doña Amalia Carolina Idoyaga Molina, argentina, nacida el nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, estudiante, soltera, con Libreta Cívica número cinco millones ciento noventa y ocho mil trescientos catorce, domiciliada en Avenida Figueroa Alcorta número tres mil ciento cuarenta y cinco de esta ciudad; doña Carolina Sánchez de Kerrn, argentina, divorciada, nacida el diez de marzo de mil novecientos veintiocho, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y uno, domiciliada en Pacheco de Melo dos mil ciento treinta y cuatro de esta ciudad; don Jorge Katzman, argentino, contador público, casado, nacido el veintidós de marzo de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos catorce mil ciento setenta y uno, domiciliado en San Pedrito número mil cuatrocientos diez, piso segundo, departamento diez de esta ciudad; don Carlos Eduardo Colla Martínez, argentino, empleado, soltero, nacido el diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones cuarenta y cuatro mil seiscientos veinte soltero, domiciliado en Pueyrredón dos mil cuatrocientos setenta y ocho, piso noveno, departamento B., de esta ciudad y doña María Susana Gilardi, argentina, soltera, nacida el primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, psicologa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos tres mil quinientos sesenta y uno, domiciliado en Ayacucho dos mil ciento ochenta y nueve de esta ciudad: todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "AUTOMOTORES LA FALDA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tendrá por objeto: Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, principalmente en todo lo relacionado al ramo automotriz, mediante operaciones de compraventa, importación, exportación, depósitos, representaciones, comisiones y consignaciones de todo tipo de automotores, nuevos o usados, sus repuestos y accesorios, actuando directamente o en el ejercicio de autorizaciones o concesiones públicas o privadas. Industrial: Realizar todo tipo de operaciones industriales relacionadas con las industrias metalúrgicas, de fundiciones y automotriz. Financiera: Mediante la financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía, a corto o largo plazo, a cuyo efecto podrá inscribirse en los registros de créditos con garantías que fuere menester, creados o a crearse. Realizar aportes de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operacio-

nes de todo tipo realizadas o a realizarse, adquirir por cesión, créditos emergentes de la venta de mercaderías; descontar todo tipo de documentos comerciales con o sin garantía real o personal; compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no podrá efectuar las operaciones reguladas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno ni toda otra que requiera concurso público. Inmobiliaria: Compra y venta, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles, de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una dividido en quince series iguales; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año: f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente con cualquier director en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada una, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Amalia Carolina de Arenaza de Idoyaga Molina, seis mil acciones por un valor nominal total de seis mil pesos; Luis María Idoyaga Molina cuatro mil acciones por un valor nominal total de cuatro mil pesos: Nicolás Marcial Benavidez, cinco mil acciones por un valor nominal total de cinco mil pesos; Pedro Callea, tres mil acciones por un valor nominal total de tres mil pesos; Eduardo Camilo López cuatro mil quinientas acciones por un valor nominal total de cuatro mil quinientos pesos; Gloria Teresa Idoyaga Molina un mil acciones por un valor nomina total de un mil pesos; Amalia Carolina Idoyaga Molina, un mil acciones por un valor nominal total de un mil pesos Carolina Sánchez de Kerrn, dos mil acciones por un valor nominal total de dos mil pesos; Jorge Katzman, dos mil acciones por un valor nominal total de dos mil pesos; Carlos Eduardo Colla Martínez, un mil acciones por un valor nominal total de un mil pesos, y María Susana Gilardi, quinientas acciones por un valor nominal total de quinientos pesos. La integración se efectúa en dinero efectivo y cada accionistas integra el diez por ciento que ha suscripto. Todos los accionistas integran bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización Presidente a Amalia Carolina de Arenaza de Idoyaga Molina; vicepresidente a Gloria Teresa Idoyaga Molina; vocales a Amalia Carolina Idoyaga Molina y Luis María Idoyaga Molina; Síndico titular a Pedro Callea, y Síndico suplente a Jorge Katzman. — Cuarto: Autorizar a la señora Amalia Carolina de Arenaza de Idoyaga Molina, al señor Pedro Callea y al señor Jorge Katzman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: La totalidad y cada uno de los accionistas fundadores otorgan en este acto poder especial irrevocable por el término de un año, a favor de la señora Amalia Carolina de Arenaza de Idoyaga Molina, del señor Pedro Callea y del señor Jorge Katzman, y éstos se lo otorgan recíprocamente entre sí, para que uno cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de los demás, otorgue, acepte y firme la escritura pública de constitución definitiva de esta Sociedad y cuantos más documentos públicos y privados fueren precisos, efectúen y acepten modificaciones al acta constitutiva y al estatuto, realicen la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, y realicen cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias fueren necesarios para dejar formalizada definitivamente la constitución de esta sociedad. — Sexto: Todos los accionistas constituyentes comparecientes a este acto, aprueban los siguientes... La señora Amalia Carolina de Arenaza de Idoyaga Molina y el escribano autorizante, dejan constancia que, aun cuando tienen el mismo apellido que el titular de este registro y del segundo adscripto, no existe entre ellos parentesco que les impida el otorgamiento de esta escritura, por no encontrarse comprendido dentro de lo prescripto por el artículo novecientos ochenta y cinco y concordantes del Código Civil. Leída esta escritura otorgada en el Registro de Contratos Públicos número noventa y tres, del que es titular el escribano Ernesto Arenaza y adscriptos los escribanos Alfredo Toledo y doctor Ernesto Arenaza hijo, se ratifican y firman de conformidad por ante mí, el escribano autorizante, sin testigos instrumentales por disposición de los suscriptos, doy fe. — Sobrerraspado: Falda — y — Falda — quinientos — garantía — designar — Jorge — realicen — sociedad — divididas — Liquidas — aun — Vale. — Amalia A. H. de Idoyaga Molina. — Luis Idoyaga Molina. — Nicolás Benavídez. — Pedro Callea. — E. C López. — Gloria Idoyaga Molina. — Amalia Idoyaga Molina. — Carola S. de Kerrn. — J. Katzman. — Carlos E. Colla Martínez. — Ma. Susana Gilardi. — Hay un sello. — Ernesto Arenaza. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio mil ochocientos diez, del Registro noventa y tres, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete fotocopias, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: fotocopias. — Vale. — Hay un sello. — Ernesto Arenaza. — Buenos Aires, doce setiembre de mil novecientos setenta y dos, iniciado el veintiocho, —ocho— mil novecientos setenta y dos. Visto el Expediente número cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº dieciocho mil ochocientos cinco, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1) Uno. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la sociedad "Automotores La Falda Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G P J. el veintisiete de junio de mil novecientos setenta y dos, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (uno) a siete vta. (siete vuelta) y sus Estatutos de fs 3 vta. (tres vuelta), a fs. seis vta. (seis vuelta). — Dos. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (quince) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (sesenta) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P J. Nº dos mil novecientos ocho. — P M. Giraldi. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Ernesto Arenaza (hijo). — Entre líneas: doy fe. — Vale.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 354.— e.9|11 Nº 66.663 v.9|11|72

Ferretería y Bazar Central

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Ferretería y Bazar Central S. A. C. I. I. F. C. y A". — Escritura Número Tres Mil Setenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Horacio Tomás Verón, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Nelly Raquel Bourgaud, argentino, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos diecisiete, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos sesenta y un mil trescientos de la Policía Federal, domiciliado en la calle Otamendi número ciento diez, de esta ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en ejercicio de sus propios derechos, efectuándolo además en nombre y representación de don Jorge Ernesto Ramón de la Muela, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Emilia Portal, argentino, nacido el diecinueve de abril de mil novecientos dieciséis, Contador Público, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos trece, de Capital Federal, domiciliado en la calle Juramento número tres mil trescientos veintitrés, de esta ciudad; don José Antonio Baquero González, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Teresa Delfina Campos, argentino naturalizado, nacido el veinte de noviembre de mil novecientos veintitrés, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis de Capital Federal, domiciliado en la calle Fonrouge número doscientos noventa y dos, de esta ciudad; don Carlos Ciriaco Saurrales, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Ana Barleta, argentino, nacido el nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y dos de Capital Federal, domiciliado en la calle Elpidio González número tres mil cuatrocientos ochenta, de esta ciudad; doña María Angélica Díaz de Cassino, que asegura es casada en primeras nupcias con con José Frascisco Cassino, argentina, nacida el trece de setiembre de mil novecientos veintisiete, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis, de Capital Federal, domiciliada en la calle Sargento Cabral número ciento treinta y dos de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Bernardo Diener, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Sofía Zynger, argentino, nacido el quince de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos noventa, de la Policía de Capital Federal, domiciliado en la calle Larrea número mil sesenta y uno, de esta ciudad; don Luis Aníbal Marengo, que asegura es casado en primeras nupcias con doña María Angélica Canadea, argentino, nacido el dieciocho de julio de mil novecientos trece,- con Cédula de Identidad número un millón trescientos veinte mil setecientos treinta y cuatro, de Capital Federal, comerciante, domiciliado en la calle Oliden número ciento treinta y siete, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Enrique Vicuña Videla, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Patricia Braun, chileno, nacido el seis de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número noventa y dos millones catorce mil ciento cuarenta y dos, de Capital Federal, domiciliado en la calle Florida número setecientos dieciséis de esta ciudad; don Alberto Fabian Favergiotti, que asegura es viudo de sus primeras nupcias con doña Angela Herculina Favergiotti, argentino, nacido el veinte de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, comerciante, con Cédula de Identidad número cuarenta y dos mil setenta y cinco de la Capital Federal, domiciliado en la calle Reconquista número seiscientos cincuenta y siete, de esta ciudad, y doña Nelly Raquel Bourgaud de Verón, que asegura es casada en primeras nupcias con don Horacio Tomas Verón, argentina, nacida el diez de Enero de mil novecientos veintiuno, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos seis mil doscientos diez de Capital Federal, domiciliada en la calle Otamendi número ciento diez, de esta ciudad, en mérito al Poder Especial que éstos le tienen conferido, por escritura de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, pasada al folio dos mil ciento cincuenta y tres de este Registro y protocolo al que me remito, doy fe. Y el compareciente asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice: Que por la presente viene a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta ciudad bajo la denominación de "Ferretería y Bazar Central, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida según escritura de fecha veintinueve de marzo del corriente año, precedentemente relacionada, por lo que solicita de mi, el Escribano autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda transcribir en este Registro a mi cargo, el texto del Acta Constitutiva, del Estatuto Social con su redacción aprobada y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando a la sociedad de referencia la personería Jurídica dejando así transcriptas las piezas pertinentes del Expediente número cuarenta y tres mil novecientos noventa de la referida Inspección, todo lo que por su orden dice: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguiente disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "FERRETERIA Y BAZAR CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguiente actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, frutos del país productos elaborados o semielaborados, subproductos,e mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos y en especial la instalación y explotación y venta de artículos de bazar, menaje y ferretería en general, ejerciendo la dirección y administración, abarcando todas las especialidades servicios y actividades que se relacionen con dicha actividad. Industriales: Mediante la producción y|o elaboración de artículos de bazar, menaje y ferretería en general. — Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización,loteos,fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades, o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se incluye las operaciones comprendidas por la ley dieciocho mil sesenta y uno o toda otra que requiera el concurso público. — Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos, valor nominal, cada una, dividido en cinco series de veinte mil pesos, cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, que tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, y de valor nominal diez pesos, cada una, por un total de veinte mil pesos, las que son totalmente suscriptas, por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: don Horacio Tomás Verón, ochocientas cincuenta acciones, o sea ocho mil quinientos pesos; don Jorge Ernesto Ramón de la Muela, ochocientas cincuenta acciones o sea ocho mil quinientos pesos; don José Antonio Baquero González, sesenta acciones, o sea seiscientos pesos; don Carlos Ciriaco Saurrales, cincuenta acciones o sea quinientos pesos; María Angélica Díaz de Cassino cincuenta acciones o sea quinientos pesos, don Bernardo Diener, cincuenta acciones o sea quinientos pesos; don Luis Aníbal Marengo, cuarenta acciones o sea cuatrocientos pesos; don Enrique Vicuña Videla, cuarenta acciones o sea cuatrocientos pesos; don Alberto Fabian Favergiotti, diez acciones o sea cien pesos, y doña Nelly Raquel Bourgaud de Veron, diez acciones o sea cien pesos. — Los comparecientes, en este acto proceden a integrar en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, por un total de dos mil pesos. — El saldo del noventa por ciento restante será integrado en efectivo o en especie con el aporte de bienes o combinando ambas modalidades, en la oportunidad que la Sociedad lo requiera. — Doña María Angélica Diaz de Cassino y doña Nelly Raquel Bourgaud de Veron, efectúan sus respectivos aportes, con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a don Horacio Tomás Verón, Vicepresidente a don Jorge Ernesto Ramón de la Muela; Síndico titular a don Enrique Vicuña Videla y Síndico suplente a don Antonio Ortuzar del Solar. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de don Horacio Tomás Verón, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la utoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorgar la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Estatutos. — Artículo Primero: La sociedad anónima constituida, con el nombre de "Ferretería y Bazar Central Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimentos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. —

Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrdgado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero. Tiene por objeto las siguientes actividades. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, frutos del país productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos y en especial la instalación y explotación y venta de artículos de bazar, menaje y ferretería en general, ejerciendo la dirección y su administración, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen con dicha actividad. — Industriales: Mediante la producción y/o elaboración de artículos de bazar menaje y ferretería en general. — Inmobiliarias. Por compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. Urbanización: loteos fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse préstamos o intereses y financiaciones créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno o otada otra que requiera el concurso público. — Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias eléctricas y a edificios barrios caminos, pavimentaciones, urbanizaciones mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en cinco series de veinte mil pesos cada una. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, vender y gravar inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, quien tiene el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije le será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Buenos Aires, 12 Set. 1972. — Visto: el Expediente Nº 43.990, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ferretería y Bazar Central, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" constituida en "Formulario Escepial I. G. P. J.", el 29 de marzo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 vta. (siete vuelta), con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.915. — Hay una firma. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas." — Es copia fiel, de los originales referidos que obran de fojas uno a seis, inclusive, fojas doce y doce vuelta, fojas trece y trece vuelta y dieciséis del expediente número cuarenta y tres mil novecientos noventa antes citado, al que me remito, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, agrega: Que deja definitivamente constituida la sociedad "Ferretería y Bazar Central, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", y solicita de mí, el escribano autorizante, expida testimonio en forma de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás disposiciones legales. — Y el escribano autorizante, hace constar: Que el impuesto de sellos hasta la suma de veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, se abona en este acto. — Previa lectura, así la otorga y firma, como acostumbra a hacerlo, todo por ante mí, el escribano autorizante, de lo cual, doy fe. — H. T. Verón. — Hay un sello. — Ante mí, Benjamín Vitaver.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 519.— e.9|11 Nº 66.574 v.9|11|72

Erkilet

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO Escritura número 888. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a 27 de setiembre de 1972, ante mí escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en la calle Helguera 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Fanny Celia Pipman de Heller, Patrón 5404, Capital Federal; José Luis Contente Bmé. Mitre 3126 Capital Federal; Berta Vodovosoff de Goldbarg, Avellaneda 4476, Capital Federal; Alberto Rafael Bonavide, Lerma 490, Capital Federal; Pamela Schoua, Callao 1971, Capital Federal; Héctor José Kachani, Canalejas 2999, Capital Federal; Ester Marta Gunsberg, Nazca 46, Capital Federal; Oscar Alberto Martínez, Hidalgo 1029, Capital Federal; Lydia Esther Oué, Méjico 1320, Capital Federal; Gladys Alicia García Rabadán, Nazca 46, Capital Federal, a mérito del poder especial que éstos le confirieron por escritura otorgada ante mí, con fecha de 14 de julio de 1972, al folio 2270 en este mismo Registro a mi cargo protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente en nombre y representación, continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 14 de julio de 1972, constituyeron ella y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de Erkilet Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal pir Resolución I. G. P. J. Nº 3223, de fecha 26 de setiembre de 1972, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estattuos sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número A. 44.705 caratulado "Erkilet" Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 vta. y 12 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 4 días del mes de julio de 1972 se reúnen los señores: Fanny Celia Pipman de Heller, José Contente, Berta Vodosoff de Goldbarg Alberto Rafael Bonavide Pamela Schous, Héctor José Kachani, Ester Marta Cunsberg, Oscar Alberto Martínez, Lydia Esther Oué Gladys Alicia García Rabadán, y resuelve: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ERKILET" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Actividades comerciales: Compra venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos químicos. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Mediante explotataciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — En el ejercicio de cualesquiera de los aspectos del objeto social, se utilizarán en cada caso los servicios y/o firma de profesional o técnico habilitado o competente conforme a las leyes y/o reglamentaciones vigentes, cuando éstas así lo requieran y en la forma que las mismas lo determinen. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— representado por 50.000 acciones de $ 1.— v|n. c|u. dividido en 10 series de $ 5.000.— c|u. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente, quien(es) tiene(n)n el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Fanny Celia Pipman de Heller: 1.000 — 1.000 — 100 — José Luis Contente: 1.000 — 1.000 — 100. — Berta Vodovosoff de Goldbarg: 1.000 — 1.000 — 100. — Alberto Rafael Bonavide: 1.000 — 1.000 — 100. — Pamela Schoua: 1.000 — 1.000 — 100 — Héctor José Kachani: 1.000 — 1.000 — 100. — Ester Marta Gunsberg: 1.000 — 1.000 — 100. — Oscar Alberto Martínez: 1.000 — 1.000 — 100. — Lydia Esther Oué: 1.000 — 1.000 — 100. — Gladys Alicia García Rabadán: 1.000 — 1.000 — 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que la suscripciEn e integración de la señora Fanny Celia Pipman de Heller, se verifica con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el Nrgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Pamela Schoua; Vicepresidente a Fanny Celia Pipman de Heller; Síndico titular a Lydia Esther Oué; Síndico suplente a Berta Vodovosoff de Goldbarg. — 4º) Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. C. Pipman de Heller — J. L. Contente — Berta V. de Goldbarg — A. R. Bonavide — Pamela Schoua — H. J. Kachani — E. M. Gunsberg — O. A. Martínez — Lydia Esther Oué — Gladys A. G. Rabadán. — En Buenos Aires 14 de julio de 1972. — A. Levin, escribano. — Iniciado el 26|7|72. Buenos Aires, setiembre 26 de 1972. — Visto el expediente Nº 44.705

atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Erkilet" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria constituida conforme al "Formulario especial I. G. P. J." el 14 de julio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — P. M. Giraldi. — I. G. P. J. — Resolución Nº 3223 lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — G. Casabé. — Ante mí: A. Levin Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 3641 del Registro número 485. a mi cargo, doy fe. — A. Levin, escribano. — E|l.: 12. Químicos. 1.000. 100, Heller, Goldbarg, Rabadan; (seis vta.), vale.

Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 162.— e.9|11 Nº 66.823 v.9|11|72

Carba

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Uacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA de fecha 25 de julio de 1972, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 3801 del Registro 585, se ha producido la fusión por absorción de "Cantera Albión Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria" por "CARBA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, conforme a lo resuelto por las Asambleas Extraordinarias de Accionistas celebradas el 27 de Abril de 1972 y aprobado por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas de fecha 10 de julio de 1972, Resolución I G. P. J. número 2224. — S|R.: Comercial, Industrial. Vale. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1972 — S. R. "2224". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.9|11-Nº 67.016-v.9|11|72

Cantera Albión

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA de fecha 25 de julio de 1972, pasada ante el Escribano Aureliano García Calvo, al folio 3801 del Registro 585, ha quedado disuelta anticipadamente la sociedad "CANTERA ALBION, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, constituida el 11 de diciembre 1967, y autorizada a funcionar por Resolución Nº 6573 de fecha 21 de Febrero de 1968, conforme a lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 27 de Abril de 1972, y aprobada por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas de fecha 10 de julio de 1972, Resolución I. G. P. J. número 2224. — S|R.: 3801. Vale. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.9|11-Nº 67.018-v.9|11|72

Domine

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
AGROPECUARIA, FINANCIERA
E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Dominé, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Industrial". — Escritura número: quinientos veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mi Escribano autorizante, comparece la señorita Stella Maris Schmidt, soltera, mayor de edad y de este vecindario, domiciliada en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Luis Amadeo Oriolo, Enrique Nicoletti, Pascual Dell'Aglio, Rubén Darío Caamaño, Norberto Antonio Sáenz, Elda Pusnar de Sáenz, José Puleo, Norma Elena Stanzu de Puleo, José Cardey, María Latorre de Oriolo, todos con igual domicilio que la compareciente, según lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veitnidós de mayo último, pasada al folio setecientos cincuenta y uno, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter la compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Dominé, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Industrial" cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de La Plata a doce días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Luis Amadeo Oriolo, Enrique Nicoletti, Pascual Dell'Aglio, Rubén Darío Caamaño, Norberto Antonio Sáenz, Elda Pusnar de Sáenz, José Puleo, Norma Elena Stanzu de Puleo, José Cardey, María Latorre de Oriolo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustara al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DOMINE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: a) Industriales: Mediante la elaboración, industrialización y|o transformación de productos relacionados con las industrias: del papel, gráfica y editorial. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta, de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas, elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.— representado por 20.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto. — Luis A. Oriolo. — 1200. — A. 1200. — Enrique Nicoletti. — 800. — A. — 800. — Pascual Dell'Aglio. — 400. — A. — 400. — Rubén D. Caamaño. — 200. — A. — 200. — Norberto A. Sáenz. — 200. — A. — 200. — Elda P. de Sáenz. — 200. — A. — 200. — José Puleo. — 200. — A. — 200. — Norma E. S. de Puleo. — 200. — A. — 200. — José Cardey. — 200. — A. — 200. — María Latorre de Oriolo. — 400. — A. — 400. — 4000. — 4000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Luis Amadeo Oriolo. — Vicepresidente a Enrique Nicoletti. — Síndico titular a Pascual Dell'Aglio y Síndico suplente a Rubén Darío Caamaño. — Cuarto: Autorizar a Luis Amadeo Oriolo y a Enrique Nicoletti a fin de que en forma individual realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizada para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis A. Oriolo. — Enrique Nicoletti. — Pascual Dell'Aglio. — Rubén D. Caamaño. — Norberto A. Sáenz. — Elda P. de Sáenz. — José Puleo. — Norma R. S. de Puleo. — José Cardey. — María Latorre de Oriolo". — "Buenos Aires, 22 Set. 1972. — Visto: el Expediente Nº 44.766, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dominé, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Industrial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.". el 12 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G.P.J. Nº 3179". — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.— e.9|11 Nº 66.772 v.9|11|72

La Luz Mala

SOCIEDAD ANONIMA,
AGROPECUARIA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Naciona de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.036. — TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos uno. — En la ciudad de Quilmes, partido del mismo nombre, provincia de Bueno^ Aires, República Argentina, a veinticinco días del mes setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Doña Ernestina María Arechavaleta de Stegmann, argentina, hacendada, con libreta cívica número 181.965, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle Darragueira número 2984 de la Capital Federal, de paso aquí; don Horacio Raúl Stegmann, argentino, mayor de edad, abogado, casado, con libreta de enrolamiento número 218.817, domiciliado en la calle Darragueira número 2894 de la Capital Federal, de paso aquí; don César José Domingo Corti Maderna, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.214.240, comisionista de bolsa, mayor de edad, domiciliado en la calle Guido número 1835, octavo piso, departamento A. de la Capital Federal, de paso aquí; doña Nely Ernestina Crouzel de Corti Maderna, argentina hacendada, casada, con libreta cívica Nº 3.032.534, mayor de edad, domiciliada en la calle Guido número 1835, octavo piso, departamento A. de la Capital Federal de paso aquí; don Héctor Manuel Salgado, contador público, argentino, casado, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número 4.109.804, domiciliado en la calle Branusen número 1271, Capital Federal, de paso aquí; don Roberto Esteban Prunes, argentino, casado, contador público, con libreta de enrolamiento Nº 4.118.226, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán número 1728 de la Capital Federal, de paso aquí; don Andrés Alfonso Fontanella, argentino, profesor, mayor de edad, casado, con libreta de enrolamiento número 4.213.275, domiciliado en la calle Bulnes número 978, Capital Federal, de paso aquí; don Domingo Cafferata, argentino, empleado, casado, con libreta de enrolamiento número 4.333.935, domiciliado en la cale Anchoris número 373, Capital Federal, de paso aquí; doña Margarita isabel Leszczuk, empleada, soltera, mayor de edad, con libreta cívica número 8.789.631, domiciliada en Juan B. Justo número 1558, Florida, de paso aquí, y don Daniel Banchoan, argentino, casado, contador público, con libreta de enrolamiento número 4.118.713, mayor de edad, domiciliado en la calle Independencia número 488, Avellaneda, de paso aquí, quienes concurren a este otorgamiento en su carácter de únicc integrantes de a sociedad anónima denominada "La Luz Mala, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial", domiciliada en la Capital Federal, calle Darragueira número 2894 y en representación de la misma, como lo acreditaran con los documentos que se transcribirán más adelante. — Los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número dieciocho mil ochocientos cinco, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "La Luz Mala, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de a Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el numero cuarenta y cuatro mil trescientos once, en Formulario Especial I. G. P. J. el cual tengo a la vista y copiados íntegramente dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Ernestina María Arechavaleta de Stegmann, Horacio Raúl Stegmann, César José Domingo Corti Maderna, Nelly Ernestina Crouzel de Corti Maderna, Héctor Manuel Salgado, Roberto Esteban Prunes, Andrés Alfonso Fontanella, Domingo Cafferata, Margarita Isabel Leszczuk y Daniel Bonchoam, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará a "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones especiales: a) La sociedad se denominará "LA LUZ MALA SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Primero: Las explotaciones agropecuarias, por cuenta propia y por cuenta de terceros. — A tal efecto podrá comprar o vender establecimientos o empresas agropecuarias, haciéndose cargo o transfiriendo el activo y|o pasivo de los mismos; la compra y adquisición de activos y pasivos de sociedades o personas con negocios análogos y el pago de su precio en efectivo, en bienes, o en acciones liberadas de la sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte real o integrante del activo social representen un valor equivaente a las acciones liberadas entregadas en pago, requiriéndose siempre una resolución expresa del directorio. — Segundo: La fabricación, industrialización y comercialización de productos y subproductos agrícola ganaderos. — b) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos), representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde a directorio será ejercida por el presidente y los directores quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio secial cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinaria al portador con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista Ernestina María Arechavaleta de Stegmann, cuscripción acciones quinientos cuarenta, clase ord. port. un voto, integración monto cinco mil cuatrocientos; Horacio Raúl Stegmann, suscripción acciones doscientos, clase ord. port. un voto, integración monto dos mil; César José Domingo Corti Maderna, accionista, suscripción acciones, cien, clase ord. port. un voto, integración monto, un mil; accionista Nelly Ernestina Crouzel de Corti Maderna, suscripción acciones cien, clase ord. port. un voto, integración monto un mil; accionista Héctor Manuel Salgado, suscripción acciones diez, clase ord. port. un voto, integración monto cien; accionista Roberto Esteban Prunes suscripción acciones diez, clase ord. port. un voto, integración monto cien; accionista Andrés Alfonso Fontanella, suscripción acciones diez, clase ord. port. un voto, integración monto cien; accionista Domingo Cafferata, suscripción acciones diez clase ord. port. un voto, integración monto cien; accionista Margarita Isabel Leszczuk, suscripción acciones diez, clase ord. port. un voto, integración monto cien; accionista Daniel Lenchoam, suscripción acciones diez, clase ord. port. un voto, integración monto cien. — Suscripcion acciones Un mil. — Integración monto diez mil. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ernestina María Arechavaleta de Stegmann; Vicepresidente a Horacio Raúl Stegmann, vocales a César José Domingo Corti Maderna, Nelly Ernestina Crouzel de Corti Maderna, suplentes a Roberto Esteban Prunes, Andrés Alfonso Fontanella, Síndico titular a Héctor Manuel Salgado y Síndico suplente a Daniel Benchoan. — Cuarto: Autorizar a los señores Horacio Raúl Stegmann y Daniel Benchoam y a la señora Ernestina María Arechavaleta de Stegmann a fin de que en nombre y representación de la sociedad que por este acto se constituye realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad

pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funciona. en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y eleven a Escritura Pública y registren el respectivo testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, las presentes actuaciones una vez autorizadas por la Inspección General de Personas Jurídicas. — Firmas: Ernestina M. A. de Stegmann, Horacio B. Stegmann César J. D. Corti Maderna, Nelly C. de Corti Maderna, Héctor M. Salgado, Roberto E. Prunes, A. A. Fontanella, Domingo Cafferata, M. Leszczuk, Daniel Benchoam. — Las firmas que anteceden han sido certificadas en el Sello de Actuación Notarial número A-013645994. — Buenos Aires, catorce de junio de 1972. — José Pombo — Escribano. — Hay un sello: Colegio de Escribanos — Actuación Notarial A—013645994. — Buenos Aires, catorce de junio de mil novecientos setenta y dos. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial número 451 de la Capital Federal, Certifico: 1º) Que las firmas que anteceden, obrantes en el Acta de Constitución de la Sociedad "La Luz Mala. Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial", pertenecen por su orden a: Ernestina María Arechavaleta de Stegmann; Horacio Raúl Stegmann, César José Domingo Corti Maderna; Nelly Ernestina Crouzel de Corti Maderna; Héctor Manuel Salgado, Roberto Esteban Prunes; Andrés Alfonso Fontanella; Domingo Cafferata, Margarita Isabel Leszczuk y Daniel Benchoam; han sido puestas en mi presencia por los nombrados, todos personas de mi conocimiento personal. — 2º) El requerimiento de cada una de estas certificaciones se formaliza por Actas por separado que corresponden: 1) Acta número 23: a doña Ernestina María Arechavaleta de Stegmann; 2) Acta número 24 a don Horacio Raúl Stegmann; 3) Acta número 25 a don César José Domingo Corti Maderna, 4) Acta número 26 a doña Nelly Ernestina Crouzel de Corti Maderna; 5) Acta número 27 a Héctor Manuel Salgado; 6) Acta número 28 a Roberto Esteban Prunes; 7) Acta número 29 a Andrés Alfonso Fontanella; 8) Acta número 30 a Domingo Cafferata; 9) Acta número 31 a Margarita Isabel Leszczuk y 10) Acta número 32 a Daniel Benchoam, todos del libro número uno. — Se deja constancia que en la primer foja luego de la palabra "Benchoam, hasta y resuelven", existe un blanco. — Luego de "Agrícola-ganaderos" siempre en primer foja, hasta: d) en dorso de primera foja existe todo en blanco. — Hay una firma. — José Pombo. Hay un sello: José Pombo — Escribano. — Estatutos: Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "La Luz Mala Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero. Tiene por objeto: 1) Las explotaciones agropecuarias por cuenta propia y por cuenta de terceros. — A tales efectos podrá comprar o vender establecimientos o empresas agropecuarias, haciéndose cargo o transfiriendo el activo y/o pasivo de los mismos; la compra y adquisición de activos y pasivos de sociedades o personas con negocios análogos y el pago de su precio en efectivo en bienes o en acciones liberadas de la sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte real o integrante del activo social representen un valor equivalente a las acciones liberadas entregadas en pago, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio. — 2. — La fabricación, industrialización y comercialización de productos y subproductos agrícola-ganaderos. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ quinientos mil. — (quinientos mil pesos) representado por acciones de $ 100. — (Cien pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso de vacantes que se produzcan en el directorio se llevarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y los directores. Quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. — Décimo Primero: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmas: E. Arechavaleta de Stegmann. — Horacio R. Stegmann. — César J. D. Corti Maderna. — Nelly C. de Corti Maderna. — H. Salgado. — B. Prunes. — A. A. Fontanella. — D Cafferata. — M. Leszczuk. — Daniel Benchoam. — Las firmas que anteceden son certificadas en el sello de actuación notarial número A 013645995. — Buenos Aires, catorce de junio de 1972. — José Pombo — Escribano. — Colegio de Escribanos. — Actuación notarial A-013645995. — Buenos Aires, catorce de junio de mil novecientos setenta y dos. — En mi carácter de Escribano titular del Registro notarial número 451 de la Capital Federal, certifico: 1º — Que las firmas que anteceden obrantes en el Estatuto tipo de la Luz Mala Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial, pertenece por su orden a: Ernestina María Arechavaleta de Stegmann, Horacio Raúl Stegmann, César José Domingo Corti Maderna, Nelly Ernestina Croize. de Corti Maderna, Héctor Manuel Salgado, Roberto Esteban Prunes, Andrés Alfonso Fontanella, Domingo Cafferata, Margarita Isabel Leszczuk y Daniel Benchoam, han sido puestas en mi presencia por los nombrados, todas personas de mi conocimiento personal. — 2º — El requerimiento de cada una de estas certificaciones se formalizan por actas por separado que corresponde: acta Nº 33 a Ernestina María Arechavaleta de Stegmann; acta Nº 34 a Horacio Raúl Stegmann; acta Nº 35 a César José Domingo Corti Maderna; acta Nº 36 a Nelly Ernestina Crouzel de Corti Maderna; acta Nº 37 a Héctor Manuel Salgado; acta Nº 38 a Roberto Esteban Prunes; acta Nº 39 a Andrés Alfonso Fontanella; acta Nº 40 a Domingo Cafferata; acta Nº 41 a Margarita Isabel Leszczuk y acta Nº 42 a Daniel Benchoam; todas del libro número uno. — Se deja constancia que en la primera foja de dicho estatuto, luego de las palabras "agrícola-ganaderos" hasta: Para su cumplimiento, existe espacio en blanco y que el dorso de la primer foja está en blanco hasta el punto 4. — José Pombo — Escribano. — Punto primero, inciso c) del acta constitutiva: Tendrá por objeto: a) Las explotaciones agropecuarias por cuenta propia y por cuenta de terceros, a tales efectos podrá comprar o vender establecimientos o empresas agropecuarias, haciéndose cargo o transfiriendo el activo y/o pasivo de las mismas, la compra y adquisición de activos y pasivos de sociedades o personas con negocios análogos y el pago del precio en efectivo, en bienes o en acciones liberadas de la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real o integrante del activo social representen un valor equivalente a las acciones liberadas entregadas en pago, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio. — b) Realizar la compra, cría y/o invernada de especies bovinas, equinas, ovinas y porcinas. — c) La siembra y cosecha de cereales frutales y hortalizas. — d) La explotación apícola. — e) La industrialización de leche, miel y sus derivados. — f) La comercialización de los productos enumerados en los párrafos precedentes. — Artículo Tercero de los Estatutos: 3. — Tiene por objeto: a) Las explotaciones agropecuarias, por cuenta propia y por cuenta de terceros, a tales efectos podrá comprar o vender establecimientos o empresas agropecuarias, haciéndose cargo o transfiriendo el activo y/o pasivo de las mismas, la compra y adquisición de activos y pasivos de sociedades o personas con negocios anólogos y el pago de su precio en efectivo, en bienes o en acciones liberadas de la sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte real o integrante del activo social representen un valor equivalente a las acciones liberadas entregadas en pago, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio. — b) Realizar la compra, cría y/o invernada de especies bovinas, equinas, ovinas y porcinas. — c) La siembra y cosecha de cereales, frutales y hortalizas. — d) La explotación apícola. — e) La industrialización de leche y miel y sus derivados. — f) La comercialización de los productos enumerados en los párrafos precedentes"... — Dictamen: Considero que puede otorgarse la personalidad jurídica, autorizarse el funcionamiento y aprobarse el estatuto social, en la forma corriente de fs. 4 a 6 vta. con la notificación de fs. 12 vta. — Al autorizarse la escritura definitiva, tener presente la modificación del Acta Constitutiva corriente a fs. 12 vta. Oportunamente, requerir el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Hay una firma. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1972. — Visto: el expediente número cuarenta y cuatro mil trescientos once, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley número dieciocho mil ochocientos cinco, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Primero: Autorizar para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "La Luz Mala Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el catorce de junio de mil novecientos setenta y dos, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. doce y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta). — Segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. 2.902. — Hay una firma. — Pedro M. Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente anteriormente mencionado, que tengo para este acto a la vista, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan definitivamente constituida la sociedad "La Luz Mala Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial", dejando elevado a escritura pública los Estatutos de la misma, sus modificaciones y resoluciones de la Inspección General de Personas Jurídicas transcriptos precedentemente, solicitándome a mí, el autorizante, expida copia de la presente para su inscripción posterior en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a la presente operación será abonado sobre el total del capital autorizado, o sea quinientos mil pesos ley 18.188. — Leída que les fue, ratifican su tenor, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — E. Arechavaleta de Stegmann. — Horacio R. Stegmann. — César J. D. Corti Maderna. — Nelly C. de Corti. — H. Salgado. — B. Prunes. — A. A. Fontanella. — D. Cafferata. — M. Leszczuk. — Daniel Benchoam. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Germán Cabeza, adscripto al Registro número treinta y ocho de Quilmes. — Igual a su matriz, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en nueve sellos de ley de numeración progresiva: el primero, número 7488295 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|r.: 4.109.804; persona. Vale. — E|l.: Jurídicas. Vale. — Entrelíneas: liberadas. Vale. — Jorge Germán Cabeza — Escribano.

Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 594.— e.9|11 Nº 66.959 v.9|11|72

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Tratex

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número doscientos veintiséis. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mi, Escribano autorizante, comparecen. don Javier José Roque Ayerza, argentino, casado, agrícola ganadero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.712.873, domiciliado en la calle Florida 656, cuarto piso, de la Capital Federal; don Fernando Ramón Pereda, argentino, casado, agrícola ganadero, con libreta de Enrolamiento número 4.130.850, domiciliado en la calle Maestro Isidro Lima 3005 de San Fernando de esta provincia; don Eduardo Benjamín Zorraquín Nazar, argentino, soltero, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 4.559.942, domiciliado en la calle Mariscal Castilla número 2972 de la Capital Federal; don Raúl Gerardo Zavalía Lagos, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.548.833, domiciliado en la calle illanueva número 1347, piso trece, de la Capital Federal; don Emilio Enrique Miguens, argentino, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 4.032.227, domiciliado en la calle Virrey del Pino 2031 tercer piso, de la Capital Federal; don Rufino Jorge Varela, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.533.159, domiciliado en la calle Libertad 1559 de la Capital Federal; don Francisco Javier González Larrain, chileno, casado, comerciante con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 8.560.073, domiciliado en la calle Ituzaingó 1053 de San Fernando de esta provincia; doña María Teresa Aguirre de Zavalía Lagos, argentina casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.980.402, domiciliada en la calle Villanueva 1347, piso trece, de la Capital Federal; doña Alita Josefina Aguirre de Varela, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.982 461, domiciliada en la calle Libertad 1559 de la Capital Federal; y don Aldo Colombo, italiano, casado, ingeniero, con Documento Nacional de Identidad Nº 92.039.858, domiciliado en la calle Ezpeleta 838 de la localidad de Acassuso, partido de San Isidro, de esta provincia; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de paso aquí, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que constituyeron con fecha doce de junio del presente año la sociedad "Tratex Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera' la cual fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas por expediente letra A, número cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve, organismo que en uso de las facultades otorgadas por la ley dieciocho mil ochocientos cinco autorizó a la sociedad a funcionar en el carácter adoptado, y aprobó su estatuto social por Resolución número dos mil ciento ochenta y seis de fecha siete de julio de este año. — Y los comparecientes continúan expresando que a los efectos del cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mi, el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución de la sociedad, su estatuto y la resolución aprobatoria, todo lo que consta en el expediente citado, que tengo a la vista y copiados por su orden los documentos referidos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, a doce días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Javier José Roque Ayerza, Fernando Ramón Pereda, Eduardo Benjamín Zorraquín Nazar, Raúl Gerardo Zavalía Lagos, Emilio Enrique Miguens, Rufino Jorge Varela, Francisco Javier González Larrain, María Teresa Aguirre de Zavalía Lagos Alita Josefina Aguirre de Varela y Aldo Colombo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRATEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tendrá por objeto: a) Operaciones comerciales: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a tercero en cualquier parte de la República o del extranjero a la compraventa, importación, exportación, representación y consignación de bienes muebles semovientes, mercaderías, útiles, máquinas, productos elaborados y semielaborados, patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, frutos del país y derivados, materias primas y artículos para uso del hogar, especialmente a la explotación de negocios de tintorería y lavado de ropa, por el sistema a seco, compraventa, locación y exportación de máquinas de lavado a seco, sus implementos, accesorios y artículos afines, servicio y asistencia técnica de esas máquinas y uso del nombre comercial "Tratex". — b) Operaciones Industriales: fabricación, comercialización y elaboración de máquinas, repuestos, herramientas, productos y subproductos metalúrgicos y químicos, especialmente accesorios y piezas de reposición de máquinas de lavandería. — c) Operaciones financieras: operaciones financieras en general mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley, se exceptúan las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y las que se realizan mediante aportes requeridos en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.— (doscientos mil pesos) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de $ 10.— (diez) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series de $ 10 000.— (diez mil) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vice-Presidente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten trece series de acciones ordinarias al portador de cinco votos de $ 10.000, cada una, por un total de $ 130.000. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Suscripción Monto. — Javier J. R. Ayerza, 790. ord. 5 votos $ 7.900. — Fernando R. Pereda, 790, ord. 5 votos $ 7.900. — Eduardo B. Zorraquín Nazar, 65, ord. 5 votos, $ 650. — Raúl G. Zavalía Lagos 20.., ord. 5 votos, $ 20.250. — Emilio E. Miguens, 900, ord. 5 votos. $ 9.000. — Rufino J. Varela, 2025, ord. 5 votos, pesos 20.250. — Francisco J. González Larrain, 790, ord. 5 votos. $ 7.900. — María T. Aguirre de Zavalía Lagos 2025, ord. 5 votos, $ 20.250. — Alita J. Aguirre de Varela, 2025, ord. 5 votos, $ 20.250. — Aldo Colombo, 1565, ord. 5 votos, pesos 15.650. — Cada socio integra el 10 o|o (diez por ciento) de su respectiva suscripción. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia que las señoras María I. Aguirre de Zavalía Lagos y Alita J. Aguirre de Varela, hacen sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Rufino Jorge Varela. — Vicepresidente a Javier José Roque Ayerza. — Vocales a Emilio Enrique Miguens y Fernando Ramon Pereda — Suplentes a: Síndico titular a Eduardo Benjamín Zorraquín Nazar, y Síndico suplente a Enrique Legler — Cuarto: Autorizar a Santiago Zavalía y|u Oscar Horacio Collins a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Javier J. R. Ayerza, F. R. Pereda, E. B. Zorraquín Nazar, R. C. Zavalía Lagos, Emilio E. Miguens, R. J. Varela, F. J. González Larrain, M. T. A. de Zavalía Lagos, Alita Aguirre de Varela, A. Colombo. — Libro de Requerimiento y Certificaciones Nº 3. — Acta Nº 127. — Folio Nº 127. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y son auténticas de los señores Javier José Roque Ayerza, Fernando Ramón Pereda, Eduardo Benjamín Zorraquín Nazar, Raúl Gerardo Zavalía Lagos, Emilio Enrique Miguens, Rufino Jorge Varela, Francisco Javier González, María Teresa Aguirre de Zavalía Lagos, Alita Josefina Aguirre de arela y Aldo Colombo, todas personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — San Isidro, 12 de junio de 1972. — Registro Nº 28. —Hay una firma y un sello: "Oscar H. Collins, Escribano". — Hay un sello: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización — Delegación San Isidro. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 0084176 que se agrega: 13 de Jun. 1972. — San Isidro de 19... Hay una firma. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Oscar H. Collins, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5897185 — 13 Jun. 1972 de San Isidro de. — Hay una firma y un sello que dice: Ana María Carpintero de Chaine, vocal. — Hay un sello: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización Delegación San Isidro". — "Buenos Aires, 7 Jul. 1972. Iniciado el: 21|6|1972. — Visto: el Expediente número 44.349, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tratex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 12 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a 4 (cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 vta. (siete vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 2186". — Fdo.: Oscar H. Collins, Escribano.

Buenos Aires. 4 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 261.— e.9|11-Nº 66.971 v.9|11|72

Nueva Editora

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Rubén Omar Díaz, casado, domiciliado en la calle Canale número doscientos noventa y ocho de Adrogué, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio y además en nombre y representación de don Héctor Raúl Solares, casado, domiciliado en Pasaje La Victoria 2318 de Munro; doña Nydia Esther Potenza de Díaz, casada, domiciliada en Canale 298 de Adrogué: don Héctor Julián Sabates, casado, domiciliado en Alsina 254 de Bánfield, todos de la Provincia de Buenos Aires; don Ignacio Cleto Marcelino Martínez Loran, casado, domiciliado en Oro 2562; doña Elida Raquel Verdier de Martínez, casada, domiciliada en Oro 2562; don Rolando Felipe Boero, soltero domiciliado en Concordia 4051; don Ovidio Angel de Barberis, casado, domiciliado en Mendoza 2246; don Jorge Eduardo Blas Novoa, divorciado, domiciliado en 3 de Febrero 2035 y don Luis Alberto Aldaco casado, domiciliado en Pampa 1730, siendo estos últimos vecinos de la Capital Federal, representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha 3 de julio de 1972, al folio 984, protocolo corriente de este Registro a mi cargo, doy fe. — Y después de asegurarme el compareciente que la representación invocada permanece vigente, dice: Que juntamente con sus mandantes, constituyeron con fecha veinte de julio de mil novecientos setenta y dos, la sociedad "Nueva Editora Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la cual fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente letra A, número 44.747. — Dicha Inspección previo los trámites de estilo, en uso de las facultades de la ley 18 805, autorizó a la sociedad "Nueva Editora Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número 2.835 de fecha 8 de setiembre de 1972, aprobando sus estatutos que regirían el funcionamiento de la misma. — Y continúa expresando el compareciente, que a los efectos del cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, eleve a escritura pública el Acta de Constitución de la sociedad, sus estatutos con la modificación de oficio sugerida por el Departamento de Sociedades Anónimas y su resolución aprobatoria ya mencionada, todo lo que consta en el expediente citado, que tengo a la vista, y copiados por su orden los documentos referidos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores: 1) Rubén Omar Díaz; 2) Ignacio Cleto Marcelino Martínez Loran; 3) Héctor Raúl Solares; 4) Nydia Esther Potenza de Díaz; 5) Elida Raquel Verdier de Martínez; 6) Rolando Felipe Boero; 7) Jorge Eduardo Blas Novoa; 8) Luis Alberto Aldaco; 9) Héctor Julián Sabates; 10) Ovidio Angel de Barberis y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NUEVA EDITORA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA'. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Operaciones Comerciales: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, a la compraventa, importación exportación, representación y consignación de bienes muebles, semovientes, mercaderías, útiles, máquinas, productos elaborados y semielaborados, patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, frutos del país y derivados, materias primas, a la distribución, preparación e impresión de libros, revistas, diarios y en general todo lo relativo al negocio editorial. — Operaciones Industriales: Fabricación, comercialización y elaboración de máquinas, repuestos herramientas, productos y subproductos metalúrgicos y químicos, especialmente accesorios y piezas de reposición de máquinas impresoras. — Operaciones Financieras: Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de créditos prendarios, hipotecarios o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se exceptúan las operaciones comprendidas en la ley 18 061 u otras por las que se requiera el concurso del público en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 5 series. — e) El directorio estará compuesto de 6 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente con un Director o por el Vicepresidente con un Director quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones Ordinarias al portador de 5 votos, clase "A" — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — 1) Rubén Omar Díaz 680 A 680: 2) Ignacio Cleto M. Martínez Lorán 200 "A" 200: 3) Héctor R. Solares 80 "A" 80; 4) Nydia E. Potenza de Díaz 20 "A" 20: 5) Elida R. Verdier de Martínez 20 "A" 20: 6) Rolando F. Boero 50 "A" 50; 7) Luis A. Aldaco 50 "A" 50; 8) Héctor J. Sabates 100 "A" 100; 9) Ovidio Angel de Barberis 700 "A" 700; 10) Jorge Eduardo Blas Novoa 100 "A" 100. 2.000. 2.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Rubén Omar Díaz, Vicepresidente a Luis Alberto Aldaco, Vocales a Ignacio Cleto Marcelino Martínez Lorán, Héctor Raúl Solares, Nydia E. Potenza de Díaz, Rolando F. Boero, Ovidio A. de Barberis, Jorge E. Blas Novoa. Síndico titular a Héctor Julián Sabates y Síndico suplente a Elida Raquel Verdier de Martínez. — Cuarto: Autorizar al señor Rubén Omar Díaz y al señor Luis Alberto Aldaco a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rubén O. Díaz. — I C M. Martínez Lorán. — H. R. Solares. — Nydia E P. de Díaz. — Elida V. de Martínez. — R. Boero. — Jorge E. B. Novoa. — L. A. Aldaco. — H. J. Sabates. —O. A. de Barberis. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial 013833625. — Mario O. Maquéda. Escribano". "...Iniciado el 31|7|1972. Buenos Aires, 8 set. 1972. Visto: el expediente Nº 44.747, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nueva Editora. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en 'Formulario Especial I.G.P.J." el 20 de julio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con la modificación de oficio de fs. 11 (once). 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su do-

micilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.835, Hoy una firma y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas". — Mario O. Maqueda (Escriba- Tatiana Schifris, secretaria.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, se retaria.

$ 225.— e.9|11 Nº 66.993 v.9|11|72

Turismo G.Z.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA, MANDATARIA
Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1076. — ESTATUTOS Sociales: "Turismo G. Z. Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaroa, Mandataria y de Servicios". — Escritura número trescientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, titular del Registro número 249, comparece el señor Gregorio Zukelman, casado, argentino, de 49 años, agente de viaje, libreta enrolamiento 4.211.261, domiciliado en Anchorena 339, piso 5º, departamento 12, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: Jorge Florentino Cena, soltero, argentino, de 22 años, agente de viaje, libreta enrolamiento 8.425.561, domiciliado en Cacique Coliqueo 1457, departamento 3, de Haedo; Digna Valeiras Fumega, soltera, española, de 23 años, agente de viaje, cédula identidad Policía Federal 5.201.039, domiciliada en Moreno 1880, 2º piso, G, Capital; Clara Florinda Roncali de Zukelman, casada, argentina, de 48 años, agente de viaje, libreta cívica 272.476, domiciliada en Anchorena 339, piso 5º, departamento 12, Capital; Marcos Tuchin, casado, argentino, de 52 años, comerciante, libreta enrolamiento 415.197, domiciliado en Nazarre 3732, Capital; Fanny Obersztein de Tuchin, casada, argentina, de 40 años, ama de casa, libreta cívica 2.905.092, domiciliada en Nazarre 3732, Capital; Guillermo Antonio Grimberg, casado, argentino, de 33 años, comerciante, libreta enrolamiento 4.286.219, domiciliado en Venezuela 110, 4º piso, D. piso, C, Capital; Raúl Saúl Aguilar, casado, argentino, de 64 años, comerciante, libreta enrolamiento 435.479, domiciliado en Brandsen 246, de José Ingenieros; Adolfo Enrique Senatore, casado, argentino, de 41 años, despachante de aduana, libreta enrolamiento 4.501.127, domiciliado en Venezuela 110, 4º piso. D. Capital; y Glenda Cristina Williams de Roisentul, casada, argentina, de 37 años, comerciante, documento nacional de identidad 1.736.585, domiciliada en Güemes 4289, piso 6º, Capital, mayores de edad, a mérito del poder especial que le confirieron por escritura del 28 de junio de 1972, pasada ante mí al folio 556 de este mismo Registro, protocolo corriente, a la que me remito y contiene facultades suficientes para este otorgamiento e incluso para solicitar la inscripción judicial en el Registro Público de Comercio. Manifiesta el señor Zukelman que el mandato está vigente pues no le ha sido revocado ni limitado en modo alguno, añadiendo: Que el día 28 de junio de 1972, juntamente con sus mandantes celebraron un contrato mediante el que fundaron una sociedad anónima que denominaron "Turismo G. Z. Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y de Servicios", redactando su estatuto, emitiendo, suscribiendo e integrando la primera serie de acciones de su capital, designando su primer Directorio y el Síndico. Que sometieron dicho contrato a las normas de la ley 18.805 y formaron el expediente número 44.646 ante la Inspección General de Personas Jurídicas, donde realizaron los trámites reglamentarios respectivos para ajustar a derecho los Estatutos y el Acta Fundacional. Luego la indicada repartición, en virtud de las normas de la ley mencionada dictó, el 28 de setiembre de 1972 la Resolución I.G.P.J. Nº 3.244, autorizando a la sociedad para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, con la denominación de "Turismo G. Z. Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y de Servicios". — Que a los fines de dar cumplimiento a la disposición legal citada y demás requisitos legales concordantes, el compareciente por sí y por la representación invocada, viene a protocolizar en este Registro a mi cargo el Acta Fundacional, los Estatutos Sociales, la integración de capitales de la sociedad indicada y la designación del Primer Directorio y síndico, así como también la Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, documentos que tengo a la vista glosados en el expediente mencionado y que copiados íntegramente en su texto ordenado y definitivo, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Gregorio Zukelman, Jorge Florentino Cena, Digna Valeiras Fumega, Clara Florinda Roncali de Zukelman, Marcos Tuchin, Fanny Obersztein de Tuchín, Guillermo Antonio Grimberg, Raúl Saúl Aguilar, Adolfo Enrique Senatore y Glenda Cristina Wuillams de Roisentul y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial "I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TURISMO G. Z. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y DE SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto: Comerciales: La venta de material impreso relativo al turismo: Guías, mapas, libros, folletos y afiches. — Financieras: Por préstamos de dinero, con o sin garantía, a corto o a largo plazo; aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones a realizarse; la financiación de viajes sin recibir depósitos de terceros; la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en general. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles; la construcción de edificios para renta o comercio en operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad y los que se dictaren en el llamado sistema de pre-horizontalidad; alquiler de casas y departamentos en centros y lugares de turismo. — Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — De Servicios: La reserva y|o venta de pasajes de cualquier medio de transporte en el país y en el exterior; la reserva y|o venta de servicios hoteleros o de alojamiento en el país y en el exterior; La venta a personas o grupos organizados de viajes, todo incluido, a nombre y por cuenta de la propia empresa, emitiendo sus respectivos cupones de servicios, pudiendo también vender por cuenta de otras empresas similares; asesoramiento y diligenciamiento de documentación relativa al viaje; reserva y contratación de todo otro medio de transporte individual o colectivo en el país y en el exterior; la organización en el orden nacional de servicios de recepcion y tránsito turísico para viajeros provenientes del exterior. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto. — d) Del capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000.— (treinta mil pesos), representado por 30.000 (treinta mil) acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una, dividida en 5 (cinco) series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por su presidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones al portador, con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción acciones — Clase — Integración — Monto: Gregorio Zukelman, 4.000, ord., 400. — Jorge Florentino Cena, 570, ord., 57. — Digna Valeiras Fumega, 570, ord., 57. — Clara Florinda Roncali de Zukelman, 570, ord., 57. — Marcos Tuchin, 50, ord., 5. — Fanny Obersztein de Tuchin, 50, ord., 5. — Guillermo Antonio Brimberg, 50, ord., 5. — Raúl Saúl Aguilar, 50, ord., 5. — Glenda Cristina Wuillams de Roisentul, 50, ord., 5. — Adolfo Enrique Senatore, 40, ord. 4. 6.000 — 600. La integración se efectúa en un diez por ciento, en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Gregorio Zukelman; vicepresidente, a Jorge Florentino Cena; vocales, a Digna Valeiras Fumega, Clara Florinda Roncali de Zukelman y Marcos Tuchin; suplentes, a... Síndico titular, a Arnaldo, Mario Roisentul y síndico suplente, a Adolfo Enrique Senatore. — Cuarto: Autorizar a Gregorio Zukelman, Jorge Florentino Cena y Marcos Tuchin, a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|L.: Enrique. — Vale. — G. Zukelman. — J. F. Cena — D V. Fumega. — C. R. de Zukelman. — Marcos Tuchin — Fanny de Tuchin. — G. A. Grimberg. — Raúl Aguilar. — A. Senatore. — G. C. W. Roisentul. — Corresponde a la certificación de firmas obrante en la foja de actuación notarial número 013.634.553, extendida en la fecha y según actas números 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145. — Buenos Aires, junio 28 de 1972. — Hay un sello F. J. del Castillo. — Certifico en mi carácter de escribano público, titular del Registro Nº 249, que las firmas que dicen "G. Zukelman", "J. F. Cena", "D. V. Fumega", "C. R. de Zukelman". "Marcos Tuchin", "Fanny de Tuchin", "G. A. Grimberg", "Raúl Aguilar", "A. Senatore", y " G. C. W. Roisentul", y obran en el documento ligado a la presente foja de actuación notarial, acta de constitución de la sociedad "Turismo G. Z. Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y de Servicios" pertenecen a Gregorio Zukelman, L. de Enrol. 4.211.261; Jorge Florentino Cena, L. de E. Nº 8.425.561; Digna Valeiras Fumega, C. de Identidad Policía Federal 5.291.039; Clara Florinda Roncali de Zukelman, Libreta Cívica 272.476, Fanny Obersztein de Tuchin, C. de Identidad Pol. Fed. 3.217.200; Marcos Tuchin, L. de E. 415.917; Guillermo Antonio Grimberg, L. de E. 4.286.219; Raúl Saúl Aguilar, L. de E. 435.479; Adolfo Enrique Senatore, L. de E. 4.501.127 y Glenda Cristina Wuillams de Roisentul, Documento Nacional de Identidad Nº 1.736.585, personas de mi conocimiento, quienes firmaron en mi presencia, doy fe, habiendo suscripto también las actas de certificación de firmas número 137, 138, 140, 141, 143, 144, 136, 145, 139 y 142, respectivamente, en el Libro de Registro de Firmas número 1, registrado con el número de orden individual 226 y que fuera expedido por el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. — Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Fdo.: Francisco J. del Castillo. Escribano. — Iniciado el 19 7|972. Buenos Aires, 28 set. 1972; Visto el Expediente número 44.646; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Turismo G. Z., Sociedad Anonima Comercial, Financiera, Inmobiliaria,, Mandataria y de Servicios", constituida en "formulario especial" I. G. P. J. el 28 de junio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a tres (3), con las modificaciones de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) y vuelta. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 3.244. — Firmado: F. del Castillo. Escribano

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 288.— e. 9|11 Nº 66.986 v. 9|11|72

Argensilos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA de fecha 26 de setiembre de 1972 pasada ante el Escribano Aureliano García Calvo, al folio 4.865 del Registro 585 a su cargo, ha quedado modificada la denominación de la sociedad "ARGENSILOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL" por la de "Argensilos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" y reformados los artículos Tercero y Cuarto del Estatuto en la forma resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 23 de diciembre de 1969 y 14 de enero de 1972 y aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 2.595 del 26 de julio de 1972 y ampliada por Resolución I. G. P. J. Nº 3 118 del 19 de setiembre de 1972. — El nuevo texto de los artículos modificados es el siguiente: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: Comercial: Amplia comercialización mediante compraventa o cualquier otro medio jurídico de transferencia de bienes materiales e inmateriales, muebles, semovientes, materias primas, mercaderías, productos y cualquier otro bien que esté en el comercio, sin excepción alguna, inclusive exportación e importación a realizarse por cuenta propia y|o de terceros. — Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos químicos, alimenticios, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas. — Constructora: Consistente en la ejecución directa o indirecta, por cuenta propia o de terceros de todo tipo de edificaciones o construcciones industriales o civiles, públicas o privadas a efectuarse en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamiento, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y privadas. — Financiera: Dar y tomar dinero en préstamo con o sin intereses y con o sin garantía: operaciones financieras en general, mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra de las permitidas por la ley — Se exceptúan las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y todas las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones con entes privados o públicos, nacionales, provinciales o municipales y empresas estatales autárquicas o no, intervenir en licitaciones y realizar todas las presentaciones y solicitudes que considere útiles y convenientes para el desarrollo del mismo. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de Cien mil pesos ley 18.188 ($ 100.000) representado en acciones de un peso, valor nominal cada una, dividido en cincuenta series. — E|L.: "y 14 de enero de 1972". Vale. — S|R.. "26". Vale.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 99.— e.9|11 Nº 67.017 v.9|11|72

Witcel

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura del 19 de setiembre de 1972, pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu, titular del Registro 218 de esta Capital, se protocolizó la reforma del estatuto de la sociedad "Witcel, Sooiedad Anónima Industrial y Comercial", de conformidad a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 27 de abril de 1972, cuya modificación fue aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 2.503, de fecha 25 de julio de 1972. — Expediente 13.360|130.440, cuya reforma consiste en el cambio de rubro y el objeto social, quedando en consecuencia los artículos primero y cuarto que se modifican, redactados en definitiva de la siguiente manera: "Artículo 1º: Con el nombre de "Witcel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" continuará funcionando la sociedad constituida en el año 1961 bajo el nombre de "WITCEL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", y que fuera autorizada a funcionar como tal por el término de 99 años, según estatutos aprobados con fecha 10 de agosto de 1961 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de octubre de 1961. — Artículo 4º: La sociedad desarrollará los siguientes objetivos sociales: Comercial: Compra, venta, importación, representación, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución, y en general, cualquier forma de comercialización de materias primas, productos elaborados, subproductos, mercaderías, herramientas y máquinas de todo tipo, equipos, patentes, marcas, ya sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos, literarios y su negociación dentro o fuera del país. — Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos papeleros, y todos los relacionados con este tipo de industria, así como la fabricación de la materia prima y demás elementos indispensables para el desarrollo y perfeccionamiento de este tipo de industria, y en general, la fabricación, elaboración e industrialización de maquinarias, productos químicos, equipos, etc., que sean necesarios para cualquier tipo de producción que esté relacionada directa o indirectamente con la rama papelera o derivada de ésta. — Financiera: Inversio-

nes o aportes de capitales a empresas ya existentes o a crearse, o con personas físicas, ya sean nacionales, extranjeras, particulares o estatales, pudiendo dar garantías a favor de terceros, pudiendo estar éstas relacionadas o no con el objeto principal de la empresa, no estando comprendidas en estas facultades las operaciones a que se refiere la ley 18.061 y|o cualesquiera otras que requieran concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, colonización, loteo, parcelamiento, arrendamiento, y en general toda clase de operaciones inmobiliarias, pudiendo para el cumplimiento de estos fines, contratar cualquier tipo de préstamo o financiación con los Bancos, ya sean nacionales, provinciales o municipales y particulares, ya sean nacionales o extranjeros, y en general, con toda institución crediticia existente o a crearse en el futuro. — Agropecuaria: Explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, ya sean propios o de terceros, pudiendo, a tal efecto, realizar cualquier tipo de contrato de explotación, ya sea compra, arrendamiento en todas sus formas y variaciones, y a tal efecto queda autorizada la contratación de todo tipo de préstamos ante los Bancos nacionales, provinciales y municipales, y los Bancos particulares, ya sean nacionales o extranjeros o ante cualquier entidad que efectúe este tipo de operaciones.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 80.- e.9|11 Nº 66.995 v.9|11|72

Virveba

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.057. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos noventa y siete. — En la ciudad y partido de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mi, escribana autorizante, comparece: doña Nevia Babic, italiana, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos setenta y siete mil ciento sesenta y nueve, domiciliada en la calle Uruguay número ochocientos cincuenta y seis, noveno piso, departamento diecinueve, de la Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento personal, de tránsito en ésta para este acto, doy fe; quien concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de Rodolfo Héctor Pompo, casado, ingeniero civil, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos trece mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Inclán número tres mil cuarenta y cuatro, Capital Federal; doña Lidia Ester Muñiz, viuda, con libreta cívica número cuatro millones doscientos veintidós mil ciento veintitrés; don Manuel Villamor, viudo, con cédula de identidad número dos millones noventa y ocho mil trescientos veintidós; don Rodolfo Pompo, casado, con cédula de identidad número un millón veintiocho mil ciento setenta y nueve y doña Lidia Emma Verdaguer de Pompo, casada, uruguaya, con cédula de identidad número un millón doscientos ochenta y ocho mil doscientos sesenta y nueve, todos domiciliados en Arenales número dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, planta baja, departamento segundo, de Capital Federal; doña Irma Ester Piñeiro de Iozzo, casada, con libreta cívica número tres millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos y don Francisco Iozzo, casado, empleado, con cédula de identidad número dos millones setecientos setenta y nueve mil setecientos setenta, ambos domiciliados en la calle Tronador número dos mil quinientos treinta y siete, tercer piso, de Capital Federal; don Jacobo Gosiker, casado, comerciante, con cédula de identidad número un millón ciento sesenta y dos mil setecientos ochenta y cinco y doña Sonia Schujer de Gosiker, casada, con cédula de identidad número un millón ciento setenta y seis mil cincuenta y cinco, ambos domiciliados en la calle Monteverde número tres mil seiscientos sesenta y cuatro, de la localidad de Olivos, de esta Provincia, todos a excepción de las señoras Lidia Emma Verdaguer de Pompo y Nevia Babic, de nacionalidad argentina; a mérito del poder especial que éstos le otorgaran con fecha treinta y uno de mayo del corriente año, por escritura pasada ante la Autorizante, al folio quinientos diecinueve, de este mismo Registro, protocolo corriente y asegurándome la compareciente la plena vigencia de lo relacionado, en los caracteres invocados, dice: Que con fecha treinta y uno de mayo del corriente año, juntamente con sus mandatarios, constituyó una sociedad anónima bajo la razón social de "Virveba Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal, por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en el expediente que lleva el número A Cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y uno. Que en consecuencia, viene por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social y el texto de la Resolución, a cuyos efectos me exhibe el expediente mencionado, el que transcripto integramente, dice: "Acta de Constitución". — En la ciudad y partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Nevia Babic, Rodolfo Héctor Pompo, Lidia Ester Muñiz, Manuel Villamor, Rodolfo Pompo, Lidia Emma Verdaguer de Pompo, Irma Ester Piñeiro de Iozzo, Francisco Iozzo, Jacobo Gosiker y Sonia Schujer de Gosiker y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto es ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VIRVEBA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Por cuenta propia y de terceros o asociados a terceros o de cualquier forma, tanto en la República como en el exterior, toda clase de negocios en materia de publicidad y propaganda, así como la realización de programas culturales, artísticos, informativos, educativos, de entretenimiento, o de cualquier otra naturaleza, permitido por la ley y que consulten el interés de la comunidad por medios radiotelefónicos, televisivos, o en salas de espectáculos y|o mediante la representación, contratación y subcontratación, de artistas, adquiriendo concesiones de cualquier naturaleza; licencias o permisos particulares u oficiales, en un todo de acuerdo con las leyes y reglamentaciones vigentes dictadas o a dictarse. — Comerciales: La importación, exportación y compra-venta de bienes muebles, fondos de comercio, máquinas, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas y a elaborarse, comisiones y consignaciones. — Indusrtiales: La fabricación, comercialización y distribución de productos de celuloide y plásticos. — Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra de las permitidas opr la ley, no realizando las operaciones de la 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Mandataria: Ser mandataria de empresas de publicidad, de radiotelefonía, televisivas o de espectáculos públicos, actuando como concesionaria de las mismas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por dos mil acciones de cincuenta pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por presidente o vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos cada acción, clase A. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones. Clase. Monto: Babic, Nevia, 130 — A — 650. — Pompo, Rodolfo Héctor, 30 — A — 150. — Muñiz, Lidia Ester, 30 — A — 150. — Villamor, Manuel, 30 — A — 150. — Pompo, Rodolfo, 30 — A — 150. — Pompo Lidia E. V. de, 30 — A — 150. — Iozzo, Irma E. P. de, 30 — A — 150. — Iozzo, Francisco, 30 — A — 150. — Gosiker, Jacobo, 30 — A — 150. — Gosiker, Sonia S. de, 30 — A — 150 — 400 — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Nevia Babic. — Vicepresidente a Manuel Villamor. — Vocal a Francisco Iozzo. — Síndico titular a Rodolfo Pompo y síndico suplente a Rodolfo Héctor Pompo. — Cuarto: Autorizar a Justiniano Juan Correa Urquiza, con el fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. — Vale. — Testado: de Buenos Aires, Capital de la. No vale. — Francisco Iozzo. — Irma E. P| de Iozzo. — Rodolfo Pompo. — Jacobo Gosiker. — Nevia Babic. — Lidia E. V. de Pompo. — R. H. Pompo. — Sonia S. de Gosiker. — Lidia Ester Muñiz. — M. Villamor. — Sigue certificación de firmas por la Autorizante. — Iniciado el: 21|7|1972. — Buenos Aires, 31 Ago. 1972. — Visto: el expediente Nº 44.671; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Virveba Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 31 de mayo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con la modificación de oficio de fs. 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay un sello y una firma: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.715. — Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el citado expediente. — Y la compareciente, continúa diciendo: Queda, por si y por sus representados, definitivamente constituida la sociedad "Virveba Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", solicitando de mi, la Autorizante, expida los testimnios correspondientes para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — La Escribana Autorizante, deja constancia que se abona en este acto, el impuesto fiscal correspondiente a la totalidad del capital emitido. — Leída y ratificada, la firma la compareciente como acostumbra a hacerlo por ante mi, doy fe. — Nevia Babic. — Hay un sello y una firma. — Ante mi: María Marta Delfino. Escribana. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio mil cincuenta y siete del Registro treinta y tres de mi adscripción. — Para la sociedad, expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número seis millones novecientos ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro, seis millones novecientos ocho mil seiscientos cuarenta y cinco, seis millones novecientos ocho mil seiscientos cuarenta y seis, seis millones novecientos ocho mil seiscientos cuarenta y siete, seis millones novecientos ocho mil seiscientos cuarenta y ocho, seis millones novecientos ocho mil seiscientos cuarenta y nueve, seis millones novecientos ocho mil seiscientos cincuenta, seis millones novecientos ocho mil seiscientos cincuenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: María Marta Delfino. Escribana. — E|L.: ciento, comerciante, leaboradas. 31". Vale.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 279.— e.9|11 Nº 67.051 v.9|11|72

Superkits

COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA,
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Ricardo Zelig Moscovich, argentino, casado, de veintiocho años de edad, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número 4.422.239, domiciliado en la calle Gurruchaga quinientos setenta y cinco, sexto piso, departamento B, persona de mi conocimiento, doy fe; el que concurre por sí y debidamente facultado para este otorgamiento, por el poder especial pasado al folio ciento diecinueve de este protocolo con fecha veintisiete de marzo del corriente año, por doña Sara Paulina Levkov de Moscovich, argentina, de veintiocho años de edad, ama de casa, de estado civil casada, titular de la Libreta Cívica número 4.740.214, con el mismo domicilio del compareciente; doña Sara Witis de Leiman, argentina, casada, de cuarenta y un años de edad, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad número 3.042.745, domiciliada en la calle Arribeños mil cuatrocientos cuarenta y cinco, séptimo piso A; don Saúl Witis, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad número 2.476.325, expedida por la autoridad competente de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Vera número seiscientos treinta y nueve, primer piso C; don Juan Leiman, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 2.419.226, con domicilio en la calle Arribeños número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, séptimo piso, departamento A; don David Krengel, alemán, casado, de veinticinco años de edad, empleado, con Cédula de Identidad número 5.680.689, domiciliado en la calle Tucumán tres mil trescientos cinco, cuarto piso, departamento 10; don David Oscar Levkov, soltero, de treinta y cuatro años de edad, contador público nacional, con Cédula de Identidad número 3.925.207, domiciliado en la calle Vera seiscientos treinta y nueve, primer piso, departamento C; don Federico Isaías Raiman, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, ingeniero, titular de la Cédula de Identidad número 4.439.640, con domicilio en Beruti número tres mil setecientos treinta y siete; don Alberto Omar Chulak, argentino, soltero, de veintidós años de edad, empleado, titular de la Cédula de Identidad número 5.200.903, domiciliado en Luis María Drago número trescientos sesenta y cuatro, segundo piso, departamento C; y don Isidoro Grinszpun, argentino, de cuarenta años de edad, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad número 2.980.878, domiciliado en José Evaristo Uriburu número seiscientos sesenta, octavo piso, departamento 18; todos los mandantes vecinos de esta ciudad y con las Cédulas de Identidad citadas expedidas por la Policía Federal, con excepción de la ya enunciada. — Y el compareciente por sí, y en nombre y representación de las personas mencionadas, manifiesta: que se ha tramitado por ante el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número cuarenta y tres mil ochocientos setenta y seis, tendiente a obtener la personería jurídica de la sociedad anónima denominada Superkits Comercial, Industrial, Financiera, Sociedad Anónima. — Que previos los trámites de estilo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de acuerdo a las reformas introducidas en el acta de constitución y estatutos de esta sociedad, exigidas por dicha Secretaría, se dictó a fojas dieciséis del citado expediente la siguiente resolución: Inspección General de Personas Jurídicas. Buenos Aires, 25 jul 1972. — Iniciado el 2|5|1972. — Visto: el expediente Nº 43.876, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Superkits Comercial, Industrial, Financiera, Sociedad Anónima, constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 29 de marzo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 13 vta. (trece vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Una firma. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2506. — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia de ello el acta de constitución de esta sociedad y su estatuto, son del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Ricardo Zelig Moscovich; Alberto Omar Chulak; Saúl Witis, Isidoro Grinszpun; Sara Paulina Levkov de Moscovich; Juan Leiman; David Krengel; David Oscar Levkov; Sara Witis de Leiman; Federico Isaías Raiman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará SUPERKITS COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, eléctrica, plástica, gráfica y papelera. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos

con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ veinte mil, representado por veinte mil acciones de $ uno valor nominal cada una, dividido en cinco series. — 3) El directorio estará compuesto de uno a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción y se suscribe la primera serie. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Ricardo Zelig Moscovich 400 ordinaria cinco votos $ 50. — Alberto Omar Chulak 400 ordinaria cinco votos $ 50. — Saúl Witis 400 ordinarias cinco votos $ 50. — Isidoro Grinszpun 400 ordinaria cinco votos $ 50. — Sara Paulina Levkov de Moscovich 400 ordinaria cinco votos $ 50. — Juan Leiman 400 ordinaria cinco votos $ 50. — David Krengel 400 ordinaria cinco votos $ 50. — David Oscar Levkov 400 ordinaria cinco votos $ 50. — Sara Witis de Leiman 400 ordinaria cinco votos $ 50. — Federico Isaías Raiman 400 ordinaria cinco votos $ 50. — Total: Suscripción acciones 4.000; integración monto $ 500. — La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ricardo Zelig Moscovich; vicepresidente a Alberto Omar Chulak; síndico titular a Saúl Witis y síndico suplente a Isidoro Grinszpun. — Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo Zelig Moscovich, Isidoro Grinszpun y Alberto Omar Chulak a fin de que actuando alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Z. Moscovich. — A. O. Chulak. — S. Witis. — Isidoro Grinszpun. — Sara P. L. de Moscovich. — J. Leiman. — D. Krengel. — David O. Levkov. — Sara W. de Leiman. — F. I. Raiman. — Las firmas que anteceden se certifican en la foja de actuación notarial número A 013395317. — Conste. — Buenos Aires, marzo 29 de 1972. — Un sello: Orestes L. A. Cané, escribano público — Orestes Cané. — En mi carácter de escribano titular del registro 415 de esta Capital, certifico que las firmas impresas en el acta de constitución de Superkits Comercial, Industrial, Financiera, Sociedad Anónima, cuya última foja ligo con mi sello a la presente, son auténticas de don Ricardo Zelig Moscovich, con L. E. Nº 4.422.239; don Alberto Omar Chulak, con C. I. número 5.200.903; don Saúl Witis, con C. I. Pcia. de Buenos Aires, Nº 2.476.325; don Isidoro Grinszpun, con C. I. Nº 2.980.878; doña Sara Paulina Levkov de Moscovich, con L. C. Nº 4.740.214; don Juan Leiman, con C. I. Nº 2.419.226; don David Krengel, con C. I. Nº 5.650.639; don David Oscar Levkov, con C. I. número 3.925.207; doña Sara Witis de Leiman, con C. I. Nº 3.042.745 y don Federico Isaías Raiman, con C. I. Nº 4.439.640, todas personas de mi conocimiento, que han firmado en mi presencia, y cuyas firmas coinciden con las que obran en el libro de registro de firmas Nº 1, en las actas de esta misma fecha que llevan los números 40, 46, 34, 22, 43, 70, 58, 78, 66 y 28 respectivamente, doy fe. — Buenos Aires, marzo 29 de 1972. — Un sello: Orestes L. A. Cané, escribano público. — Orestes Cané. — Estatutos. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente hace constar que el domicilio real de la entidad Superkits Comercial, Industrial, Financiera, Sociedad Anónima, es en la calle Cabildo número mil novecientos ochenta y cuatro, de esta Capital; y faculta al autorizante para que expida copia de la presente, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que le fue, ratifica su contenido y la firma como acostumbran a hacerlo, juntamente con el autorizante, de que certifico. — R. Z. Moscovich. — Hay un sello. — Ante mí Orestes Cané. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del registro cuatrocientos quince a mi cargo. — Sr.: Moscovich — ordinaria — Witis — propios — objeto — noventa — emitan — orden — legal — directamente — O — 53 — presenta. — Vale. — Hay una firma y un sello que dicen: Orestes L. A. Cané, escribano público.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria

$ 291.— e.9|11 Nº 66.902 v.9|11|72

Masters Club

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE TURISMO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí escribano autorizante, comparece el doctor Miguel Angel Emery, quien lo hace por sí y en nombre y representación de: don Pablo Eduardo Gowland, don Juan Carlos Shaw, don Javier Osvaldo Capalbo, don Roberto Oscar Defelippis, don Ricardo Migliore, doña Martha Inés Salas, don Icek Kinigsberg, don Vernon Roy Dougall, y don Luis María Casares, lo que acredita en forma bastante, según se relacionará al final de la presente escritura, constituyendo domicilio especial en la calle Paseo Colón 221, octavo piso, de la Capital Federal. — Y el compareciente expresa: que por la presente viene a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, a fin de constituir definitivamente una sociedad que girará bajo la denominación de Masters Club, Sociedad Anónima Comercial, y de Turismo. — A tales efectos me exhibe el expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo el número 44.028, y del que resultan, i) el acta constitutiva, ii) los Estatutos y iii) la autorización para funcionar como sociedad anónima, los que copiados en lo pertinente y por su orden dicen así: Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Pablo Eduardo Gowland, Juan Carlos Shaw, Javier Osvaldo Capalbo, Roberto Oscar Defelippis, Ricardo Migliore, Martha Inés Salas, Icek Kinigsberg, Miguel Angel Emery, Vernon Roy Dougall y Luis María Casares, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MASTERS CLUB SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE TURISMO. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la oferta a sus concesionarios y al público de una tarjeta que se adquiere mediante el pago de una suma determinada y que habilita a la obtención de descuentos en los comercios afiliados e incluidos en la guía del Masters Club. Proveer, al público en general con un servicio de compras por correspondencia centralizado mediante computadoras que ofrecen una información eficaz y conveniente. — Mediante la explotación del ramo de publicidad en todos sus aspectos y modalidades. — De Turismo: Mediante la explotación de servicios de transportes para turismo, excursiones y negocios privados del ramo, poniendo al servicio del público una organización de carácter internacional. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador de un voto por acción todo ello de acuerdo con tal autorizado se emiten dos series de el siguiente detalle: Accionista, Suscripción Acciones Clase, Integración, Monto. — Pablo Eduardo Gowland: 450 ord., 450, 450. — Juan Carlos Shaw: 450 ord., 450, 450. — Javier Osvaldo Capalbo: 20 ord., 20. — Roberto Oscar Defelippis: 20 ord., 20. — Ricardo Migliore: 20 ord., 20. — Martha Inés Salas: 20 ord., 20. — Icek Kinigsberg: 20 ord., 20. — Miguel Angel Emery: 400 ord., 400. — Vernon Roy Dougall: 400 ord., 400. — Luis María Casares: 200 ord., 200 — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización. Presidente a Juan Carlos Shaw, Vicepresidente a Pablo Eduardo Gowland, Vocales a Roberto Oscar Defelippis, Suplentes a, Síndico titular a Robin Deane y Síndico suplente a Eduardo Morgan. — Cuarto: Autorizar a los doctores Miguel Angel Emery Vernón Roy Dougall o Juan Pablo Chevallier Boutell, a fin de cualesquiera de ellos actuando en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar ó proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, conferir poder especial a los mencionados doctores Miguel Angel Emery, Vernon Roy Dougall o Juan Pablo Chevallier Boutell, para que cualquiera de ellos actuando en representación de los accionistas fundadores concurra a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad y realice los trámites de su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Registro. — Firmado: Miguel A. Emery, J. C. Shaw, Pablo E. Gowland, J. O. Capalbo, I. Kisingsberg, V. Dougall, Martha Inés Salas, Luis Casares, R. Migliore R. Defelippis. — Estatutos: 1. La sociedad constituida con el nombre de Masters Club, Sociedad Anónima Comercial y de Turismo, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — 2. Su duración es de noventa y nueve años. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100 representado por acciones de $10,— valor nominal cada una y dividido en ... — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — Firmado: J. C. Shaw; Miguel A. Emery; Pablo E. Gowland; J. O. Capalbo; Martha Inés Salas; Icek Kisingsberg; R. Migliore; R. Defelippis; Luis Casares; V. Dougall. — Buenos Aires, 14 Set. 1972. — Visto el expediente Nº 44.028, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Masters Club, Sociedad Anónima Comercial y de Turismo" constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 9 de mayo de 1972, bajo la denominación de Masters Club (Argentina), Sociedad Anónima Comercial y de Turismo, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 13 (trece) y de fs. 15 vta. (quince vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2988, Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Son copia fiel de las actuaciones que resultan del expediente número 44.028 de la Inspección General de Personas Jurídicas, que he tenido a la vista doy fe. — Yo escribano autorizante, dejo constancia de lo siguiente: Primero. Que el compareciente es argentino, casado con Cédula de Identidad número 3.532.391, domiciliado en la Avenida Pueyrredón 635, segundo piso "B", Capital, persona mayor de edad, y de mi conocimiento doy fe, y sus representados don Pablo Eduardo Gowland es argentino, casado, con Cédula de Identidad número 2.159.203, domiciliado en la Avenida Libertador 2128, duodécimo piso, Capital; don Juan Carlos Shaw, es uruguayo, casado, con cédula de identidad número 6.319.503, domiciliado en la calle Paraná 1331, piso décimo cuarto, Capital; don Javier Osvaldo Capalbo, es argentino, casado, con Cédula de Identidad número 5.202.485, domiciliado en la avenida Libertador 4496, segundo piso, Capital; don Roberto Oscar Defelippis, es argentino, casado, con Cédula de Identidad número 3.540.493, domiciliado en la calle Matheu 840, primer piso, Capital; don Ricardo Migliore, es argentino, casado, con cédula de identidad número 2.850.378, domiciliado en la calle Carlos Tejedor 1629, segundo piso, Capital; doña Martha Inés Salas, es argentina, soltera, con Cédula de Identidad número 4.384.101, domiciliada en la calle Timoteo Gordillo 79, Don Bosco, Provincia de Buenos Aires, don Icek Kinigsberg, es argentino naturalizado, casado con Cédula de Identidad 3.344.551, domiciliado en la calle Doblas 190, octavo piso, departamento 1, Capital, don Vernon Roy Dougall, es argentino, casado con Cédula de Identidad número 3.000.921 domiciliado en la calle Isidro Labrador 1045, Martínez, Provincia de Buenos Aires, y don Luis María Casares, es argentino, casado, con Cédula de Identidad número 2.045.581, domiciliado en la calle Juncal 2520 Capital todas personas mayores de edad, doy fe. — Segundo: Que acreditan la representación que ejerce con el poder que le otorgaran don Pablo Eduardo Gowland, don Juan Carlos Shaw don Javier Osvaldo Capalbo, don Roberto Oscar Defelippis, don Ricardo Migliores, doña Martha Inés Salas, don Icek Kinigsberg, don Vernon Roy Dougall y don Luis María Casares, según escritura de fecha 9 de mayo de de 1972 pasada ante mí al folio 432 de este mismo registro, protocolo del corriente año, al que me remito y Tercero: que en pago del impuesto de sellos se agregará al corresponde mensual la suma de ciento veinte pesos ley 18.188, equivalente al seis por mil sobre el capital emitido por la sociedad que asciende a veinte mil pesos ley 18.188. — Previa lectura, firma el compareciente en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. — Miguel A. Emery — Hay un sello. — Ante mí: Wenceslao Bunge, concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1131, del Registro 228, a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 013964040 al presente inclusive, lo que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Wenceslao Bunge, escribano. — s|raspado: Shaw, Capalbo, vale. — Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 228 e.9|11 Nº 67.108 v.9|11|72

Norton Internacional

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 16 de agosto de 1972 pasada al folio 287 del registro 99 de la Capital Federal ante el escribano Luis F Mullen la sociedad "Morton Internacional, Sociedad Anónima Argentina Comercial, Industrial y Financiera", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 16 de julio de 1968 bajo el Nº 2.133, al folio 170 del libro 66, tomo A., de estatutos nacionales, por acta de Asamblea General Ordinaria del 18 de marzo de 1972, en su punto 5º del orden del día procedió a la reforma de sus estatutos, estando debidamente autorizada por la Inspección General de Personas Jurídicas, según resolución que transcripta íntegramente, dice así: "Iniciado el 20-3-1972. — Buenos Aires, 21 Jun. 1972. — Visto: el expediente N. 27.103-120.030, en el que la sociedad "MORTON INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", solicita aprobación de la reforma inrtoducida en su estatuto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de comercio, en la forma de fojas 32 y vta., la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 18 de marzo de 1972, en los estatutos de la sociedad "Morton Internacional, Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial y Financiera", la que en lo sucesivo se denominará "Josan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 1.961. — Hay una firma ilegible y un sello, que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel transcribiéndose a continuación los artículos reformados: Artículo 1º: La sociedad constituida con el nombre de "Morton Internacional, Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial y Financiera", se denominará "Josan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y se rige por el estatuto y disposiciones legales que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados o sin elaborar y además el ejercicio de representaciones comisiones y mandatos. La explotación de garajes propios y|o de terceros — Industrial: Mediante la extracción, producción, procesamiento o elaboración de minerales y productos químicos y sus derivados. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o constituirse, a negocios realizados o en vías de realización por prés-

tamos de dinero con o sin garantía prendaria y/o con la constitución y transferencia de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios y por la celebración de contratos de sociedades con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista, y en general, por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. No realizará las operaciones que se hallan comprendidas en la ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público de capitales. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Juan A. Santos. Juan Antonio Santos, presidente.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 111.- e.9|11 Nº 67.252 v.9|11|72

Compañía Salinera Anglo Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura de fecha 10 de mayo de 1972, pasada ante el escribano Leónidas I. Ferrando, al folio 976 del Registro número 35, a su cargo, la sociedad "COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de julio de 1957, bajo el número 920, folio 407 del libro 50, tomo A de Estatutos Nacionales, resolvió en Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el 30 de enero de 1970, proceder a la reforma del estatuto social, reduciendo el capital social que en la actualidad es de $ 4.500.000.— m|n. o sea $ 45.000.— ley 18.188, a la suma de $ 1.800.000.— m|n., o sea $ 18.000.— ley 18.188 y como consecuencia de esa reducción, la modificación del artículo "quinto" del estatuto social. — Que sometida dicha reforma a consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, se aprobó la misma con fecha 5 de abril de 1972, todo lo que se acredita con las constancias que obran a folios 237, 278 y 252 del Expediente Nº 2206, Cuerpo 2º de la Inspección General de Personas Jurídicas, que transcriptas dicen: "Asamblea Extraordinaria del 30 de enero de 1970. — En Buenos Aires, a treinta de enero de mil novecientos setenta se reunieron en Asamblea General Extraordinaria los accionistas de Cía. Salinera Anglo Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial en su Sede Social, que se detallan en el Registro de Asistencia a Asambleas en fojas 49, en donde consta la presencia de seis accionistas todos por sí, con el depósito de ochenta mil ochocientas dos acciones y derecho a treinta y un mil novecientos dos votos. Presidió la asamblea su titular Sr. Ian G. Drysdale, declarándola abierta a las quince y quince, con quórum legal y estatutario. Se consideró el primer punto del orden del día: Reducción de capital". — El presidente hizo referencia al saldo de quebrantos que demuestra la sociedad en la actualidad y sugirió que se redujera el capital suscripto y realizado de m$n. 4.500.000.— m|n., a m$n. 1.800.000, aplicando la diferencia resultante, o sea m$n. 2.700.000, a reducir el saldo de pérdidas, utilizando con el mismo fin e. monto de la reserva legal por m$n. 91.257.— y la reserva capital revalúo contable, ley número 15.272, m$n. 128.372.—. Después de un cambio de ideas se aprobó por unanimidad el temperamento propuesto por el presidente. — Se trató el segundo punto del orden del día: "Reforma del Estatuto". Con el fin de adaptar éste a la reducción de capital aprobado, se resolvió modificar el artículo pertinente del Estatuto, según se transcribe a continuación: "5º: El capital de la Compañía es de cuarenta y cinco mil pesos, dividido en doscientas veinticinco mil acciones de veinte centavos cada una. — Este capital podrá ser aumentado en un año más veces, hasta la suma de cien mil pesos, por sanción de Asamblea, con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital suscripto y el voto favorable de los dos tercios presentes. — No podrá emitirse una nueva serie que no pasará de cinco mil acciones, sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada en diez por ciento, debiendo hacerse constar por escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas y publicarse por tres días en el Boletín Oficial, cada resolución de aumento. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el que resulte emisible". — Se autorizó al presidente y/o al secretario para que llevaran a cabo la tramitación ante Inspección General de Personas Jurídicas y del mismo modo la protocolización y publicación correspondiente. Se trató el tercer punto del orden del día: "Designación accionistas firmen acta". — Con asentimiento general el presidente designó a los señores Roberto Littlejohn y Alberto Souhami. — No habiendo otro asunto que tratar, se levantó a sesión a las quince y treinta. — Firmado: Ian G. Drysdale, Rodolfo Tellarini, Roberto Littlejohn, Alberto Souhami. — Es copia fiel del acta asentada a fojas 181 y 182 del libro de asambleas de la Sociedad. — Ian G. Drysdale". — "Iniciado el 4|2|71. Buenos Aires, 5 abril 1972. — Visto: El expediente N. 2206|119644, en el que la sociedad Compañía Salinera Anglo Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicita aprobación de la reducción del capital suscripto y realizado y la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, la reducción del capital suscripto y realizado de pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000) a pesos dieciocho mil ($ 18.000), de la sociedad Compañía Salinera Anglo Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de conformidad con lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de enero de 1970, por los fundamentos y condiciones establecidas a fs. 237; asimismo la reforma introducida en su estatuto a fs. 237 y vta., modificándose de oficio la expresión "Justicia" por "Personas Jurídicas". — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Oportunamente la entidad deberá cumplimentar el punto 3) del informe de fs. 278. — Resolución I. G. P. J. número 0937. — Pedro Mario Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas".

Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.— e. 9|11 Nº 67.218 v. 9|11|72

Corporación Lear Jet Argentina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE MANDATOS Y TRANSPORTES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Gabriel Claudio Ladislao Zichy Thyssen, quien lo hace por sí y en nombre y representación de don Juan Gelio Puche Zubillaga, don Rodolfo Carlos Pietra Figueredo, don Wenceslao Hernán Marcos Bunge, don Ricardo Julio Dreher, don Guillermo Juan Carlos Rodger, don Adolfo Durañona, don Norberto José Caamaño, doña Graciela Inés Brea y doña María Liliana Viggiano de Caamaño, lo que acredita en forma bastante, según se relaciona al final de la presente escritura, constituyendo domicilio especial en la calle Lavalle 465, quinto piso, de la Capital Federal. — Y el compareciente, expresa: Que por la presente viene a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319, del Código de Comercio, a fin de constituir definitivamente una sociedad que girará bajo la denominación de Corporación Lear Jet Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, de Mandatos y Transportes. — A tales efectos me exhibe el expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo el número 43735 y del que resultan: i) el acta constitutiva, — ii) Los estatutos y iii) La autorización para funcionar como sociedad anónima, los que copiados en lo pertinente y por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Gabriel Claudio Ladislao Zichy Thyssen, Juan Gelio Puche Zubillaga, Rodolfo Carlos Pietra Figueredo, Wenceslao Hernán Marcos Bunge, Ricardo Julio Dreher, Guillermo Juan Carlos Rodger, Adolfo Durañona, Norberto José Caamaño, Graciela Inés Brea, María Liliana Viggiano de Caamaño, todos mayores de edad, constituyendo domicilio especial en la calle Lavalle 465 quinto piso, de esta Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CORPORACION LEAR JET ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE MANDATOS Y TRANSPORTES". b) Su término de duración será de cincuenta años. c) Tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación y compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados y en especial de aeronaves, automóviles y otros vehículos y de sus repuestos y accesorios. — Industriales: Mediante el armado, fabricación y reparación de aeronaves, automóviles y otros vehículos y de sus partes componentes. — Mandatos: Mediante la realización de toda clase de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en general. — Transportes: Mediante la prestación del servicio de transporte aéreo de personas, cargas, encomiendas y correspondencia en el país en forma de servicio público o no, con proyección hacia el exterior cuando sea necesario y conveniente, mediante la utilización de aeronaves propias y/o subcontratadas y/o cualquier otro medio de transportes percibiendo fletes y toda forma de remuneraciones por tales servicios extendiendo los mismos a todas las formas afines, auxiliares y complementarias de este ramo, incluso en conexión con el servicio automotor, ferroviario y de la navegación marítima y/o aérea.—Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquellos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos doscientos mil, representado por veinte mil acciones de pesos diez, valor nominal cada una, dividido en cuarenta series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y en caso de ausencia o impedimento de éste, será ejercida por el Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año.—Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias, nominativas y de un voto cada una — La transferencia de estas acciones sólo podrá efectuarse con la autorización del directorio. La suscripción deberá cumplir con los recaudos establecidos en el art. 99, inc. 4 de la Ley 17.285, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Integración Monto: Gabriel C. L. Zichy Thyssen: 3.800, 3.800. — Juan G. Puche Zubillaga: 50, 50. — Rodolfo C. Pietra Figueredo: 50, 50. — Wenceslao H. M. Bunge: 50, 50. — Ricardo J. Dreher: 10, 10. — Guillermo J. C. Rodger: 10, 10. — Adolfo Durañona: 10, 10. — Norberto J. Caamaño: 10, 10. — Graciela I. Brea 5,5. — María L. V. de Caamaño: 5,5. — 4.000 — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, mediante el depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 10 o/o del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Gabriel Claudio Ladislao Zichy Thyssen.—Vicepresidente a Juan Gelio Puche Zubillaga. — Vocales a Rodolfo Carlos Pietra Figueredo, Wenceslao Hernán Marcos Bunge. — Suplentes a Guillermo Juan Carlos Rodger, Ricardo Julio Dreher — Síndico titular a Adolfo Durañona y Síndico suplente a Norberto José Caamaño. — Cuarto: Autorizar a Wenceslao Hernán Marcos Bunge, Adolfo Durañona, Norberto José Caamaño y Carlos Norberto Kaganas, a fin de que actuando indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado. Claudio Zichy Thyssen. — Wenceslao Bunge. — J. G. Puche. — R. C. Pietra Figueredo. — R. Dreher. — Guillermo J. C. Rodger. — N. J. Caamaño. — Graciela Brea. — Liliana V. de Caamaño. — Adolfo Durañona". — "Estatutos: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Corporación Lear Jet Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, de Mandatos y Transportes" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — 2. Su duración es de cincuenta años — 4. El capital social autorizado se fija en doscientos mil, representado por acciones de pesos diez valor nominal cada una y dividido en series. — 7. La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — La integración del directorio deberá adecuarse a lo establecido en el Art. 99, inc. 5º de la Ley 17.285, darán garantías que determine la Asamblea General. 11 El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. Firmado: Claudio Zichy Thyssen. Wenceslao Bunge. J. C. Puche. R. C. Pietra Figueredo. R. Dreher. Guillermo J. C. Rodger. N. J. Caamaño. Graciela Brea. Liliana V. de Caamaño. Adolfo Durañona". — "Buenos Aires, 26 Jul. 1972. Visto: el expediente Nº 43.735, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Corporación Lear Jet Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, de Mandatos y Transportes", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 12 de abril de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (Tres), con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 (trece) y de fs. 17 (diez y siete) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta), de fs. 17 y vta. (diez y siete y vuelta) y de fs. 19 (diez y nueve) a fs. 20 (veinte). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2581. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su firma". — Son Copia Fiel, de las actuaciones que resultan del expediente número 43.735 de la Inspección General de Personas Jurídicas, que he tenido a la vista, doy fe. — Yo, escribano autorizante, dejo constancia de lo siguiente: i) Que el compareciente es argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.391.575, domiciliado en la calle Madame Curie 286, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, persona mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Y sus representados, don Juan Gelio Puche Zubillaga es argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 272.257, domiciliado en la calle Libertad 1559, piso segundo, Capital, don Rodolfo Carlos Pietra Figueredo es argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.006.563, domiciliado en la calle Güemes 3120, piso décimo octavo, Capital, don Wenceslao Hernán Marcos Bunge, es argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.309.512, domiciliado en la calle San José 195, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, don Ricardo Julio Dreher es argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.277.913, domiciliado en la calle Vicente López 4418, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, don Guillermo Juan Carlos Rodger es argentino, casado, con Cédula de Identidad número 6.212.551, domiciliado en la calle Juan José Paso 276, Martínez, Provincia de Buenos Aires, don Adolfo Durañona es argentino, casado, domiciliado en la calle 11 de Septiembre 1630 Capital, con Cédula de Identidad número 2.912.560, don Norberto José Caamaño es argentino, casado, con Cédula de Identidad número 5.500.196, domiciliado en la Avenida La Plata 443, Capital, doña Graciela Inés Brea es argentina, soltera, con Libreta Cívica número 4.944.365, domiciliada en la calle 11 de Septiembre número 1856, Capital, y doña María Liliana Viggiano de Caamaño es argentina, casada, con Cédula de Identidad número 5.263.045, domiciliada en la Avenida La Plata 443, Capital, todas personas mayores de edad, doy fe. — ii) Que acredita la representación que ejerce con el Poder que le otorgaran don Juan Gelio Puche Zubillaga, don Rodolfo Carlos Pietra Figueredo, don Wenceslao Hernán Marcos Bunge, don Ricardo Julio Dreher, don Guillermo Juan Carlos Rodger, don Adolfo Durañona, don Norberto José Caamaño, doña Graciela Inés Brea y doña María Liliana Viggiano de Caamaño, según escritura de fecha 12 de abril de 1972, pasada ante el Escribano Juan H. Estrada al folio 204, del Registro 395, a su cargo, en cuyo testimonio queda agregado a la presente. — iii) Que en pago del Impuesto de Sellos se agregará al corresponde mensual la suma de doscientos cuarenta pesos, equivalente al seis por mil sobre el capital emitido, por la sociedad, y que asciende a cuarenta mil pesos Ley 18.188. — Previa lectura, firma el compareciente en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — Claudio Zichy Thyssen. — Hay un sello; ante mí E. Díaz, Concuerda, con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2904, del Registro 193, de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente Testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 013964003, al presente inclusive, lo que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Aires — Pietra — este — ramo — una — con — Carlos — fije — requisitos — 4 — con — doña — con — con — pago — concuerda — otorgamiento. Vale. — Entre líneas: a lo dispuesto. Vale.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 264.— e.9|11 Nº 67.110 v.9|11|72

Fabrin

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS: "Fabrin, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número quinientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público, comparecieron don Jorge Alberto Ferro con Cédula de Identidad número tres millones setecientos quince mil novecientos catorce, argentino, casado, de treinta y un años de edad, contador público, domiciliado en la calle Cachimayo número ciento quince, séptimo piso departamento "A"; don Norberto Emilio Noblía, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos sesenta y ocho mil sesenta y nueve, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, abogado, con domicilio en la calle Valentín Gómez número tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, séptimo piso; don Atilio Wilson Díaz, con Cédula d. Identidad número tres millones setenta y cuatro mil ciento noventa y tres, argentino, casado, de cuarenta años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Zelarrayán número quinientos treinta y siete, segundo piso; don Ricardo Alvarez, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos treinta y dos mil sesenta y tres, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, industrial, con domicilio en la calle Moreno número dos mil novecientos quince, planta baja, departamento seis; don Carlos Alvarez, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos mil setenta y uno, argentino casado, de cuarenta y siete años de edad, industrial, domiciliado en la calle Grigera número quinientos doce, de la localidad de Bánfield, de la Provincia de Buenos Aires; don Jorge Oscar Marcos con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y ocho, argentino, casado, de treinta y un años de edad, empleado, con domicilio en la calle Los Cipreses número cuatrocientos tres. Barrio "La Carmen", de Longchamps, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Cosme Cirocco, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil ciento ochenta y tres, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, empleado, domiciliado en la calle Miró número trescientos veinte; doña Josefa Concepción Genta, con Libreta Cívica número cuatrocientos ochenta y siete mil setenta y cuatro, argentina soltera, de sesenta y tres años de edad, empleada con domicilio en la calle Coronel Salvadores número mil quinientos veinticinco; doña María del Carmen Martínez Campos, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos treinta y siete mil trece, española, soltera, de veinticuatro años de edad, empleada, domiciliada en la calle Corvalán número ochocientos setenta y seis, y don Mario Giannoni, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos mil cuatrocientos sesenta y nueve de la Provincia de Buenos Aires, argentino, casado, de veintiséis años de edad, empleado, con domicilio en la calle Talcahuano número sesenta y ocho, tercer piso, todos los comparecientes de este vecindario, a excepción del quinto y del sexto, accidentalmente en ésta, de cuyo conocimiento doy fe, y expusieron: Que por acta del catorce de abril último constituyeron provisoriamente la sociedad "Fabrin, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", eligieron sus autoridades, suscribieron e capital y aprobaron los Estatutos, todo lo que fue sometido a la Inspección General de Personas Jurídicas, quien los aprobó por la resolución recaída en el expediente número A-cuarenta y tres mil novecientos treinta y seis. Que llenados los requisitos legales incluso los exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, los comparecientes vienen a constituir definitivamente en este acto la sociedad "Fabrin, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos y resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas en sus originales tengo a la vista en el citado expediente y copiados en el orden expresado, dicen así "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Jorge Alberto Ferro, Norberto Emilio Noblía, Atilio Wilson Díaz, Ricardo Alvarez, Carlos Alvarez, Jorge Oscar Marcos, Héctor Cosme Cirocco, Josefa Concepción Genta, María del Carmen Martínez Campos y Mario Giannoni y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FABRIN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: 1) Industrial: Mediante la elaboración, fabricación, manufactura, acondicionamiento y|o envasado de arandelas tipo "grower" y otros accesorios y repuestos para usos industriales. — 2) Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, representación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de toda clase de mercaderías, materias primas, productos y subproductos, elaborados o semielaborados y semovientes; explotación de todo tipo de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, pudiendo negociarlas en el país o en el exterior. En especial se dedicará a la compraventa, importación, exportación, consignación y|o representación de repuestos, partes y accesorios para el automotor y|o cualquier otro tipo de elementos, se relacionen o no con el ramo automotor. — 3) Financiero: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias, industriales, prendarias de todo tipo e inmobiliarias, pudiendo ingresar en cualquier clase de sociedad en carácter de inversora. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — 4) Inmobiliario: Mediante la compraventa y alquiler de toda clase de propiedades inmuebles. Asimismo podrá tomar para la venta, comercialización y|o administración, inmuebles de terceros percibiendo por sus servicios honorarios y|o comisiones que en cada uno de los casos se pactaren. — 5) Agropecuario: Mediante la explotación integral y administración de establecimientos agrícolas o ganaderos, forestales, granjas, criaderos y cultivos, así como la comercialización de sus productos y subproductos. En especial la crianza y comercialización de aves de corral, sus productos y subproductos con la realización de las tareas industriales derivadas subsidiarias o complementarias a que dicha explotación de lugar: — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000 (pesos ley 18.188 doscientos cincuenta mil), representado por doscientas cincuenta mil acciones de $ 1.- (pesos ley 18.188 uno) valor nominal cada una, dividido en cinco series de pesos 50.000 (pesos Ley 18.188, cincuenta mil) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social en forma individual. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) series de acciones, ordinarias, al portador y con derecho a un voto cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista— Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Ferro, Jorge Alberto, 2.000, A, $ 200. — Noblia, Norberto E., 1.000, A, $ 100. — Díaz, Atilio Wilson, 1.000, A, $ 100. — Alvarez, Ricardo, 20.000, A, $ 2.000. — Alvarez, Carlos, 20.000, A, $ 2.000. — Marcos, Jorge Oscar, 1.000, A, $ 100. — Cirocco, Héctor Cosme, 1.000, A, $ 100. — Genta, Josefa Concepción, 2.000, A, $ 200. — Martínez Campos, María C., 1.000, A, $ 1.000. — Giannoni, Mario, 1.000, A, $ 100. — 50.000. — $ 5.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ricardo Alvarez. Vicepresidente a Carlos Alvarez. Vocales a Josefa Concepción Genta, Héctor Cosme Cirocco y Jorge Oscar Marcos. Suplentes a María del Carmen Martínez Campos, Atilio Wilson Díaz y Mario Giannoni. Síndico titular a Fernando Oscar Cristeche y Síndico suplente a Jorge Alberto Ferro. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Alberto Ferro y Mario Giannoni a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. A. Ferro. — Atilio Wilson Díaz. — C. Alvarez. — R. Alvarez. — J. C. Genta. — M. C. M. Campos. — Norberto Noblía. — M. Giannoni. — H. C. Cirocco. — Jorge O. Marcos. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº 013341033. — Hay un sello. — Federico C. Tombeur. — Buenos Aires, 14 de abril de 1972. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial Nº 337, Certifico: Que 1º) Las firmas consignadas en el documento que se anexa han sido puestas en mi presencia por los señores Atilio Wilson Díaz, Ricardo Alvarez, Carlos Alvarez, Josefa Concepción Genta, María del Carmen Martínez Campos, Norberto Emilio Noblía, Jorge Alberto Ferro, Mario Giannoni, Héctor Cosme Cirocco y Jorge Oscar Marcos, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas Nos. 138, 139, 140, 144, 145, 149, 150, 151, 153 y 154, respectivamente del libro Nº 1. — Hay un sello. — Federico C. Tombeur. — Buenos Aires, 14 de julio 1972. — Iniciado el: 9|5|1972. — Visto: El expediente Nº 43.936, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de la facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fabrín, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 14 de abril de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 3 con las modificaciones de fs. 12 a fs. 13 y de fs. 16 y sus estatutos de fs. 4 a fs. 6 vta. con las modificaciones de fs. 13 a fs. 14, debiéndose tener por agregado de oficio en el artículo 30 el párrafo final de fs. 4. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.361. — Lo transcripto es copia fiel de los originales existentes en el expediente precitado número A-43.936. a) Acta de Constitución corriente a fs. 1 y 2, con las modificaciones de fs. 12 a 13 y 16, a los Estatutos corrientes de fs. 4 a 6 vta., con las modificaciones de fs. 13 a 14, y resolución aprobatoria de fs. 19, como que los comparecientes ratifican por este acto todo lo transcripto, la emisión y suscripción de acciones que realizaron en el acto de la constitución provisoria, así como la elección de autoridades. — El autorizante deja constancia que el Impuesto Fiscal se abonará sobre el capital emitido o sea, sobre la suma de cincuenta mil pesos. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman en la forma como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. A. Ferro. — Norberto Noblía. — Atilio Wilson Díaz. — R. Alvarez. — C. Alvarez. — Jorge O. Marcos. — H. C. Cirocco. — J. C. Genta. — M. C. Campos. — N. Giannoni. — Hay un sello. — Ante mí: Federico C. Tombeur, Escribano. — El.: de, 31, años, de, edad. Todo Vale.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 267.— e. 9|11 Nº 67.188 v. 9|11|72

El Chohuí

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 3.507. — CONSTITUCION definitiva. (Estatuto): De "El Chohui", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número mil novecientos cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Antonio Matías Adler, casado, argentino naturalizado, contador público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle San Martín número quinientos setenta y cuatro, sexto piso, mayor de edad, hábil, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre propio, como fundador y a la vez en nombre y representación de los demás fundadores de "El Chonui", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, o sea de las siguientes personas: Roberto Rodolfo Gyukits, casado, rumano, industrial, cédula de identidad número 1.634.165, domiciliado en la calle O'Donell número quinientos cincuenta y cinco de Villa Ballester; Ilse Hedwig Springer de Gyukits, casado, argentina, comerciante, libreta cívica número 4.338.727, con igual domicilio que el anterior; Ulrico Federico Felipe Zech, casado, alemán, comerciante, cédula de identidad número 1.765.787, domiciliado en el pasaje Cuyo número cuatrocientos cincuenta y uno de Villa Ballester; María Hilde Spiringer de Zech, casada, argentina, comerciante, libreta cívica número 4.301.256, con igual domicilio que el anterior; Hilda Margarita Gyukits, soltera, argentina, estudiante, cédula de identidad número 6.664.201, domiciliada en la calle O'Donell número quinientos cincuenta y cinco de Villa Ballester; Norberto Guillermo Schwarz, soltero, argentino, ingeniero, cédula de identidad número 4.536.192, domiciliado en la calle Marengo número mil doscientos setenta y cuatro de la localidad de San Andrés; Enrique Federico Kräutner, casado, argentino, empleado, cédula de identidad número 4.793.336, domiciliado en la calle Azopardo número seiscientos veinticinco de Villa Ballester; Carlos Heim Walter Räcker, casado, argentino, empleado, cédula de identidad número 2.412.499, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos cincuenta y nueve de la localidad de José León Suárez; Jacobo Pentz, casado, argentino, empleado, cédula de identidad número 2.588.194, domiciliado en la calle O'Donell número quinientos setenta y cinco de Villa Ballester; todos los precedentemente nombrados, vecinos de la Provincia de Buenos Aires, y Joaquín Pedro Helmut Zimmermann, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad número 3.891.291, con domicilio en la calle San Martín número quinientos setenta y cuatro, sexto piso, Capital Federal; personería que acredita con el respectivo poder especial que para este otorgamiento le confirieron el veintiuno de junio del corriente año, por escritura pasada ante mí al folio dos mil quinientos tres de este Registro, al que me remito. — Y el compareciente expresa: Que juntamente con sus mandantes, por acta celebrada en esta ciudad el veintiuno de junio del corriente año, constituyeron la Sociedad "El Chohui" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y dictaron el correspondiente estatuto social. Que hecha la necesaria presentación a la Inspección General de Personas Jurídicas, se formó el expediente número cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres, el que me presenta con motivo de haberse dictado la necesaria resolución aprobatoria, a fin de que proceda a elevar a escritura pública los piezas pertinentes para cumplir con los requisitos legales vigentes. — Procedo por tanto a transcribir las siguientes constancias: Acta de Constitución corriente de fojas una a dos vuelta; de fojas seis y con la modificación de fojas once y vuelta. — Dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Roberto Rodolfo Gyukits, Ilse Hedwig Spiringer de Gyukits, Ulrico Federico Felipe Zech, María Hilde Spiringer de Zech, Hilda Margarita Gyukits, Norberto Guillermo Schwarz, Enrique Federico Kräutner, Carlos Heinz Walter Racke, Jacobo Pentz, Antonio Matías Adler, Joaquín Pedro Helmut Zimmermann y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL CHOHUI", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación y exportación y cualquier forma de negociación comercial de toda clase de mercaderías, materiales, materias primas, productos elaborados o semielaborados, muebles y útiles en general. Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración y preparación de materias primas, productos y subproductos, materiales, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica y maderera. c) Financiera: Mediante la inversión o aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a particulares, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, la recepción u otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, excepto las de seguros, bancos, y a las que se refiere la Ley 18.061 y aquéllas en las que se requiere el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta y cualquier otra forma de adquisición o enajenación al contado o a plazos de inmuebles urbanos o rurales, así como también su construcción, explotación, arrendamiento y administración. e) Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000,00 (cien mil pesos) representado por 100 (cien) acciones de $ 1.000,00 (un mil pesos) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de 10 acciones ordinarias al portador, cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la totalidad, o sean diez series de acciones, ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos por acción, suscribiéndose en este acto las dos primeras series emitidas. — Todo ello de acuer-

do con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Roberto Rodolfo Gyukits, 6 — A — 600,00. — Ilse Hedwig Spiringer de Gyukits, 5 — A — 500,00. — Ulrico Federico Felipe Zech, 1 — A — 100,00. — María Hilde Spiringer de Zech, 1 — A — 100,00. — Hilda Margarita Gyukits, 1 — A — 100,00. — Norberto Guillermo Schwarz, 1 — A — 100,00. — Enrique Federico Kräutner, 1 — A — 100,00. — Calos Heinz Walter Räcke, 1 — A — 100,00. — Jacobo Pentz, 1 — A — 100,00. Antonio Matías Adler, 1 — A — 100,00. — Joaquín Pedro Helmut Zimmermann, 1 — A — 100,00 — 20 — 2.000,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Roberto Rodolfo Gyukits; Vicepresidente a Ilse Hedwig Spiringer de Gyukits; Vocal a Hilda Margarita Gyukits; Síndico titular a Antonio Matías Adler y Síndico suplente a Joaquín Pedro Helmut Zimmermann. — Cuarto: Autorizar a Roberto Rodolfo Gyukits, Ulrico Federico Felipe Zech y Antonio Matías Adler, a fin de que en forma conjunta o indistinta, cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, (Fiirmado): E. F. Kräutner. N. Schwarz. Hilda Gyukits. U. Zech. R. Gyukits. I. Gyukits. M. S. de Zech. Carlos Räcke. J. Zimmermann. Pentz, A. Adler)". La certificación de dichas firmas consta a fojas seis y es del siguiente tenor: "Buenos Aires, junio 21 de 1972. En mi calidad de escribano público, titular del registro notarial Nº 187 de esta ciudad certifico que las firmas que suscriben el acta de constitución y el estatuto, precedentes, de El Chohui Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobilaria y Agropecuaria, han sido puestas en mi presencia por las siguientes personas de mi conocimiento; don Roberto Rodolfo Gyukits, doña Ilse Hedwig Spiringer de Gyukits, don Ulrico Federico Felipe Zech, doña María Hilde o Hildegard Spiringer de Zech, doña Hilda Margarita Gyukits; don Norberto Guillermo Schwarz, don Enrique Federico Kräutner, don Carlos Heinz Walter Räcke, don Jacobo Pentz, don Antonio Matías Adler y don Joaquín Pedro Helmut Zimmermann. El requerimiento para esta certificación queda formulado en la escritura de la fecha pasada ante mi bajo el número 1.502 al folio 2.503 del citado Registro 187 a mi cargo. Ernesto Guerrico. Está mi sello. Estatuto social corriente de fojas tres a cinco vuelta, con la modificación de fojas doce y vuelta y la de oficio de fojas catorce. Dice así: Estatutos... Y Resolución aprobatoria de fojas quince, dice así: Buenos Aires, 12 set. 1972. Visto: El Expediente Nº 44.643, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Chohui, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 21 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y de fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y las de oficio de fs. 14 (catorce). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quinice (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente Resolución. Firmado: Giraldi. Sello: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 2.912. Ernesto Guerrico, escribano. — Buenos Aires, octubre 11 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 297. — e.9|11-Nº 67.106-v.9|11|72

Geoplus

SOCIEDAD ANONIMA FORESTAL INDUSTRIAL. AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber po un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1194. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Juan Angel Ratto, argentino, divorciado, contador público, cédula de identidad número 2.317,392, domiciliado en Aguilar dos mil setenta de esta ciudad: Martha Amelia Goñi de López Gracia, argentina, casada en primeras nupcias con Enrique López Gracia, contadora pública, cédula de identidad 3.148.949, domiciliada en Paseo Colón setecientos noventa y siete de esta ciudad; Ana María Telle, argentina, soltera, con libreta cívica 5.112.922, empleada, domiciliada en Emilio Ravignani mil seiscientos veintidós, de esta ciudad; Ana María Arrieta de Fopiano, argentina, casada en primeras nupcias con Domingo Agustín Fopiano, con libreta cívica número 1.074.544, empleada, domiciliada en Estrada doscientos noventa y dos, de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Ana María Caccia de Blanco, argentina, casada en primeras nupcias con Raúl Jorge Blanco, con cédula de identidad número 4.405.049, empleada, domiciliada en Laprida mil novecientos sesenta y tres, de esta ciudad; Jorge Horacio Brunero, argentino, soltero, con cédula de identidad 6.223.604, empleado, domiciliado en Arenales dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro de esta ciudad; Néstor Luis Morelli, argentino, casado en primeras nupcias con Elida Rosa Medone, con cédula de identidad 2.500.445, empleado, domiciliado en F. J. Aranguren cuatro mil setecientos cincuenta y cinco, de esta ciudad; Sara Avelina Esther Bacalof de Collarini, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Collarini, con cédula de ident. 3.636.105, empleada, domiciliada en Castelli doscientos noventa y dos, tercer piso, de Tigre, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; María Teresa Gerez de Martino, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Martino, empleada, con cédula de identidad 5.633.964, domiciliada en Avellaneda dos mil trescientos cuarenta y cinco, de esta ciudad; y Carlos Mariano Villares, argentino, casado en primeras nupcias con Delfina González Morán, con cédula de identidad 6.520.190, domiciliado en Santa Fe tres mil ochocientos dieciocho, de esta ciudad, contador público; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta de fecha 13 de junio de 1972, resolvieron constituir la sociedad anónima "Geoplus Sociedad Anónima Forestal, Industrial, Agropecuaria", a regirse por el Estatuto que aprobaron en dicha acta; que presentada la documentación pertinente, a la Dirección General de Personas Jurídicas, el Inspector General de dicha repartición autorizó a la sociedad para funcionar como anónima, y aprobó su Estatuto y Reformas, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio. — En consecuencia, los comparecientes declaran: Que por este acto dejan definitivamente constituida la sociedad anónima "Geoplus Sociedad Anónima Forestal, Industrial, Agropecuaria", y ratifican el acta de su constitución, la que juntamente con la resolución aprobada tengo a la vista en el expediente número 44.580, cuyas constancias, a los efectos de su inserción en este Registro y Protocolo, procedo a transcribir textualmente... — Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Juan Angel Ratto, Martha Amelia Goñi de López Gracia, Ana María Telle, Ana María Arrieta de Fopiano, Ana María Angela Caccia de Blanco, Jorge Horacio Brunero, Néstor Luis Morelli, Sara Avelina Esther Bacalof de Collarini, María Teresa Gerez de Martino, y Carlos Mariano Villares, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "GEOPLUS SOCIEDAD ANONIMA FORESTAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA", b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, las siguientes actividades: Forestal Industrial: Mediante la explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras, instalación de aserraderos y transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos. Agropecuaria: Por la adquisición, administración, colonización, arrendamiento, venta, permuta de tierras, estancias, campos y chacras; explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales ganaderos agrícolas, frutícolas de propiedad de la sociedad o terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos de toda clase, en cabañas, granjas, tambos de todo tipo y clase; la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier clase de operaciones sobre esos bienes y productos; importación y|o exportación por cuenta propia y|o de terceros, d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Trescientos Mil, representado por Treinta mil acciones de $ Diez valor nominal cada una, dividido en Quince series; e) el Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el presidente o en su defecto por el vicepresidente, quienes tinen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: del capital social autorizado se emiten tres series de acciones, ordinarias, al portador, clase A, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: 1) Juan Angel Ratto 600 "A" Ordinarias — 5 votos $ 6.000.— $ 600. — 2) Martha A. G. de López Gracia 600 "A" Ordinarias — 5 votos — $ 6.000.— $ 600 — 3) Ana María Telle 600 "A" Ordinarias — 5 votos — $ 6.000. $ 600.— 4) Ana M. Arrieta de Fopiano 600 "A" Ordinarias - 5 votos $ 6.000.— $ 600. - 5) Ana M. A. Caccia de Blanco 600 "A" Ordinarias — 5 votos — $ 6.000. — $ 600. — 6) Jorge Horacio Brunero 600 "A" Ordinarias - 5 votos $ 6.00. $ 600. - 7) Néstor Luis Morelli 600 "A" Ordinarias — 5 votos — $ 6.000 — $ 600. — 8) Sara A. E. B. de Collarini 600 "A" Ordinarias — 5 votos — $ 6.000.— $ 600. — 9) María T. Gerez de Martino 600 "A" Ordinarias — 5 votos — $ 6.000.— $ 600. — 10) Carlos Mariano Villares 600 "A" Ordinarias — 5 votos — $ 6.000.— $ 600.—. Totales 6.000 — $ 60.000.— $ 6.00$.—. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Juan Angel Ratto: Vicepresidente a Ana María Telle; Vocales a Jorge Horacio Brunero; Suplentes a...; Síndico titular a Martha Amelia Goñi de López Gracia, y Síndico suplente a María Ana Piperno. — Cuarto: Autorizar a la señorita Ana María Telle y|o a la señora Ana María Arrieta de Fopiano, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Se deja constancia que el aporte efectuado por las señoras accionistas ha sido con bienes propios. — Labrada y leída que fue la presente, se firma de conformidad — Juan Angel Ratto, Martha Goñi de López Gracia, Ana María Telle A. M. A. de Fopiano, A. M. C. de Blanco, Jorge Horacio Brunero, Néstor Luis Morelli, S. A. E. Bacalof, Carlos Villares, María Gerez de Martino. — Sigue la certificación notarial de las firmas. — Iniciado el: 12|7| 1972. — Buenos Aires, 14 Set. 1972. — Visto: el Expediente Nº 44.580, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo Nº 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo número 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Geoplus Sociedad Anónima Forestal, Industrial, Agropeciaria", constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 13 de junio de 1972, bajo la denominación de "Geoplus Sociedad Anónima Forestal Agropecuaria", y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 (dos) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 (doce). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2982. — Hay una firma ilegible. — Pedro Mario Giraldi - Inspector General de Personas Jurídicas. — Adela M. García de Vidal, Escribana. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 207.— e.9|11Nº 67.195-v.9|11|72

Cinco - Tès

SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 28 de agosto de 1972, quedó rectificado el artículo 5º de los Estatutos Sociales de CINCO-TES SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, el que queda redactado así: "Artículo 5º: El Capital Social autorizado se fija en la suma de pesos 500.000 representado por 50 series de 1.000 acciones ordinarias al portador de $ 10 cada una, que podrán ser extendidas en títulos de una o más acciones firmados por el Presidente. — Las series pendientes de emisión serán resueltas por el Directorio, en la oportunidad, forma y condiciones que éste establezca. — El Capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de $ 2.500.000 emitiéndose series de 1.000 acciones ordinarias al portador de $ 10 cada una. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la elección de la oportunidad de las emisiones y la forma y condiciones de pago de las mismas, debiendo guardar las proporciones que fija el artículo 318, inciso 2 y 3 del Código de Comercio las resoluciones del Directorio emitiendo nuevas series dentro del capital autorizado y de la Asamblea General de Accionistas aumentando dicho capital autorizado, se elevarán a escritura pública, oblándose el Impuesto Fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, publicándose por tres días en el Boletín Oficial y comunicándose a la Inspección General de Personas Jurídicas — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de $ 500.000 más los aumentos cuya emisión se efectuó conforme con las disposiciones del presente artículo. — E. R. Holgado. Escribano.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42.— e.9|11 Nº 67.191 v.9|11|72

Inmobiliaria Apolo

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. — Inmobiliaria Apolo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. — Número quinientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Alberto Antonio Bongiorno, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos veintisiete, domiciliado en la calle Centenera número tres mil doscientos setenta y uno, de esta ciudad; don Vito Denigris, italiano, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos veinticuatro mil quinientos diecisiete, domiciliado en la calle Gorriti número tres mil seiscientos sesenta y cuatro de esta ciudad; doña María Copertino de Denigris, italiana, casada, jubilada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta, domiciliada en la calle Gorriti número tres mil seiscientos sesenta y cuatro de esta ciudad; doña María Cecilia Denigris de Bongiorno, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número tres millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos veintinueve, domiciliada en la calle Centenera número tres mil doscientos setenta y uno, de esta ciudad; don Alberto Nicolini, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento dieciséis, domiciliada en la calle Callao número doscientos setenta de esta ciudad; don Roberto Jorge Ventura, argentino, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y dos mil seiscientos siete, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil quinientos trece de esta ciudad; don Alberto José Louzan, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos diez mil seiscientos veintitrés, domiciliado en la calle Neuquén número quinientos setenta y uno de esta ciudad; don Miguel Rubinos, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Donato Alvarez número mil veintiséis, de esta ciudad; y don José Martín Bertello, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número tres millones ciento cincuenta y cuatro mil cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Cochrane número dos mil seiscientos cincuenta y ocho de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que

los mismos concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo el señor Alberto Antonio Bongiorno por sí y además en nombre y representación de don Visente Denigris, argentino, de treinta y tres años de edad, soltero, comerciante titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos sesenta y siete mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Gorriti número tres mil seiscientos sesenta y cuatro de la Capital Federal, a mérito del poder especial con facultades suficientes, que le tiene otorgado con fecha veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos, por ante la Notaría Pública del Condado de Mecklenburg, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de Norteamérica, doña Elizabeth del C. Mauney, en idioma nacional, con su certificación en idioma inglés, debidamente traducida por la Traductora Pública doña Nora Conti, debidamente legalizado, el cual en su testimonio se tiene de manifiesto para este acto y se agrega como cabeza de la presente escritura, doy fe. — Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado, exponen: que por acta privada de fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno, los comparecientes y el representado, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de Inmobiliaria Apolo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad por resolución I.G.P.J. número seis mil doscientos noventa y dos, de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, de la Inspección Gral de Personas Jurídicas. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad anónima, a la Sociedad "Inmobiliaria Apolo" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Inmobiliaria Apolo" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención, el estatuto aprobado, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas acordando la personería jurídica de la Sociedad. —Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro de la Inspección General de Personas Jurídicas, procede a transcribir el Acta de Constitución que corre agregada de fojas uno a dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta, el estatuto que corre de fojas tres a fojas cinco vuelta y certificación de firmas de fojas cinco vuelta con la modificación de oficio de fojas nueve, y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada, que corre a fojas diez; todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de constitución — En la ciudad de Bs. Aires, capital de la República Argentina, a ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los Sres. Alberto Antonio Bongiorno, María Copertino de Denigris, Vicente Denigris, Alberto Nicolini, Roberto Jorge Ventura, María Cecilia Denigris de Bongiorno, José María Bertello, Alberto José Louzan, Miguel Rubinos y Vito Denigris, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario especial I. G. P. J.". y las siguientes disposiciones específicas: — a) la sociedad se denominará "INMOBILIARIA APOLO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas, maquinarias y mercaderías en general y en especial de todo lo relativo al ramo de la construcción. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, fraccionamiento y envasado de materias primas y productos metalúrgicos, madereros, plásticos, químicos, fórmicos y de canteras destinados especialmente al ramo de la construcción. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales; la constitución de hipotecas prendas o cualquier otro derecho real; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra ,venta, permuta, arrendamiento, loteo, fraccionamiento, subdivisión urbanización, refacción, construcción, explotación y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — d) el capital autorizado se fija en la suma de pesos 250.000.— (Doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188) representado por veinticinco mil acciones de $ 10.— valor nominal cada una dividido en diez series. — e) el directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — (10 %) — Alberto Antonio Bongiorno 350 — 1 voto — $ 350.— — Vicente Denigris 4.200 — 1 voto — $ 4.200.— — Vito Denigris 75 — 1 voto — $ 75.— — M. Copertino de Denigris 75 — 1 voto — $ 75.— — M. C. Denigris de Bongiorno 50 — 1 voto — $ 50.— Alberto Nicolini 50 — 1 voto — $ 50.— —Roberto Jorge Ventura 50 — 1 voto — $ 50.— — Alberto José Louzan — Miguel Rubinos 50 — 1 voto $ 50.— — José Martín Bertello 50 — 1 voto — $ 50.— — $ 5.000. — 5.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar. para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alberto Antonio Bongiorno; vicepresidente a Vicente Denigiris. Vocales a María Cecilia Denigrsi de Bongiorno, Vito Denigris y María Copertino de Denigris. Suplentes a... Síndico titular a Roberto Jorge Ventura. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Nicolini y Roberto Jorge Ventura a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las cuestiones diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto Bongiorno — María Copertino de Denigris — Vicente Denigris — Alberto Nicolini — Roberto Ventura — M. C. Denigris de Bongiorno — José M. Bertello — Alberto J. Louzan — Miguel Rubinos — Vito Denigris. — Buenos Aires 17 de diciembre de 1971 — Visto: El expediente Nº 42.754 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. en uso de las facultades conferidas por la Ley 18 805, el Inspector General de Personas Jurdicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artculo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Inmobiliaria Apolo Sociedad Anónima. Comercial, Industrial. Financiera. Inmobiliaria" constituida en Formulario especial I. G. P. J. el 8 de noviembre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la intereada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — P. M. Giraldi. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurdicas. — Resolución I. G. P. J. número 6292. — Jorge Alberto Sanguinetti. escribano.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1972 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2 806.— e. 9|11 Nº 67.387 v. 9|11|72.

Primotex

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por imposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 1º de agosto de 1972 pasada ante el Escribano Leónidas I. Ferrando, al Fº 1.631, del Registro de Contratos Públicos Nº 35 de esta Capital, a su cargo la sociedad "PRIMOTEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" inscripta: el 22 de noviembre de 1951, bajo el Nº 1.016, Folio 66, del Libro 49, Tomo A. de Estatutos Nacionales; bajo el número 1.600, Folio 555, del Libro 51, Tomo A. de Estatutos Nacionales; bajo el número 681, Folio 68, del Libro 56, Tomo A. de Estatutos Nacionales; y bajo el número 3.155, Folio 466, Libro 60, Tomo A. de Estatutos Nacionales; resolvió la reforma de los artículos 4º, 5º y 6º del Estatuto Social, según lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de abril de 1972. — Que presentados ante la Inspección General de Personas Jurídicas, ésta dictó la Resolución Aprobatoria, según consta en el Expediente Nº 5.783|132.337. — Que en cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, vinieron por dicho acto a dejar protocolizada el Acta de la Asamblea que aprobó la reforma, que dice: "Acta Nº 163. Asamblea General Ordinaria. — En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, se reunieron en Asamblea General Ordinaria en la sede social de Primotex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial los accionistas que se detallan en fojas 30 del Libro Registro de Asistencias a Asambleas. — Asistieron seis accionistas, cuatro por sí y dos representados, con el depósito de 721.682 acciones y derecho a 20.018 votos, con lo cual se cumplen las disposiciones legales y estatutarias. — Siendo las dieciséis y cuarenta y cinco, se inició la Asamblea bajo la presidencia del Director señor Stylianos Tchomlekdjoglou, quien de inmediato puso a consideración... Se pasó a tratar el cuarto punto del Orden del Día: "Reforma de Estatutos". — A fin de adecuar el Estatuto Social al nuevo régimen de capital y a la nueva moneda Ley 18 188, se resolvió por unanimidad modificar la redacción de los artículos 4º, 5º y 6º al siguiente tenor: "Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad es de Dos millones quinientos mil pesos, representado por veinticinco mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos y derecho a un voto cada una" — "Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser aumentado en una o más veces por resoluciones de Asambleas Generales de Accionistas y con el voto favorable de los dos tercios del capital suscripto hasta la suma de doce millones quinientos mil pesos. — Las resoluciones de aumento deberán llevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio previo pago del impuesto que corresponda, publicarse en el Boletín Oficial por tres días y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas — Aprobado el aumento de capital las nuevas acciones se emitirán cuando y en las condiciones que determine la asamblea, pudiendo ésta delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las acciones. — Las nuevas emisiones se anunciarán en el Boletín Oficial por tres días, en todos los casos y en el de suscripción con ofrecimiento preferencial a los accionistas anteriores en proporción de las que posean, cuyo derecho de preferencia deberá usarse dentro de los quince días de la última publicación. — La disposición de este artículo en cuanto al voto en las asambleas regirá la reducción de capital". — "Artículo Sexto: No podrá emitirse nuevas acciones en cuanto las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de dos millones quinientos mil pesos, más los aumentos realizados según el artículo quinto y el presente". — Se autorizó al señor Stylianos Tchomlekdjoglou, Ian G. Drysdale y Srta. Raquel E. Elorza, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realicen los trámites necesarios para conseguir la aprobación de la reforma, con facultad de aceptar modificaciones, suscribir documentos que fuere menester y firmar la escritura pertinente ... No habiendo otro asunto que considerar, se levantó la asamblea a las 17.20 horas. — Firmado: Stylianos Tchomlekdjoglou. — Raquel E. Elorza. — Miguel Glinatsis". — "Buenos Aires, 25 Jul. 1972. — Visto: El Expediente N. 5.783|132.337, en el que la sociedad "Primotex, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en la forma de fojas 212 y vta., la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Primotex", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, por la asamblea celebrada el 26 de abril de 1972. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.497".

Buenos Aires, setiembre 26 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 141. e.9|11 Nº 67.220 v.9|11|72

Frenblock

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Juan Antonio Albo, con fecha 21 de setiembre de 1972, la sociedad Frenblock, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, por asamblea general extraordinaria celebrada el 21 de enero de 1972, aprobada por resolución I.G.P.J. Nº 2846 de fecha 8 de setiembre de 1972, ha reformado los artículos primero y tercero y cuarto de sus estatutos, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Artículo Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "FRENBLOCK, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA", se denominará en lo sucesivo "Frenblock Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pero el Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro y fuera del país. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra-venta, exportación, importación, representación y distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios para la industria automotor, la explotación de licencias, marcas, patentes de invención nacionales o extranjeras, modelos, diseños industriales, literarios o artísticos, que se relacionan con esa industria. Industriales: Mediante la fabricación producción, manufactura o elaboración de materiales de fricción para la industria del transporte, en particular y para toda otra industria en la que resulten aplicables, en general. Financieras: Mediante préstamos financieros, créditos a interés con participación en las utilidades a particulares o aportes a sociedades, empresas constituidas o a constituirse con cualquier tipo de garantía o sin ella, la compra-venta de títulos acciones o cualquier otra clase de valores inmobiliarios y en general, toda clase de operaciones financieras, con excepción de las comprendidas en el art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos dividido en cien series de cinco mil acciones de un peso valor nominal cada acción. Veinte series serán de acciones ordinarias, al portador de la categoría "A" con derecho a cinco votos por acción; setenta y cuatro series de acciones ordinarias al portador de la categoría "B" con derecho a un voto por acción y las restantes seis series serán acciones preferidas sin derecho a voto, con derecho a un dividendo fijo, acumulativo del ocho por ciento más un dividendo adicional igual al veinte por ciento del que correspondiere a las acciones ordinarias.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 69 e.9|11 Nº 67.360 v.9|11|72

S.A.C.

SOCIEDAD ANONIMA CINEMATOGRAFICA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada el 27 de setiembre de 1972, ante el Escribano de la Capital Federal, don Tito J. A. Ciena, al folio 2058, del Registro 7, interinamente a su cargo, por licencia de su titular don Alvaro R. Leiguarda, la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "S.A.C. SOCIEDAD ANONIMA CINEMATOGRAFICA", protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 30 de junio de 1972, en la que se resolvió aumentar el capital social autorizado y reformar, en consecuencia, el artículo 6º del Estatuto Social, reforma que fue aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 3098, del 19 de setiembre de 1972, quedando redactado dicho artículo en la siguiente forma: "Artículo Sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de ocho millones de pesos, dividido en cuatro mil series de dos mil pesos cada una, en acciones al portador de un peso cada una. Las emisiones se realizarán cuando el directorio lo crea oportuno, haciendo constar la o las emisiones en escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente y comunicando a la Inspección General de Personas Jurídicas. No se podrá emitir ninguna serie, sin que la anterior esté

íntegramente suscripta y pagada en un diez por ciento. Suscripto íntegramente el capital de ocho millones de pesos, en la forma dispuesta, la Asamblea podrá aumentarlo hasta un total de cuarenta millones de pesos, cumpliendo con las exigencias de emisión estipuladas en el presente artículo. Cada resolución de aumento deberá hacerse constar en escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicándolo a la Inspección General de Personas Jurídicas y publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Sólo podrá enunciarse como Capital autorizado el de ocho millones de pesos más los aumentos resueltos de conformidad con la presente reglamentación. Cuando se emitan nuevas series, tal como se ha indicado, podrá el Directorio resolver que las acciones se emitan sobre la par; en este caso el premio obtenido sobre el valor nominal se hará ingresar al Fondo de Reserva de la Sociedad. Los accionistas tenedores tendrán preferencia para adquirir las acciones que se emitan, en proporción a sus respectivos aportes, para ello se publicarán edictos por tres días en el Boletín Oficial, pudiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación".

Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 69 e.9|11 Nº 67.384 v.9|11|72

Pesquera Barillari

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.052. — Testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinticinco. — En la ciudad de Ramos Mejía, partido de Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores don Antonio Leonardo Barillari, italiano, comerciante, de cincuenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Angela Calzone, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos cincuentiún mil seiscientos cincueticuatro, domiciliado en Avenida General Paz número once mil novecientos cuarenta, de Capital Federal; don Francisco Barillari, italiano, comerciante, de veinticuatro años de edad, de estado civil soltero, con cédula de identidad número seis millones noventiséis mil seiscientos cinco, domiciliado en Avenida General Paz número once mil novecientos cuarenta de Capital Federal; don Luis Leonardo Barillari, italiano, comerciante, de veintiocho años de edad, de estado civil soltero, con cédula de identidad número cinco millones setecientos ocho mil quinientos seis, domiciliado en Avenida General Paz número once mil novecientos cuarenta, de Capital Federal; don José Salvador Barillari, italiano, comerciante, de treintidós años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nélida González, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y cinco, domiciliado en calle Chacabuco número cuatro mil doscientos cuarenta y nueve; doña Anunciación Ana Barillari, italiana, comerciante, de veintiséis años de edad, casada en primeras nupcias con don Domingo López, con cédula de identidad número cinco millones setecientos ocho mil treintinueve domiciliada en Avenida General Paz número once mil novecientos cuarenta, de Capital Federal; don Elio Walter Méndez, argentino, comerciante, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ernesta Lassi, con cédula de identidad número dos millones ciento veintiocho mil cuatrocientos cincuenticinco, domiciliado en calle Cosquín número dos mil quinientos setentiséis de Capital Federal; don Francisco Mazzeo, italiano, comerciante, de treintiséis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Santiaga Catalina Barillari, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y cinco, domiciliado en calle Luis María Campos número tres mil setecientos treintidós de Lomas del Mirador, partido de Matanza; don Pablo Di Leo, argentino, comerciante, de cincuentiún años de edad, casado en primeras nupcias con Angélica Novaro, con cédula de identidad número un millón seiscientos noventinueve mil novecientos uno, domiciliado en calle Falucho número quinientos treinta y cinco, Ciudadela, partido de Tres de Febrero; don José Riscontro, italiano, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Agata Mirácolo, con cédula de identidad número tres millones ochocientos veinte mil novecientos ochentiuno, domiciliado en calle Honduras número cuatro mil quinientos diez, de Lomas del Mirador, partido de Matanza, y don Domingo López, argentino, comerciante, de veinticuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Anunciación Ana Barillari, con cédula de identidad número seis millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento veintisiete, domiciliado en calle Chacabuco número cuatro mil doscientos cuarentinueve, de Mar del Plata, de paso aquí. — Los comparecientes son personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a efectos del cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, vienen a protocolizar el Acta de Constitución, Estatutos Sociales, su Resolución y modificaciones, que autorizan a funcionar a "Pesquera Barillari, Sociedad Anónima Marítima, Comercial, Industrial" de acuerdo a las constancias del expediente número A cuarentitrés mil cuatrocientos cuarenta, que transcriptas dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Ramos Mejía, partido de Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a trece días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Antonio Leonardo Barillari, Francisco Barillari, Luis Leonardo Barillari, José Salvador Barillari, Anunciación Ana Barillari, Elvio Walter Méndez, Francisco Mazzeo, Pablo Di Leo, José Riscontro y Domingo López y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PESQUERA BARILLARI SOCIEDAD ANONIMA MARITI... COMERCIAL, INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Recolección de recursos vivos del mar, pesca y caza marítima, industrialización y comercialización de los productos del mar y sus derivados y a realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Marítimas: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento y explotación de barcos y todo lo referente a la pesca marítima y sus elementos. — b) **Comerciales**: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y productos y subproductos del mar. — c) Industriales: a) Relacionados con la explotación, industrialización y elaboración de los productos del mar; b) Fraccionamiento y envasado de los productos y subproductos de pesca; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000.— (quinientos mil pesos Ley 18.188) representado por 500 (quinientas) acciones de $ 1.000 (mil pesos Ley 18.188), valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años, f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Antonio Leonardo Barillari, 10 "A" $ 1.000; Francisco Barillari, 10 "A", pesos 1.000; Luis Leonardo Barillari, 10 "A" $ 1.000; José Salvador Barillari, 10 "A" $ 1.000; Anunciación Ana Barillari, 10, "A" $ 1.000; Elio Walter Méndez, 10, "A", $ 1.000; Francisco Mazzeo, 10, "A", pesos 1.000; Pablo Di Leo, 10, "A", $ 1.000; José Riscontro, 10, "A", $ 1.000; Domingo López, 10, "A" $ 1.000. — Total: 100 acciones, $ 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Francisco Barillari; vicepresidente a Antonio Leonardo Barillari; vocales a José Riscontro, suplentes a Domingo López; Síndico titular a Elio Walter Méndez y Síndico suplente a Francisco Mazzeo. — Cuarto: Autorizar a Francisco Barillari y Elio Walter Méndez a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Antonio Barillari. — Francisco Barillari. — Luis L. Barillari. — José S. Barillari. — Anunciación A. Barillari. — Elio Méndez. — Francisco Mazzeo. — Pablo Di Leo. — José Riscontro. — Domingo López. — "Buenos Aires, 12 May. — Visto: el Expediente Nº 43.440, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pesquera Barillari Sociedad Anónima Marítima, Comercial, Industrial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 13 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 001369. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas" — Hago constar yo escribano autorizante, que no se procede a la reposición de impuesto de sellos por encontrarse comprendida la sociedad dentro del régimen de la Ley Nacional número 19.000 (diecinueve mil), Art. 3º inciso a), Zona primera (1ª) Eliseo Enrique Vattuone, Escribano. — S|R.. "Octubre". — Vale.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 246.— e.9|11 Nº 67.397 v.9|11|72

Mercado y Frigorífico Liniers

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en el Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos veintitrés. — En San Isidro, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, comparece el señor Enrique Pedro Narciso Mallea, argentino, casado, abogado, vecino de la ciudad de Buenos Aires, persona hábil, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe, como de que interviene en su carácter de presidente de Mercado y Frigorífico Liniers Sociedad Anónima, Comercial, Industria., Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, con domicilio en Avenida Rivadavia 11520, Capital Federal, personería que justifica: a) Con la escritura de modificación de estatutos, de la que detalladamente resulta la redacción de los mismos, aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia por Resolución número 152 de fecha primero de febrero de 1965, la que fue otorgada con fecha 8 de abril de 1965, ante mí, al folio 438, del Registro 80 de Avellaneda, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, el 27 de julio de 1965, bajo el número 1.342, folio 269 Libro 59, Tomo A, de Estatutos Nacionales y su modificación otorgada también ante mí, el 30 de mayo de 1966, e inscripta en el citado Registro el 18 de agosto de 1966, bajo el número 2.022, Folio 236, Libro 62, Tomo A, de Estatutos Nacionales, con la escritura de aumento de capital, otorgada con fecha 3 de junio de 1970, ante mí, al folio 707, del Registro 4 de Tigre, inscribiéndose el 28 de julio de 1970, bajo el número 3069, Folio 364, Libro 71, Tomo A, de Estatutos Nacionales, de emisión de acciones otorgada con fecha 13 de noviembre de 1970, también ante mí, al folio 1895, del Registro 4 de Tigre, e inscripto el primero de diciembre de 1970, bajo el número 5.116, Folio 137, Libro 73, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, de todo lo cual se agrega fotocopia al folio 54, protocolo del año 1971, y de aumento de capital, otorgada también ante mí, con fecha 5 de abril de 1971, al folio 54, de este Registro, al que me remito, inscribiéndose el 21 de mayo de 1971, bajo el número 1.736, Folio 440, Libro 73, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Y b) Con las actas de asamblea general ordinaria del 27 de febrero de 1970, de la que se agrega copia al folio 54, protocolo del año 1971, y del 17 de mayo de 1971, y distribución de cargos del 18 de mayo de 1971, de las que se agrega copia a la presente. — Y en el carácter invocado el señor Enrique Pedro Narciso Mallea dice: Que habiéndose resuelto la asamblea general extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 1971, modificar los estatutos a tal fin se tramitó ante la Inspección General de Personas Jurídicas el Expediente número N-7.947|127.658, en el que cumplidos los trámites de práctica y por resolución I. G. P. J. número 1.045, de fecha 14 de abril de 1972, se aprueba la misma. — Y el compareciente continúa diciendo: Que viene por este acto a elevar a escritura pública la relacionada modificación de Estatutos, conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio por lo que el autorizante teniendo a la vista el Expediente citado, transcribe a continuación: a) El Registro de Asistencia a la misma. — b) Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 1971, y c) La resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas obrante a fojas 268 los que por su orden dicen así: a) "Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de diciembre de 1971, Nº 1, Día 15 Mes Dicbre. Accionista Luis J. Bordogna. Cantidad de acciones 100. Capital 100. Cantidad de votos Décimo 500 Nº 2. Día 15. Mes Dicbre. Accionista Ernesto C. Fecchino. Cantidad de Acciones 100. Capital 100. Cantidad de votos Décimo 500. Dos Décimos 500. Nº 3. Día 15. Mes Dicbre. Accionista Jorge M. Ruiz. Cantidad de Acciones 100. Capital 100. Cantidad de Votos Décimo 500. Dos Décimos 500. Nº 4. Día 15 Mes Dicbre. Accionista Mario O. Galimberti. Cantidad de Acciones 100. Capital 100. Cantidad de votos Décimo 500. Dos Décimos 500. Nº 5. Día 15. Mes Dicbre. Accionista Enrique P. N. Mallea. Cantidad de Acciones 100. Capital 100. Cantidad de votos. Décimo 500. Dos Décimos 500. Nº 6. Día 15. Mes Dicbre. Accionista Fernando F. Gómez Otard. Cantidad de Acciones 8695. Capital 8.695. Cantidad de votos Décimo 43.475. Dos Décimos 43.475. Nº 7. Día 15. Mes Dicbre. Accionista Lila B. de Ruiz. Cantidad de Acciones 38.955. Capital 38.955. Cantidad de votos Décimo 194.775. Dos Décimos 194.775. Nº 8. Día 15. Mes Dicbre. Accionista Cora M. B. de Mallea. Cantidad de Acciones 38.955. Capital 38 955. Cantidad de votos. Décimo 194.775. Dos Décimos 194.775. Nº 9. Día 15 Mes Dicbre. Accionista Sara C. T. B. de Fecchino. Cantidad de acciones 38.955. Capital 38.955. Cantidad de votos. Décimo 194.775. Dos Décimos 194 775. número 10. Día 15. Mes Dicbre. Accionista Sara E. Galli de Bordogna. Cantidad de Acciones 38.955. Capital 38 955. Cantidad de votos. Décimo 194.775. Dos Décimos 194.775. Nº 11. Día 15. Mes Dicbre. Accionista Blanca H. B. de Galimberti. Cantidad de Acciones 38 955. Capital 38.955. Cantidad de votos. Décimo 194.775. Dos Décimos 194.775 número 12. Día 15 Mes Dicbre. Accionista Andrés Rosso. Cantidad de Acciones 365. Capital 365. Cantidad de votos Décimo 1825. Dos Décimos 1825. Nº 13. Día 15 Mes Diciembre. Accionista Jorge Lauga. Cantidad de acciones 100.000. Capital 100.000. Cantidad de votos Décimo 200.000. Dos Décimos 200.000. Totales Cantidad de Acciones 304335. Capital 304335. Cantidad de votos Décimo 1.221.675. Dos Décimos 1.221.175. En la fecha se cierra el Registro de Depósito de Acciones, habiéndose presentado 13 accionistas que depositaron 304.335 acciones con votos limitados a 1.221.675. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1971. — Firmado Jorge M. Ruiz. — Enrique P. N. Mallea. — Transporte Cantidad de Acciones 304.335 — Capital 304.335. — Cantidad de Votos Décimo 1.221.675. Dos Décimos 1.221 175 — Menos accionistas no presentes Cantidad de Acciones 100. — Capital 100. — Cantidad de Votos Décimo 500. — Accionistas presentes Cantidad de acciones 304.235. Capital 304.235 — Cantidad de votos Décimo 1.221.175. Dos Décimos 1.221.175. — Siendo las 10.30 horas se cierra el Registro de Asistencias a Asambleas, con la presencia de 12 accionistas, todos por sí, que representan 304.235 acciones con votos limitados a 1.221.175. Buenos Aires, 18 de diciembre de 1971. — Firmado: Jorge Lauga. — Fernando F. Gómez Otard. — Enrique P. N. Mallea". — Es Copia Fiel, doy fe. — b) "Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 18 de diciembre de 1971. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 18 días del mes de diciembre de 1971, reunidos en el local social de Rivadavia 11520, los señores Accionistas de Mercado y Frigorífico Liniers Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, bajo la presidencia de don Enrique P. N. Mallea, con la presencia de accionistas detallados en el libro Depósito de Acciones y Registros de Asistencia a Asamblea en folios 37 y ... para celebrar Asamblea General Extraordinaria sin la preesncia del señor Inspector de Personas Jurídicas, siendo las 10.30 horas se constituye la misma con la presencia de 12 accionistas, todos por sí, que representan 304.235 acciones con votos limitados al 1.221.175. — Al dar comienzo a la Asamblea manifiesta el señor Presidente que el Directorio ha considerado conveniente actualizar las disposiciones del Estatuto Social y a tales efectos convocó a Asamblea General Extraordnaria para considerar la reforma de los mismos. — Se ha preparado un texto total al que se dará lectura a continuación: Artículo Primero: Con la denominación de MERCADO Y FRIGORIFICO LINIERS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA se constituye una sociedad que girará bajo este rubro. — El domicilio se fija en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, y podrá por resolución del Directorio establecer sucursales, fábricas, agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la República o en el extranjero, asignándoles o no capital. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil cincuenta y tres, pudiendo dicho pla-

zo ser prorrogado o anticipado por resolución de la Asamblea. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la organización y explotación de toda especie de mercados de abasto, por mayor y|o por menor, supermercados, frigoríficos y fábricas de hielo, compra y|o venta, al por mayor y|o por menor, conservación, importación, exportación, distribución, representación y consignación de todo tipo de bienes muebles, mercaderías en general, frutos y productos de toda clase, materias primas, semovientes, maquinarias de todo tipo así como sus repuestos y accesorios, modelos y diseños industriales, patentes y marcas nacionales y extranjeras. — Industriales. Mediante la elaboración y transformación por cuenta propia y|o de terceros de toda clase de productos alimenticios. — inmobiliarias: Mediante la adquisición, subdivisión, venta, permuta, arrendamiento, explotación y administración de bienes urbanos y rurales, en todos sus aspectos y modalidades, incluso las comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal o por cualquier otra forma o figura legal. — Financieras: Mediante aportes de capitales a empresas y|o sociedades constituidas o a constituirse o a personas para negocios realizados o a realizarse, constitución, adquisición, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales o créditos, con o sin garantía real, compra, venta y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Se establece en forma expresa que la sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061, y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediantete la explotación y administración de campos, bosques y haciendas mediante su compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. — Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Artículo cuarto. El capital social autorizado se fija en un millón de pesos representado por un millón de acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en series de diez mil acciones cada una. — Del capital social autorizado se encuentran emitidas quinientas mil acciones correspondientes a las primeras cincuenta series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada una y totalmente suscriptas e integradas cuatrocientas mil acciones correspondientes a las primeras cuarenta series. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso de capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sello no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que se estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad resuelto por la Asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la sucripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de ocho con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general, sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado en el orden de su elección, los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que la componen y adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 603 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien tiene el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351, del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Artículo undécimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma precedentemente indicada para la distribución de utilidades. — Luego de terminada la lectura del proyecto de reforma de estatutos, un señor accionista mociona para que se apruebe en la forma propuesta, lo que cuenta con el voto unánime de los presentes. — Se pasa a considerar el segundo punto del temario y también por unanimidad se resuelve autorizar al presidente Enrique P. N. Mallea, y al vicepresidente Jorge M. Ruiz a efectos de que cualquiera de ellos con su sola firma actuando en forma individual realicen todos los trámites hasta lograr la aprobación de estatutos resuelta en la presente, autorizándolos también en forma amplia a aceptar todas las modificaciones que sugiera la Dirección General de Personas Jurídicas. — Finalmente autorizado por la asamblea, la presidencia designa para firmar la presente acta a los accionistas Jorge Lauga y Fernando F. Gómez Otard. — Con lo cual se da por terminado el acto siendo las 11,30 horas. — Firmado: Fernando F. Gómez Otard. — Jorge Lauga. — Enrique P. N. Mallea. — Es copia fiel, con la salvedad que la transcripción que se hace del estatuto es la que resulta de la modificación de fojas 265 y vuelta que menciona la respectiva resolución. — Y c) Buenos Aires, 14 abr. 1972. — Visto: el expediente Nº 7947|127658 en el que la sociedad Mercado y Frigorífico Liniers Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295, del Código de Comercio, en la forma de fojas 255 a 258 vta. con las modificaciones de fs. 265 y vta. la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Mercado y Frigorífico Liniers Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, por la asamblea celebrada el 18 de diciembre de 1971. — Artículo 2º Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 1045. — Hay una firma y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, queda elevada a escritura pública la modificación de estatutos de Mercado y Frigorífico Liniers Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Previa lectura que le doy al compareciente, se ratifica de su contenido y la firma de conformidad y como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — Enrique P. N. Mallea. — Hay un sello. — Ante mí: H. O. Bossi. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, el escribano autorizante, y queda al folio número mil ochocientos treinta y ocho, de este registro número dos, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en ocho sellos notariales números siete millones doscientos veintiún mil ochocientos dos, correlativos al presente siete millones doscientos veintiún mil ochocientos nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Horacio Oscar Bossi, escribano.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 492 e. 9|11 Nº 67.469 v. 9|11|72

Luz Form

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil novecientos tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y dos ante mí. Escribano autorizante, comparece el señor Renato Hugo Salomone, casado, argentino, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.225.891, contador público, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 4318, piso 2º, departamento "B", de esta Capital; persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Francisco Julio Schiaffino; de doña María Cristina Ramos; de doña Lola Giménez; de don Francisco Ramos; de doña Mercedes Clotilde Lynch; de don Luis Alberto Gavotti; de doña Alicia Alcira Cominotti; de don Luis Oscar Ramírez y de doña Graciela Ramos; cuyos datos personales se expresarán, acreditando dicha representación con la autorización que éstos le tienen conferida según escritura de Constitución provisoria de la sociedad que se transcribirá más adelante; y expone: Que viene por la presente a protocolizar el acta constitutiva, los estatutos y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que autoriza a funcionar como sociedad anónima a "Luz Form Sociedad Anónima Industrial y Comercial", los que obran corrientes a fojas 7, con sus modificaciones de fojas 12 vuelta del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 44.226, que en su original tengo a la vista par este acto y copiado con las modificaciones introducidas citadas anteriormente, dicen así: "Acta Constitutiva y Estatutos: "LUZ FORM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Escritura número ochocientos [illegible] — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Renato Hugo Salomone, casado, argentino, de 34 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.225.891, contador público, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 4318, piso 2º, departamento "B", de esta Capital; don Francisco Julio Schiaffino, casado, argentino, de 38 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número [illegible], industrial, domiciliado en la calle [illegible] 2442, piso 2º, departamento "A", de esta Capital; doña María Cristina Ramos, soltera, argentina, de 26 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.277.064, industrial, domiciliada en la calle Carlos Calvo 4245 de esta Capital; doña Lola Giménez, casada, argentina, de 53 años de edad, con Libreta Cívica número [illegible], comerciante, domiciliada en la calle Carlos Calvo 4245 de esta Capital; don Francisco Ramos, casado, español, de 68 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número [illegible], comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo 4245 de esta Capital; doña Mercedes Clotilde Lynch, casada, argentina, de 29 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.584.519, comerciante, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi 4318, piso 2º, departamento "B", de esta Capital; don Luis Alberto Gavotti, casado, argentino, de 30 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.758.745, comerciante, domiciliado en el Barrio General Paz, edificio 28, piso 3º departamento "D", de Villa Celina, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Alicia Alcira Cominotti, casada, argentina, de 31 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.752.[illegible], comerciante, domiciliada en el Barrio General Paz, edificio 28, piso 3º, departamento "D", de Villa Celina, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Luis Oscar Ramírez, casado, argentino, de 46 años de edad, con Cedula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.116.295, industrial, domiciliado en el Pasaje Aldaz 272 de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; y doña Graciela Ramos, soltera, argentina, de 24 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.061.271, comerciante, domiciliada en la calle Carlos Calvo 4245 de esta Capital; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá de acuerdo a las normas del "Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas" y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Luz Form Sociedad Anónima Industrial y Comercial" — b) Su término de duración será de veinticinco años. — c) Tendrá por objeto: Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, eléctricos, electrometalúrgicos, repuestos y accesorios, — Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamientos, distribución y fraccionamiento de materia prima, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — d) El capital autorizado se fija en la suma de ($ 100.000) cien mil pesos, representado por (100.000) cien mil acciones de ($ 1.—) un peso valor nominal cada una, dividido en (10) diez series de (10.000) diez mil acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de (3) tres a (10) diez miembros titu-

lares cuyo mandato durará (2) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o por el resto de los directores en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de 1 (un) voto cada acción, suscriptas por los señores accionistas en la siguiente proporción: Renato Hugo Salomone (2.000) dos mil acciones por un monto de ($ 200.—) doscientos pesos; María Cristina Ramos (2.000) dos mil acciones por un monto de ($ 200.—) doscientos pesos; Mercedes Clotilde Lynch (10.000) diez mil acciones por un monto de ($ 1.000) un mil pesos; Francisco Julio Schiaffino (5.000) cinco mil acciones por un monto de ($ 500.—) quinientos pesos; Luis Oscar Ramírez (3.000) tres mil acciones por un monto de ($ 300.—) trescientos pesos; Alcira Alicia Cominotti (3.000) tres mil acciones por un monto de ($ 300.—) trescientos pesos; Luis Alberto Gavotti (3.000) tres mil acciones por un monto de ($ 300.—) trescientos pesos; Francisco Ramos (5.000) cinco mil acciones por un monto de ($ 500.—) quinientos pesos; Lola Giménez (1.000) acciones por un monto de ($ 100.—) cien pesos y Graciela Ramos (6.000) seis mil acciones por un monto de ($ 600.—) seiscientos pesos, o sea un total de acciones suscriptas (40.000) cuarenta mil, por un total de ($ 4.000) cuatro mil; todas las acciones son ordinarias, clase "A", y son suscriptas por los señores accionistas en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización a las siguientes personas: Presidente, don Luis Oscar Ramírez; Vocales a doña María Cristina Ramos y don Francisco Julio Schiaffino; Síndico titular a don Renato Hugo Salomone y Síndico suplente a doña Alicia Alcira Cominotti. — Cuarto: Se resuelve autorizar a don Renato Hugo Salomone y a doña Alicia Alcira Cominotti, a fin de que en forma individual y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y firmar la correspondiente escritura de protocolización de los estatutos definitivos de la sociedad. — Renato Salomone. — F. Schiaffino. — M. Ramos. — Lola G. de Ramos. — F. Ramos. — M. Lynch. — Luis A. Gavotti. — A. Cominotti. — L. O. Ramírez. — Graciela Ramos. — Hay un sello. — Ante mí: S. Darío Laurencena". — "Buenos Aires, 21 Jul. 1972. — Iniciado el 8|6|1972. — Visto: el expediente Nº 44.226, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Luz Form Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I.G. P.J." el 15 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 (siete), con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con las modificaciones de fs. 12 (doce). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G. P J. Nº 2469. — Sigue el concuerda. — S. Darío Laurencena - Escribano. — Enmendado:: 2469.

Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 222.— e.9|11 Nº 67.509 v.9|11|72

Pampario

SOCIEDAD ANONIMA
MARITIMA, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva: "Pampario, Sociedad Anónima, Marítima, Comercial y Agropecuaria". — Escritura número cuatrocientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece: doña Carmen Norma González, argentina, nacida el 21 de julio de 1935, soltera, empleada, hija de Eugenio González y de Rosa Rodríguez, con Libreta Cívica número 1.396.640, domiciliada en la calle Independencia 1681, octavo piso, departamento B, de la Capital Federal; hábil y de mi conocimiento, doy fe. — Interviene en nombre y representación de doña Nora Inés Andresen, argentina, nacida el 13 de mayo de 1943, soltera, hija de don Eugenio Felipe Ivar Andresen, documento único de identidad número 5.656.049, estudiante, domiciliada en la calle Melián 2253, primer piso, departamento "A", de la Capital Federal; don Eugenio Felipe Ivar Andresen, argentino, nacido el primero de julio de 1917, casado, Libreta de Enrolamiento número 150.612, agente marítimo, domiciliado en la calle Melián 2253, primer piso, departamento "A", Capital Federal; don Julio César Giovannini, uruguayo, nacido el 19 de noviembre de 1927, casado, documento único de identidad número 92.024.931, domiciliado en la calle Tucumán 3753, La Lucila, Partido de Vicente López, de esta Provincia, comerciante; don Fernando César Giovannini, uruguayo, nacido el 18 de mayo de 1951, soltero, hijo de don Julio César Giovannini y de Denia María Benítez, documento único de identidad número 92.024.934, estudiante, domiciliado en la calle Tucumán 3753, La Lucila, Partido de Vicente López, de esta Provincia; doña Ana María Baggi, uruguaya, nacida el 14 de marzo de 1949, soltera, hija de don Carlos Alberto Baggi y de Alba Elsa Luisa Di Stasio, documento único de identidad número 92.043.319, estudiante, domiciliado en la Avenida Santa Fe 5152, sexto piso, departamento "18", Capital Federal; don Carlos Alberto Baggi, uruguayo, nacido el primero de octubre de 1922, casado, documento único de identidad Nº 92.043.175, comerciante, domiciliado en la Avenida Santa Fe 5152, sexto piso, departamento "18", Capital Federal; don César Martínez de Yuso, argentino, nacido el 23 de diciembre de 1939, soltero, hijo de don César Cecilio Martínez de Yuso y de María Teodoro Ladrón de Guevara, Libreta de Enrolamiento número 4.307.222, contador, domiciliado en la calle Perdriel 1270, Capital Federal; don Arturo Billing, argentino, nacido el 5 de junio de 1935, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.842.739, empleado, domiciliado en la calle San Lorenzo 3463, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, de esta Provincia; don Oscar Alberto Vigliano, argentino, nacido el 21 de julio de 1913, casado, Libreta de Enrolamiento número 371.372, empleado, domiciliado en la calle Federico Bardi 1496, séptimo piso, departamento "B", Vicente López, de esta provincia; y don Lorenzo González, argentino, nacido el 21 de enero de 1948, soltero, hijo de don Lorenzo González y de Inés Sosa, libreta de enrolamiento Nº 4.623.423, comerciante, domiciliado en Pasaje Matorras 376, Capital Federal; personería que acredita con el poder que, con suficientes facultades para este otrogamiento y cuya plena vigencia me asegura, le fue conferido por escritura número 230, de fecha 8 de junio de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí, al folio 800, del protocolo de dicho año, de este mismo registro a mi cargo, al que me remito. Y la compareciente expresa: Que por instrumento privado de fecha 8 de junio de 1972, sus representados, constituyeron provisoriamente la sociedad "Pampario Sociedad Anónima, Marítima, Comercial y Agropecuaria", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, el señor Inspector General por resolución de fecha 19 de setiembre de 1972, autorizó a la expresada sociedad a funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319, del Código de Comercio. Que en consecuencia, y a sus efectos, la compareciente da por definitivamente constituida la aludida sociedad, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social, que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista para este acto en el expediente número A-44.506 de la Inspección General de Personas Jurídicas y obran en el orden indicado, de fojas uno a tres con la modificación de fojas once; de fojas cuatro a seis, y a fojas trece, todas del referido expediente, documentación que transcripta textualmente y en el mismo orden, dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a los oocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Eugenio Felipe Ivar Andresen, Nora Inés Andresen, Julio César Giovannini, Fernando César Giovannini, Carlos Alberto Baggi, Ana María Baggi, César Martínez de Yuso, Arturo Billing, Oscar Alberto Vigliano y Lorenzo González y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará 'PAMPARIO SOCIEDAD ANONIMA, MARITIMA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA" — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: a) Operaciones Marítimas: Mediante la explotación por cuenta propia o de terceros de todo lo concerniente o relacionado con el transporte interior o internacional de cargas, encomiendas y correspondencia. — Para la representación de compañías o empresas de navegación marítima o fluvial o de cualquier otro medio. — Mediante la realización de negocios como armadores, agentes marítimos, agentes de buques, proveedores, contratistas, contratistas estibadores, fleteros, lanchaje, barraqueros depositarios y agentes en general. — Mediante la compraventa de buques y embarcaciones en general, compra, venta de materiales y maquinarias para la construcción e ingeniería naval. — b) Operaciones comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de combustibles, productos químicos y mercaderías nacionales y extranjeras. — c) Operaciones agropecuarias: Mediante la compraventa y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.500.000.— (Un millón quinientos mil pesos) representado por un millón quinientas mil acciones de $ 1.— (Un peso), valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) el ejercico social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite las diez series de acciones, ordinarias, al portador, de un voto, suscribiéndose las dos primeras e integrándose el 10 o|o de las mismas Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones. — Clase — Integración Monto. — E. F. I. Andresen. 30.000. Ord. 1 voto. 3.000. — N. I. Andresen. 30.000. — „ 3.000. — J. C. Giovannini. — 30.000 , 3.000. — F. C. Giovannini. — 30.000 — „ — 3.000 — Carlos A. Baggi. — 30.000. — „ — 3.000. — A. M. Baggi. — 30.000. — „ — 3.000. — C. Martínez de Yuso. — 30.000. „ — 3.000. — A. Billing. — 30.000. — „ — 3.000. — O. A. Vigliano. — 30.000. — „ 3.000. — L. González. — 30.000. — „ — 3.000. — La integración se efecúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al Sr. Julio César Giovannini; Vicepresidente al señor Carlos Alberto Baggi. Vocal al Sr. Eugenio Felipe Ivar Andresen; Suplentes a... Síndico Titular al señor César Martínez de Yuso y Síndico Suplente a la Srta. Nora Inés Andresen. — Cuarto: Autorizar al doctor Aníbal Ernesto Merquesto y a las señoritas Carmen Norma González y Ana Domenech, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Andresen. — Nora I. Andresen. — J. C. Giovannini. — F. C. Giovannini. — Carlos A. Baggi. — Ana M. Baggi. — C. Martínez de Yuso. — A. Billing. — Oscar A. Vigliano. — Lorenzo González. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1972 — Visto: El expediente Nº 44.506; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley N. 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pampario Sociedad Anónima, Marítima, Comercial y Agropecuaria", constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 8 de Junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fojas uno a tres, con la modificación de fojas once y sus estatutos de fojas cuatro a fojas seis vuelta. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.017. — Fdo: Pedro Mario Giraldi Inspector General de Personas Jurídicas. — Norberto A. Giannotti, escribano.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 276 e.9|11 Nº 67.551 v.9|11|72

Zapican

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Zapican Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera". — Escritura número cuatrocientos cincuenta y ocho. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiséis de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Carmen Norma González, argentina, nacida el 21 de julio de 1935, soltera, empleada, hija de Eugenio González y de Rosa Rodríguez, con Libreta Cívica número 1.396.640, domiciliada en la calle Independencia 1671, octavo piso, departamento B, de la Capital Federal, hábil y de mi conocimiento, doy fe. Interviene en nombre y representación de don César Fernando Giovannini, uruguayo, nacido el 18 de mayo de 1951, soltero, hijo de don Julio César Giovannini y de Denia María Bentez, Documento Unico de Identidad número 92.024.934, estudiante, domiciliado en la calle Tucumán 3753, La Lucila, partido de Vicente López, de esta provincia; don César Martínez de Yuso, argentino, nacido el 23 de diciembre de 1939, soltero, hijo de don César Cecilio Martínez de Yuso y de María Teodora Ladron de Guevara, Libreta de Enrolamiento número 4.307.222, contador, domiciliado en la calle Perdriel 1270, Capital Federal; don Eugenio Felipe Ivar Andresen, argentino, nacido el primero de julio de 1917, casado en primeras nupcias con doña Ana María Dosztal, Libreta de Enrolamiento número 150.612, agente marítimo, domiciliado en la calle Melián 2253, primer piso, departamento "A", Capital Federal; doña Nora Inés Andresen, argentina, nacida el 13 de mayo de 1943, soltera, hija de don Eugenio Felipe Ivar Andresen y de Ana María Dosztal, Documento Unico de Identidad número 5.656.049, estudiante, domiciliada en la calle Melián 2253, primer piso, departamento "A", Capital Federal; don Carlos Alberto Baggi, uruguayo, nacido el primero de octubre de 1922, casado en primeras nupcias con doña Alba Elsa Luisa Di Stasio, Documento Unico de Identidad número 92.043.175, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe 5152, sexto piso, departamento "18", Capital Federal; doña Ana María Baggi, uruguaya, nacida el 14 de marzo de 1949 soltera, hija de don Carlos Alberto Baggi y de Alba Elsa Luisa Di Stasio, Documento Unico de Identidad número 92.043.319, estudiante, domiciliada en la calle Santa Fe 5152, sexto piso, departamento "18", Capital Federal; don Oscar Alberto Vigliano, argentino, nacido el 21 de julio de 1913, casado en primeras nupcias con doña Olga Yole Ada Salotto, Libreta de Enrolamiento número 371.172, empleado, domiciliado en la calle Federico Bardi 1496, séptimo piso, departamento "B", Vicente López, de esta provincia; don Lorenzo González, argentino, nacido el 21 de enero de 1948, soltero, hijo de don Lorenzo González y de Inés Sosa, Libreta de Enrolamiento número 4.623.423, comerciante, domiciliado en Pasaje Matorras 376, Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don Julio César Giovannini, uruguayo, nacido el 19 de noviembre de 1927, Documento Unico de Identidad número 92.024.931, comerciante, y doña Denia María Benítez de Giovannini, uruguaya, mayor de edad, Documento Unico de Identidad número 92.024.932, ama de casa, domiciliada en la calle Tucumán 3753, La Lucila, partido de Vicente López, de esta provincia; hábiles y de mi conocimiento, doy fe; personería que acredita con el poder que con suficientes facultades para este otorgamiento y cuya plena vigencia me asegura, le fue conferido por escritura número 250, de fecha 13 de junio de 1972, pasada ante mí, al folio 867, del protocolo de dicho año, de este mismo Registro a mi cargo, al que me remito. Y la compareciente, expresa: Que por instrumento privado de fecha 13 de junio de 1972, sus representados, constituyeron provisoriamente la sociedad "Zapican Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires. Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, el señor Inspector General, por resolución de fecha 19 de setiembre de 1972, autorizó a la expresada sociedad a funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio. Que en consecuencia, y a sus efectos, la compareciente da por definitivamente cons-

tituida la aludida sociedad, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el Estatuto Social, que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista para este acto en el Expediente número A. 44.508, de la Inspección General de Personas Jurídicas y obran en el orden indicado, de fojas uno a tres, con la modificación de fojas once; de fojas cuatro a seis vuelta, y a fojas trece, todas del referido expediente, documentación que transcripta literalmente y en el mismo orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Julio César Giovannini, Denia María Benítez de Giovannini, Fernando César Giovannini, César Martínez de Yuso, Eugenio Felipe Ivar Andresen, Nora Inés Andresen, Carlos Alberto Baggi, Ana María Baggi, Oscar Alberto Vigliano, Lorenzo González, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ZAPICAN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto: a) Operaciones industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, metalúrgicos, maquinarias y herramientas; b) Operaciones comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras; c) Operaciones inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamiento, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas que estará a cargo de profesionales matriculados en aquellos casos en que la ley exija título profesional habilitante; d) Operaciones agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos; e) Operaciones financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de crédito en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ cincuenta mil ($ 50.000.—) representado por cincuenta mil acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una dividido en diez series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) la representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, quin(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez series de acciones ordinarias, al portador de un voto, suscribiéndose las dos primeras e integrándose el 10 o|o de las mismas. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — J. C. Giovannini: 1.000 — Ord. — 1 voto — 100 — D. Ma. Benítez de Giovannini: 1.000 — " — 100. — Fdo. César Giovannini: 1.000 — " — 100. — C. Martínez de Yuso: 1.000 — " — 100. — E. F. I. Andresen: 1.000 — " — 100. — N. I. Andresen: 1.000 — " — 100. — C. A. Baggi: 1.000 — " — 100. — S. Ma. Baggi: 1.000 — " — 100. — O. A. Vigliano: 1.000 — " — 100. — L. González: 1.000 — " — 100. — 10.000. — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al señor Julio César Giovannini. — Vicepresidente a la señora Denia María Benítez de Giovannini. — Vocales al señor Fernando César Giovannini. — Suplentes a ... Síndico Titular al señor César Martínez de Yuso y Síndico Suplente al señor Lorenzo González. — Cuarto: Autorizar al doctor Aníbal Ernesto Marquestó y a las señoritas Carmen Norma González y Ana Domenech, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Julio C. Giovannini. — Denia B. de Giovannini. — F. C. Giovannini. — C. Martínez de Yuso. — E. Andresen. — Nora I. Andresen. — Carlos A. Baggi. — Ana Ma. Baggi. — O. A. Vigliano. — Lorenzo González. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Julio C. Giovannini. — Denia Ma. Benítez de Giovannini. — Fernando C. Giovannini. — César Martínez Yuso. — Eugenio F. I. Andresen. — Nora Inés Andresen. — Carlos A. Baggi. — Ana María Baggi. — Oscar A. Vigliano y Lorenzo González, personas de mi conocimiento, quienes han firmado en mi presencia, asentándose al folio número 59, acta número 59, del libro Nº 4 de requerimiento. doy fe. — Avellaneda, junio 13 de 1972. — Noemí A. Marquestau de Lacambra. — Hay una sello: Noemí A. Marquestau de Lacambra, Escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 0122148 que se agrega. — Lomas de Zamora, 21 de julio de 1972. — Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Hay un valor de legalización de cinco pesos número A. O. 122148, que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191, Art. 90. Inc. o), legaliza la firma y el sello de la escribana doña Noemí A. Marquestau de Lacambra, obrantes en el documento acta. — Lomas de Zamora, 21 de julio de 1972. — Fdo.. Eduardo Domingo Belmonte, Secretario. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1972. — Visto: El Expediente Nº 44.508, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Zapican, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 13 de junio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fojas uno, a tres, con la modificación de fojas once y sus estatutos de fojas cuatro, a fojas seis vuelta. — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada de la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. número 3.063. — Fdo.: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Norberto A. Giannotti, Escribano.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 336. e.9|11 Nº 67.548 v. 9|11|72

Maribé

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece el doctor Julio César Tellechea, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 569.528, domiciliado en la calle Posadas número 1488, vecino de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Pedro Adelino Cuvry, casado, con cédula de identidad número 2.367.793, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número 4663, de esta ciudad; doctor Federico Edmundo Mackinlay, casado, titular de la cédula de identidad número 1.976.151, domiciliado en la calle Wineberg número 3272, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires; don Santiago Luis Arturo Montalembert, casado, titular de la cédula de identidad número 7.971.405, domiciliado en la calle Posadas número 1195, de esta ciudad; don Elio Francone, soltero, titular de la cédula de identidad número 7.038.912, domiciliado en la calle Cucha Cucha número 2799, de esta ciudad; don Carlos Alberto Putzeys, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 1.673.721, domiciliado en la calle Dorrego número 2038, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires; don Arturo Cosme Grant (hijo), casado, titular de la cédula de identidad número 4.386.105, domiciliado en la calle Juncal número 3537; don Enrique Wilfredo Guasch, viudo, titular de la cédula de identidad número 1.720.579, domiciliado en la calle Palpa número 2304, ambos de esta ciudad; don Ignacio Norberto Bressa, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 1.119.228, domiciliado en la calle 42 número 1318, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, y de don Víctor Díaz Pernia, casado, titular de la cédula de identidad número 304.255 domiciliado en la calle Rodríguez número 762 de la localidad de Adrogué, de dicha provincia, mayores de edad, las cédulas de identidad mencionadas expedidas por la Policía Federal, ejercitando el mandato que le fuera conferido por escritura de fecha 31 de diciembre de 1971, al folio 12.207, protocolo de dicho año, en este mismo Registro. El compareciente lo hace además en nombre y representación de la sociedad "Los Manantiales, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Bienes Raíces", sucursal en la República Argentina, siendo ésta una sociedad uruguaya, con personería jurídica y estatutos aprobados por el Ejecutivo de dicha República por resoluciones de fechas 21 de julio de 1941, 10 de febrero de 1949, 8 de octubre de 1949 y 4 de junio de 1957, habiendo establecido una sucursal en jurisdicción de la República Argentina e inscripto sus Estatutos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital el día 24 de abril de 1963, bajo el número 21, folio 24, libro 51, tomo B, de Estatutos Extranjeros. Justifica su personería con el Poder Especial otorgado por escritura de fecha 31 de diciembre de 1971, pasada al folio 12.198, protocolo de dicho año, en este mismo Registro. — Como Escribano Autorizante, hago constar que los mandatos referidos, cuyos originales tengo a la vista para este acto, contienen facultades suficientes para este acto, doy fe. Y el compareciente, después de asegurar que las representaciones que inviste permanecen vigentes en todas sus partes, dice: Que el día 31 de diciembre de 1971, sus mandantes y el exponente constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Maribe, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", la que fue autorizada a funcionar en ese carácter por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 3061 de fecha 19 de setiembre último. Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, solicita del autorizante la transcripción en este Registro del acta constitutiva, texto de los estatutos y resolución aprobatoria de los mismos, los que copiados del expediente número 44.045 de dicha Inspección, que exhibe, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores: 1) Los Manantiales, S. A. Comercial, Financiera y de Bienes Raíces, Sucursal en República Argentina; 2) Pedro Adelino Cuvry; 3) Federico Edmundo Mackinlay; 4) Santiago Luis Arturo Montalembert; 5) Julio César Tellechea; 6) Elio Francone; 7) Carlos Alberto Putzeys; 8) Arturo Cosme Grant (h); 9) Enrique Wilfredo Guasch; 10) Ignacio Norberto Bressa; 11) Víctor Díaz Pernia; 1) y 3) representados por el Dr. Julio César Tellechea, según poderes que se agregan a la presente, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MARIBE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de cien años; c) Tendrá por objeto: la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, de las siguientes operaciones: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación comisión consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general: máquinas, herramientas, rodados, sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención: diseños y modelos industriales, artísticos o literarios — b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — c) Agropecuarias: Mediante la cría de todo tipo de ganados, invernadas, producciones de cereales, oleaginosas y toda otra actividad afín (agropecuaria o forestal, en campos propios o de terceros; d) Financieras: Mediante financiaciones en la compraventa de casas, muebles o inmuebles, títulos, acciones, semovientes y papeles de comercio, garantías y aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 225.000 ley 18.188, representado por 225.000 acciones de $ uno valor nominal cada una, dividido en series. e) el directorio está compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos cualesquiera de los directores juntamente quienes tienen el uso de la firma social. g) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Los Manantiales S. A. Comercial, Financiera y de Bienes Raíces, Suc. de la República Argentina 216.700 — ord. 1 voto $ 216.700. — Pedro Adelino Cuvry 2.300 — " " " " 230. — Federico E. Mackinlay — 1 000 — " " " " 100. — Santiago Luis Arturo Montalembert 1.000 — " " " " 100. — Julio César Tellechea 1.000 — " " " " 100. — Elio Francone 500 — " " " " 50. — Carlos Alberto Putzeys 500 — " " " " 50. — Arturo Cosme Grant (h) 500 — " " " " 50. — Enrique Wilfredo Guasch 500 — " " " " 50. — Ignacio Norberto Bressa 500 — " " " " 50. — Víctor Díaz Pernia 500 — " " " " 50. — 225.000 $ 217.[illegible] — Los Manantiales S. A. (Suc. República Argentina), integra dichas acciones mediante la transferencia en plena posesión y dominio de todos los bienes y pasivos que resultan de la planilla de aporte que se acompaña como parte integrante de la presente, la que comprende — además de las haciendas y cuentas que se describen en la citada planilla— la mitad indivisa de tres fracciones de campo ubicadas en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado, clavado, alambrado y adherido al suelo inscriptas bajo los Nos. 16010 y 1[illegible]12 de Necochea (76) y bajo matrícula 2[illegible]64 de Carlos Casares (16). A los efectos de hacer efectiva la transferencia de su aporte, Los Manantiales S. A. otorgará la posesión y escritura traslativa de dominio a favor del Sr. Pedro Adelino Cuvry quién efectuará la adquisición para la sociedad en formación, la que una vez inscripta aceptará la transferencia. Si por cualquier circunstancia, la sociedad no llegara a constituirse, el señor Cuvry se obliga a transferir la posesión y dominio de los bienes arriba mencionados a quién la aportante designe. Los otros bienes serán transferidos en la oportunidad en que las partes lo determinen. Los demás aportantes integran en efectivo el diez por ciento de su suscripción; todos los aportes se efectúan con los alcances del art. 71 y concordantes de la ley de impuesto a los réditos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Pedro Adelino Cuvry; Vicepresidente a Federico Edmundo Mackinlay; Vocales a Santiago Luis Arturo Montalembert — Julio César Tellechea. —Suplentes a... Síndico titular a Pedro Rodolfo Chapouille y Síndico suplente a René José León Wathelet. — Cuarto: autorizar a los señores Federico Edmundo Mackinlay, Julio César Tellechea y Arturo Cosme Grant (h) a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. C. Tellechea. — P. Cuvry. — Elio Francone. — C. A. Putzeys. — I. N. Bressa. — Enrique W. Gausch. — V. Díaz Pernia. — Arturo C. Grant (h). — S. L. A. Montalembert. — Firmas certificadas en el sello notarial número A 013065689. — Hay una firma y un sello: N. Paz. — Dr. Napoleón Paz Escribano. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1971. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 190. Certifico: Que las firmas que figuran en el documento adjunto han sido puestas en mi presencia por los señores Julio César Tellechea, Pedro Adelino Cuvry, Elio Francone, Carlos Alberto Putzeys, Ignacio Norberto Bressa, Enrique Wilfredo Guasch, Víctor Díaz Pernía, Arturo Cosme Grant (hijo) y Santiago Luis Arturo Montalembert, siendo todos de mi conocimiento, doy fe; Certifico además que el doctor Julio César Tellechea firma por sí y en nombre y representación de "Los Manantiales, Sociedad Anónima Comercial Financiera y de Bienes Raíces (Sucursal en República Argentina) y del doctor Federico Edmundo Mackinlay, según mandatos que le fueron otorgados ante mí el día 31|12|1971 folios 12.207 y 12.198 en el Registro 190 a mi cargo, que en matriz tengo a la vista. El requerimiento de esta certificación se formaliza

simultáneamente por acta número 21, del libro Nº 1. — Entre líneas: 'Elio Francone'. Vale. — Hay una firma y un sello: N. Paz - Dr. Napoleón Paz, Escribano". ... — "Buenos Aires, 19 Set. 1972. — Visto: el Expediente Nº 44.045; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Maribe, Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera', constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 31 de diciembre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. 5 (cinco) a fs. 7 (siete), con las modificaciones de fs. 57 (cincuenta y siete) a fs. 58 (cincuenta y ocho) y sus estatutos de s. 1 (uno) a fs. 3 vta. (tres vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución debiendo dar cumplimiento a lo indicado a fs. 77 en los puntos a) y b). En el término de noventa días deberá demostrar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. Hay una firma y un sello: Pedro Mario Giraldi - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 3.061. — Es copia fiel, doy fe. El compareciente en el carácter invocado, ratifica en todas sus partes las actuaciones del expediente de referencia y solicita del autorizante expida los testimonios necesarios para inscribirlos en los Registros correspondientes, así como todos aquellos testimonios que la sociedad requiriera para su funcionamiento legal. El autorizante hace constar que retiene en este acto la cantidad de mil trescientos cincuenta pesos ley 18.188 para satisfacer el impuesto de sellos que corresponde al capital autorizado de doscientos veinticinco mil pesos de la misma ley. Leída que le fue al compareciente, se ratifica de su contenido y de conformidad firma por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: domiciliado — Cucha — por — habiendo — estará — 16012 — determine — devenguen — ordinarias—del — Vale. — Entrelíneas: ambos. Vale. — J. C. Tellechea. — Hay un sello. — Ante mí: A. Hueyo. Escribano. — Escritura número· 1.951.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 354 e.9|11 Nº 67.527 v.9|11|72

Turnov

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 878. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 de setiembre de 1972, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en la calle Helguera 161, C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Fernando Boschiazzo, Luis M. Campos 1250, C. F.; Latife Alfie de Solateresky, Camarones 4383, C. F., Marcos Pipman, Arenales 3825, C. F., Marión Erna Brauer de Liberatore, Arenales 3825, C. F., Rodolfo Jorge Frenkel, Chorroarín 1266, C. F., Nélida Josefa Badano de Cretari, Cuba 2525, C. F., Simón Carlos Solateresky, Camarones 4383, C. F., Estela Argentina Ceruti de Bilbao, Luis Ma. Campos 1220, C. F., Matilde Michanie de Salama, Cuba 2480, C. F. A mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha de 6 de julio de 1972, al Fº 2059, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente por sí y en nombre y representación: continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 7 de julio de 1972, constituyeron ella y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Turnov", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. Nº 3,042, de fecha 19 de setiembre de 1972, y en consecuencia viene por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A 44.638 caratulado "Turnov", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 vta. y 12 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 7 días del mes de julio de 1972, se reunen los señores Fernando Boschiazzo, Latife Alfie de Solateresky, Marcos Pipman, Marión Erna Brauer de Liberatore, Rodolfo Jorge Frenkel, Nélida Josefa Badano de Cretari, Simón Carlos Solateresky, Esperanza Gloria Casabé, Estela Argentina Ceruti de Bilbao, Matilde Michanie de Salama y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TURNOV", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Actividades comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes, muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal; Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras, en este concepto a las hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general. Realización de toda clase de obras públicas contratadas por organismos y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, ya sea por contratación directa o por liictaciones públicas y|o privadas; Agropecuarias: Mediante: explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. En el ejercicio de cualesquiera de los aspectos del objeto social, se utilizará en cada caso los servicios y|o firma de profesional o técnico habilitado o competente, conforme a las leyes y|o reglamentaciones vigentes, cuando éstas así lo requieran y en la forma que las mismas lo determinen. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 50.000 acciones de $ 1, v|n., c|u., dividido en 10 series de $ 5.000 c|u. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 mimebros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de c|año. 2º) Del capital autorizado se emite 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas — Acciones. — Clase. — Monto. — Fernando Boschiazzo. 1.000. 1.000. 100. — Latife Alfie de Solateresky. 1.000. 1.000 100. — Marcos Pipman. 1.000. 1.000. 100 Marión Erna Brauer de Liberatore. 1.000. 1.000. 100. — Rodolfo Jorve Frenkel. 1.000. 1.000. 100. — Nélida Josefa Badano de Cretari, 1.000. 1.000. 100. — Simón Carlos Solateresky, 1.000. 1.000. 100. — Esperanza Gloria Casabé. 1.000. 1 000. 100. — Estela Argentina Ceruti de Bilbao. 1.000. 1.000. 100. — Matilde Michanie de Salama. 1.000, 1.000. 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Latife Alfie de Solateresky, Marión Erna Brauer de Liberatore, Nélida Josefa Badano de Cretari, Estela Argentina Ceruti de Bilbao, Matilde Michanie de Salama se verifican con bienes propios. 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marión Erna Brauer de Liberatore; Vicepresidente a Marcos Pipman; Síndico titular a Esperanza Gloria Casabé; Síndico suplente a Fernando Boschiazzo. 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. Boschiazzo. — Latife A. de Solateresky. — M. Pipman. — Marión E. M. de Liberatore. — Rodolfo J. Frenkel — Nélida J. B. de Cretari. — S. C. Solateresky. — G. Casabé — Estela A. Ceruti de Bilbao. — Matilde M. de Salama. En Buenos Aires, 7 de julio de 1972. A. Levín, Escribano. Iniciado el 18|7|72. Bs. As., 19 de setiembre de 1972. Visto el Expte. Nº 44.638; atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Cód. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Cód. de Comercio, a la sociedad "Turnov" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, constituida conforme al "For. Esp. I. G. P. J.", el 7 de julio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) fs. 6 vta. (seis vuelta). 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución — P. M. Giraldi. — I. G. P. J. Resolución Nº 3 042 lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. G. Casabé. Ante mí: A. Levín. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 3.610 del Reg. Nº 485, a mi cargo doy fe. A. Levin Escribano. E|L: por sí y 12. Ceruti de Bilbao, Matilde Michanie de Salama, 1.000. 100. Salama. S. C. Solateresky. G. Casabé. Estela A. Ceruti de Bilbao. Matilde M. de Salama. Vale. — E|L: se verifican con bienes propios. — También vale

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 192 e.9|11 Nº 67.556 v.9|11|72

Uniotex

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO quinientos veintidós. — En la ciudad y partido del Libertador General San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a ocho de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Enrique Sampaulise, argentino, nacido el diecinueve de junio de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Nelly Elena Soso, con libreta de enrolamiento cinco millones quinientos ochenta mil ciento cinco, domiciliado en la calle Sarmiento número doscientos sesenta y tres, de esta ciudad y partido; don René Oscar López, argentino, nacido el seis de noviembre de mil novecientos treinta y dos, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos veinte mil trescientos treinta y dos, domiciliado en la calle Balcarce número trescientos diecisiete de Ramos Mejía, partido de La Matanza, de esta provincia; don Santiago Roque López, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Pilar Ríos, nacido el veinte de febrero de mil novecientos veintiocho, domiciliado en la calle Paso número novecientos cuarenta y cuatro de José Ingenieros, partido de Tres de Febrero, de esta provincia, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta mil seiscientos ochenta y seis; don Gregorio Fernández, argentino, nacido el veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña María Elsa Franco, con libreta de enrolamiento número seis millones setecientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Caseros número trescientos cincuenta y ocho de Muñiz, partido de General Sarmiento, de esta provincia; don Manuel Castillo, argentino, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con Enriqueta Sedano, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos treinta y dos, domiciliado en la calle Martín de Irigoyen número ciento cuarenta y siete, de esta ciudad y partido; don Alberto Díaz, argentino, nacido el diecisiete de octubre de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña María Rissetti, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y dos mil setecientos veintitrés, domiciliado en la calle Diagonal Asamblea número trescientos cuarenta y dos de Santos Lugares, partido de Tres de Febrero de esta Provincia; don Alfredo Galimberti, argentino, nacido el quince de diciembre de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con doña Hilda Gallego, con Libreta de Enrolamiento número ciento cuarenta y siete mil setecientos uno, domiciliado en la calle Donado número ochocientos setenta y uno de la Ciudad de Buenos Aires; don Gerónimo Gatica, argentino, nacido el veinte de octubre de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Paula Hilda Marangelo, con Libreta de Enrolamiento número siete millones trescientos treinta y dos mil veintidós, domiciliado en la calle Maipú mil trescientos veintidós de Villa Ballester, jurisdicción de este Partido; don Ismael Leonchin, argentino, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos treinta y cinco, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos un mil diez, domiciliado en la calle Caseros número mil treinta y seis de Caseros, partido de Tres de Febrero, de esta Provincia; don Victoriano Corvalán, argentino, nacido el once de mayo de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña Luisa Milet, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y dos mil ochocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Juárez número novecientos noventa y ocho de este Partido; don Miguel Angel Rojas, argentino, nacido el veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta, soltero, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones trescientos diez mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Belgrano número mil doscientos del Barrio Uta, de este Partido; don Humberto Luis Gallana, argentino, nacido el veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Faustina Ramirez, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos veintiún mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Juan B. Justo número dos mil ciento cuarenta y cinco de Villa Libertad, partido de Merlo, de esta Provincia; don Alberto Alfredo Zanin, argentino, nacido el cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, soltero, con Cedula de Identidad número siete millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos tres, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Gómez Fretes número cuatro mil seiscientos treinta y cinco, del Barrio Parque San Martín, partido de Merlo, de esta Provincia; y don Humberto Jorge Llanos, argentino, nacido el nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número ocho millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cuarenta y uno, domiciliado en la calle Leandro N. Alem esquina Primera Junta, Pablo Podestá, partido de Tres de Febrero de esta Provincia; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en virtud de que con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta, los señores don Enrique Sampaulise, don René Oscar López, don Santiago Roque López, don Gregorio Fernández, don Manuel Castillo, don Alberto Díaz, don Alfredo Galimberti, don Gerónimo Gatica, don Ismael Leonchin, don Victoriano Corvalán, don Miguel Angel Rojas, don Humberto Luis Gallana, don Alberto Alfredo Zanin y don Humberto Jorge Llanos, fundaron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Uniotex Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con domicilio legal en la calle Carlos Antonio López número tres mil seiscientos dieciséis, piso tercero, departamento B, de la ciudad de Buenos Aires, y cuya acta de constitución obrante a fojas veintinueve a treinta y uno, con las modificaciones de fojas treinta y seis y treinta y siete, los estatutos de fojas diecinueve a veintitrés y el decreto de aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional obrante a fojas cincuenta y tres, del expediente A treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres, que tengo a la vista y transcriptos a continuación dicen: "Acta de constitución: En la ciudad y partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen en la calle Julio Godoy novecientos noventa y seis los señores: Enrique Sampaulise, argentino, nacido el diecinueve de junio de

mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con Nelly Elena Soso, con Libreta de Enrolamiento cinco millones quinientos ochenta mil ciento cinco, domiciliado en Sarmiento doscientos sesenta y tres de esta ciudad y partido; don René Oscar López, argentino, nacido el seis de noviembre de mil novecientos treinta y dos, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos veinte mil trescientos treinta y dos, domiciliado en Balcarce trescientos diecisiete, de Ramos Mejía, partido de La Matanza, de esta provincia; don Santiago Roque López, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Pilar Ríos, nacido el veinte de febrero de mil novecientos veintiocho, con domicilio en Paso novecientos cuarenta y cuatro, de José Ingenieros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta mil seiscientos ochenta y seis; don Gregorio Fernández, argentino, nacido el veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con María Elsa Franco, con Libreta de Enrolamiento número seis millones setecientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y siete, con domicilio en Caseros trescientos cincuenta y ocho, de Muñiz, partido General Sarmiento, provincia de Buenos Aires; don Manuel Castillo, argentino, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con Enriqueta Sedano, Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos treinta y dos, domiciliado en Martín de Irigoyen ciento cuarenta y siete, de esta ciudad y partido; don Alberto Díaz, argentino, nacido el diecisiete de octubre de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con María Rissetti, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y dos mil setecientos veintitrés, con domicilio en Diagonal Asamblea trescientos cuarenta y dos, de Santos Lugares, partido Tres de Febrero, de esta provincia; don Alfredo Galimberti, argentino, nacido el quince de diciembre de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con Hilda Gallego, Libreta de Enrolamiento número ciento cuarenta y siete mil setecientos uno, domiciliado en Donado ochocientos setenta y uno, de la ciudad de Buenos Aires; don Gerónimo Gatica, argentino, nacido el veinte de octubre de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con Paula Hilda Marangelo, domiciliado en Maipú mil trescientos veintidós, de Villa Ballester, partido General San Martín, provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número siete millones trescientos treinta y dos mil veintidós; don Ismael Leonchin, argentino, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos treinta y cinco, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos un mil diez, domiciliado en Caseros mil treinta y seis, de Caseros, partido Tres de Febrero, de esta provincia; don Victoriano Corvalán, argentino, nacido el once de mayo de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con Luisa Milet, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y dos mil ochocientos treinta y ocho, domiciliado en Juárez novecientos noventa y ocho, de este partido y provincia; don Miguel Angel Rojas, argentino, nacido el veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta, soltero, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones trescientos diez mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliado en Belgrano mil doscientos, de Barrio U.T.A., partido General San Martín, de esta provincia; don Humberto Luis Gallana, argentino, nacido el veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con Faustina Ramírez, Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos veintiún mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliado en Juan B. Justo dos mil ciento cuarenta y cinco, de Libertad, partido Merlo, provincia Buenos Aires; don Alberto Alfredo Zanin, argentino, nacido el cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, soltero, domiciliado en Gómez Fretes cuatro mil seiscientos treinta y cinco, de Parque San Martín, partido Merlo, con Cédula de Identidad número siete millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos tres, expedida por la Policía Federal, y don Humberto Jorge Llanos, argentino, nacido el nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, soltero, domiciliado en Leandro N. Alem esquina Primera Junta, Pablo Podestá, partido Tres de Febrero, de esta provincia, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cuarenta y uno; los dos últimos nombrados lo hacen con previa autorización de sus padres para asociarse que consta en Escritura Pública cuyas fotocopias debidamente autenticadas se presentan en este acto; resolviendo: Primero: Constituir una sociedad anónima, industrial y comercial a) Se denominará "UNIOTEX SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, b) Su término será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: Hilatura de lana cardada y similares. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materia prima, productos elaborados y semielaborados, frutos del país y del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 veinte mil en efectivo, compuesto de veinte mil acciones clase A con derecho a cinco votos cada una de un pesos ley 18.188 uno, valor nominal de cada acción; e) El ejercicio cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. f) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Segundo: Se procede a suscribir las veinte mil acciones por los siguientes montos: Enrique Sampaulise mil seiscientas cuarenta acciones por pesos ley 18.18 mil seiscientos cuarenta René Oscar López: mil seiscientas cuarenta y cuatro acciones por pesos ley Nº 18.188 mil seiscientos cuarenta y cuatro; Santiago Roque López: mil trescientas sesenta y ocho acciones por pesos ley 18.188 mil trescientos sesenta y ocho. Gregorio Fernández: mil diez acciones por pesos ley 18.188 mil diez; Manuel Castillo: dos mil doscientas acciones por pesos ley 18.18 dos mil doscientos; Alberto Díaz: dos mil cincuenta y dos acciones por pesos ley 18.188 dos mil cincuenta y dos; Alfredo Galimberti mil seiscientas diez acciones por pesos ley Nº 18.188 mil seiscientos diez; Gerónimo Gatica: mil trescientas ochenta y seis acciones por pesos ley 18.188 mil trescientos ochenta y seis; Ismael Leonchin: mil seiscientas diez acciones por pesos ley 18.188 mil seiscientos diez; Victoriano Corvalán: dos mil veintiséis acciones por pesos ley 18.188 dos mil veintiséis, Miguel Angel Rojas: setecientas cuarenta acciones por pesos ley 18.188 setecientos cuarenta; Humberto Luis Gallana: mil seiscientas diez acciones por pesos ley 18.18 mil seiscientos diez; Alberto Alfredo Zanin: setecientas cuarenta acciones por pesos ley 18.188 setecientos cuarenta; Humberto Jorge Llanos: trescientas sesenta y cuatro acciones por pesos ley 18.188 trescientos sesenta y cuatro. — Firmado: Enrique Sampaulise, Alfredo Galimberti. Victoriano Corvalán, Miguel Angel Rojas. Alberto Alfredo Zanin, Humberto Jorge Llanos, Manuel Castillo, René Oscar López, Santiago Roque López, Alberto Díaz Gerónimo Gatica, Ismael Antonio Leonchin, Gregorio Fernández, Humberto Luis Gallana — San Martín, 2 de agosto de 1971. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Enrique Sampaulise, Alfredo Galimberti, Victoriano Corvalán, Miguel Angel Rojas, Alberto Alfredo Zanin, Humberto Jorge Llanos, Manuel Castillo. René Oscar López, Santiago Roque López, Alberto Díaz, Gerónimo Gatica, Ismael Antonio Leonchin, Gregorio Fernández y Humberto Luis Gallana, por haber sido puestas en mi presencia, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Acta 308, Folio 276. Libro de Requerimientos Nº 5, Registro 74. — Un sello dice: Oscar E. Molinari, escribano. Una firma dice: Oscar E. Molinari. — Cuarto: La integración del diez por ciento de las acciones suscriptas, o sea la suma de pesos ley 18.188 dos mil se abona en dinero en efectivo que se depositará en el Banco de la Nación Argentina, sucursal San Martín, en la cuenta denominada "Depósitos Varios a la orden de Uniotex S.A.I.C." conjunta con el Inspector General de la Inspección General de Personas Jurídicas y Uniotex S.A. — Cuarto: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Enrique Sampaulise; Vicepresidente: René Oscar López; Directores: Santiago Roque López, Gregorio Fernández, Alberto Díaz, Gerónimo Gatica, Ismael Leonchin, Victoriano Corvalán, Humberto Luis Gallana; Síndico: Alfredo Galimberti. — Quinto: Autorizar a los señores Enrique Sampaulise y Julio Argentino Robbio a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, como asimismo solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo cambiar la denominación de la sociedad anónima por la de: Godoytex, S. A. I. C. si así fuese necesario. — Sexto: Constituir domicilio legal en la calle Carlos Antonio López tres mil seiscientos dieciséis, piso tercero, departamento B de la Ciudad de Buenos Aires. Previa lectura y ratificación, firman todos los presentes como usan hacerlo, los presentes dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado. Firmado: Santiago Roque López. René O. López. Ismael A. Leonchin. Jorge H. Llanos. Victoriano Corvalán. Alberto Díaz. Miguel A. Rojas. Alfredo Galimberti. Gerónimo Gatica. Humberto Luis Gallana. M. Castillo. G. Fernández. Enrique Sampaulise. Alberto A. Zanin". "Estatutos Sociales. Título primero: Nombre, domicilio, duración y objeto de la sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de: "Uniotex Sociedad Anónima, Industrial y Comercial queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del directorio, sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el interior o exterior del país. Durará noventa y nueve años contados desde su autorización. — Artículo Segundo: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociado a terceros las siguientes operaciones: Industriales: Hilatura de lana cardada y todo otro producto similar; Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y distribución de materia prima, productos elaborados y semielaborados, frutos del país y del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad queda facultada para realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes. Título segundo: Capital y acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, veinte mil, compuesto de veinte mil acciones de pesos Ley 18.188, uno, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Podrá ser aumentado por resolución del directorio hasta la suma de pesos Ley 18.188, cien mil. Estos aumentos se harán conocer a los accionistas por publicaciones durante el término legal en el Boletín Oficial y serán elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Personas Jurídicas. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de pesos Ley 18.188, veinte mil, más los aumentos que se efectúen de acuerdo al presente artículo. — Artículo Cuarto: Las acciones podrán ser: ordinarias y preferidas; al portador y nominativas. Las ordinarias podrán ser de dos clases, clase A: las de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos cada una; clase B: Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho a un voto cada una. Las acciones preferidas sólo podrán ser emitidas por resolución de las asambleas, tendrán las siguientes características. Uno: Gozarán de dividendos de pagos preferentes, acumulativo o no conforme se determine en la emisión. Dos: Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — Artículo Quinto: Las acciones remuneradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas. La suscripción, posesión de acciones o su certificado provisorio llevan implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estatutos, a las resoluciones de las asambleas generales y a lo determinado por el Código de Comercio. — Artículo Sexto: Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se determine, el que no podrá ser menor de quince días contados desde la fecha de la última publicación que por el término de ley se efectuaren en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Título Tercero: Dirección y Administración. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente y de tres a siete directores. — Artículo Noveno: Los directores serán elegidos por la asamblea general con mandato por un año siendo reelegibles. Depositarán veinte acciones cada uno en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Décimo: El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también con la mayoría de votos de los presentes. —Artículo Decimoprimero: Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, mediante poder especial pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Artículo Decimosegundo: Las resoluciones de directorio serán convocadas por el presidente o a pedido del síndico o un director. — Artículo Decimotercera: El presidente o en caso de impedimento el vicepresidente presidirá las reuniones del directorio con voz y voto decisivo en caso de empate. — Artículo Decimocuarto: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso de aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Podrá en consecuencia celebrar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privados, otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas. — Artículo Decimoquinto: La representación legal que le corresponde será ejercida por el presidente o en caso de ausencia por el vicepresidente cuyas firmas obligan a la sociedad. — Artículo Decimosexto: El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se fije será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Artículo Decimoséptimo Los directores serán remunerados con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. El total de esta remuneración, incluso las del artículo decimosexto no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que ejercieron el mandato. — Artículo Decimoctavo: Los directores no pueden hacer por cuenta de la sociedad operaciones ajenas a su objeto, ni por cuenta propia negociar o contratar, directamente o indirectamente con la sociedad que administran; y aquellos que en una operación determinada tengan en nombre propio o como [illegible] tereses contrarios a los de la sociedad, deben comunicarlos a [illegible] res y síndico, absteniéndose de toda deliberación sobre dicha operación. Título Cuarto: Fiscalización. — Artículo Decimonoveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico designado por la asamblea general con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio pudiendo ser reelectos, [illegible]te. — Artículo Vigésimo: La asamblea general podrá nombrar [illegible] síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de impedimento; éste podrá ser uno de los accionistas o una persona ajena a la sociedad. — Artículo Vigesimoprimero: Les corresponde nombrar en caso de impedimento de los directores los suplentes de éstos hasta la reunión de la asamblea general, si los estatutos no establecen el modo de suplir la falta de ellos. Título Quinto: Asambleas y convocatorias. — Artículo Vigesimosegundo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias tienen lugar por lo menos una vez al año, para discutir, aprobar o modificar los inventarios, balances y memorias; para nombrar a los directores y síndicos cesantes, si los hubiere y para tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. Las extraordinarias serán convocadas cuando los directores o síndicos lo juzguen necesario o cuando sean requeridos por accionistas que representen la vigésima parte del capital. — Artículo Vigesimotercero: Se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante el término legal, con una anticipación de quince días por lo menos. — Artículo Vigesimocuarto: Cuando la asamblea no se celebre por falta de número de accionistas o de representación de capital después de la primera convocatoria, se convocará para una nueva sesión que se celebrará dentro de los treinta días. Las resoluciones que se tomen en esta segunda asamblea serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. — Artículo Vigesimoquinto: La asamblea extraordinaria es la única que puede considerar las reformas de estos estatutos, y la fusión, disolución, liquidación o cambio de objeto de la sociedad. — Artículo Vigesimosexto: Las asambleas sesionarán válidamente con la mitad más uno de los accionistas, o con una representación del sesenta por ciento del capital. — Artículo Vigesimoséptimo: Las decisiones de las asambleas, serán tomadas por mayoría de los presentes. Los accionistas firmarán como comprobantes de su asistencia antes de incorporarse a la asamblea, el registro de asistencia, en el que constará el nombre completo del accionista, si concurre por sí o por apoderado, y en este caso el nombre completo de quien lo represente, el número de acciones y certificados que poseen, individualizados con el número de orden de los títulos respectivos, y el número de votos que les corresponde. — Artículo Vigesimoctavo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año y sus balances se confeccio-

narán conforme con las disposiciones vigentes. Los beneficios líquidosy realizados que resultaren del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) La remuneración que la asamblea disponga para los directores y síndicos; b) Los dividendos que se hayan estipulado y que deban abonarse a las acciones preferidas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo de prelación; primero: dividendo acumulativo, segundo: dividendo fijo; c) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias; d) La suma que se destine anualmente si fuera necesario para el fondo de rescate de acciones preferidas y para el pago de dividendos atrasados de las mismas. — Artículo Vigesimonoveno: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha de establecida para el pago quedarán prescriptas a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Artículo Trigésimo: Los directores son personal y solidariamente responsables de toda distribución hecha sin comprobación o inventario previo de las ganancias realizadas, o en mayor parte que la de éstas o bajo inventario hecho con dolo o culpa grave. Título séptimo; Disolución, fusión, liquidación y cambio de objeto. — Artículo Trigesimoprimero: La disolución tendrá lugar al vencer el plazo de duración de la sociedad o en los casos previstos por el Código de Comercio. La liquidación será hecha por el directorio bajo la vigilancia del síndico y en su caso con la intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente manera: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos de liquidación; b) El resto se repartirá entre los accionistas a prorrata de tenencia de acciones y tomando como base el capital integrado por cada uno. — Artículo Trigesimosegundo: La sociedad podrá fusionarse con otra sociedad si así lo creyese conveniente la asamblea general extraordinaria para el buen desarrollo de las operaciones comerciales e industriales. — Artículo Trigesimotercero: La sociedad podrá cambiar de objeto por resolución tomada en la asamblea general extraordinaria con el voto del setenta y cinco por ciento de los accionistas. Entre líneas: o. directores, vale. Hay una firma ilegible y debajo una aclaración dice: Julio A. Robbio. Gestor autorizado. Enrique Sampaulise, debajo una aclaración dice: Enrique Sampaulise, presidente". "Iniciado el: 24|2|71. Buenos Aires, 31 may. 1972. Visto: El Expediente A 39853, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Uniotex, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida el 18 de diciembre de 1970 con la denominación de "Uniotex S. A. I. C." y apruébase su estatuto de fojas 19 a 23. Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la modificación al acta de fs. 29 a 31 y 36 a 37, sustituyéndose de oficio a fs. 31 donde dice: Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal San Martín. Depósitos Gratuitos"... "Director de Personas Jurídicas" por "Banco de la Nación Argentina"... "Depósitos Varios"... Inspector General de la Inspección General de Personas Jurídicas y "Uniotex S. A.", punto 1º, inc. a) de fs. 37 por "Uniotex, Soociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Artículo 2º. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. número 1.640. Hay una firma ilegible y debajo un sello dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas". Es conforme con las constancias que he tenido a la vista en el Expediente número A treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres, de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituyen "Uniotex, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". Leída que les es se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. S|raspado: Partido de Merlo, vale. Siguen las firmas. — Ante mí: Oscar E. Molinari. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número setenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. Oscar E. Molinari (escribano). — Buenos Aires, agosto 25 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 828.— e.9|11 Nº 67.563 v.9|11|72

Compañía de Electricidad del Sud Argentino

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un da, el siguiente edicto:

REFORMA DE Estatutos. — "Boise Cascade Argentina S.A.C.I.F.I.A. y M.". — Escritura número mil cuatrocientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de setiembre de mi novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor don Oscar Diego Diegoli, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de "Boise Cascade Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", antes "Compañía de Electricidad del Sud Argentino, Sociedad Anónima", constituida por escritura pasada ante el Escribano Armando Bergalli, al folio dos mil ciento cincuenta, del Registro número cincuenta y dos a su cargo, en fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos veintinueve, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio en fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos veintinueve, bajo el número ciento cincuenta y cinco, al folio trescientos cuatro, del Libro cuarenta y tres, Tomo A, de Estatutos Nacionales, cuyos estatutos fueron modificados por escritura pasada ante el Escribano de esta ciudad, don Federico Alvarado Alisedo, en fecha diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y seis, al folio seiscientos setenta y cinco vuelto del registro número ciento sesenta y tres a su cargo, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis, bajo el número doscientos cuarenta y dos, al folio quinientos cuarenta y siete, del Libro cuarenta y cuatro, Tomo A, de Estatutos Nacionales, de la que se agregó al folio dos mil quinientos cincuenta y ocho, protocolo del año mil novecientos sesenta y seis, de este mismo Registro Notarial número cien, fotocopia autenticada, transcribiéndose en ella íntegramente el Estatuto Social, justificando su personería con las Actas de la Cuadragésima segunda Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veintiocho de abril de mil novecientos setenta y dos, y de la reunión de Directorio de la misma fecha, número cuatrocientos ochenta y ocho, las que en copia autenticada de sus partes pertinentes, se agregan al folio dos mil trescientos ochenta y nueve, protocolo corriente de este mismo Registro Notarial y especialmente autorizado para este otorgamiento en el Acta de Directorio número cuatrocientos noventa y tres, la que en copia autenticado agrego a la presente. — Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, dice. Que la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta v uno, aprobó la reforma de los estatutos Sociales, incluyendo el cambio de denominación de la sociedad, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas el trámite pertinente, para obtener la aprobación de rigor de las modificaciones citadas agregando al expediente de la nombrada repartición N. dos mil seiscientos trece|A. ciento veintiún mil ciento ochenta y nueve, copia del acta de asamblea citada, objeniéndose en fecha nueve de junio del corriente año, por Resolución número mil ochocientos diez, del Inspector General de Personas Jurídicas, la aprobación de las reformas relacionadas. — Que en virtud de lo que antecede viene por la presente, en cumplimiento del artículo doscientos nobenta y cinco del Código de Comercio a elevar a escritura pública el nuevo texto de los Estatutos Sociales, transcribiendo el Registro de Asistencia a Asamblea pertinente, las partes pertinentes de Acta de Asamblea General Etraordinaria de Fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y uno, con la transcripción del nuevo texto de los Estatutos Sociales y la Resolución aprobatoria de las reformas mencionadas: Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril 1971: Número de Orden. — Fecha Año 1971. — Día — mes — Accionista — (Nombre completo y Apellido) — Representante (Nombre completo y Apellido) — Cantidad de Acciones o certificados ordinarias. — Número de los Títulos, acciones o certificados. — Capital pesos moneda nacional. — Cantidad de Votos. — Décimo (Art. 350 C. C.) (Dos décimos de los presentes) Firmas. — 1 — 20 — Abril — Oscar D. Diegoli — Por sí — 5 — 177 — 500 — 5 — 5. — O. Diegoli — 2 — 20 — Abril — Rufino T. de la Serna — Por sí 5 — 178 — 500 — 5 — 5 — R. T. de la Serna — 3 — 20 — Abril — Adolfo G. F. Vispo — Por sí 5 — 179 — 500 — 5 — 5 — A. Vispo — 4 20 — Abril — Rubén Elkin — Nelly A. R. de Civinelli — 5 — 180 — 500 — 5 — 5 — N. de Civinelli — 5 — 20 — Abril — Rafael J. Darrigán. — Por sí — 5 — 181 — 500 — 5 — 5 — R. Darrigán — 6 — 20 — Abril — Guillermo T. A. Testorelli — Por sí — 5 — 182 — 500 — 5 — 5 — G. Testorelli — 7 — 20 — Abril — Empresas Eléctricas Argentinas — First National City Bank representado por su apoderado Sr. Vicente R. García 170.000. — Certificado del First National City Bank — 17.000.000 — 25.000 — 5.008 — V. García — 8 — 21 — Abril. — Máximo Bonchil — Juan A. Pérez — 5 — 185 — 500 — 5 — 5 — Juan A. Perez — 9 — 21 — Abril — Carlos A Basílico. — No concurrió — 5 — 186 — 500 — 5 — No concurrió — 10 — 22 — Abril — John Scopetta — No concurrió — 5 — 183 — 500 — 5 — No concurrió — 11 — Abril — Bernardo E. Duggan — Eduardo L. Magán — 5 — 184 — 500 — 5 — 5 — E. Magán — Total depositado 170.050 — 17.005.000 — 25.050 — 5.048 — Menos los no presentes 10 — 1.000 — 10 — Total presentes y representados 170.040 — 17.004.000 — 25.040 — 5.048. — En fecha 27 de abril de 1971, siendo las dieciocho horas fue cerrado el presente Registro con 170.050 acciones depositadas. — O. Diegoli. — En la fecha, 30 de abril de 1971, con 9 accionistas presentes y representados, de los cuales 5 concurren por sí y 4 por apoderados, con un total de 170.040 acciones ordinarias, a todas las que les corresponde igual número de votos, que por el décimo previsto por el art. 350 del C. de Comercio se reducen a 25.040 votos y por los dos décimos de los presentes a 5.048 votos, se celebró la asamblea general extraordinaria de accionistas — Entre líneas: First National City Bank representado, vale. — O. Diegoli — R. Darrigrán — V. García — G. Tetorelli. — Hay otra firma ilegible — "Acta de la aasmblea general extraordinaria de accionistas realizada el 30 de abril de 1971. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, siendo la hora diciesiete, se reunieron en el local social, Av. Corrientes 545, 8º piso en asamblea general extraordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Oscar D. Diegoli, estando presente el Síndico señor Miguel A. Ronchetti y actuando como secretario al señor Rafael J. Darrigrán, los señores accionistas de la "Compañía de Electricidad del Sud Argentino S. A" cuya nómina, con el detalle de acciones y votos correspondientes, figura en el folio treinta y dos del libro "Depósito de acciones y Registro de asistencia. Asambleas Generales Nº 2. — El señor presidente declaró legalmente constituida y en quórum la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Compañía de Electricidad del Sud Argentino. S. A ya que se hallaban presentes y representados accionistas poseedores de más de la mitad de las acciones suscripta, según el siguiente detalle: nueve accionistas, de los cuales cinco concurrieron por sí y cuatro por apoderados, con un total de ciento setenta mil cuarenta acciones ordinarias, a todas cuyas acciones les corresponden ciento setenta mil cuarenta votos, cantidad ésta que por el décimo previsto por el artículo 350 del Código de Comercio se reduce a veinticinco mil cuarenta votos y por los dos décimos de los presentes a cinco mil cuarenta y ocho votos. — A continuación dio lectura al Orden del Día que dice: 1º) Aumento de capital. — 2º) Modificación de los estatutos sociales que comprende cambio de nombre y objeto de la sociedad. — 3º) Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — En uso de la palabra el señor presidente hizo una amplia referencia de las circunstancias y motivos que habían determinado al Directorio a convocar a los señores accionistas a esta asamblea general extraordinaria. — Siguió diciendo que, como consecuencia de la transferencia al gobierno nacional de los bienes afectados a servicios públicos, había desaparecido el objeto principal de la sociedad y de ahí que su nombre o denominación actual resultara ahora inadecuada. — Agregó que también era necesario actualizar los estatutos sociales y adecuarlos a las nuevas actividades que ha encarado la sociedad hasta el momento y a las que proyecta desarrollar en el futuro, las que traerían aparejada la consideración de un aumento del capital social. — Luego de un breve cambio de ideas y por moción de un señor accionista, la asamblea resolvió por unanimidad lo siguiente: 1º) Con respecto al punto 1º del Orden del Día: "Aumento de Capital" elevar el capital social de la sociedad de $ 975.000.— Ley 18 188, a $ 1.250.000.— Ley 18.188. — 2º) Con respecto a la "Modificación de los estatutos sociales que comprende cambio de nombre y objeto de la Sociedad", aprobar la nueva redacción en la forma proyectada por el Directorio y cuyo texto es el siguiente: Estatutos de Boise Cascade Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria y de Mandatos — Título I. Del nombre duración, domicilio y objeto de la sociedad. — Artículo 1º): La sociedad anónima constituida originariamente bajo la denominación de "COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL SUD ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA", y que girará en lo sucesivo bajo la denominación de "Boise Cascade Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, se regirá por el Código de Comercio, las leyes, decretos y reglamentos complementarios del mismo y los presentes estatutos. — Artículo 2º):

La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde el 6 de noviembre de 1929, fecha en la cual fue autorizado su funcionamiento por el Superior Gobierno de la Nación, bajo su denominación original. — Este plazo podrá prorrogarse por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo 3º): El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires pudiendo además establecer sucursales y oficinas donde lo juzgue necesario, ya sea en la República Argentina o en el extranjero. — Artículo 4º): La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia, asociada a o por cuenta de terceros las siguientes actividades: 1º Comerciales en general, mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías materias primas y productos elaborados o no. — 2º Industriales: mediante la manufacturación o fabricación en establecimientos propios o ajenos, asociada o no a terceros y por cuenta propia o de terceros de productos forestales, metalúrgicos, químicos, petroquímicos eléctricos alimenticios y especialmente construcción de casas y fabricación de materiales empleados en la construcción de las mismas y de otras obras civiles. 3º) Financieras: Mediante la compraventa de títulos, acciones, bonos, pagarés y cualesquiera otros valores emitidos por entidades oficiales, mixtas o privadas del país o del extranjero, otorgamiento de créditos y avales con o sin garantías reales o personales, aporte de capitales o empresas constituidas o a constituirse y toda clase de operaciones permitidas por las normas legales y reglamentarias vigentes, excluyendo las comprendidas por la Ley Nº 18.061 y cualesquiera otras que requieran concurso público; 4º) Inmobiliarias, mediante la compraventa, construcción, administración y|o locación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de toda clase de inmuebles urbanos y rurales; 5º) Agropecuarias mediante la explotación y administración por cuenta propia o de terceros de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas y de granja atendiendo todos los aspectos de producción, crianza y comercialización de los productos y especies animales y sus derivados; 6º) Mandatos y reprentaciones comerciales y civiles. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquellos, a saber: Comprar, vender, permutar, comerciar o en otra forma negociar en cualquiera y toda clase de artículos manufacturados, marcas, patentes, materias primas y cualesquiera otras mercaderías, cosas y productos. Adquirir, comprar, permutar, arrendar y administrar toda clase de bienes inmuebles, derechos reales, concesiones, almacenes de depósito edificios para oficinas, hoteles, casas de departamentos y otras clases de edificios y edificaciones. Adquirir por medio de compra o suscripción o en otra forma y poseer como dueña, tener para inversión u otro fin, usar, vender, ceder, transferir, hipotecar, dar en prenda, permutar y disponer de bienes inmuebles o muebles de toda clase y descripción, situados en cualquiera o cualesquiera partes, incluyendo acciones de capital, bonos, debentures, pagarés, certificados, valores, constancias de deudas, letras de cambio, contratos u obligaciones de cualesquiera sociedad o sociedades, o asociación o asociaciones nacionales o extranjeras, o de cualquier firma o individuo de la República Argentina, o cualquier país extranjero o cualquier estado, provincia, territorio o dependencia, o cualquier municipalidad o autoridad local dentro o fuera de la República Argentina; emitir en cambio de ellos, acciones, bonos y otros valores o constancias de deudas de la Sociedad; y mientras sea dueña o tenedora de tales bienes, recibir, cobrar y disponer de los intereses, dividendos, rentas y entradas de tales bienes y poseer y ejercer con respecto a ellos, todos los derechos, poderes y privilegios como dueña, incluyendo todo derecho de votar que les corresponda. Tomar en préstamo dinero y contraer deudas, emitir bonos, pagarés, letras de cambio, debentures y otras obligaciones y constancias de deudas, pagaderas en fecha o fechas especificadas o pagaderas al ocurrir cierto o ciertos acontecimientos especificados, ya sean garantizadas por medio de hipoteca o prenda, o en forma cualquiera, o sin garantía, por dinero prestado o en pago de propie-

dad comprada o adquirida, o por cualesquiera otros fines lícitos. Obtener préstamos hipotecarios del Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otro Banco o institución o persona, en la República Argentina o en el extranjero. Garantizar o tomar la responsabilidad por el pago de dividendos sobre cualquier capital en acciones, endosar o en otra forma garantizar el pago del capital de y|o los intereses sobre cualesquiera bonos, debentures, pagarés, cupones u otras obligaciones y garantizar, prestar fianza por y|o de otra manera asumir la responsabilidad con referencia al cumplimiento de cualquier contrato u obligación derivada de las operaciones de su giro. Ayudar de cualquier modo a cualquier sociedad o asociación, nacional o extranjera, o a cualquier firma o individuo de los cuales la Sociedad posea acciones, bonos, debentures, pagarés, valores, constancias de deudas, contratos u obligaciones o en los cuales, o en el éxito de los cuales, tenga la sociedad algún interés, ejecutar cualesquiera actos destinados a proteger, conservar o aumentar el valor de cualquier bien que tuviese la Sociedad, organizar sociedades subsidiarias y promover o facilitar su organización, fusionarse con otras sociedades. Adquirir, utilizar y disponer de patentes, derechos de propiedad literaria, marcas registradas y cualquiera licencia u otro derecho o interés en esos bienes o procedentes de esos bienes Comprar, adquirir, tener y poseer como dueña y disponer de franquicias, concesiones, permisos, privilegios y licencias necesarias o deseables en relación con las facultades antes enumeradas; y entrar en contratos con gobiernos, municipalidades o cualquier autoridad o persona física o jurídica del país o del extranjero. En general, hacer cualquier negocio lícito, necesario o incidental, para llevar a cabo cualquiera de los objetos de la sociedad anteriormente enumerados. Conducir sus negocios en todos sus ramos, en la República Argentina y en cualquier país extranjero, tener una o más oficinas, sucursales, agencias, representaciones o delegaciones dentro o fuera de la República Argentina, y tener, comprar, hipotecar y traspasar bienes inmuebles y muebles, dentro y fuera de la República Argentina. — Título II. — Del capital y de las acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.250.000.— Ley 18.188 representado por 1.250.000 acciones de $ 1.— Ley 18.188, valor nominal cada una. El capital suscripto y realizado es actualmente de pesos 250.000.— Ley 18.188, representado por 250.000 acciones ordinarias al portador de $ 1.— Ley 18.188, valor nominal cada una con derecho a un voto. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Las acciones ordinarias serán de un voto o de voto plural, pudiendo estas últimas conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercer el derecho de voto si no hubieran recibido el dividendo pactado por falta o insuficiencia de utilidades durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Los títulos representativos de las acciones serán firmados por el presidente de la Sociedad o quien lo remplace y un director, debiendo por lo menos una de las dos firmas ser manuscritas. El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, series, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de una Asamblea de accionistas y con cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 852|55 el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de integración de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviese un destino especial en interés de la Sociedad determinado por una Asamblea en cuyo Orden del Día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, la cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se realizará al efecto en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que establezca el respectivo contrato de suscripción. En caso de mora el Directorio está facultado a aplicar el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Título III. — Administración y fiscalización: Artículo 6º Las atribuciones del Directorio incluyen las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del presidente del Directorio, del vicepresidente en ejercicio de la presidencia y de los apoderados que nombre a tal efecto en forma conjunta o indistinta cuyas firmas obligan a la Sociedad; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes; adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, o de cualquiera otra institución nacional, provincial, municipal o extranjera o particulares; constituir, aceptar y cancelar prendas o cualquier otro derecho real; transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; girar, aceptar endosar y descontar letras, vales o pagarés; firmar avales; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar garantías y cartas de créditos; celebrar concordatos; otorgar quitas; recibir bienes en pago; formular facturas; celebrar contratos de seguros como asegurada y endosar pólizas; reconocer obligaciones anteriores y hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; dar en arrendamiento por más de seis años inmuebles que estén a su cargo; y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad. c) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos comerciales, industriales o rurales, o hacerse cargo de sus activos y pasivos; d) Establecer sucursales, agencias delegaciones, representaciones o simples oficinas donde lo crea necesario, en el país o en el extranjero. e) Resolver sobre la emisión de las acciones autorizadas y establecer las condiciones de suscripción y de integración de acuerdo al artículo 5º; f) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente; g) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los funcionarios y empleados de la Sociedad y fijárseles sus respectivas remuneraciones; h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario; i) Dictar los reglamentos internos; j) Organizar si lo cree conveniente, una Caja de Ahorro y Auxilio de Empleados, de acuerdo con la reglamentación que dicte al efecto, la que no entrará en vigencia sin la previa aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas; k) Celebrar con la Nación, las provincias, las municipalidades y las reparticiones autónomas del Estado Nacional o de las provincias o con los estados del extranjero, o con instituciones o sociedades particulares o con otras personas de existencia visible o ideal dentro y fuera del país, todo contrato que se relacione directa o indirectamente con sus operaciones sociales; l) Ejercer toda otra facultad que le sea conferida por acuerdo o acuerdos adoptados por la Asamblea General de accionistas. La enumeración que antecede no es taxativa sino enunciativa, entendiéndose que los negocios de la Sociedad serán dirigidos y administrados por el Directorio, pudiendo el Directorio autorizar el ejercicio de todas o cualquiera de sus facultades legales y estatutarias. Todos los poderes que no se reserven a los accionistas por disposición expresa de estos Estatutos o por la Ley, corresponderán al Directorio, así como todas las atribuciones que no se mencionen y que fuesen necesarias para la mejor administración de la Sociedad. — Artículo 7º: El Directorio se compondrá de no menos de cinco miembros y no más de quince; según lo determine la respectiva Asamblea General Ordinaria de accionistas, que podrá elegir igual o menor número de suplentes para remplazar a los titulares en el orden de su designación en caso de ausencia o incapacidad y hasta la reincorporación de los mismos si el impedimento fuere transitorio. El Directorio en su primera sesión elegirá de su seno al presidente y a uno o más vicepresidente. — Artículo 8º: Los directores serán nombrados por la Asamblea General de accionistas por mayoría de votos presentes y representados. — Artículo 9º: Los directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos. La elección se hará en la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se celebrará cada año, pero los directores salientes permanecerán en funciones hasta que sus sucesores sean elegidos y calificados dentro de los términos legales. — Artículo 10º: En caso de producirse vacantes de directores y no contarse con suplentes el Directorio, con la conformidad del Síndico, podrá llenarlas eligiendo al remplazante o remplazantes entre los socios hasta la próxima Asamblea Ordinaria de accionistas. — Artículo 11º: Cada director depositará en la Tesorería de la Sociedad y en garantía de su mandato cinco acciones de la misma. — Artículo 12º: Las sesiones del Directorio se celebrarán en el domicilio legal de la sociedad por convocatoria del presidente del Directorio o de sus directores. Podrán celebrarse, con carácter excepcional y por causas debidamente justificadas, sesiones del Directorio fuera del domicilio legal en el país y en el extranjero, transcribiéndose las actas correspondientes en el libro de actas que se lleva en el domicilio legal. Los directores y el Síndico serán citados a las reuniones del Directorio con dos días de anticipación mediante avisos dirigido por correo, teléfono, telégrafo, telex o cualquier otro medio usual de comunicación a la dirección que cada uno haya fijado. También con carácter excepcional y por razones de urgencia debidamente justificadas, se podrán celebrar sesiones de Directorio prescindiéndose de la citación previa con dos días de anticipación siempre que estuvieren presentes y|o representados todos los directores, o en su defecto un número tal que forme quórum, pero en este caso deberá hacerse llegar de inmediato a poder de los directores ausentes una copia del acta de la sesión pertinente. El quórum se constituirá con la presencia por sí, o por representación de más de la mitad de los directores. Los directores ausentes con licencia acordada por el Directorio podrán hacerse representar en las reuniones por cualquiera de los directores, pero la misma persona no podrá representar a más de un director — Artículo 13º: Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes y representados. En caso de empate, el que en ese momento presida la reunión resolverá el empate para lo cual tendrá además de su voto, el voto decisivo. — Artículo 14º: El Directorio podrá nombrar un Comité Ejecutivo que consistirá del número de miembros que determine de tiempo en tiempo, y que podrán ser o no directores o funcionarios de la Sociedad. Con las limitaciones que se establezcan en la resolución del Directorio, tal Comité podrá ejercer funciones ejecutivas, dando cuenta al Directorio del resultado de las mismas en su oportunidad. El Directorio tendrá la facultad de cambiar en cualquier momento, a los miembros de tal Comité y de llenar las vacantes que se produzcan. El Directorio podrá de tiempo en tiempo adoptar una resolución que fije el número de miembros de tal Comité necesarios para constituir quórum. El presidente del Directorio será presidente del Comité Ejecutivo. — Artículo 15º: El Directorio tan pronto como sea posible, después de su elección en cada año, designará un gerente general, un secretario y un tesorero, que podrán o no ser directores. La misma persona puede ser nombrada para más de un cargo. El Directorio tendrá además facultad para crear otros cargos y designar para ejercerlos tantos funcionarios como estime conveniente, quienes, como en el caso anterior, podrán o no ser directores. Cualquier funcionario nombrado por el Directorio, podrá ser removido por éste sin expresión de causa con cumplimiento de las normas legales pertinentes El gerente general será el funcionario jefe de la administración de la Sociedad y como tal dirigirá sus negocios y desempeñará todos los deberes correspondientes a su cargo. Los otros funcionarios de la Sociedad tendrán las atribuciones y deberes salvo en cuanto sean modificados por el Directorio o el Comité Ejecutivo, que correspondan respectivamente a sus funciones, como también los poderes y obligaciones que de tiempo en tiempo les puedan ser conferidos o impuestos por el Directorio. — Artículo 16º: Los honorarios de los directores por las funciones desempeñadas como tales durante el ejercicio vencido serán fijados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, sin perjuicio de las remuneraciones que "ad referendum" de la misma Asamblea podrán recibir por las funciones desempeñadas en los casos previstos en el artículo 15. — Artículo 17: El Síndico y el Síndico Suplentes, serán elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pudiendo ser reelegidos. Las facultades y deberes del Síndico y Síndico Suplente, son los establecidos o impuestos por la ley. Los honorarios del Síndico por el ejercicio vencido, serán los que fije la Asamblea General Ordinaria de accionistas. — Artículo 18: Cualquiera y todos los Directores y|o el Síndico y|o el Síndico Suplente, pueden en cualquier momento ser removidos sin expresión de causa por resolución de una Asamblea General de accionistas, convocada a tal efecto. — Artículo 19: El Director que en una operación determinada tenga, en nombre propio o como representante de otro, interés contrario al de la Compañía, debe avisarlo a los demás Directores y Síndicos y abstenerse en la deliberación y votación sobre dicha operación. TITULO IV. Transferencia de Bienes o Acciones. Consolidación y Fusión. — Artículo 20: Con la autorización del Directorio se podrá disponer de cualquier bien de la Sociedad para venta, arrendamiento, permuta o de cualquier otra manera. La Sociedad podrá vender, arrendar o permutar todos sus bienes y activos, incluso su llave, concesiones, franquicias sociales y marcas en tales términos y condiciones y por el precio u otra cosa que puede ser en todo o parte en acciones y|o en valores de cualquier otra sociedad o sociedades, como el Directorio considere conveniente y mejor para los intereses de la Sociedad, cuando sea autorizada por resolución de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de accionistas. Previo el mismo trámite, la Sociedad podrá incorporarse, unirse o fusionarse con o a cualquier otra sociedad o sociedades organizadas o inscriptas conforme a las leyes de la República Argentina. En la resolución correspondiente, deberán especificarse los términos y condiciones de tal unión, incorporación o fusión, incluyendo la manera de convertir las acciones o partes de capital de cada una de las Sociedades que la constituyan en acciones o partes de capital de la Sociedad unida, incorporada o fusionada. Título V. De la Emisión de Debentures — Artículo 21: El Directorio está expresamente facultado para emitir dentro o fuera de la República Argentina debentures sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante, u otras obligaciones de cualquier clase que sean, pagaderas en moneda argentina, o en cualquier otra clase de moneda en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente con sujeción a la ley. A los efectos del artículo 352 del Código de Comercio, se establece que el mero hecho de ser dueño o portador de bonos u obligaciones de la Sociedad no confiere el derecho de asistencia a las Asambleas Generales de accionistas. Título VI. De las Asambleas Generales de Accionistas. — Artículo 22: Las resoluciones adoptadas en una Asamblea General de accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria, estando legalmente constituida, obligan a todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que a los accionistas confieren los artículos 353 y 354 del Código de Comercio actualmente en vigencia. — Artículo 23: A los fines establecidos en los artículos 35 y 37 de estos Estatutos, se celebrará una Asamblea General Ordinaria de accionistas una vez por año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, en el lugar y a la hora que fije el Directorio. — Artículo 24: Las Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas se convocarán en el domicilio legal de la Sociedad, siempre que el Directorio o el Síndico juzguen necesaria la convocatoria, o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto por el cual la piden. El pedido de Asamblea hecho por los accionistas será resuelto por el Directorio dentro de los diez días de presentado. — Artículo 25: Los tenedores de acciones al portador, a fin de acreditar su carácter de tales, deberán depositar los títulos representativos de sus acciones, o los certificados que acreditan la propiedad de las mismas, a lo menos con tres días de anticipación al designado para la Asamblea General de accionistas, en las oficinas de la Sociedad o en un Banco o institución legalmente autorizada para ello. Los avisos de estos depósitos efectuados en el extranjero, pueden darse por carta, telegrama, cable, radiograma, telex u otro medio de comunicación aceptable a juicio del Directorio. — Artículo 26: El derecho de asistencia pertenece a la persona a cuyo nombre figuren las acciones nominativas a los certificados provisorios de acciones y a la persona en cuyo nombre se hayan depositado las acciones al portador. — Artículo 27: Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas Generales de Accionistas por agentes o mandatarios, sean socios o extraños, mediante una carta o un telegrama poder dirigido al presidente de la Sociedad o quien haga sus veces. — Artículo 28: A medida que los accionistas constituyan el depósito de que se habla en el artículo 25; se formará una lista de los mismos, la que se pondrá a disposición de los accionistas concurrentes a la Asamblea. — Artículo 29: Las convocaciones de las Asambleas Generales de accionistas se harán en cuanto a plazos, forma y medios para las publicaciones de las convocatorias, conforme a lo que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

en ese momento. — Artículo 30: La Asamblea General de accionistas, en la primera convocatoria podrá sesionar válidamente con la presencia de accionistas y|o apoderados que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, cualquiera sea la naturaleza y objeto de la convocatoria, aún para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio en vigencia. — Artículo 31: Si tres días antes del fijado para la Asamblea no estuviese depositado un número suficiente de acciones, es decir, acciones que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, o no se consiguiera en la Asamblea el quórum requerido por el artículo precedente, se hará una segunda convocación dentro de los plazos, forma y medios de publicación, conforme a lo que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en ese momento. En esta segunda asamblea no se requiere quórum especial y funcionará válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurran o estén representados y con los votos a que tengan derecho aún para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio en vigencia. — Artículo 32: Las resoluciones de las Asambleas Generales de accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes y representados, de conformidad con el artículo 350 del Código de Comercio en vigencia, aún para los casos previstos en el artículo 354 del mismo Código. — Artículo 33: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio de la Sociedad, y en su defecto por un Vicepresidente, y a falta de ambos por la persona designada por el Directorio. A falta de todas esas personas, la Asamblea General de Accionistas por sí misma designará la persona que deba presidirla. El Presidente, o quien lo reemplace en su caso, decidirá las votaciones en caso de empate. — Artículo 34: En el acta de la Asamblea se hará constar el nombre de los asistentes y el número de acciones, monto de capital y votos que represente cada uno. — Artículo 35: En las Asambleas Generales de accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos mencionados en la covocatoria respectiva. Es obligatorio incluir en la convocatoria de las Asambleas Ordinarias los siguientes puntos: 1) Discutir, aprobar o modificar el inventario, balance y memoria anual que el Directorio deberá presentar, lo mismo que el informe del Síndico; 2) Nombrar los Directores y los Síndicos que deban reemplazar a los cesantes. Título VII. Del Balance, Utilidades de la Compañía y Fondo de Reserva — Artículo 36: El ejercicio económico comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Artículo 37: A fin de cada año los Directores formularán un Inventario y Balance General detallado del activo y pasivo de la Sociedad, el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y una Memoria sobre la marcha y situación de la misma y la propuesta de distribución de utilidades. Estos documentos serán sometidos a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con un informe escrito del Síndico. — Artículo 38: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde la fecha en que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 39: El Directorio podrá, en cualquier momento, declarar dividendos provisorios procedentes de utilidades realizadas y líquidas de la Sociedad, siendo entendido que ningún dividendo se pagará sin que la existencia de esas utilidades se haya establecido en un balance aprobado por el Síndico y que una copia de la resolución del Directorio autorizando tal dividendo, junto con dicho balance y el informe del Síndico se hayan presentado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Título VIII. De la Disolución y Liquidación de la Sociedad. — Artículo 40: La sociedad se disolverá y liquidará: 1) Por expiración del plazo si no hubiere sido antes prorrogado; 2) Por la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social; 3) Por acuerdo de una Asamblea General de accionistas; 4) Por quiebra; 5) Por no poder llenar los fines para los cuales fue creada. — Artículo 41: La liquidación la efectuará el Directorio, con intervención del Síndico con todas las facultades que estos Estatutos le acuerden, incluso la de vender todos los bienes sociales. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la forma indicada en el Artículo 38 para la distribución de utilidades. — Artículo 42: Todo aquello que no esté previsto en estos Estatutos, será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, y demás leyes especiales y normas reglamentarias del caso. Con respecto al tercer punto del Orden del Día, por moción de un señor accionista se designó a los señores Vicente R. García y Guillermo T. A. Testorelli para que, encontrada de conformidad aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. Déjase constancia que no ha concurrido Inspector de Justicia a esta Asamblea. Terminado el motivo de la convocatoria y después de agradecer el señor Presidente a los señores accionistas sus asistencia a la Asamblea, levantó la misma siendo la hora diecisiete y veinticinco. — Firmado: O. Diegoli, Presidente. — R. J. Darrigán, Secretario. — M. A. Ronchetti. — Síndico. — V. R. García. — G. T. A. Testorelli. — Ministerio de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 9 Jun. 1972. — Visto: el expediente Nº 2613|A., 121189 en el que la sociedad Compañía de Electricidad del Sud Argentino, Sociedad Anónima, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto; por ello de conformidad con los dictámenes producidos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 2º Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295, del Código de Comercio, en la forma de fojas 180 a 195, con las modificaciones de fs. 223 a 229 la reforma introducida por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1971 en el estatuto de la sociedad Compañía de Electricidad del Sud Argentino, Sociedad Anónima, la que, en lo sucesivo se denominará Boise Cascade Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 3º Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 1810. — Roberto H. Burlo, Escribano.

Buenos Aires, octubre 17 de 1972.
Tatiana Schifris, Secretaria.

$ 1.093,50 e.9|11 Nº 67.662 v.9|11|72

Agrointegral

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA, EXPORTADORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos noventa y dos. — En Lomas del Mirador, ciudad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a once de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribano Autorizante, comparecen Eduardo Marcelo Barneix, argentino, casado en primeras nupcias, nacido el 16 de noviembre de 1927, contador público nacional, Cédula de Identidad Nº 2.403 730, domiciliado en Coya 214, Capital Federal; Eduardo Atilio Barneix, argentino, casado en primeras nupcias, nacido el 30 de diciembre de 1945, empleado, con Cédula de Identidad Nº 5.727.362, domiciliado en Güemes 4253, tercer piso, B., Capital Federal; Fernando Jorge Barneix, argentino, casado en primeras nupcias, nacido el 27 de junio de 1923, comerciante, Cédula de Identidad número 1.989.875, domiciliado en Yerbal 1932, sexto piso, A., Capital Federal; Rosa Missale, argentina, casada en primeras nupcias, nacida el 25 de setiembre de 1915, farmacéutica, Cédula de Identidad número 1.401.523, domiciliada en Yerbal 1932, sexto piso, A., Capital Federal; Bartolomé Carlos Martín Coccolo, argentino, casado en primeras nupcias, nacido el 11 de noviembre de 1921, ingeniero, industrial, Cédula de Identidad Nº 1.884.678, domiciliado en Portela 124, Capital Federal; Sifrido Lorenzo Coccolo, argentino, casado en primeras nupcias, nacido el 7 de noviembre de 1924, comerciante, Cédula de Identidad número 2.090.824, domiciliado en Ramón L. Falcón 3630, Capital Federal; Silvio Guido Racaro, argentino, casado, nacido el 6 de agosto de 1923, comerciante, Cédula de Identidad número 4.369.663 domiciliado en Ramón L. Falcón 3738, planta baja, departamento 4, Capital Federal; Juan Racaro, argentino, casado en primeras nupcias, nacido el 7 de enero de 1921, comerciante, Cédula de Identidad número 4.841.807, domiciliado en Avenida Olivera 1475, Capital Federal; Osvaldo Luis Costantini, argentino, casado en primeras nupcias, nacido el 3 de noviembre de 1932, doctor en ciencias económicas, Cédula de Identidad número 3.016.002, domiciliado en Francisco Bilbao 3825, departamento B., Capital Federal y Matilde Juana Raña, argentina, soltera, nacida el 9 de diciembre de 1925, empleada, Libreta Cívica núm. 0.365.100, domiciliada en Santiago de las Carreras 45, departamento 37, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que el 18 de junio de 1971, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, cuyos Estatutos se regirán por las normas del Decreto 3329|63, la denominaron "Agrointegral", Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Comercial, Industrial y Agropecuaria y establecieron las cláusulas fundamentales en el acta suscripta que dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 días del mes de junio de 1971, se reúnen los señores Eduardo Marcelo Barneix, casado, Eduardo Atilio Barneix, casado; Fernando Jorge Barneix, casado; Rosa Missale, casada, Bartolomé Carlos Martín Coccolo, casado; Sifrido Lorenzo Coccolo, casado, Silvio Gudio Racaro, casado; Osvaldo Luis Costantini, casado y Matilde Juana Raña, soltera, todos argentinos y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "A G R O I N T E G R A L, SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA, EXPORTADORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Desarrollar las siguientes actividades: Importadora y Exportadora: Mediante la importación y exportación de mercaderías en general, maquinarias, especialmente agrícolas, útiles, herramientas, frutos y productos en general. — Comercial: Mediante compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias especialmente agrícolas, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la fabricación, producción, transformación, montaje, armado, distribución industrialización y comercialización de automóviles, camiones, motonetas, tractores y maquinarias agrícola en general, aviones y|o cualquier unidad y|o vehículo con tracción propia de cualquier naturaleza y|o clase que sea así como sus repuestos y accesorios. — Agropecuaria: Mediante la explotación directad o indirecta en todas sus formas, de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos, forestales y de granjas, propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos Ley 18.188) representado por diez mil (10.000) acciones de $ 10.— (diez) pesos Ley Nº 18.188, valor nominal cada una dividido en diez series de pesos Ley 18.188, diez mil, cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31|12 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias de clase A de cinco votos por acción al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Eduardo Marcelo Barneix 400 A 4.000. — Eduardo Atilio Barneix 300 A 3.000. — Fernando Jorge Barneix 150 a 1.500. — Rosa Missale 150 A 1.500. — Bartolomé C. M. Coccolo 200 A 2.000. — Sifrido L. Coccolo 200 A 2.000. — Silvio Guido Racaro 250 A 2.500 — Matilde Juana Raña 50 A 500. — Juan Raccaro 250 A 2.500. — Osvaldo Luis Costantini 50 A 500. — La integración se efectuará en dinero efectivo hasta la concurrencia del diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a contador Eduardo Marcelo Barneix; vicepresidente a ingeniero Bartolomé Carlos Martín Coccolo; vocales a Silvio Guido Racaro; Sifrido Lorenzo Coccolo; suplentes a Fernando Jorge Barneix; Juan Raccaro; síndico titular a doctor Osvaldo Luis Costantini y síndico suplente a Matilde Juana Raña. — Cuarto: Autorizar al Dr. Osvaldo Luis Costantini, Eduardo Marcelo Barneix y Matilde Juana Raña, a fin de que cualquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive y a la denominación. — E. M. Barneix. — E. A. Barneix. — F. J. Barneix. — Rosa Missale. — B. C. Coccolo. — Sifrido L. Coccolo. — Silvio Guido Racaro. — J. Raccaro. — Osvaldo L. Costantini. — Matilde J. Raña. — En mi carácter de escribana adscripta al registro trescientos seis, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Eduardo Marcelo Barneix; Eduardo Atilio Barneix; Fernando Jorge Barneix; Rosa Missale; Bartolomé Carlos Martín Coccolo; Sifrido Lorenzo Coccolo; Silvio Guido Racaro; Osvaldo Luis Costantini y Matilde Juana Raña, quienes exhibieron: C. I. Nº 2.403.730, C. I. Nº 5.727.362; C. I. Nº 1.989.875; C. I. Nº 1.401.523; C. I. 1.884.678; C. I. Nº 2.090.824; C. I. Nº 4.369.663; C. I. Nº 4.841.807; C. I. Nº 3.016.002, todas expedidas por la Policía Federal, y L. C. Nº 0.365.100, respectivamente y fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, dieciocho de junio de mil novecientos setenta y uno. — Liliana E. Salvo. — Escribano. — Buenos Aires, 21 julio 1971. — Visto: el expediente Nº 40.957, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código Comercio, a la sociedad Agrintegral Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Comercial, Industrial y Agropecuaria, constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 18 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 1º de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3338. — Lo transcripto es reproducción fiel de las constancias del referido expediente de lo que certifico, doy fe. — Enterados los comparecientes de los términos de esta escritura manifiestan conformidad y aceptación. — Leo a los otorgantes que la ratifican y firman ante mi, doy fe. — E. M. Barneix. — E. A. Barneix. — F. J. Barneix. — Rosa Missale. — B. C. M. Coccolo. — S. G. Racaro. — Juan Raccaro. — O. L. Costantini. — M. J. Raña. — Hay un sello, ante mi, al folio 2109, del registro 33 de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos notariales numerados del 590246067 y 469 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma. — Pedro A. Gionchetti, escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191, art. 90, inc. b) legaliza la firma y el sello del escribano D. Pedro A. Gionchetti, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3902467. — Morón, 7 de junio de 1972. — Hay un sello y una firma: Horacio Ramón Iribarren, secretario. — Delegación Morón. — E|l.: que. — Vale.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 249 e. 9|11 Nº 67.795 v. 9|11|72

Cristales Mundial

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mi, Escribano autorizante, comparece don Migual Raimo, quien manifiesta ser italiano, casado en primeras nupcias con doña Nélida Susana Rivas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.723.977, domiciliado en la calle Cabrera número 5759 de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores: doña Nélida Susana Rivas de Raimo, quien manifiesta ser argentina, casada en primeras nupcias con don Miguel Raimo, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.889.620, domiciliada en la calle Cabrera número 5759; don Juan Carlos Villegas, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad

de la Policía Federal número 3.674.482, domiciliado en la calle Cerviño número 3944, segundo piso, departamento "D"; doña Elvira Raimo de Villegas, italiana, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.483.083, domiciliada en la calle Cerviño número 3944, segundo piso, departamento "D"; don José Venancio Rivas, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 792.189, domiciliado en la calle Gorriti número 3800; doña Manuela Sixta Sánchez de Rivas, argentina, casada, jubilada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.323.074, domiciliada en la calle Gorriti número 3800; doña María Elena Sánchez de Fernández, argentina, casada, enfermera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.664.125, domiciliada en la calle Cabrera número 3730; don Salvador Motta, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.981.713, todos vecinos de esta ciudad; don Mario Daniel Cano, argentino, casado, técnico aeronáutico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.965.812, domiciliado en la calle Fray Justo Santa María de Oro número 4516, de Caseros, y doña Silvia Fanelli de Cano, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.820.357, domiciliada en la calle Fray Justo Santa María de Oro número 4516 de Caseros, ambos de la provincia de Buenos Aires; mayores de edad; a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron con fecha treinta de agosto del corriente año, al folio dos mil doscientos cuarenta y tres de este mismo Registro. — Y el compareciente en el carácter invicado dice: Que juntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado con fecha treinta de agosto del corriente año, constituyeron una sociedad anónima denominada: "Cristales Mundial Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número cuarenta y cinco mil sesenta y ocho, la que los aprobó por resolución de fecha veintidós de septiembre del año en curso.

— Que viene por la presente a dar cumplimiento a la formalidad requerida en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el Acta Constitutiva obrante de fojas una a dos vuelta, sus Estatutos sociales obrantes de fojas tres a cinco vuelta y la Resolución aprobatoria obrante a fojas catorce, todo del expediente número cuarenta y cinco mil sesenta y ocho, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Miguel Raimo, Nélida Susana Rivas de Raimo, Juan Carlos Villegas, Elvira Raimo de Villegas, Mario Daniel Cano, Silvia Fanelli de Cano, José Venancio Rivas, Manuela Sixta Sánchez de Rivas, María Elena Sánchez de Fernández y Salvador Motta; todos mayores de edad y capaces para este acto, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulatrio Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CRISTALES MUNDIAL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la explotación, industrialización y elaboración de toda clase de materias primas y materiales relacionados a la industria del vidrio y, especialmente, al templado y pulido de cristales. — b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios, y sus negociaciones en el país o fuera de él. — c) Financieras: Inversiones o aportes de capital a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, préstamos a intereses y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados por cualquiera de los medios previstos por la legislación y sobre la base de moneda extranjera, o sin garantía, intervenir en la compraventa de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real de garantía, formar, administrar, representar carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, con exclusión de las actividades previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y la compra para subdivisión de tierras y su venta, al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago, por cuenta propia, de terceros o en participación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos), representado por quinientas acciones de $ cien valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ diez mil cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; 9) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos habiéndose suscripto totalmente la primera serie por los accionistas constituyentes. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración — Monto. — Miguel Raimo 70 ordinarias 700. — Nélida Susana Rivas de Raimo 18 ordinarias 180. — Juan Carlos Villegas 1 ordinaria 10. — Elvira Raimo de Villegas 5 ordinarias 50. — Mario Daniel Cano 1 ordinaria 10. — Silvia Fanelli de Cano 1 ordinaria 10. — José Venancio Rivas 1 ordinaria 10. — Manuela Sixta Sánchez de Rivas 1 ordinaria 10. — María Elena Sánchez de Fernández 1 ordinaria 10. — Salvador Motta 1 ordinaria 10. — La integración se efectúa en dinero efectivo proviniendo la de las señoras Nélida Susana Rivas de Raimo, Elvira de Villegas, Silvia Fanelli de Cano, Manuela Sixta Sánchez de Rivas y María Elena Sánchez de Fernández de bienes propios de cada una de ellas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Miguel Raimo; Vicepresidente a Nélida Susana Rivas de Raimo; Vocales a José Venancio Rivas; Suplentes a Manuela Sixta Sánchez de Rivas y Salvador Motta; Síndico titular a Elvira Raimo de Villegas y Síndico suplente a Juan Carlos Villegas. — Cuarto: Autorizar al Sr. Miguel Raimo y al Dr. Salomón Mauricio Cherm a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcinar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Miguel Raimo. — Nélida Susana Rivas de Raimo, Juan Carlos Villegas, Elvira Raimo de Villegas, José Venancio Rivas, Manuela Sixta Sánchez de Rivas, María Elena Sánchez de Fernández, Salvador Motta, Mario Daniel Cano y Silvia Fanelli de Cano. — Firmas. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1972. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 480, certifico que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Miguel Raimo; Nélida Susana Rivas de Raimo; Juan Carlos Villegas; Elvira Raimo de Villegas; José Venancio Rivas; Manuela Sixta Sánchez de Rivas; María Elena Sánchez de Fernández; Salvador Motta; Mario Daniel Cano; y doña Silvia Fanelli de Cano, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por escritura del día de la fecha pasada al folio 2243, del Registro a mi cargo. — Sobrerraspado: Agosto. Vale. — Hay una firma y un sello: Aron Sajnin - Escribano". — Estatutos. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Cristales Mundial Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Buenos Aires, 22 Set. 1972. — Visto: el expediente Nº 45.068; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cristales Mundial Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 30 de agosto de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 3184. — Pedro Mario Giraldi. — Pedro Mario Giraldi - Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de los instrumentos de referencia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, el autorizante, de todo lo que doy fe. — Miguel Raimo. — Hay una firma y un sello: Ante mí: Norma A. Kreimer de Correch - Escribana. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil quinientos cincuenta y ocho del Registro número cuatrocientos ochenta de mi adscripción, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Hay una firma y un sello: Norma A. Kreimer de Correch - Escribana. — Entre líneas: resuelve. Vale.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 264 e.9|11 Nº 67.742 v.9|11|72

El Talero

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE Estatutos Sociales "El Talero Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria. — Escritura número Doscientos setenta y uno. — En la Ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiocho de julio de mil novecientos setentidós, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Ernesto Leobeto Putignano, casado de cuarenticinco años de edad, ganadero, con libreta de enrolamiento número 5.010.982; doña Olga Teresa Oxacelay de Putignano, casada, de treintisiete años de edad; ama de casa con Libreta cívica número 3.268.701; ambos domiciliados en Charlone 735 de esta Ciudad, don Orlan Walter Putignano, casado, de cuarentiun años de edad, ganadero, con libreta de enrolamiento número 5.025.143; doña Sara Elvira Rossi de Putignano, casada, de treintinueve años de edad, ama de casa, con libreta cívica número 2.717.323, don Víctor Roque Esperado Putignano, casado, de cuarentiseis años de edad, ganadero con libreta de enrolamiento número 5.005.326; doña Cecilia María Fernández de Putignano, casada, de treintidós años de edad, ama de casa, con libreta cívica número 1.626.157, domiciliados en Italia 610 de esta Ciudad, don Máximo Oscar Canda, casado, de cuarentisiete años de edad ganadero, con libreta de enrolamiento número 4.758.909, doña Blanca Estela Putignano de Canda, casada de cuarentiocho años de edad, ama de casa, con libreta cívica número 0.535.624, ambos domiciliados en Belgrano 635, de esta Ciudad, don Domingo Miguel Roldán, casado, de treinticuatro años de edad, empleado, con libreta de enrolamiento número 5.611.118, domiciliado en Pueyrredón 1350 de José C. Paz y don Osvaldo Pedro Urbieta, casado, de treinta y cuatro años de edad, empleado, con L. E. número 5.042.678, domiciliado en Sarmiento Nº 4519, de José C. Paz: todos argentinos vecinos de este partido, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 20 de marzo de 1972, constituyeron provisionalmente una Sociedad Anónima, con la denominación de "El Talero Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria" que sometidos sus estatutos a la consideración de la Inspección General de Justicia de la Nación, fueron aprobados por resolución número 2164, dictado en el expediente respectivo número 43.825. Que a los efectos de la constitución definitiva de la mencionada sociedad, me entregan el citado expediente, del cual paso a transcribir literalmente el Acta de Constitución, el Estatuto Social con las modificaciones introducidas y la correspondiente resolución, todo por su orden y de este modo: "Acta de Constitución. En la ciudad de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Ernesto Leobeto Putignano, Olga Teresa Oxacelay de Putignano, Orlan Walter Putignano, Sara Elvira Rossi de Putignano, Víctor Roque Esperado Putignano, Celia María Fernández de Putignano, Máximo Oscar Canda, Blanca Estela Putignano de Canda, Domingo Miguel Roldán y Osvaldo Pedro Urbieta, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL TALERO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, semovientes en general, faenamiento de haciendas, comercialización de carnes y|o subproductos, haciendas en pie, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. Industriales: Extraer, procesar, elaborar, transformar, construir, fabricar y|o reparar en establecimientos propios y|o de terceros, materiales, materias primas, productos intermedios y finales, sean bienes de consumo o de capital, de las industrias química, del cuero y de la carne. Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y|o rurales. La compraventa de terrenos, fraccionamiento de tierras, islas, campos, bosques, colonizaciones y|o construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas que permitan las leyes en vigencia. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolaganaderas, forestales, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, olivícolas y de granja en general. Cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; compraventa de hacienda, cereales y oleaginosos en general. Mandatarias: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 900.000 (novecientos mil pesos) representado por 90.000 (noventa mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en noventa series de $ 10.000 (diez mil pesos) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representaciónlación legal que corresponde al directorio será ejercida por presidente o cualquier otro miembro del Directorio, en forma individual e indistinta quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dieciocho series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. Accionista. Suscripción Acciones. Clase Integración Monto. — Ernesto Leobeto Putignano 2.200 ord. 5 votos 2.200; Olga T. Oxacelay de Putignano 2.200 ord. 5 votos 2.200; Orlan W. Putignano 2.200 ord. 5 votos 2.200; Sara E. Rossi de Putignano 2.200 ord. 5 votos 2.200; Víctor R. E. Putignano 2.200 ord. 5 votos 2.200; Celia M. Fernández de Putignano 2.200 5 votos 2.200; Máximo O. Canda 2.200 ord. 5 votos, 2.200; Blanca E. Putignano de Canda 2.200 ord. 5 votos 2.200; Domingo M. Roldán 200 ord. 5 votos 200; Osvaldo P. Urbieta 200 ord. 5 votos 200. — 18.000. — 18.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ernesto Leobeto Putignano; vicepresidente a Máximo Oscar Canda; vocales a Víctor Roque Esperado Putignano, Celia María Fernández de Putignano, Sara Elvira Rossi de Putignano y Olga Teresa Oxacelay de Putignano; Suplentes a Síndico titular a Orlan Walter Putignano y Síndico suplente a Blanca Estela Putignano de Canda. — Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio y al Sr. Eugenio De Genaro a fin de que indistintamente, cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: Metalúrgica, del caucho, plástica, maderera. No Vale. — Víctor Putignano. Orlan W. Putignano. Miguel Roldán. Sara E. Rossi de Putignano. O. P. Urbieta. Celia F. de Putignano. Ernesto Putignano. Olga O. de Putignano. Blanca E. P. de Canda. — Máximo O. Canda. — Según acta Nº 108 del libro Nº 3 del Registro Nº 10 del partido de General Sarmiento, a mi cargo, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia en este acto y pertenecen a Ernesto Leobeto Putignano, con L. E. Nº 5.010.982; Olga Teresa Oxacelay de Putignano, con L. C. Nº 3.268.701; Orlan Walter Putignano, con L. E. número 5.025.143; Sara Elvira Rossi de Putignano, con L. C. Nº 2.717.323; Víctor

Enrique Roque Esperado Putignano, con L. E. Nº 5.005.326; Celia María Fernández de Putiganno, con L. C. Nº 1.626.157; Máximo Oscar Canda, con L. E. número 4758.909; Blanca Estela Putignano de Canda, con L. E. Nº 0.535.624; Domingo Miguel Roldán, con L. E. Nº 5.611.118; y Osvaldo Pedro Urbieta, con L. E. número 5.042.678, quienes son personas de mi conocimiento. Conste. San Miguel, 20 de marzo de 1972. A. Siufi. En sello: Alfonso Siufi, Escribano. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Alfonso Siufi, obrante en el documento que lleva foja simple. Morón, 4 de mayo de 1972. — Tdo.: "El timbre fiscal N. no vale. — Fdo.: Saúl A. Bhurmann. En sello Saúl Andrés Bhurman, presidente Delegación Morón y otro sello. — Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires, Legalización. — Buenos Aires, 5 Jul. 1972. — Visto: el expediente Nº 43.825; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimietno del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad El Talero Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria, constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 20 de marzo de 1972. Y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y legalización de fs. 14 (catorce). Y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con la modificación de oficio de fs. 16 (dieciséis). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Fdo.: Pedro Mario Giraldi. Inspector eGneral de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 2164. — Fdo.: Alfonso Siufi, Escribano.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 276.— e.9|11 Nº 67.650 v.9|11|72

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Lander

COMERCIAL FINANCIERA
E INMOBILIARIA
SOCIEDAD EN COMANDITA
OR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 26 de enero de 1972, se protocoliza el acta Nº 6 de fecha 4 de enero de 1972 de "LANDER COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", por la cual sus socios resuelven la disolución de la misma con efecto al 31|12|1971, designándose liquidador a Luisa Friedland de Chiganer y Rosalía Fermina Chiganer de Seldes. — Aprobado por resolución 697 de I. G. P. J. de fecha: 1|9|1972.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.— e.9|11 Nº 67.773 v.9|11|72

Impulso

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

LA Sociedad IMPULSO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, se ha disuelto de acuerdo con lo dispuesto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 14 de enero de 1970 y aprobada la misma por resolución de la Insp. Gral. de Personas Jurídicas de fecha 1º de setiembre de 1972, exp. 1052 resolución 710 y protocolizada la misma por escrituras Nº 489 del 9 de junio de 1971; Nro. 801 del 5 de octubre de 1972 y Nro. 239 del 3 de abril de 1972, ante el Reg. 546, capital a cargo del esc. Eduardo L. Donadío. — A la citada Asamblea se designan liquidadores a: Jorge Osvaldo Ivitz y Luis Alberto Quintero.

Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

[illegible]1.— e.9|11 Nº 67.774 v.9|11|72

CONTRATOS
de
SOCIEDADES
de
RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Malco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura otorgada por ante la escribana Sylvia N. Quincoces, en la sociedad "MALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la socia Ana María Pravia, cede a Toribio Massera, argentino, casado, L. E. 477189, domiciliado en esta Ciudad, calle Rodríguez Peña 375; 50 cuotas de capital de pesos 100.— c|uno; quien las adquiere por el precio de $ 5.000. — Firmado: Sylvia Quincoces, Escribana. — S|R. "octubre" Vale.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.50 e.9|11 Nº 65.746 v 9|11|72

Percomar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, entre el señor Sergio Miguel Pérez, argentino, casado; el señor Alberto Sergio Pérez, argentino, casado; el señor Jorge Oscar Pérez, argentino, soltero, todos domiciliados en la calle Pedro Goyena número mil cuatrocientos sesenta y cinco, Capital Federal, y el señor Eduardo Maradona, argentino, casado, domiciliado en la calle Mármol número mil ciento veinte, Domingo F. Sarmiento, partido de Morón, y con capacidad legal para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará PERCOMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con duración de cinco años a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente pudiendo prorrogarse por unanimidad de votos. — Tendrá su domicilio en la calle Pedro Goyena número mil cuatrocientos sesenta y cinco, Capital Federal, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, fabricación, industrialización, distribución, representación, consignación, importación y exportación de todo tipo de artículos, materias primas o mercaderías, relacionados con el ramo textil y confecciones, principalmente en lo referente a confección y|o venta de corpiños de todo tipo, pudiendo además explotar y formar parte de otros negocios afines. — Para cumplir sus fines la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones con entes y sociedades oficiales, privadas o mixtas, bancos oficiales, privados o mixtos, incluido todo género de operaciones relacionadas con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, etc., de acuerdo a lo que estipulan sus respectivas cartas orgánicas. — Abrir y cerrar cuentas; operaciones mobiliarias e inmobiliarias. — Constituir, aceptar y cancelar derechos reales. — Arrendar como locadora y locataria, y celebrar todos los actos de administración y de disposición necesarios, actuando ante todas las autoridades judiciales de todos los fueros, administrativos y policiales, nacionales, provinciales y municipales; otorgar poderes de toda clase, sustituirlos y revocarlos. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, pudiendo además realizar todos los actos lícitos requeridos para su actuación. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos treinta mil, dividido en tres mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: señor Sergio Miguel Pérez, setecientas cincuenta cuotas, o sean pesos siete mil quinientos; señor Alberto Sergio Pérez, setecientas cincuenta cuotas, o sean pesos siete mil quinientos; señor Jorge Oscar Pérez, setecientas cincuenta cuotas, o sean pesos siete mil quinientos; señor Eduardo Maradona, setecientas cincuenta cuotas, o sean pesos siete mil quinientos. — Dicho capital se halla totalmente suscripto e integrado y constituido por los valores patrimoniales que figuran en el balance, firmado por los socios, que se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios en el carácter de gerentes, firmando dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, precedidos del sello de la razón social para todos los negocios sociales, incluso los actos detallados enunciativamente en la cláusula segunda. — Les queda prohibido el uso de la firma social para negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: El treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance de situación y de resultados. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la reserva legal en las condiciones y formas de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco o sus modificaciones, se distribuirá entre los socios en la proporción que ellos determinen, mediante resolución tomada por unanimidad de votos que será asentada en el libro de actas rubricado de la sociedad: en el caso de no lograrse unanimidad, las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto. — Para soportar las pérdidas se aplicará también el procedimiento apuntado. — Podrá decidirse la constitución de reservas especiales. — Cualquier socio podrá impugnar el balance dentro de los noventa días. — Sexta: Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Las resoluciones, que se asentarán en un libro de actas rubricado, se tomarán por simple mayoría de votos, excepto el caso señalado en la cláusula quinta. — Toda otra resolución que modifique el presente contrato, requerirá unanimidad de votos. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá retirarse comunicándolo a la sociedad por medio fehaciente con seis meses de anticipación. — A tal efecto se confeccionará un balance general en el que se determinará la suma que corresponda al socio saliente, la que será pagada en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas, sin intereses, el último día de cada mes a partir de los noventa días siguientes a la fecha del balance aludido, no teniendo derecho el socio saliente a exigir suma alguna en concepto de llave. — Octava: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios y en tal caso podrá optar: a) Liquidar a los herederos, derechohabientes o representante legal del socio fallecido o incapacitado, el importe resultante del haber que le correspondiere conforme a un balance general que se confeccionará a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, y para el cual se tendrán en cuenta los procedimientos generalmente aceptados en materia contable. — La forma y condiciones de pago serán las mismas que las enunciadas en la cláusula anterior para el socio saliente. — b) La sociedad podrá incorporar a los herederos, derechohabientes o representante legal del socio fallecido o declarado incapaz, como socio por el importe de las cuotas aportadas y los beneficios acumulados resultantes del balance ya expresado. — Los herederos o derechohabientes, quienes unificarán representación, tendrán los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o declarado incapaz. — Novena: En caso de liquidación voluntaria o forzosa los socios tendrán el carácter de liquidadores y entre ellos se distribuirá el producto de la liquidación en proporción a las cuotas integradas. — A los efectos de esta cláusula se podrá resolver la venta del fondo de comercio. — Décima: Los socios, por unanimidad de votos, podrán disponer la transformación de esta sociedad en cualquiera de las regidas por la legislación positiva, inclusive en sociedad anónima o en comandita por acciones. — Decimoprimera: En caso de discrepancia durante la vigencia de este contrato o después, si estuviere vencido o liquidada la sociedad, se recurrirá a la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Decimosegunda: De conformidad con lo expuesto, las partes firman el presente en el lugar y fecha ut supra consignados. — Firmado: Sergio Miguel Pérez; Alberto Sergio Pérez; Jorge Oscar Pérez; Eduardo Maradona.

Buenos Aires, octubre 10 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 192.— e.9|11 Nº 65.933 v.9|11|72

Manonelles y Garaventa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR contrato privado del 25 de agosto de 1972, en la sociedad "MANONELLES Y GARAVENTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se renueva el plazo de duración en diez años. — El socio Pascual Garaventa, vende cede y transfiere a favor de Jorge y Luis Garaventa, argentino, soltero, libreta de enrolamiento 8502684, domiciliado en Mariano Acosta 1042 de esta Ciudad, 60 cuotas de capital de $ 10.— c|una, que tiene y posee en la citada sociedad, por el precio total y convenido de $ 600. — En consecuencia se modifican las cláusulas 2º, 4º y 8º del contrato social las que quedan redactadas así: "Segunda: Su duración será desde el 1º de setiembre de 1972, hasta el 31 de agosto de 1982, pero podrá disolverse antes de esa fecha, en la forma y bajo las condiciones previstas en este contrato". — "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos tres mil, dividido en 300 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: Progreso Manonelles: 90 cuotas; Pascual Garaventa: 90 cuotas; Esteban Ramón Manonelles: 60 cuotas; y Jorge Luis Garaventa 60 cuotas". — "Octava: El ejercicio social finalizará el 31 de agosto de cada año, en cuya fecha se practicará el Inventario y Balance General conforme a las reglamentaciones vigentes, el que se considerará válido si no se efectúa objeción en el término de 90 días a partir del cierre del ejercicio. — Previa las deducciones legales, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en igual forma" — Las demás cláusulas quedan en plena vigencia. — Firmado: P. Manonelles. — Pascual Garaventa. — Esteban Manonelles. — Jorge L. Garaventa. — Hermelinda D. de Garaventa.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51 — e.9|11 Nº 65.745 v.9|11|72

Fama Plast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Convenio modificatorio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, entre los señores José Harari, Isaac Masri, Lazaro Harari, David Harari y Alberto Harari, personas todas mayores de edad, hábiles para contratar, en pleno uso y goce de sus facultades mentales, domiciliados en la Avenida Corrientes dos mil doscientos ochenta y nueve de esta Capital Federal, en su calidad de únicos componentes de "FAMA PLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que figura inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha diez y ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil trescientos cuarenta y ocho, al folio doscientos setenta y dos del libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número ciento setenta, al folio cuatrocientos setenta y ocho del libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número trescientos diez y seis, al folio cuatrocientos noventa y uno del libro cuarenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y con fecha veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número doscientos treinta y cinco, al folio ciento trece del libro sesenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limita-

da; resuelven modificar las cláusulas Quinta y Séptima del contrato en vigor, las que en el futuro quedarán redactadas como sigue: "Quinta: El capital social lo constituye la suma de $ 120.000 (pesos ley 18.188 ciento veinte mil), dividido en 1.200 (un mil doscientas) cuotas de $ 100.— (pesos ley 18.188 cien) cada una; y ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: 300 (trescientas) cuotas, es decir $ 30.000 (pesos ley 18.188 treinta mil) el señor José Harari; 300 (trescientas) cuotas, es decir $ 30.000 (pesos ley 18.188 treinta mil) el señor Isaac Masri; 300 (trescientas) cuotas, es decir $ 30.000 (pesos ley 18.188 treinta mil) el señor Lázaro Harari; 150 (ciento cincuenta) cuotas, es decir $ 15.000 (pesos ley 18.188 quince mil) el señor Alberto Harari y 150 (ciento cincuenta) cuotas, es decir $ 15.000 (pesos ley 18.188 quince mil) el señor David Harari. — El capital social aportado por los socios está representado por mercaderías, créditos, instalaciones, muebles y útiles y se halla totalmente integrado. — Séptima: Los beneficios que produzca la sociedad se distribuirán en la siguiente forma: 5 o|o (cinco por ciento) de los mismos para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social; el excedente se distribuirá en esta forma: el señor José Harari el 25 o|o (veinticinco por ciento), el señor Isaac Masri el 25 o|o (veinticinco por ciento), el señor Lázaro Harari el 25 o|o (veinticinco por ciento), el señor Alberto Harari el 12,50 o|o (doce con cincuenta por ciento) y el señor David Harari el 12,50 o|o (doce con cincuenta por ciento). — En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere". — En la forma que queda expresado, los socios dejan modificado el contrato en vigor, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, para la cual es previa la publicación e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de las reformas introducidas. — En prueba de conformidad firman el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — D. Harari. — Alberto Harari. — Lázaro Harari. — I. Masri. — José Harari.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 102.— e.9|11 Nº 65.770 v.9|11|72

Aribolé

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los 7 días del mes de septiembre de 1972, entre el señor Enrique Boltshauser, argentino, casado, con domicilio en Albarellos Nº 2440, Martínez, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 2.116.929 de la Policía Federal; el señor Juan Ernesto Egli, argentino, casado, domiciliado en Acevedo Nº 2384, 4º piso, Capital, Cédula de Identidad Nº 1.770.287 de la Policía Federal; "Carlos F. Arias, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Mandatos", con domicilio en San Martín Nº 232, 2º piso, Capital, representada en este acto por su presidente, Dr. Antonio Rafael Arias, y el señor Miguel Ramón Grondona, argentino, casado, hacendado, nacido el 20 de diciembre de 1939, con domicilio en Callao 1371, 1er. piso "B", Capital, Cédula de Identidad Nº 3.145.362 de la Policía Federal, se declara y conviene lo siguiente: a) Los tres comparecientes citados en primer término, en su carácter de únicos integrantes y titulares de la totalidad del capital social de "ARIBOLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aceptan la incorporación como socio del señor Miguel Ramón Grondona en la sociedad. b) Elevar el capital social de "Aribolé S. R. L.", actualmente de $ 10.000 a la suma de $ 100.000; y c) Modificar las cláusulas segunda, sexta, séptima y décima del contrato social de "Aribolé S. R. L.", las que quedan redactadas de la siguiente manera: Segunda: El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avda. Belgrano Nº 680, piso 7º, o donde en el futuro se establezca dentro de la misma ciudad, pudiendo crearse sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Sexta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ley 18.188, representados por mil cuotas de $ 100.— cada una, el que es suscripto e integrado en dinero efectivo de la siguiente forma "Carlos F. Arias, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Mandatos", pesos 45.000, representados por cuatrocientas cincuenta cuotas de capital; el señor Juan Ernesto Egli, $ 22.500, representados por doscientas veinticinco cuotas de capital; el señor Enrique Boltshauser, $ 22.500, representados por doscientas veinticinco cuotas de capital y el señor Miguel Ramón Grondona, $ 10.000, representados por cien cuotas de capital. — El capital social podrá elevarse hasta la cantidad de $ 500.000 ley 18.188 en la forma y oportunidad que se considere conveniente, manteniendo cada socio la proporción de su aporte original, salvo renuncia expresa. — En ocasión de cada aumento se abonará el pertinente impuesto. — Séptima: La sociedad será administrada por los cuatro socios, quienes desempeñarán el cargo de Gerentes, pudiendo actuar cualquiera de ellos indistintamente para obligar a la sociedad en la realización de todos los actos que forman el objeto social o que sean necesarios para llenar sus fines. — En tal carácter están facultados para nombrar empleados o agentes y fijar su retribución; adquirir bienes muebles y semovientes, venderlos, permutarlos, cederlos o prendarlos. — Celebrar toda clase de contratos, incluso de locación o pastoreo; abrir cuentas bancarias, con o sin provisión de fondos; girar contra ellas, endosar cheques, librar o endosar letras y pagarés, aceptar giros, letras, vales o cualquier otra documentación; realizar operaciones y gestiones ante cualquier Banco oficial, mixto o privado, nacional, provincial o extranjero, incluidos el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires; solicitar créditos, otorgar financiaciones con o sin garantía real o prendaria; otorgar poderes generales o especiales; invertir fondos que no tuviesen inmediata aplicación para los fines primordiales de la sociedad; promover y constituir nuevas sociedades y suscribir total o parcialmente el capital de ellas o de otras ya existentes, cuyos fines sean concurrentes o afines con los de la sociedad. — Se requerirá la firma conjunta de tres cualesquiera de los socios para la compra, venta o hipoteca de bienes inmuebles, así como para el nombramiento de habilitados y para constituir a la sociedad en garante o fiadora de obligaciones de terceros. — La sociedad podrá actuar representada por cualquiera de los socios ante oficinas públicas, ministerios, aduanas, Dirección General Impositiva, secretarías de Estado y otras reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales; ante tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad de demandar, cobrar, percibir, contestar demandas, pagar, transar, desistir, hacer quitas o novaciones y cuantas más requieran poder especial. — Esta enumeración no es limitativa y los socios podrán realizar cualquier otro acto necesario o conveniente para la buena marcha de los negocios. — Décima: El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general sin perjuicio de los balances de comprobación que tendrán lugar cuando lo requiera cualquiera de los socios. — De las utilidades de cada ejercicio se destinará el 5 o|o a formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 20 o|o del capital. — Las utilidades restantes, previa la constitución de las reservas que los socios decidiesen, se distribuirán entre éstos en proporción a sus cuotas de capital. — Si hubiese pérdidas, se soportarán en igual proporción. — Sin embargo, los socios por mayoría pueden acordar una distribución de las utilidades distinta de la establecida en esta cláusula, conforme a las circunstancias, debiendo constar tal decisión en el libro de Actas de la sociedad. — En caso de liquidación, se saldará el pasivo y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados. — Antonio Rafael Arias. — Miguel Ramón Grondona. — Enrique Boltshauser. — Juan Ernesto Egli. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº 013898674 A. — Daniel Ferrari - Escribano.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171.— e.9|11 Nº 66.032 v.9|11|72

Expreso Austral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Antonio Golindo Scorziello, Carlos Alberto Scorziello y Juan Mateo Giorgi, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación "EXPRESO AUSTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de agosto de 1964, bajo Nº 1975, al Folio 490 del Libro Nº 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación inscripta el 6 de junio de 1972, bajo el número 1041, al Folio 221 del Libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen y resuelven, conforme lo resuelto por acta labrada el 16 de agosto 1972 folios doce y trece del libro respectivo, rubricado con fecha 31 de agosto 1964, bajo el Nº 17548, modificar la cláusula décimo novena del contrato social, la que quedará así redactada: "Décimo Novena: Disolución y liquidación: La disolución y|o liquidación de la sociedad, se realizará conforme a las normas del Código de Comercio. — En caso de disolución y|o liquidación anticipada, así como para cualquier tipo de modificación que se desee introducir en el contrato social, previamente deberá contarse con la autorización de la Subsecretaría de Estado de Transporte. — Serán liquidadores los socios gerentes, quienes desempeñarán el cargo conjuntamente dos cualesquiera de ellos, salvo acuerdo en contrario, adoptado por resolución unánime de los socios", y no como allí figura. — De conformidad, previa lectura, se firma el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Setiembre de 1972. — Antonio Golindo Scorziello. — Carlos Alberto Scorziello. — Juan Mateo Giorgi"

Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42.— e.9|11 Nº 65.766 v.9|11|72

Tricot - Lindo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Convenio Modificatorio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, entre los señores David Harari y Alberto Harari, en su carácter de únicos componentes de "TRICOT-LINDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que figura inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha Veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número doscientos doce, al folio sesenta, del libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número doscientos cincuenta y cinco, al folio ciento quince, del libro sesenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y los señores Isaac Masri, argentino, casado; José Harari, argentino, soltero y Lázaro Harari, argentino, casado, todos con domicilio legal en la Avenida Corrientes dos mil doscientos ochenta y cinco, de esta Capital Federal: personas todas mayores de edad, hábiles para contratar y en pleno uso y goce de sus facultades mentales, manifiestan: Que la razón social "Tricot-Lindo Sociedad de Responsabilidad Limitada", según surge de su contrato social, cláusula quinta, gira en plaza con un capital social de pesos 20.000 (pesos Ley 18.188 veintemil), el que, de acuerdo a la cesión de cuotas realizadas con fecha diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se halla totalmente suscripto e integrado por los señores David Harari y Alberto Harari. — Que en razón de que las necesidades del mercado obligan para su mejor desenvolvimiento a efectuar un aumento del capital social, resuelven elevar el mismo a la cantidad de $ 60.000 (pesos Ley 18.188 sesenta mil). — Que el precitado aumento se integrará con los aportes a efectuar por los socios y los señores Isaac Masri, José Harari y Lázaro Harari. — Que en virtud de lo convenido precedentemente, es necesario modificar las cláusulas quinta y séptima del contrato en vigor, las que en el futuro quedarán redactadas como sigue: Quinta: El capital social lo constituye la suma de $ 60.000 (pesos Ley 18.188 sesenta mil), dividido en 6.000 (seis mil) cuotas de $ 10 (pesos Ley 18.188 diez) cada una; y ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: $ 12.000 (pesos Ley 18.188 doce mil) el señor Alberto Harari; $ 12.000 (pesos Ley 18.188 doce mil) el señor David Harari; $ 12.000 (pesos Ley 18.188 doce mil) el señor Lázaro Harari; $ 12.000 (pesos Ley 18.188 doce mil) el señor José Harari y $ 12.000 (pesos Ley 18.188 doce mil) al señor Isaac Masri; es decir 1.200 (un mil doscientas) cuotas de $ 10 (pesos Ley 18.188 diez) cada una, cada uno de los socios. — El capital social aportado por los mismos, está representado por mercaderías, créditos, instalaciones, muebles y útiles, y se halla totalmente integrado. — Séptima: Los beneficios que produzca la Sociedad se distribuirán en la siguiente forma. 5 o|o (cinco por ciento) de los mismos para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social; el excedente se distribuirá en partes iguales a los socios. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Los señores Alberto Harari y David Harari, dejan expresa constancia de que admiten el aumento de capital, así como el ingreso a la firma de los señores Isaac Masri, José Harari y Lázaro Harari. — En la forma que queda expresado, los socios dejan modificado el contrato en vigor, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, para lo cual es previa la publicación e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de las reformas introducidas. — En prueba de conformidad firman el presente Contrato en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — D. Harari, Alberto Harari, Lázaro Harari, I. Masri, José Harari. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 108.— e.9|11 Nº 65.772 v.9|11|72

José M. Caramés

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Pellegrino Bilotta, de 42 años, casado italiano, empleado, domiciliado en Comandante Piedrabuena 3572, Gregorio de Laferrere, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad 3.784.843; José Magariños Caramés de 51 años, casado, empleado, español, domiciliado en Bunes 2091 de esta ciudad, con cédula de identidad 3.846.303; Salvador Malanga, de 47 años, casado, empleado, domiciliado en Juan Farrel 3079, Lanús, provincia de Buenos Aires, italiano, con cédula de identidad 4.502.988; Héctor Vuotto, de 47 años, casado argentino, empleado, domiciliado en Suárez 1767, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento 3.476.133; Pedro Mihailiuc, de 50 años, casado, empleado, argentino, domiciliado en calle 2 Nº 2276, Villa San Carlos, Berisso, provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento 1.157.679; Nicolás Caruso, de 48 años, casado italiano, empleado, domiciliado en Quirno Costa 494, Lanús, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad 3.965.836; Dolores Veiga de Soengas de 45 años, casada, española, empleada, domiciliada en O'Gorman 3486 de esta ciudad, con cédula de identidad 5.402.309; María Luisa Lormond de Aguirre de 38 años, casada, argentina, empleada, domiciliada en Fernández Moreno 345 Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con libreta cívica 2.906.525; José María Carrera, de 41 años, soltero argentino, empleado, domiciliado en Matanza 2951 de esta ciudad, con cédula de identidad 3.641.633; Olga Kikun de Lewkowicz, de 54 años, viuda, rusa, empleada, domiciliada en Olazábal 3827, Villa Caraza, Lanús, provincia de Buenos Aires con cédula de identidad 4.045.529; Francisco Cipriano Soria, de 43 años, separado, argentino, empleado, domiciliado en calle 12 Nº 2342, Berazategui, provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento 6.971.991; Nicolás Alberto Dicundo, de 46 años, casado, empleado, argentino, domiciliado en Roberto S. Payró 1014, Banfield provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento 4.327.071; Miguel Fiodorow de 45 años, casado, polaco, empleado, domiciliado en Boquerón 3237, Lanús, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad 3.032.151; Francisco Sapienza, de 44 años, casado, italiano, empleado, domiciliado en Quintana 2143, Lanús, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad 3.746.269; Luis Angel Quiroga, de 50 años, casado, italiano, empleado, domiciliado en Posadas 1310, Moreno, provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento 1.241.600; Jorge Pereyra, de 52 años, casado, argentino, empleado domiciliado en Sector I, calle 902, Casa 47, Barrio Ciudad General Belgrano, provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento 8.706.040; Eddo Lewis, de 46 años, casado, argentino, empleado, domiciliado en General Villegas 2679 Sarandí, provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento 5.420.787; Alicia Mercedes Ronco de Lewis, de 32 años, casada, argentina, empleada, domiciliada en General Villegas Nº 2679, Sarandí, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad 4.628.479; Antonio Jiménez, de 67 años, soltero, español, empleado, domiciliado en Agustín de Vedia 2536 de esta ciudad, con cédula de identidad 873.967; Damiana Berón de Maguicha, de 67 años, soltero, español, empleado, domiciliada en Ricardo Gutiérrez 6641, Gregorio de Laferrere, Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento 4.346.232; y Antonio Kechichian, de 48 años, casado, argentino, empleado, domiciliado en Charrúa 3135 de esta ciudad, con libreta de enrolamiento 4.476.028, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por

las siguientes cláusulas y leyes que rigen la materia: Primera: A partir de la fecha y por el término de cinco años se constituye la firma "JOSE M. CARAMES S. R. L.", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Bulnes 2091, pudiendo mudarlo a cualquier lugar del país, como también establecer agencias y sucursales, ya sea en el interior como en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación y comercialización en general de toda clase de negocios de tejidos y afines, pudiendo realizar por cuenta propia o ajena toda clase de operaciones y actos de comercio que hagan de una manera directa o indirecta a la venta, comercialización o industrialización de tejidos, pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o actividades vinculadas o no. a las que constituyen su objeto principal. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Treinta y tres mil seiscientos pesos, dividido en tres mil trescientas sesenta cuotas de diez pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por las partes contratantes, en partes iguales. o sea que cada socio posee ciento sesenta cuotas por un monto de mil seiscientos pesos. Dicho capital es aportado en bienes de que informa el inventario adjunto, suscripto por los socios y contador público nacional, el cual forma parte integrante del presente. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores José Magariños Carames. Antonio Kechichian y Miguel Fiodorow, quienes quedan designados gerentes de la misma. El uso de la firma social la tendrán dos gerentes cualesquiera en forma conjunta para todo aquello que signifique obligar a la sociedad y muy especialmente para librar cheques, pagarés y cualquier clase de contrato por el cual la sociedad resultase deudora de obligaciones de dar o de hacer. Para todo acto simplemente administrativo o para representar a la sociedad ante las autoridades. como ante las oficinas públicas y privadas será suficiente la firma de uno solo de los gerentes en forma indistinta Los socios gerentes tendrán todas las facultades para actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. incluidas aquellas para las cuales las leyes exigen poderes especiales, a tales fines los gerentes podrán vender. comprar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, requiriéndose en el caso de bienes inmuebles la firma conjunta del síndico de la sociedad. — Quinta: El órgano fiscalizador se compone de un síndico, el cual durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegible. — Percibirá una asignación mensual, que se determinará anualmente por los gerentes, ad referéndum de la asamblea, dejándose constancia en el libro de actas. — Para el primer ejercicio queda designada la doctora Inga A. Rivera Dahlgren. — Toda la actuación del síndico, como sus deberes y derechos, se reglará de acuerdo a lo establecido por la Ley 19.550, artículo 284, siguientes y concordantes. — Sexta: El 31 de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general del ejercicio comprendiendo el estado patrimonial analítico y el cuadro demostrativo de los resultados obtenidos. — Dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre de cada ejercicio, los socios se reunirán en asamblea para tratar sobre la aprobación de los documentos señalados precedentemente, los cuales serán puestos a disposición de todos y cada uno de los socios con una anticipación de diez días a la fecha de la asamblea, por los gerentes. — Se considerarán aprobados los documentos por simple mayoría de votos, considerándose como aprobación los votos de los ausentes que no hayan impugnado el balance con una anticipación de cuarenta y ocho horas, como mínimo, a la asamblea. — Séptima: La asamblea se regirá por lo establecido por la Ley 19.550. — Cada cuota social dará derecho a un voto. — Los gerentes deberán citar a todos los socios por circular que se entregará personalmente, o por correo simple al último domicilio denunciado por el socio, con diez días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea, haciéndosele llegar, asimismo, la Orden del Día. — Octava: Las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuidas en proporción al capital suscripto e integrado por los socios, una vez realizadas las amortizaciones, previsiones y reservas legales. — Novena: La sociedad podrá integrar, crear y|o formar parte de otras sociedades ya constituidas o a constituirse, dentro de las normas establecidas por ley — Décima: Si se produjere el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará funcionando con los socios restantes sin modificación ni variación hasta la finalización del ejercicio comercial, debiendo los herederos o sucesores del incapaz, nombrar un representante legal unificando su personería al efecto. — El representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social; cesará la intervención del representante legal de los herederos o sucesores una vez que se haya determinado fehacientemente el haber del socio fallecido o declarado incapaz. — Los herederos o sucesores, no entrarán a formar parte de la sociedad en calidad de socios, en representación del causante. — La sociedad abonará las cuotas sociales del fallecido o incapaz, con más los dividendos que pudiera corresponderle previo descuento de los adelantos que se le hubieran hecho en cuenta corriente o saldo favorable a la sociedad, en la siguiente forma: el 20 o|o al contado y el saldo en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas. — El haber del socio fallecido o incapaz será valuado en la siguiente forma: el capital, a su valor nominal; y los dividendos serán determinados por la realización de un balance dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad del socio — Decimoprimera: El 31 de octubre de cada año cualquiera de los socios se podrá retirar de la sociedad siempre que haya dado aviso fehaciente a la misma, con una anticipación de noventa días, como mínimo, al cierre del ejercicio social en este supuesto se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior en todo aquello que le sea aplicable, respecto de reintegro de haber del socio que se retira. — Decimosegunda: La sociedad solamente podrá disolverse voluntariamente, en forma parcial o total, cuando así lo resuelva la asamblea de socios, o cuando del balance anual resulte una pérdida de más del 50 o|o del capital y la disolución sea pedida por uno o varios socios. — En este supuesto, los socios que no deseen podrán evitar la liquidación adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la solicitan, por su valor nominal, con menos la diferencia proporcional del capital perdido. — En caso de liquidación será realizada por los gerentes, quienes se ajustarán a lo establecido por la Ley 19.550 — Decimotercera: Cualquier divergencia que surgiese entre los socios durante la vigencia de este contrato, y|o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, quienes serán designados uno por cada parte en litigio y un tercero, para el caso de discordia, a designarse por los anteriores. — El laudo que pronuncien será definitivo e inapelable. — Los árbitros a designarse serán siempre profesionales del derecho. — Decimocuarta: Para todo aquello que no hubiese sido previsto en el presente, los firmantes dejan expresa constancia que se someten a la Ley 19.550, 11.645, al Código de Comercio y al Código Civil, supletoriamente, en todo aquello que le fuera aplicable. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden. los contratantes dan por formalizado el contrato social de José M. Carames S. R. L., a cuyo cumplimiento se obligan. con arreglo a derecho. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se firma el presente en el lugar y fecha indicados en el acápite. — Pellegrino Bilotta. — José Magariños. — Salvador Malanga. — Hector Vuotto. — P. Mihailiuc. — José María Carrera. — Dolores Veiga de Soengas. — Nicolás Caruso. — Olga Kikun de Lewkowicz. — Francisco Soria. — Nicolás Alberto Dicundo. — Miguel Fiodorow. — F. Sapienza. — Luis Angel Quiroga. — Jorge Pereyra. — Eddo Lewis — Alicia Lewis. — Antonio Jimenez. — Damiana B. de Maguicha. — Antonio Kechichian. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial Nº A 13839054. — Hay u nsello. — I. Rivera Dahlgren. — Contrato Rectificatorio: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mi novecientos setenta y dos se reúnen los señores: Pellegrino Bilotta, italiano. casado, mayor de edad, domicilio Comandante Piedrabuena 5572, Gregorio de Laferrére, Pcia. Buenos Aires, cédula de identidad 3.784.843; José Magariños Carames, español, casado, mayor de edad, domicilio Bulnes 2091, de esta Capital, cedula de identidad 3.846.303; Salvador Malanga, italiano, casado, mayor de edad, domicilio Juan Farrel 3079, Lanús, Pcia. Buenos Aires, cédula de identidad 4.502.988; Héctor Vuotto, argentino, casado, mayor de edad, domicilio Suárez 1767, de esta Capital, libreta de enrolamiento 3.416.168; Pedro Mihailiuc, argentino, casado, mayor de edad, domicilio Calle Nº 2 Nº 2276, Villa San Carlos, Berisso, Pcia. Buenos Aires, libreta enrolamiento 1.157.679; Nicolás Caruso, italiano, casado, mayor de edad, domicilio Quirno Costa 4947, Lanús, Pcia. Buenos Aires, cédula de identidad 3.965.836; Dolores Veiga de Soengas. española, casada, mayor de edad, domicilio O'Gorman 3486 de esta Capital, cédula de identidad 5.402.809; María Luisa Lormant de Aguirre, argentina, casada, mayor de edad, domicilio Fernández Moreno 345. Lomas de Zamora, Pcia. Buenos Aires. libreta cívica 2.906.525; José María Carrera, argentino, soltero, mayor de edad, domicilio Matanza 2951, de esta Capital, cédula de identidad 3.641.636; Olga Kikun de Lewkowicz, rusa, viuda, mayor de edad, domicilio Olazábal 3827, Lanús, Pcia. Buenos Aires, cédula de identidad 4.645.529; Francisco Cipriano Soria, argentino, separado, mayor de edad, domicilio Calle 12 Nº 2342, Berazategui, Pcia. Buenos Aires, libreta de enrolamiento 6.971.991; Nicolás Alberto Dicundo, argentino, casado, mayor de edad, domicilio Roberto S. Payró 1014, Bánfield, Pcia. Buenos Aires, libreta de enrolamiento 4.327.071; Miguel Fiodorow, polaco, casado, mayor de edad, domicilio Boquerón 3237, Lanús, Pcia. Buenos Aires, cédula de identidad 3.032.151; Francisco Sapienza, italiano, casado, mayor de edad, domicilio Quintana Nº 2743. Lanús, Pcia. Buenos Aires, cédula de identidad 3.746.269; Luis Angel Quiroga, argentino, casado, mayor de edad, domicilio Posadas 1310, Moreno, Pcia. Buenos Aires, libreta de enrolamiento 1.241.600; Jorge Pereyra, argentino, casado, mayor de edad, domicilio Sector I Calle 902, Casa 47, Barrio Ciudad General Belgrano, Pcia. Buenos Aires, libreta de enrolamiento número 3.796.040; Eddo Lewis, argentino, casado, mayor de edad, domicilio General Villegas 2679, Sarandí, Pcia. Buenos Aires, libreta de enrolamiento 5.420.787; Alicia Mercedes Ronco de Lewis, argentina, casada, domicilio General Villegas 2679, Sarandí, Pcia. Buenos Aires. cédula de identidad 4.628.479; Antonio Jiménez, español, soltero, mayor de edad, domicilio Agustín de Vedia 2535 de esta Capital. cédula de identidad 873.967; Damiana Berón de Maguicha. argentina, casada, mayor de edad, domicilio Ricardo Gutiérrez 6641, Gregorio de Laferrere, Pcia. Buenos Aires, libreta cívica 4.346.232; Antonio Kechichian, argentino, casado, mayor de edad, domicilio Charrúa 3135 de esta Capital, libreta de enrolamiento 4.476.028 ,quienes convienen rectificar el contrato constitutivo de la sociedad "José M. Carames S.R.L." de fecha 27 de julio de 1972, en sus cláusulas Segunda y Decimocuarta, las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Segunda: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación y comercailización en general de toda clase de negocios de tejidos y afines, pudiendo realizar por cuenta propia y|o ajena toda clase de operaciones y actos de comercio que hagan de una manera directa a la venta, comercialización o industrialización de tejidos. pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o actividades vinculadas a las que constituyen su objeto principal". — "Décimo Cuarta: Para todo aquello que no hubiese sido previsto en el presente, los firmantes dejan expresa constancia que se someten a la ley 19.550, al Código de Comercio y al Código Civil, supleteriamente, en todo aquello que le fuere aplicable". — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. se firma el presente en el lugar y fecha indicados en el acápite. — Pellegrino Bilotta. — José Magariños. — Salvador Malanga. — Impresión digital de Héctor Vuotto. — P. Mihailiuc. — José María Carrera. — Dolores Veiga de Soengas. — Nicolás Caruso. — Olga Kikun de Lewkowicz. — Francisco Soria. — Nicolás A. Dicundo. — Miguel Fiodorow. — F. Sapienza. — Luis Angel Quiroga. — Jorge Pereyra. — Eddo Lewis. — Alicia Lewis. — Antonio Jiménez. — Damiana B. de Maguicha. — Antonio Kechichian. — Firmas certificadas en sello de Actuación Notarial Nº A 013938848. — Hay un sello: Inga A. Rivera Dahlgren, Escribana. Autorización Nº 211. Hay una firma: I. Rivera Dahlgren. — Inventario de los bienes de los señores: Pellegrino Bilotta, José Magariños Carames, Salvador Malanga. Héctor Vuotto, Pedro Mihailiuc, Nicolás Caruso, Dolores Veiga de Soengas, María Luisa Lormant de Aguirre, José María Carrera, Olga Kikun de Lewkowicz. Francisco Cipriano Soria, Nicolás Alberto Dicundo, Miguel Fiodorow, Francisco Sapienza, Luis Angel Quiroga, Jorge Pereyra. Eddo Lewis. Alicia Mercedes Ronco de Lewis, Antonioi Jiménez, Damiana Berón de Maguicha, Antonio Kechichian; aportan por partes iguales a "José M. Carames Sociedad de Reesponsabilidad Limitada" y que forma parte integrante del contrato social de acuerdo a valores de plaza (art. 51 Ley 19.559). — 76 piezas de lienzo crudo con 10.000 60 mt. de acuerdo a Valores de plaza (art. 51 ley 19.550) $ 32.729,96. — Gastos incorporados al valor $ 870,04 — $ 33.600. — Certifico: Que el valor asignado al bien que compone el presente inventario surge de comprobantes fehacientes que he verificado. El presente se extiende a los efectos de certificar el aporte de los señores: Pellegrino Bilotta. José Magariños Carames, Salvador Malanga, Héctor Vuotto, Pedro Mihailiuc, Nicolás Caruso, Dolores Veiga de Soengas, María Luisa Lormat de Aguirre, José María Carrera. Olga Kikun de Lewdowicz, Francisco Cipriano Soria, Nicolás Alberto Dicundo. Miguel Fiodorew, Francisco Sapienza. Luis Angel Quiroga, Jorge Pereyra, Eddo Lewis, Alicia Mercedes Ronco de Lewis, Antonio Jiménez, Damiana Berón de Maguicha, Antonio Kechichian, a José M. Carames Sociedad de Reesponsabilidad Limitada y que formará parte integrante del contrato social de la mencionada sociedad. — Pellegrino Bilotta. — José Magariños. — Salvador Malanga. — Impresión digital de Héctor Vuotto. — P. Mihaliuc. — José María Carrera. — Dolores Veiga de Soengas. — Nicolás Caruso. — Olga Kikun de Lewkowicz. — Francisco Soria. — Nicolás A. Dicundo. — Miguel Fiodorow. — F. Sapienza. — Luis Angel Quiroga. — Jorge Pereyra. — Eddo Lewis. — Alicia Lewis. — Antonio Jiménez. — Damiana B. de Maguicha. — Antonio Kechichian. — Firmas certificadas en sello de Actuación Notarial Nº A 013938849. — Hay un sello: Inga A. Rivera Dahlgren - Escribana. — Autorización Nº 211. — Hay una firma: I. Rivera Dahlgren.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 486.— e.9|11 Nº 65.732 v.9|11|72

Mar - Cug

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Número 305 de fecha 12 de setiembre de 1972 ante el escribano Rubén Augusto Lamber, al folio 651 del protocolo correspondieste al Registro 92 de Lanús a su cargo, MAR-CUG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA elevó el capital social a la suma de Treinta Mil Pesos mediante la suscripción e integración de dos mil setecientas cuotas de diez pesos cada una, aportadas por ambos socios por partes iguales. Conforme a este aumento el artículo cuarto del contrato social queda así redactado: Cuarto: El capital social totalmente integrado por los socios, asciende a la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Treinta Mil, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: a) José Cugnata, un mil seiscientas cuarenta y cinco cuotas, por un total de dieciséis mil cuatrocientos cincuenta pesos; b) María Amelia Fuentes, un mil trescientas cincuenta y cinco cuotas por un total de Trece mil quinientos cincuenta pesos'.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.9|11 Nº 68.089 v.9|11|72

Beauté

SOCIEDAD DE RESPONABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Héctor Francisco Puletti, argentino, casado, domiciliado en Callao 25 de esta Capital, con libreta de enrolamiento 4.115.587 y Angela Delma Posocco de Góngora, argentina, casada, domiciliada en Olaguer y Feliú 3061, Hurlingham, Pcia. Buenos Aires, con libreta cívica 2.020.522. en su carácter de únicos socios de "BEAUTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1546 al Fº 292 del Libro 66 de Sociedad de Responsabilidad Limitada en fecha 4 de agosto de 1972; y la señora María Nelly Navedo de Ortiz, uruguaya, casada, con cédula de identidad del Uruguay 50.699, domiciliada en Virrey Olaguer y Feliú 4632. Munro, Pcia. Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen celebrar el presente contrato: A) El señor Puletti cede, vende y transfiere a las otras dos señoras la totalidad de sus cuotas sociales, en la siguiente proporción: la señora de Góngora adquiere veinte cuotas que sumadas a las cinco cuotas que ya tenía, hacen un total de veinticinco cuotas por la suma de doscientos cincuenta pesos, y la señora de Ortiz adquiere veinticinco cuotas por una cantidad de Doscientos cincuenta pesos. — B) El señor Puletti otorga suficiente recibo por el presente y se aparta de la sociedad. como de su carácter de gerente. Las actuales socias deciden modificar la cláusula sexta del contrato original, que desde ahora es el siguiente: "Sexta: "El uso de la firma social estará a cargo de ambas socias, como gerentes, en forma mancomunada para todo acto que signifique obligar a la sociedad, pudiendo firmar una sola socia en todo aquello que sea meramente adminitrativo. — El libramiento de cheques, documentos, así como su endoso, como también la suscripción de contratos de cualquier naturaleza, dederá llevar indefectiblemente la firma conjunta de las dos socias, quienes no pueden comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas al objeto social". — Presente a este acto do-

ña Inga Adela Rivera Dahlgren, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Héctor Francisco Puletti, con libreta cívica 2.632.866, domiciliada en esta Capital, presta su consentimiento a la venta que realiza su cónyuge. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Angela P. de Góngora. — H. Puletti. — Ma. Nelly N. de Ortiz. — I. A. R. D. de Puletti. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº 013848882. — Hay un sello: Martha Herrera de Ucedo, Escribana. — Autorización Nº 148. — Hay una firma: M. de Ucedo.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.9|11 Nº 66.079 v.9|11|72

Viasol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registros doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Vázquez, Alberto Carlos, argentino, soltero, comerciante, L. E. número 4.426.320, domiciliado en Nicaragua 5691, Cap. Fed.; Berro, Edmundo Jorge, uruguayo, casado. comerciante, cédula de identidad uruguaya Nº 480.816, domiciliado en San Martín 683, piso 1º, Cap. Fed y Guerrero, Osvaldo, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número 5.994.073, domiciliado en 9 de Julio 172, Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, todos mayores de edad y hábiles para contratar, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "VIASOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio legal en la calle Florida 520, 4º piso. oficina 419, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y|o extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar actividades mercantiles y financieras, y en especial la representación, explotación y|o construcción de hoteles, moteles y cualquier otro tipo de alojamiento colectivo de carácter turístico, y sus servicios complementarios. — Turismo en todas sus formas. — Compra y venta de pasajes. — Organización de Viajes, traslados, excursiones, cruceros y giras individuales y colectivas de cualquier índole, dentro o fuera del país. — Financiación total o parcial para las operaciones detalladas, sea mediante el otorgamiento de préstamos o descuentos de documentos, prendas y similares, excluyéndose las comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que signifique mediar entre la oferta y demanda pública de recursos financieros. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en 20 años a partir del 1º de setiembre de 1972, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, quedando automáticamente y prorrogado por otro periodo igual siempre que los socios no manifestarán oposición en contrario, que será comunicada a la sociedad con 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento mediante telegrama colacionado. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de quince mil pesos ley 18.188 ($ 15.000), integrado con los aportes en bienes que surgen del inventario y estado general de Activo y Pasivo que, firmado por los componentes se acompaña a este contrato y forma parte del mismo. — El capital social cuyo monto se desprende del Estado de Activo y Pasivo mencionado, está formado por 1.500 cuotas de diez pesos ley 18.188 ($ 10.—) cada una, que los socios han aportado por partes iguales. — El capital social podrá ser aumentado cuando por exigencias de los negocios sociales, así lo creyeran conveniente los socios que representen el 66 o|o de las cuotas sociales. — En tal caso se aceptará el mayor aporte de cualquiera de los socios o la incorporación de nuevos integrantes. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes, los socios señores Alberto Carlos Vázquez y Edmundo Jorge Berro, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — Los gerentes no podrán comprometer a la firma social en negocios extraños a la sociedad. — Sexta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) adquirir bienes raíces urbanos y rurales en general, arrendarlos por cualquier término y en cualquier forma disponer de ellos. — b) Comprar, vender, constituir, dar y recibir en prenda, anticresis, hipotecas, arrendamientos, permuta o en pago de lo debido, toda clase de bienes muebles, inmuebles, buques, semovientes, rodados, frutos, mercaderías, títulos y acciones, etc., en el país o en el extranjero, o importarlos. — c) Aceptar fianzas personales y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas de negocios sociales, incluso otorgarlos por otras sociedades en las que tenga participación social o intereses, y constituir y aceptar hipotecas y otros derechos reales, contratando con particulares, empresas mixtas o privadas, sociedades y establecimientos bancarios del país o del extranjero, oficiales, particulares y|o mixtos — d) Dar y tomar préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos y negociarlos. — e) Aceptar prendas con registro, constituirlas y cancelarlas. — f) Adquirir y ceder créditos, derechos o acciones, permutar, dar y recibir en pago. — g) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — h) Formular protestos, protestas y denuncias, acusar y promover querellas. — i) Conferir y aceptar toda clase de comisiones, asesoramientos, mandatos y representaciones. — j) Administrar bienes de terceros. — k) Obtener o adquirir en la República Argentina o en el extranjero privilegios, patentes, marcas, licencias o procedimientos relativos al objeto de la sociedad. — l) Tomar participaciones en cualquier forma en otras sociedades o empresas mixtas o privadas que se relacionen en forma directa o indirecta con el objeto social, adquirir el activo y pasivo, o solo el activo de otras sociedades o establecimientos particulares y asociarse o fusionarse con ellos. — m) Efectuar cuantos trámites fueren menester para el mejor desarrollo de los negocios ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, creadas o a crearse. — La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa pudiendo la sociedad realizar y celebrar por intermedio de sus representantes todos los actos que no estén prohibidos expresamente por las leyes y reglamentos y se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Será necesaria la firma conjunta de ambos socios gerentes para comprar, vender o gravar con derechos reales los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad. — Séptima: El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año, fecha en que se practicará un inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y demás cuadros exigidos por las normas legales vigentes y los procedimientos y técnicas contables apropiadas, debiendo ser aprobados por los socios en un plazo no mayor de 90 días contados desde el cierre de ejercicio. Si en ese plazo los socios no hicieran observaciones mediante telegrama colacionado, los mismos quedarán aprobados. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán de la siguiente forma: 5 o|o para Reserva Legal hasta alcanzar el tope fijado por las disposiciones legales vigentes, luego se constituirán las reservas que acuerden los socios y el resto se distribuirá entre los mismos en proporción a sus cuotas de capital. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. los socios podrán establecer retiros mensuales, sobre las utilidades que les correspondan. — Octava: Dispuesta la disolución y liquidación de la sociedad, actuarán como liquidadores los gerentes en la forma establecida en la cláusula quinta, quienes previo pago del pasivo, distribuirán el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Novena: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente las cuotas sociales sin el consentimiento del o de los restantes socios, quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. — Los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado podrán optar por continuar los negocios sociales, previa unificación de su representación, y|o personería. — En caso contrario se practicará un balance general e inventario dentro de los 30 días, con el fin de establecer el capital y utilidades que corresponden al socio fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el valor que surja de dicho balance será abonado en la forma y condiciones que en su oportunidad se resuelva. — Décimo Primera: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante el período de existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse y liquidarse, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Décimo Segunda: La sociedad queda facultada para transformarse en cualquier momento en sociedad anónima. — Décimo Tercera: Las Asambleas de los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo solicite. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de capital, salvo disposiciones en contrario de la ley y obligan a todos los socios, sin excepción alguna. — Cada cuota dará derecho a un voto. — La remoción de los gerentes se hará por mayoría de votos de capital. La voluntad de los socios se asentará en un Libro de Actas rubricado. — Décimo Cuarta: Los gerentes en forma individual o conjunta, quedan ampliamente facultados para realizar cuantos trámites fueren necesarios para la inscripción del presente contrato social en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose, en lo no previsto, a las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes. — En prueba de conformidad, las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: moteles, capacidad, buques, constituir, gerentes, establecimientos. — Vale. — Firmado: Alberto Carlos Vázquez. — Edmundo Jorge Berro. — Osvaldo Guerrero. — Firmas certificadas en foja de actuación notarial número: 013913853. Conste. Hay un sello. — O. L. Espinaco. Buenos Aires setiembre 25 de 1972. — En mi carácter de escribano nacional, adscripto al Registro Nº 153, certifico: 1) Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Alberto Carlos Vázquez, libreta de enrolamiento Nº 4.426.320; Edmundo Jorge Berro, cédula de identidad uruguaya número 480.816 y Osvaldo Guerrero, libreta de enrolamiento Nº 5.994.073; personas de mi conocimiento, doy fe. — 2) Esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 185, 187 y 189 del libro número Uno de Registro de Firmas. — Conste. Enmendado y raspado: Edmundo, Guerrero, libreta, Firmas. Vale. — Hay un sello: O. L. Espinaco. Enmendado y raspado: excursiones — el — ellos — terceros — municipales — habientes — Tribunales — Los — derivadas — corriente — gerentes — las — L — Vázquez — 187. Vale. — E|líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 282.— e.9|11 Nº 66.118 v.9|11|72

Establecimientos Metalúrgicos Doce de Junio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. entre los señores: Norberto Mateo Sifser, argentino, casado, domiciliado en Zárate dos mil doscientos setenta y cuatro, Ituzaingó. provincia de Buenos Aires; Gerardo Vázquez. argentino. casado, domiciliado en Benito Juárez tres mil doscientos treinta y nueve, departamento dos, Capital y Oscar Pérez, uruguayo soltero. domiciliado en Angel J. Carranza mil seiscientos sesenta y cuatro. Capital. todos mayores de edad. únicos integrantes de ESTABLECIMIENTOS METALURGICO DOCE DE JUNIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por documento privado el nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número noventa y dos al folio noventa y dos del libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: El señor Oscar Pérez resuelve retirarse de la sociedad cediendo sus cuotas en partes iguales a sus consocios. — Segundo: De esta forma el señor Oscar Pérez, cede, vende y transfiere a Norberto Mateo Sifser ciento sesenta y seis (ciento sesenta y seis) cuotas sociales que le pertenecen, de valor nominal pesos diez (diez pesos) cada una: en pesos un mil seiscientos sesenta y seis (un mil seiscientos sesenta y seis) que en este acto recibe sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: El señor Oscar Pérez, cede, vende y transfiere al señor Gerardo Vázquez, ciento sesenta y siete (ciento sesenta y siete) cuotas sociales que le pertenecen, de valor nominal pesos diez (diez pesos) cada una en pesos un mil seiscientos sesenta y siete (un mil seiscientos sesenta y siete) que en este acto recibe sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: De esta manera "Establecimiento Metalúrgico Doce de Junio Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda constituido por los aportes de los señores Norberto Mateo Sifser y Gerardo Vázquez con quinientas (quinientas) cuotas sociales cada uno, de valor nominal pesos diez (diez pesos) cada una de ellas totalizando la cantidad de pesos cinco mil (cinco mil pesos) como aporte social de los mencionados, manteniendo la sociedad su capital social de pesos diez mil (diez mil pesos). — De acuerdo las partes suscriben el presente y para su inscripción en el lugar y fecha "ut supra" mencionados. — S|R.: Público — sesenta. Vale. — (Firmado): Oscar Pérez — M. Sifser — Gerardo Vázquez. — "Certifico en mi carácter de escribano Público Nacional, titular del Registro número ciento cuarenta y uno de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Norberto Mateo Sifser, Gerardo Vázquez, y Oscar Pérez, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, agosto treinta y uno de mil novecientos setenta y uno. — (Firmado): Alberto J. Garrido (Un sello dice): Alberto J. Garrido, escribano". — Contestan vista. — Cumplen auto. — Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Norberto Mateo Sifser y Gerardo Vázquez, con domicilio legal constituido en Bmé. Mitre 811, 7º piso, Capital Federal, en sus caracteres de únicos socios y gerentes de la sociedad "Establecimiento Metalúrgico Doce de Junio Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S. se presentan y dicen: Atentos al auto de fs., vienen por la presente a aclarar que la sociedad se denomina "Establecimiento Metalúrgico Doce de Junio Sociedad de Responsabilidad Limitada", y no como consta en el contrato de cesión de cuotas del 31 de agosto de 1971, cuya inscripción se requiere, por lo que solicitan se tenga presente lo expuesto a los fines de dicha inscripción. — Asimismo acompaño declaración jurada de $ 40, conforme a lo ordenado por el señor agente fiscal a fs. 8. — Tenerlo presente será justicia. — M. Sifser — Gerardo Vázquez.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.9|11 Nº 65.997 v.9|11|72

Compañía Americana de Frutas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE DON Joaquín Ramón Fernández, (argentino, soltero, Cédula de Identidad número dos millones ochocientos once mil cuatrocientos ochenta y siete); doña María Angélica Agras, (argentina, casada, Libreta Cívica número tres millones trescientos setenta y tres mil setecientos noventa y cinco); don Emilio Jorge Zola, (argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número ocho millones quinientos ochenta y nueve mil novecientos noventa) y Valle Grande, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria representada en este acto por el señor Emilio Zola, (argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número doce to sesenta y un mil [illegible] tos noventa y siete), se establece y conviene lo siguiente: Primero: Los otorgantes Joaquín Ramón Fernández y Valle Grande, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, únicos integrantes de "COMPAÑIA AMERICANA DE FRUTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta el dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número dos mil trescientos noventa y ocho, al folio trescientos doce del libro cincuenta y seite de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por este acto pero con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y dos, se retiran y desvincular de la sociedad cediendo todas sus cuotas de capital y todos sus derechos como socios —sin excepción alguna— de acuerdo a lo que se detalla en las cláusulas siguientes. — Segundo: El señor Joaquín Ramón Fernández; transfiere sus cuotas al señor Emilio Jorge Zola por el precio total y convenido de siete mil quinientos pesos que el cedente declara haber rcibido a su entra satisfacción. — Tercero: Valle Grande, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, representada por el señor Emilio Zola, transfiere sus cuotas a la señora María Angélica Agras por el precio total y convenido de siete mil quinientos pesos que el cedente declara haber recibido a su entera satisfacción. Esta cesión la efectúa el Sr. Emilio Zola con la autorización que surge del acta de reunión de Directorio que se transcribe a continuación: En la ciudad de Buenos Aires a veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno y con la presencia de los Sres. Directores que firman al margen, se reúne el Directorio de Valle Grande, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria. — El señor Presidente, don Emilio Zola, informa acerca de la posibilidad de vender las cuotas sociales que la sociedad posee de Compañía Americana de Frutas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Esta operación se justificaría en el hecho de que no es propósito de la sociedad mantener inversiones de esta naturaleza en su activo con un carácter permanente dado la responsabilidad y las obligaciones que ella implica. — Luego de un breve cambio de ideas se resuelve —por unanimidad— autorizar al señor Presidente, don Emi-

lio Zola, para que concrete la venta por un precio no inferior al valor nominal de las cuotas, pudiendo otorgar facilidades de pago de acuerdo a las modalidades corrientes. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión". — Cuarto: Tanto el señor Joaquín Ramón Fernández como el señor Emilio Zola en representación de Valle Grande, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, aceptan y manifiestan conformidad con la cesión de cuotas y el retiro de la sociedad que se formaliza por este acto. — Quinto: Por este acto, don Emilio Zola, concede a su hijo menor de edad, pero mayor de dieciocho años, don Emilio Jorge Zola, la autorización paterna para ejercer el comercio, declarándola hábil y emancipado a esos fines. — De conformidad con lo expuesto firman el presente para su [illegible] de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, todos los otorgantes, en Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: Emilio Zola. — Emilio Jorge Zola. — Joaquín Ramón Fernández. — María Angélica Agras.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 111.— e.9|11 Nº 65.942 v.9|11|72

Decoraciones Integrales Studio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 17 de junio de 1972, otorgada al folio 573 del Registro 238, de esta Capital, ante el escribano don Antonio Armando Spinelli, se celebró un contrato de cesión de cuotas de "DECORACIONES INTEGRALES STUDIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1972. — El cedente don Juan Carlos Bombelli, cedió a favor de la cesionaria doña Nilda Delia Badaracco de Kohn Tebner, la totalidad de sus cuotas de participación en la sociedad, o sea 500 cuotas de 10 pesos cada una, por el precio de 5.000 pesos Ley 18.188.

Buenos Aires, octubre 5 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.9|11 Nº 65.904 v.9|11|72

Talleres Roberto y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 5 de setiembre de 1972 otorgada al folio 714 del Registro 238 de esta Capital, ante el escribano don Antonio Armando Spinelli, se celebró un contrato de cesión de cuotas y modificación de contrato social de "TALLERES ROBERTO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Los cedentes Alcides Sandalio Baez, Francisco Maques y Diana Mónica Dubini o Dubini de Guembe, cedieron la totalidad de sus cuotas de participación en la sociedad, o sea 500 cuotas cada uno (total: 1.500 cuotas). — La cesión se realizó por el precio total de quince mil pesos Ley Nº 18.188, percibido por los cedentes en la proporción de cinco mil pesos para cada uno. — De las cuotas cedidas, los cesionarios Teresa Marcelina González de Miret y Roberto Giardelli se adjudicaron 1.200 y 300 cuotas respectivamente. — Se hace constar que fueron modificados los artículos cuarto, quinto, octavo y noveno, cuya redacción definitiva es la siguiente: Cuarto: El capital se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Ley 18.188 divididos en dos mil cuotas de diez pesos cada una, aportadas por los socios en la proporción de mil doscientas cuotas la señora González de Miret y ochocientas cuotas el señor Giardelli, que importan las sumas de doce mil pesos y ocho mil pesos Ley 18.188 respectivamente. — Dicho aporte lo realizan los socios en maquinarias, herramientas, instalaciones, muebles y útiles, etc., todo de acuerdo al inventario firmado por los socios que forman parte del contrato social. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios quienes quedan designados en el carácter de socios gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de los mismos en forma conjunta. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Tampoco podrán ni directa ni indirectamente formar parte de otras sociedades o intervenir en negociaciones o trabajos similares al objeto de la presente sociedad, bajo pena de ser separados de la misma, con cargo de daños y perjuicios y pérdida de las utilidades que pudiera corresponderle. — Octavo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción al capital aportado, es decir, sesenta por ciento para la señora González de Miret y cuarenta por ciento para el señor Giardelli. — No podrá distribuirse utilidad alguna sin haberse hecho previamente la reserva que prevé la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, equivalente al cinco por ciento de las ganancias, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital. — Por mayoría de votos, los socios determinarán la forma en que se efectuará el retiro de las utilidades. — Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. — La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona.

Buenos Aires, octubre 5 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78.— e.9|11 Nº 65.904 v.9|11|72

Rod - Fer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Antonio Rodríguez, español, casado, de 61 años de edad, comerciante, C. I. 1.226.567, domiciliado en Charlone 1766, Capital Federal: Roberto Jorge Rodríguez, argentino, soltero, de 28 años de edad, domiciliado en Charlone 1766, Capital Federal, Céd. Id. 5.126.951 y Rafael Fernández, argentino, casado, domiciliado en Paraguay 2484, Capital Federal, C. I. 1.829.473, de 54 años de edad, convienen por este acto en constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de ROD-FER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Capital Federal, calle Honorio Pueyrredón 1985. Dicho domicilio podrá ser trasladado, como también se podrán establecer sucursales en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de agosto de 1972. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 30.000.— dividido en 3.000 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Antonio Rodríguez. $ 10.000.—; Roberto Jorge Rodríguez. $ 5.000.— y Rafael Fernández, $ 15.000.— e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social lo constituye la compra, venta, importación, exportación y distribución de accesorios y repuestos para la industria y el automotor; herramientas, accesorios y artículos de electricidad. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios, quienes quedan designados gerentes, teniendo a su cargo la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los Bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedor prendario, presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, asociarse con otras sociedades y entidades, creadas o a crearse, como así también realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de julio, será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones provisiones y previsiones: las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimosegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidos los mismos serán abonados al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, los socios restantes podrán optar entre incorporar a la sociedad a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto abonarle sus haberes en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo, al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Decimoquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, a los 6 días del mes de setiembre de 1972.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 129.— e.9|11 Nº 65.724 v.9|11|72

López y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — EN LA ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Osvaldo Alberto López, argentino, casado, con domicilio en la calle Monte 3625; Blanca Noemí Intile de López, argentina, casada, con domicilio en la calle Monte 3625, y Purificación Celestina López de Rey, argentina, casada, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1985, departamento 2, todos de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada el que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Denominación: A partir de la fecha queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "LOPEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Monte tres mil seiscientos veinticinco, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: Duración: La sociedad se constituye por noventa y nueve años, a contar del día primero de agosto de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: Objeto: El objeto de la sociedad será la industrialización, comercialización, importación y exportación de artículos fotográficos en general, así como sus accesorios, pudiendo asimismo dedicarse a toda otra actividad comercial que sea de conocimiento y utilidad social, ampliando las mismas mediante acuerdos de las partes contratantes. — Quinta: Capital: El capital de la sociedad lo constituye la suma de nueve mil pesos ($ 9.000) dividido en novecientas cuotas de diez pesos cada una las que están aportadas por los socios en la siguiente forma: Osvaldo Alberto López, trescientas cuotas por un total de tres mil pesos, Blanca Noemí Intile de López, trescientas cuotas por un total de tres mil pesos y Purificación Celestina López de Rey, trescientas cuotas por un total de tres mil pesos. — El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el inventario general practicado al treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos, el que es aceptado por todos los socios de común acuerdo y corre por cuerda separada formando parte integrante de este contrato. — Se deja expresa constancia que el aporte realizado por las señoras Blanca Noemí Intile de López y Purificación Celestina López de Rey proviene exclusivamente de bienes propios. — Sexta: Administración: La administración y uso de la firma social será ejercida por el socio Osvaldo Alberto López, a quien por este acto se designa gerente de la sociedad. — Séptima: Actividades similares o ajenas a las de la sociedad: Se deja expresamente convenido que queda terminantemente prohibido a los socios dedicar sus actividades a negocios, asuntos u operaciones de la misma índole de la que constituyen el objeto de la sociedad, sea en su propio nombre o en el de terceros. — Octava: Cesión de cuotas: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad, si no se cuenta con la unanimidad de los demás socios. — Igualmente podrán admitirse nuevos socios siempre que se cuente con la conformidad de todos los socios. — En el caso de retiro de un socio, el que no podrá producirse antes de cumplirse tres años contados a partir de la fecha del presente contrato, se procederá a la confección de un balance a la fecha del retiro, determinándose el haber del socio saliente, abonándosele su parte correspondiente en seis cuotas cuatrimestrales iguales con el correspondiente interés bancario vigente a la fecha del retiro. — Novena: Balance: Al treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. — Vencido dicho plazo sin que hubiere observaciones, quedará automáticamente aprobado. — Décima: Distribución de utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, debiendo distribuirse el resto entre todos los socios, en provocación a sus respectivos aportes. — Decimoprimera: Transformación: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto con el consentimiento unánime de los socios. — Decimasegunda: Fallecimiento o incapacidad de los socios: En el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones sin modificarse el rubro social y sin que se opere su liquidación. — En el caso de fallecimiento los herederos, una vez unificada su representación, continuarán como socios con todos los derechos y deberes del socio fallecido. — Decimotercera: Disolución y liquidación: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital, con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o distribuir las utilidades resultantes entre todos los socios, en proporción a sus respectivos aportes. — Decimacuarta: Divergencias: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo o inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: O. A. López, B. N. I. de López, Purificación L. de Rey.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165.— e.9|11 Nº 65.694 v.9|11|72

Beiró Motors

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Carlos García, argentino, casado, domiciliado en Av. Salvador M. del Carril 3655, piso 1, Dto. 1, Capital Federal, de 47 años, de profesión comerciante; Héctor Agustín García, argentino, casado, domiciliado en Campana 2750, piso 1, Dto. B, Capital Federal, C. I. Nº 2.752.003, de 44 años, de profesión comerciante; José Genaro Vázquez, argentino, casado, domiciliado

en Nazarre 4264, Capital Federal, C. I. Nº 2.131.677, de 44 años, de profesión comerciante, y Alfredo Scandura, argentino, casado, domiciliado en Sanabria 2156, Capital Federal, C. I. 2.382.730, de 46 años, de profesión comerciante, convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de BEIRO MOTORS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Sanabria 2472, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país. — Tercera: Tendrá una duración de 20 años a partir del 1º de octubre de 1972. — Cuarta: El capital social se fiaj en la suma de $ 40.000.— dividido en 4.000 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea 1.000 cuotas equivalentes a $ 10.000.— cada uno de los socios e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social lo constituye la explotación de estaciones de servicio en forma integral, la compra, venta, importación, y exportación de automotores, maquinarias, repuestos, accesorios y taller de reparaciones y la actividad constructora-inmobiliaria con la venta de unidades propias o por cuenta de terceros. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios quienes quedan nombrados gerentes teniendo a su cargo la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad realizará por intermedio de sus socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades, creadas o a crearse, como así también realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podra ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 30 de setiembre, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma, si las hubiere. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimasegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio los socios restantes podrán optar entre incorporar a la sociedad a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto abonarle sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Decimaquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de setiembre de 1972.

Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 129.— e.9|11 Nº 65.776 v.9|11|72

Industrial Bureau

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre don Alberto Jorge Carriquiri, de 38 años de edad, argentino, divorciado, Contador Público Nacional, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.307.862 domiciliado en Corrientes 587, piso 4º, Capital Federal; doña Helena Rosa Tronconi, de 34 años de edad, argentina, soltera, comerciante, titular de a Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.625.827 domiciliada en Avenida Pueyrredón 391, departamento 19 de esta Capital Federal; don Mario Enrique Tronconi, de 28 8años de edad, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.013.361 domiciliado en Avenida Pueyrredón 391, departamento 19, de esta Capital Federal; y doña Raquel María Rodríguez de García, de 34 años de edad, argentina, casada comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.054.905 domiciliada en Avenida Rivadavia 4011, departamento Nº 6, de esta Capital Federal todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sometida a las siguientes disposiciones específicas. — Primera: Denominación y domicilio: La sociedad girará bajo la razón social de "INDUSTRIAL BUREAU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y fija su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Corrientes Nº 587, primer piso, oficina 12, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, oficinas depósitos o representaciones dentro o fuera del país. — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la selección y provisión de personal profesional administrativo, técnico, obrero y de maestranza, a requerimiento de las empresas comitentes, como así también la provisión con carácter temporario de personal de la misma capacitación. — Tendrá asimismo, como objeto principal, la realización de programaas de promoción de ventas u otras formas de desarrollo, para las empresas, de su mercado de acción. — En general podrá la sociedad desarrollar todo tipo de actividad que directa o indirectamente se vinquien con su objeto específico. — Asimismo la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y contratos, incluyendo la compra venta, importación y exportación, administración, locación y arrendamiento de bienes muebes y|o inmuebles rurales y urbanos; adquirir títulos del Estado Nacional, Provincial, Municipal y acciones de Sociedades privadas o mixtas, cualesquiera fuera su objeto, por sí o por cuenta de terceros. — Tercera: Duración: La duración de la sociedad se fija en tres (3) años contados desde el 1º de setiembre de 1972, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, pudiendo disolverla y|o liquidarla anticipadamente mediante el quórum y mayoría prevista para el caso, en el presente contrato. — Cuarta: Capital: El capital de la sociedad lo constituye a suma de Cien Mil Pesos Lev 18.188 ($ 100.000.—) dividido en Diez Mil cuotas de Diez Pesos Ley 18.188 cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: al socio señor Alberto Jorge Carriquiri, corresponden Cuatro Mil Cuotas de Capital, es decir $ 40.000.—; a la socia señorita Helena Rosa Tronconi, corresponden Dos Mil Cuotas de Capital, es decir $ 20 000.—; al socio señor Mario Enrique Tronconi, corresponden Dos Mil Cuotas de Capital, es decir $ 20.000.—; y a la socia señora Raquel María Rodríguez de García, corresponden Dos Mil Cuotas de Capital, es decir $ 20.000.—. El aporte de capital suscripto por los socios se realiza sobre la base del balance de integración que, firmado por los mismos, se considera parte integrante del presente. —Quinta: Dirección, Administración y Uso de la firma social: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, los que al efecto quedan designados gerentes. — La representación legal y el uso de la firma social será ejercida por dos socios, actuando en forma conjunta e indistintamente. — Con relación a terceros, los socios gerentes tendrán la siguientes facultades: representar legalmente a la sociedad y usar de la firma social del modo antes indicado, efectuar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualesquiera otra institución bancaria, pública o privada de esta República o del extranjero, girar y librar cheques contra los fondos sociales, solicitar y conceder créditos, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar, girar y protestar letras, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, pudiendo renovarlos a sus vencimientos, firmar contratos, intervenir en licitaciones o adjudicaciones, concesiones u otras de cuaquier género, representar a la sociedad en toda clase de oficinas públicas o privadas, administrativas o judiicales, nacionales, provinciales o municipales; cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, constituir a la sociedad en depositaria, celebrar contratos de prendas, incluso con registro, otorgar poderes y en general celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto o el interés social. — Queda establecida que cualquiera de los socios gerentes en forma indistinta podrá representar legalmente a la sociedad ,cuando se trate de absolver posiciones ante los Tribunales judiciales o administrativos de la República, o en las gestiones, audiencias o tramitaciones de cualquier género que deban realizarse ante cualquier entidad pública, ya sea Nacional, Provincial o Municipal. — Los gerentes no podrán utilizar la firma social en operaciones ajenas al objeto social. — Los socios, en la forma prevista en la cláusula décima, podrán remover y reemplazar a los gerentes sin expresión de causa. — Sexta: Balances: Anualmente con fecha 31 de agosto se confeccionará Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo a las normas legales en vigor. — Séptima: Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital social, se distribuirán en proporción a las capitales aportados. — Las ganancias no podrán distribuirse hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores, que no hayan sido restituídas por los socios. — Octava: Pérdidas: Si algún ejercicio arrojara pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la proporción establecida en la cláusula séptima. — Novena: Asambleas: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio para tratar el balance general, inventario, estado de resultados y cuadros anexos. — El anuncio de la reunión se hará por intermedio de la gerencia mediante citación dirigida a los socios con cinco días de anticipación, en los domicilios consignados en el presente contrato o en el que posteriormente cada uno de ellos fije en el libro de actas. — La notificación resumirá el Orden del Día de la reunión no pudiendo deliberarse válidamente sobre otros puntos que los contenidos en la notificación. — Concurriendo todos los socios a una reunión no será necesario la notificación previa. — El quórum para la constitución de las asambleas de socios y las mayorías necesarias para adoptar resoluciones, se regirán por las siguientes normas: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y toda modificación del contrato social que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Cualquier otra decisión, incluso la remoción o designación de gerentes, se adoptará por mayoría de capital presente. — Las reuniones serán presididas por quien designe la asambea al constituirse. — Cada socio tendrá derecho a tantos votos cuantas sean las cuotas de capital que posea y cualquiera sea el número de socios presentes en la Asamblea. — En las reuniones de socios no serán necesarias otras formalidades distintas a las expresadas en este contrato, bastando para constancia un acta simple consignada en el libro que se llevará al efecto y que será firmada para su validez por todos los presentes. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, gerente o no, éste o sus herederos tendrán derecho a retirarse de la sociedad, recibiendo además el valor que se establezca para sus cuotas, el que será abonado en la forma que se establece en este artículo para el supuesto de retiro de socios, la parte que proporcionalmente corresponda, hasta el día en que se produjo tal eventualidad, de los utilidades del ejercicio dentro del cual hubiese acaecido. — Ducha suma será pagada a los derecho habientes o al incapacitado en oportunidad de realizarse la correspondiente distribución. — Los saldos que pudieran tener en cuenta particular serán abonados dentro de los treinta días de ocurrido el suceso. — El incapacitado o los herederos del fallecido tendrán opción para continuar en la sociedad, unificando en cualquier caso su representación como simples socios. — Si alguno de los socios decidiera no continuar en la sociedad, podrá hacerlo siempre que comunique su decisión a los demás socios, con una antelación de ciento ochenta (180) días de su retiro, mediante documento fehaciente. — Los demás socios, en este caso, tendrán opción: a) de aceptar el retiro, en tal caso el saldo de la respectiva cuenta particular será reintegrado en dinero efectivo, dentro de los 30 días de haberse aceptado el retiro. — Las utilidades que pudieran corresponderle de acuerdo al artículo séptimo se calcularán en forma proporcional al tiempo en que hubiese actuado dentro del ejercicio y serán abonadas en el momento de ser distribuidas las utilidades del ejercicio. — Las cuotas de capital serán liquidadas al precio que se convenga, el que no podrá ser inferior a su valor nominal menos las pérdidas si las hubiere, según balance del ejercicio en curso, siendo abonadas en cinco cuotas semestrales, iguales a partir de la aprobación del balance del ejercicio dentro del cual se hubiere notificado la decisión de retirarse. — b) o de rechazar el retiro, en cuyo caso la sociedad entrará en liquidación. — Décima primera: Los saldos deudores o acreedores en las cuentas particulares de los socios podrán devengar intereses. — En el supuesto de así decidirse, la tasa será equivalente a la percibida por el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales. — Décima segunda: En el supuesto de liquidación, ésta se realizará a través de los gerentes, o del liquidador o liquidadores nombrados por mayoría dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en estado de liquidación. — Los liquidadores están obligados a confeccionar dentro de los treinta das de asumido el cargo, un inventario y balance del patrimonio social, que pondrán a disposición de los socios. — Estos podrán ser mayoría, extender el plazo hasta 120 días. — Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución: reembolsarán las partes de capital y el excedente —si lo hubiera— lo distribuirán en proporcin a la participación de cada socio en el capital. — Décima tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será sometida a los Tribunales competentes de la Capital Federal. — Bajo la vigencia de las trece (13) cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, firmando al efecto en prueba de conformidad a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972). — Firmado: Alberto Jorge Carriquiri — Helena Rosa Tronconi — Mario Enrique Tronconi — Raquel María Rodríguez de García. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, — Alberto Jorge Carriquiri, Elena Rosa Tronconi, Mario Enrique Tronconi y Raquel María Rodríguez de García, constituyendo domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes 587, piso 4º, oficina 32, a V. S., respetuosamente se presentan y dicen: Que atento lo requerido en los autos caratulados "Industrial Bureau Sociedad de Responsabilidad Limitada s|contrato" por el presente manifestamos que el mismo se ha de regir por la Ley 11.645. — Solicitando que previa ratificación de sus integrantes ordene la expedición del edicto respectivo, como la inscripción ya peticionada. Proveer de conformidad a lo solicitado. Será justicia. — Alberto Jorge Carriquiri — Helena Rosa Tronconi — Mario Enrique Tronconi — Raquel María Rodríguez de García.

Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Lucio R. Meléndez.

$ 333.— e.9|11 Nº 66.438 v.9|11|72

I.D.E.A.P.I. Instituto de Estudios Avanzados en Ciencias Policiales y de la Investigación

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 5 de setiembre de 1972, entre Hebe Liliana Occhiuzzi Agrelo de Veracierto, nacida el 4 de enero de 1943, hija de Luis Potino Occhiuzzi Agrelo y de Alicia Sierra, casada en primeras nupcias con Héctor Jorge Veracierto, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.627.552; y Norma Diana Occhiuzzi Agrelo, soltera, hija de Luis Potino Occhiuzzi Agrelo y de Angela Alvarez, nacida el 24 de noviembre de

1953 con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.100.724, autorizada para ejercer el comercio mediante instrumento de fecha 26 de mayo de 1972, e inscripto el 7 del mes siguiente, bajo el número 126, folio 328, del libro 7 de venias para ejercer el comercio, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, ambas argentinas, domiciliadas en la calle Carlos Pellegrini 755, duodécimo piso de esta ciudad, hábiles, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número 19.550, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento, a todo lo cual las partes se someten como a la misma ley: — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "I. D. E. A. P. I. INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN CIENCIAS POLICIALES Y DE LA INVESTIGACION S. R. L.", y tendrá la personalidad de dercho que le confiere el artículo segundo de la Ley 19.550 y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos, previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo. — Segundo: La sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia o asociada a terceros, la enseñanza, programación y difusión en todos los niveles educativos de las ramas que componen las ciencias policiales, y la investigación privada, con la consiguiente expedición de diplomas por especialidad y conforme al programa de enseñanza que en cada caso deberá autorizar el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en Carlos Pellegrini 755, duodécimo piso, pudiendo establecer escuelas, colegios, institutos, representaciones y|o sucursales en cualquier punto del país y|o del exterior. — Tercero: El capital social está constituido por la suma de un mil pesos dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por ambas socias, por partes iguales. Los aportes consignados se verifican e integran totalmente en efectivo en este acto. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de dos años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Publico de Comercio a partir de la cual se considerará regularmente constituida, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley 19.550. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambas socias, quienes revisten el carácter de gerentes quienes tendrán la emplitud de derechos y obligaciones que resuelten de lo establecido en el artículo 157 de la Ley 19.550, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma conjunta, separadas o alternativamente, obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidas unicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, las socias podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenan bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecaric Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63, que en sus partes partinentes se tienen por reproducidas. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexto: Al día 30 de marzo de cada año se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Las utilidades y pérdidas luego de deducida la reserva legal que establece el artículo 70 de la Ley 19.550, se prorrateará entre las socias por partes iguales. Respecto de los balances de resultados y estado patrimonial, se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 19.550, remitiéndose copia de los mismos al señor Juez en lo Comercial de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad, tal como lo dispone el artículo noveno de la Ley 19.550. — Séptimo: La socia que deseare ceder sus cuotas a terceros, extraños a la sociedad, deberá tener la aprobación de la otra socia, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley 19.550, en caso de oposición. La cesión de cuotas intersocias, queda supeditada a lo siguiente: a) El cedente deberá comunicar fehacientemente su voluntad de ceder y a partir de esa fecha, la restante tiene 15 días para optar por la adquisición de las mismas; b) En caso de optar por la adquisición de las cuotas del saliente, la socia cesionaria tendrá el plazo previsto por el artículo 94.8 de la Ley 19.550, para la incorporación de nuevos socios, sin perjuicio de la responsabilidad ilimitada y solidaria que tendrá por las obligaciones sociales contraídas, hasta que se produzca dicha incorporación. Se estará a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley 19.550, en caso de impugnación del valor de las cuotas. — Octavo: Todas las decisiones sociales, inclusive para los casos previstos en el primer y segundo apartado del artículo 160 de la Ley 19.550, se tomarán por unanimidad. Las reuniones deberán ser convocadas en forma fehaciente por cualquiera de los socios, haciéndose saber los temas a tratar, debiendo cursarse las comunicaciones al último domicilio denunciado por las socias. Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por los presentes. — Noveno: Por muerte de un socio, sus derecho habientes, debidamente instituidos, se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Décimo: Producida la disolución, ambos socios revestirán el carácter de liquidadores, todo lo que se inscribirá en el Registro de Comercio. Las funciones serán ejercidas en forma conjunta y tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidadores, si así lo hubieran resuelto, y del saldo se destinará en primer término reembolsar el capital aportado por cada socio, y si quedara un remanente, éste será adjudicado a cada uno de los mismos por partes iguales. — Undécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550, del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "I. D. E. A. P. I Instituto de Estudios Avanzados er Ciencias Policiales y de la Investigación S. R. L.", la que será inscripta dentro del plazo del artículo 39 del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 369, primera parte de la Ley 19.550. Sobrerraspado: Agrelo, Agrelo, Civil, en, gerentes, Desarrollo adjudicado. Vale. H. I. O. A. de Veracierto. — N. D. Occhiuzzi Agrelo — Firma (s) Certificada (s) en el sello de Actuación Notarial número A. 013894098. Hay un sello y una firma. Jacobo Lucasovsky, Escribano Nacional. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1972. En mi carácter de Escribano titular del Registro notarial Nº 470, certifico que: 1º) La (s) firma (s) que antecede (n) ha (n) sido puesta (s) en mi presencia por Hebe Liliana Occhiuzzi Agrelo de Veracierto (C. I. 4.627.552) y Norma Diana Occhiuzzi Agrelo (C. I. 7.100 724), de mi conocimiento personal doy fe. 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultaneamente por acta (s) número (s) 195 y 196 del libro Nº 1. Sobrerraspado C. I. 7.100.724. Vale. Hay un sello y una firma. — Jacobo Lucasovsky, Escribano Nacional. — Enmendado: 94. Vale.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210.— e.9|11 Nº 66.502 v.9|11|72

Rand

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 30 días del mes de setiembre de 1972, comparecen los señores Rodolfo Castro, casado, argentino, domiciliado en la calle Tucumán 811, segundo piso "A", de esta Capital Federal, y don Diego Javier Cousiño, argentino, casado, domiciliado en la calle Rioja 2840, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, se formaliza el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "RAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en la calle Tucumán 811, piso 2º "A", de esta Capital Federal, pudiendo trasladar la misma a cualquier otro punto del país e instalar agencias y sucursales en cualquier zona de la República Argentina y del exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 99 años, y a partir del día 1º de junio de 1972, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: Su objeto es la venta, importación y|o exportación de mercaderías de cualquier índole y naturaleza que fueren, pudiendo por decisión unánime de los socios dedicarse a cualquier otra clase de actividades lícitas dentro y fuera del país. — Quinta: El capital social es de cuarenta mil pesos ley 18.188, representado por cuatrocientas (400) cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una, y queda suscripto por los socios en partes iguales, es decir 200 cuotas cada uno de ellos. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de ambos socios en su carácter de "gerentes", en forma conjunta o separada; quedando provistas de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, y sus atribuciones que son de simple carácter enunciativo, son las siguientes: Usar de la firma social para actuar ante las autoridades, municipales, provinciales o nacionales, Instituciones o reparticiones y oficinas públicas y|o privadas; solicitar, gestionar o realizar cuantas operaciones hagan al objeto de esta sociedad, aceptar y firmar documentos y contratos que fueren necesarios en instrumentos públicos y|o privados, prestando su conformidad o manifestando desacuerdo; tomar o pedir dinero en préstamos ante instituciones bancarias en especial ante los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial, de particulares o de cualquier institución de crédito del país, girar fondos existentes sobre créditos acordados, efectuar y extraer depósitos de dinero y cosas, solicitar descuentos y anticipos, cobrar y percibir, las cantidades de dinero que se adeudaren a la sociedad, librar, firmar y aceptar letras de cambio, giros, pagarés, vales, cheques, avales: cualquier documento de crédito y demás obligaciones comerciales y civiles, a la orden o el portador, endosarlos, cederlos, pactar plazos y formas de pago, novar y renovar, conceder y pedir quitas y|o esperas, transar, declinar, desistir y prorrogar jurisdicción, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y nombrar nuevos apoderados, otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas y privadas que fueren necesarias, representar a la sociedad ante las autoridades Judiciales o administrativas, demandar y contestar demandas, interponer toda clase de recursos en cualquier fuero, apelar, desistir, asistir a audiencias, oponer excepciones, pedir y absolver posiciones, solicitar reconocimiento de firmas y letras, decir de nulidad y falsedad actuar en el fuero criminal, prestar juramentos y cauciones y otorgar garantía en los negocios de la sociedad, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, pedir la venta de los bienes de los deudores, compensar, reconvenir, celebrar contratos de arrendamientos, tomando y dando cosas en locación, adquirir, transferir bienes raíces o hipotecarlos, formar sociedades, nombrar y remover empleados y cuantas diligencias y gestiones sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Séptima: Anualmente al 30 de junio se practicará un inventario y Balance General de conformidad a las normas legales y vigentes y a las prácticas contables usuales, las que se considerarán aprobados sino fueran objetadas por los socios dentro de los quince (15) días de su realización. — Octava: Las utilidades liquidas y realizadas, previa deducción del fondo de reserva legal y de las demás reservas y amortizaciones que los socios determinen, se distribuirán en proporción a las cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción indicada precedentemente. — Novena: Las cuotas sociales podrán ser transferidas a terceros con la conformidad de los otros socios, teniendo preferencia éstos para su adquisición a cualquier otro extraño, por el valor máximo que de conformidad con el balance social, tengan esas cuotas al momento de la cesión. — Décima: Los socios se reunirán mensualmente y en ellas tratarán todos los asuntos de interés a la marcha de la sociedad. — Todas las resoluciones que se tomen en esas reuniones, quedarán asentadas en un libro de actas rubricado. — Décima Primera: La disolución de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) A solicitud de los socios, cualquiera de ellos, cuando del balance o de uno de comprobación resultare una pérdida superior al 50 o|o del capital. — b) Por vencimiento del plazo estipuado si no se optare por la prórroga. — En ambas circunstancias la liquidación estará a cargo de los socios y de la persona que designen al efecto, si alguno de ellos no resolviera quedarse con el activo y pasivo, abonando al socio saliente lo que le correspondiere en cuotas trimestrales del veinte por ciento cada una, dividiendo el importe que resulta del balance general a practicarse a la fecha en cinco partes iguales. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será facultativo de sus causahabientes, proseguir el giro social o solicitar su parte de capital y utilidades. — La opción debe comunicarse por escrito dentro de los treinta (30) días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad, teniéndose por renunciada la opción a continuar en la sociedad, si transcurriera dicho término sin manifestación de los interesados. — Décima Tercera: Las diferencias y dudas que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad o al término de disolverse, liquidarse, o dividirse el caudal social serán derimidas por un único árbitro, arbitrador, amigable componedor, designado por los mismos, y no existiendo acuerdo en la designación, ésta será efectuada por el Presidente de la Cámara de Comercio. — En prueba de conformidad, y bajo las cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmando los ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra, debiéndose inscribir el original en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Rodolfo Castro. — Diego Javier Cousiño.

Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 189.— e.9|11 Nº 66461 v.9|11|72

Vicom

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a siete días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos, entre las firmas Oks Hermanos S.A.C.I.F.A., con personería jurídica otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 29 de enero de 1953 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de agosto de 1953 bajo el Nº 727, al folio 313 del Libro 49, Letra A de Estatutos Nacionales, representada en este acto por el Ing. Señor Mario Alberto Oks, argentino, casado, mayor de edad, C. I. 4.343.022 y la firma Vicor S.A.I.I.I.C.I. con personería jurídica otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 8 de Noviembre de 1962 e inscripta en el Registr Público de Comercio con fecha 16 de mayo de 1963 bajo el Nº 772, al folio 50 del Libro 57 de Estatutos Nacionales, Tomo A., representada en este acto por el Ing. José Marcos Daitch, argentino, casado, mayor de edad, C. I. 4.538.951, en uso de atribuciones que le son propias, han decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La denominación de la sociedad será "VICOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su domicilio lo constituyen en la cadle Rivadavia 2057, 8º piso, Dto. A., Capital Federal, el que podrá trasladarse a otro lugar de la Ciudad de Buenos Aires o interior del país, pudiendo asimismo abrir sucursales y designar representantes dentro y fuerta del país. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de setiembre de 1971, fecha a la cual se retrotraen a todos los efectos la presente. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción, urbanización, compraventa, ampliación y|o refección de edificios y bienes inmuebles en general, urbanos o rurales, obras públicas o privadas, inclusive por el régimen de la ley de propiedad horizontal, con sujeción o no a las reglamentaciones especiales de fomento y préstamos de bancos oficiales y|o privados. Podrá además dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial lícita, vincularse comercialmente con otras empresas y dispondrá de capacidad jurídica para otorgar poderes egenrales y|o especiales y|o judiciales y revocarlos. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos ley 18.188 ($ 10.000), dividido en mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: El socio Oks Hermanos S.A.C.I.F.A la cantidad de ochocientas cuotas o sean ocho mil pesos ley 18.188, y el socio Vicor S.A.I.I.C.I. la cantidad de 200 cuotas (doscientas) o sean dos mil pesos. Estos aportes se integran totalmente en efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes que se designan en este acto y son los señores Ing. Mario Alberto Oks, argentino, casado, mayor de edad, C. I. 4.343.022 con domicilio en la calle Rivadavia 1944, Capital Federal y la señora Alicia Renée Bilezker, argentina, casada, mayor de edad, con L. C. 3.552.932, con domicilio en la calle Pasteur Nº 350, 9º piso, Dto. 55, Capital Federal, quienes en forma conjunta tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social. Actuando en la forma conjunta prevista anteriormente, ambos gerentes precediendo sus firmas por el rubro social, podrán realizar todos los actos y contratos inherentes al giro social, operar con todos los bancos oficiales y privados y con cualquier otra institución de crédito, solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar y gravar bie-

nes muebles e inmuebles, importar y exportar, otorgar poderes generales y especiales y demandar y contestar demandas, así como también asociarse a otras empresas creadas o a crearse, pudiendo en general realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad. — Séptima. Anualmente el día 31 de agosto se practicará un inventario y balance general previa deducción del 5 o|o para la formación de la reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción el capital integrado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los socios podrán asimismo asignarse cuando las características de las operaciones lo justifiquen a uno o ambos retribuciones especiales con cargo a la distribución general de utilidades del ejercicio, pero deberán ser siempre asignaciones que absorban utiildades líquidas y realizadas. — Octava: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de ambos socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código Civil y de Comercio. La liquidación será efectuada por los gerentes, dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Novena. Las decisiones serán tomadas de común acuerdo y en caso de divergencia se recurrirá a árbitros, arbitradores, amigables componedores, cuya resolución será definitiva e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato y en prueba de conformidad firman el presente ejemplar que en calidad de único será inscripto en el Juzgago Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Sobrerraspado: conjunta — conjunta — ambos — gerentes. Vale. — Siguen las firmas. — Enmendado: S.A.C.I.F.A. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Todo vale.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 123.— e.9|11 Nº 66.460 v.9|11|72

Argitalia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado del 29 de agosto de 1972, se ha producido la cesión de la totalidad de las cuotas de capital, por $ 400; Ley 18.188, que el socio señor Berardino Di Donato tenía en la sociedad "ARGITALIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA", de acuerdo con el contrato de constitución de la misma del 14 de marzo de 1961, de la siguiente manera: $ 300, Ley 18.188 en favor del señor Ubaldo Rossetti, italiano, soltero, mayor de edad, cédula de identidad Nº 3.693.627 de l aolicia Federal, y $ 100. Ley 18.188 a la señora Rosa Rossetti de De Laurentiis, italiana, mayor de edad, casada, cédula de identidad Nº 3.693.627 de la Policía Federal, ambos con domicilio constituido en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 555, 7º piso, Capital Federal. Asimismo, el socio señor Francisco De Laurentiis, cede en favor del mismo citado señor Ubaldo Rossetti parte de sus cuotas de capital por $ 400, Ley 18.188. La referida cesión de cuotas se hizo totalmente en dinero efectivo y al contado, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1972. Que de acuerdo a lo convenido por los socios quedan modificadas las siguientes cláusulas del referido contrato de constitución de la sociedad. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en un mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cien cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: a) Socio señor Ubaldo Rossetti: setenta cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una; b) Socio señor Francisco De Laurentiis: veinte cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, y c) Socio señora Rosa Rossetti de De Laurentiis diez cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida únicamente por el socio señor Ubaldo Rossetti en su calidad de gerente de la misma, quien tendrá facultad de realizar toda clase de operaciones relativas a los fines de la sociedad e inclusive a comprometerla ante terceros parcial o totalmente. Le queda prohibido, en cambio, usarla y comprometerla ante extraños a sus fines y en ningún caso de fianza o garantía de terceros. — Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 57.— e.9|11 Nº 66.158 v.9|11|72

Marzo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Angel Antonio Parenti, casado, domiciliado en Simbrón 3039 de la Capital Federal y el señor José Ramiro Alvarez, domiciliado en Gaona 3256 de la Capital Federal, casado, ambos mayores de edad, y únicos componentes de MARZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 1330, folio 500, libro 38 de sociedades de responsabilidad limitada el 23 de mayo de 1960, se conviene modificar los artículos séptimo y noveno del mismo que quedarán redactados de la siguiente forma: — Artículo Séptimo: La dirección y administración estará a cargo de los socios Angel Antonio Parenti y José Ramiro Alvarez, quienes deberán actuar conjuntamente. Se les inclusive para los actos que requieran inclusive para lo sactos que requieran poder especial, entre ellos, sin ser limitativo los enumerados en incisos 1 al 4, 7 al 15 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil. — Artículo Noveno: Los balances se cerrarán el 31 de julio, previa deducción de las sumas correespondientes del fondo de reserva legal de los que se resuelve destinar a otras reservas, las utilidades realizadas o las pérdidas se soportarán de común acuerdo en la proporción que los socios establezcan. En prueba de conformidad y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se suscribe el presente en la ciudad de Buenos Aires a los doce días de setiembre de 1972. Angel A. Parenti. J. Alvarez. Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº 013938788, Francisco J. Pienovi, escribano. — "Buenos Aires, 12 de setiembre de 1972. En mi carácter de escribano del Registro de Contratos Públicos 180 de mi adscripción, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Angel Antonio Parenti, y José Ramiro Alvarez, de mi conocimiento personal, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas nros. 151 y 152 del Libro Nº 1. Francisco J. Pienovi. Escribano. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 57.— e.9|11 Nº 66.317 v.9|11|72

Nelson Romero y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Nelson Delfor Romero, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, con domicilio legal en la calle Nuestra Señora de Loreto dos mil doscientos setenta, de la localidad de Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad número: cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de profesión: cementista; y el señor Edgardo Rubén Romero, argentino, soltero, de treinta y ocho años de edad, con domicilio legal en la Avenida Caseros diez, de la localidad de Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad número: tres millones doscientos cuarenta y nueve mil ciento ocho, de profesión profesor de golf; ambos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, a regirse en general por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y en especial por las siguientes cláusulas. — Primero: Con retroactividad al primero de agosto de mil novecientos setenta y dos, queda constituida una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a trabajos de hormigón armado cementista, mampostería o cualquier tipo de contratos referidos a la industria de la construcción, ya sea como contratista o subcontratista. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de NELSON ROMERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida General Paz ocho mil quinientos veinticuatro. Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: El capital social es de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diecisiete mil, dividido en un mil setecientas cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez, cada una, aportadas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: el señor Nelson Delfor Romero, un mil cuatrocientas cuotas de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez, lo que totaliza la suma de pesos ley 18.188, catorce mil y el señor Edgardo Rubén Romero, trescientas cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez, cada una, lo que totaliza la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, tres mil. El capital social está formado por un conjunto de bienes cuyo detalle especificativo consta en el inventario que se acompaña y que es parte integrante del presente contrato; cuyos valores han sido tasados y valuados conforme a la cantidad, calidad y precio de plaza y cuyos importes se han establecido mediante facturas y otros elementos comprobantes que determinan su costo. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Nelson Delfor Romero, quien en este acto es designado gerente, debiendo suscribir con su firma personal, y seguido de la palabra gerente, pospuesta a la denominación: Nelson Romero y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la sola limitación de no usar dicha firma para negocios ajenos al giro, en beneficio personal, ni para fianzas y|o garantías a favor de terceros. — Quinto: La sociedad podrá por intermedio de su gerente, realizar todos los actos y gestiones comerciales, adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, mercaderías en general, títulos, acciones, constituir gravámenes, tomar y|o dar dinero en préstamo, descontar documentos, operar con todos los Bancos Oficiales y privados sin restricción alguna, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, y reasumirlos. Estas facultades son al solo efecto enunciativo y no limitan los derechos del gerente que son amplios. — Sexto: Cada año al treinta y uno de diciembre se practicará Balance General e Inventario, sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en períodos menores. — Séptimo: De las ganancias que hubiere después de practicado el balance general se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; asimismo se podrán hacer otras deducciones y constituir reservas en los límites permitidos por la Dirección General Impositiva; el remanente que resultare será distribuido entre os socios de la siguiente manera: el señor Nelson Delfor Romero el noventa por ciento y el señor Edgardo Rubén Romero el diez por ciento restante. En igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudiesen haber. — Octavo: La duración de la sociedad se fija hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete inclusive. — Noveno: El sócio que quiera retirarse de la sociedad, deberá preavisar al otro socio con una ante acion de por lo menos, noventa días, mediante telegrama colacionado; y una vez expirado el plazo se practicará balance general e inventario, para determinar el activo neto de los socios, fijándose el valor de las cuotas en relación al valor general del patrimonio social en el momento que se realiza la disolución. Si hubiera divergencia en fijar tal valor se someterán a un arbitraje de amigables componedores en las condiciones que más adelante se dirán. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, o con motivo de la disolución y|o liquidación será dirimida con la prescindencia de toda acción o intervención judicial, por amigables componedores designados uno por cada parte, debiendo los arbitradores antes de conocer el asunto a discutir, nombrar a un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. El plazo de laudar y la multa a cargo de la parte que no cumpla con dicho laudo o que dificulte para que éste se dicte será fijado por el Tribunal Arbitral en la primera reunión que se realice. — Decimoprimero: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, su parte de capital pasará a poder de sus herederos y|o derecho-habientes, quienes mediante la intervención directa de un representante único reemplazará al fallecido o incapacitado en la sociedad. Para el caso en que ninguna de las partes quisiera continuar con dicho negocio, se hará una licitación a fin de realizar el activo y pasivo social de cuyo producto se repartirá a los socios en proporción igual a la del capital que le corresponda a cada una de ellas, según conste en los respectivos libros de contabilidad. Cualquier divergencia que se suscitare para la interpretación, cumplimiento o imprevisión del presente contrato será dirimida de acuerdo a lo establecido en el artículo diez. — Decimosegundo: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para tratar la documentación correspondiente al cierre del ejercicio anual, y cuando lo solicitare alguno de los socios. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital aportado y se asentarán en el libro de actas rubricado de la sociedad. Bajo tales cláusulas precedentes queda formalizado este contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, firmándose en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, un ejemplar destinado a su inscripción en el Registro Público de Comercio a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos. S|r.: Setiembre, vale. N. D. Romero. E. R. Romero. Nelson Romero y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Avenida General Paz 8524, Capital Federal. Inventario de iniciación de actividades al 1º de agosto de 1972; Activo; Materiales para encofrado: 500 metros de tirantes: 2.400; 300 metros de tablas de encofrado: 4.310 — 6.710; Maquinarias: 1 hormigonera Eram Número 169.060: 2.800; 1 hormigonera Massa número 12.970: 1.000; 1 guinche Eram seminuevo Nº 245.650: 2.700; 1 guinche Eram usado Nº 14.900: 1.000; 4 cortadoras de hierro: 1.000 — 8.500; Herramientas: 24 palas: 120; 10 canastos: 80; 10 martillos: 20 — 220; Muebles y Utiles: 3 escritorios: 520; 1 armario metálico: 200; 1 máquina de sumar Victor Nº 1.379|762: 400; 1 máquina de escribir Olivetti Nº 1018816: 300; 3 sillas: 100 — 1.570. Total del activo: 17.000. Pasivo: Capital Social: Nelson Delfor Romero: 14.000; Edgardo Rubén Romero. 3.000 — 17.000. Total del pasivo: 17.000. Siguen las firmas. — Buenos Aires, octubre 11 de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240.— e.9|11 Nº 66.214 v.9|11|72

Los Tilos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LA FIRMA Consultores Asociados, Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en Carlos Pellegrini setecientos sesenta y siete, décimo piso Capital Federal representado en este acto por su Gerente General, señor Moisés Resnick Brenner y los señores: Ingeniero Moisés Resnick Brenner, de cuarenta y un años de edad, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento cuatro millones sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta domiciliado en Carlos Pellegrini setecientos sesenta y siete, décimo piso. Capital Federal; Arquitecta Ana Teresa Musso de Resnick Brenner de cuarenta años de edad, argentina, casada. Libreta Cívica dos millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y ocho, domiciliada en Carlos Pellegrini setecientos sesenta y siete, décimo piso. Capital Federal; Arquitecto Francisco José García Vázquez, de cincuenta y un años de edad, argentino, soltero, D. N. I. cero cuatrocientos un mil och[illegible] etc, domiciliado en Avenida Figueroa Alcorta tres mil seiscientos cincuenta y ocho, Capital Federal, y doctor Enrique García Vázquez, de cincuenta y cinco años de edad, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos diecinueve, domiciliado en Ayacucho mil quinientos ochenta y cinco, Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regira por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razon social LOS TILOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad, calle Carlos Pellegrini setecientos sesenta y siete, décimo piso, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es la construcción, compra y venta de inmuebles. — Tercera: La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones vinculadas a su objeto. — Cuarta: El plazo de duración es de veinte años a contar de la fecha. — Dicho plazo podrá renovarse por decisión de la totalidad de los socios, tomada con noventa días de anticipación a su vencimiento como mínimo. — Quinta: El capital lo constituye la suma de pesos treinta y dos mil dividido en trescientas veinte cuotas de pesos cien cada una, integrada a razón de doscientas cuarenta cuotas que representan pesos veinticuatro mil, la sociedad Consultores Asociados S. C. A.; treinta y dos cuotas que representan pesos tres mil doscientos, el Ingeniero Resnick Brenner; dieciséis cuotas que representan pesos un mil seiscientos, la Arquitecta Resnick Brenner; dieciséis cuotas que representan pesos un mil seiscientos, el Arquitecto Francisco José García Vázquez, y dieciséis cuotas que representan pesos un mil seiscientos, el Doctor Enrique García Vázquez. — El capital social se encuentra totalmente integrado en bienes. — Sexta: La administración estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes actuarán en carácter de gerentes representando y obligando a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades, con la única salvedad de no comprometerla en fianzas, avales o garantías en favor de terceros. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará el balance general que será válido si no es impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los so-

cios y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y las previsiones que se estipulen, se distribuirá en proporción a los respectivos capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporcion. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas en el que estarán asentadas todas las resoluciones y reuniones de los socios que podrá ser convocada por cualquiera de ellos. — Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de votos y se computará un voto por cada cuota del capital. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdidas del setenta y cinco por ciento del capital, salvo que los socios resolvieran continuar haciéndose cargo de la pérdidas. — b) Por muerte o incapacidad de uno de los socios, salvo que los restantes resolvieran continuar la sociedad incorporando a los herederos del socio fallecido o incapacitado, unificando la representación siendo los cargos personales intransmisibles. — Si alguno de los socios o sus herederos decidieran vender su parte, los restantes socios tienen prioridad para adquirirlas a su valor nominal reservándose en su defecto el derecho de aceptar nuevos socios. — Décima: Resuelta la liquidación de la misma, se hará por intermedio de los socios. — Decimoprimera: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Decimosegunda: Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones vigentes y las concordantes del Código de Comercio. — De plena conformidad y para su fiel cumplimiento, se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco (cinco) días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Consultores Asociados S. C. A. Gerente General. — Está su sello: Moisés Resnick Brenner. — Moisés Resnick Brenner. — Ana Teresa Musso de Resnick Brenner. — Francisco José García Vázquez. — Enrique García Vázquez. — Entrelíneas: y, vale.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 129.— e.9|11 Nº 66.213 v.9|11|72

Mitre

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Maximiliano Alba, español, soltero (C.I. 2.175.831), domiciliado en Ambrosio Olmos Nº 1282, Capital Federal; José Telle, español, casado (C. I. 2.394.153), domiciliado en Emilio Ravignani Nº 1622, Dto. "D", Capital Federal; José Díaz, español, casado (C. I. 3.857.607), domiciliado en Barrio Lugano 1 y 2 - Tira 22 B - P. 5º, Dpto. "D", Capital Federal; Carlos Eduardo Gil, argentino, casado (C. I. 5.536.290), domiciliado en Barrio Lugano 1 y 2 - Tira 22 B - P. 5º, Dpto. "D", Capital Federal; Gervasio González Carballo, español, casado (C. I. 2.930.615), domiciliado en Independencia Nº 1925, p. 2º, Capital Federal; Saturnino Badía, español, casado (C. I. 1.325.364), domiciliado en Pje. San Vicente 704, Vicente López (Bs. Aires), Ramón Badía, español, casado (L. E. Nº 121.232), domiciliado en French Nº 65, Dpto. "2", Ramos Mejía (Bs. Aires); Héctor Gerónimo Rodríguez Núñez, argentino, casado (C. I. 3.074.821), domiciliado en Venezuela 2029, Capital Federal; José Luis Escobar, argentino, casado (C. I. 6.469.408), domiciliado en Condarco 4115, p. 1º, Capital Federal, Olga Merlan, argentina, casada (L. C. 0.408.812), domiciliada en Tilcara Nº 2823, Capital Federal; Jorge Enrique Becerra, argentino, casado (C. I. 5.430.127), domiciliado en Mariano Acosta Nº 3690, Capital Federal, y Bernardino Vicente, español, casado (C. I. 3.961.230), domiciliado en Crisóstomo Alvarez Nº 2854, p. 1º, Dpto. "8" Capital Federal, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645 y sujeto a las siguientes clásulas: Primera. En la fecha queda constituida entre las personas antes mencionadas y que suscriben el presente, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "MITRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre Nº 1751, de la Capital Federal, asiento principal de sus actividades, pudiendo abrir sucursales en todo el territorio de la República o fuera de ella. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del día de la fecha del presente contrato, término que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si no mediare manifestación en contrario de uno o varios socios, expresada en forma fehaciente con cuatro (4) meses antes del vencimiento de los primeros diez años. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación principal del ramo de bar, café, billares, restaurante y toda otra actividad anexa y conexa al ramo gastronómico y hotelería, tanto en el local del domicilio legal y otros nuevos que convinieren a los intereses sociales para la realización de su objeto, si así lo deciden los señores socios por mayoría de capital, asentándose las resoluciones en el Libro de Actas Rubricado de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diecinueve mil seiscientos pesos ($ 19.600), divididas en (1.960) un mil novecientas sesenta cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, suscriptas por los socios en la siguietne proporción: Don Maximiliano Alba suscribió (280) doscientas ochentas cuotas; don José Telle suscribió (280) doscientas ochenta cuotas; don José Díaz suscribió (140) ciento cuarenta cuotas; don Carlos Eduardo Gil suscribió (140) ciento cuarenta cuotas; don Gervasio González Carballo suscribió (280) doscientas ochenta cuotas; don Saturnino Badía suscribió (140) ciento cuarenta cuotas; don Ramón Badía suscribió (140) ciento cuarenta cuotas; don Héctor Gerónimo Rodriguez Núñez suscribió (140) ciento cuarenta cuotas; don José Luis Escobar suscribió (70) setenta cuotas; doña Olga Merlan suscribió (70) setenta cuotas; don Jorge Enrique Becerra suscribió (140) ciento cuarenta cuotas, y don Bernardino Vicente suscribió (140) ciento cuarenta cuotas. — El capital suscripto en la forma detallada precedentemente es aportado por los socios en las maquinarias, muebles, útiles e instalaciones que figuran en el inventario adjunto y que forma parte del presente contrato por una suma igual a su activo. — Quinta: La Dirección técnica, administración y comercial de la sociedad, estará a cargo de tres personas, socias o no, designándose en este acto a los señores Héctor Gerónimo Rodríguez Núñez, Bernardino Vicente y José Luis Escobar, quienes asumirán el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes, siempre en forma conjunta de a dos, con excepción cuando se trate de actos especificados en el Inc. "a" de la presente cláusula, en cuyo caso será suficiente la firma de uno solo de los gerentes designados. Los gerentes designados precedentemente durarán en sus funciones por el término de un año, a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato. La sociedad deberá reunirse en Asamblea General de Socios con anticipación suficiente para removerlos o confirmar total o parcialmente los gerentes nombrados. — Si llegada la fecha de expiración de los mandatos de los gerentes y la Asamblea General de Socios no hubiere tomado ninguna determinación, quedarán confirmados en sus funciones por un período mas en forma automática. Les está prohibido a los gerentes, comprometer a la firma social en negocios ajenos a la sociedad y dar fianzas y garantías por terceros. Los gerentes, en cumplimiento del objeto social podrán ejercer los siguientes actos: a) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ocurrir ante los Tribunales judiciales y administrativos, fiscales o municipales, en cualquier jurisdicción y fuero, inclusive ante el Ministerio y Seguridad Social, Cámaras Nacionales de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Nacionales o Provinciales del Fuero Laboral en que la sociedad sea actora, demandada, o interesada, con todas las facultades necesarias, incluidas las de transigir, hacer quitas, esperas o remisiones, desistir, apelar, prorrogar y declinar jurisdicción, comprometer en árbitros o amigables componedores y querellar criminalmente, hacer gestión ante el Instituto Nacional de Previsión Social y|o Cajas Afiliadas; b) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso, o gravarlos con hipotecas o prendas, usufructo y otros derechos reales de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios y demás condiciones de las operaciones con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o|a plazos, dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato y suscribir las correspondientes escrituras públicas o documentos privados que se requieran; c) Celebrar contratos de locación, aun cuando fuera por más de diez años como locador o locatario, de depósito, de locación de servicios y de obra; d) Participar en forma accidental o formar parte de otras sociedades, cualquiera sea su naturaleza y objeto, ya sea como socia, accionista o cualquier otra calidad; e) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses, con o sin garantías reales o personales; f) Aceptar y desempeñar mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a que la sociedad represente; g) Constituir y aceptar prendas de cualquier naturaleza e hipotecas, y cederlas, cancelarlas o subrogarlas; h) Abrir cuentas corrientes, girar cheques y giros con provisión de fondos o autorización expresa para girar en descubierto, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; i) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares del país o del extranjero, creados o|a crearse; j) Realizar todas las gestiones a que hubiere lugar ante la Dirección Nacional de Aduanas o cualesquiera de sus dependencias; k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; l) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, procedimientos de fabricación y enseñas y nombres comerciales; n) Nombrar y remover empleados, dependientes y obreros, determinar funciones y remuneraciones. Las funciones de los socios gerentes son amplias y la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. Los gerentes no obligarán válidamente a la sociedad en toda deuda, compromiso u operaciones comerciales superiores a los tres mil pesos ($ 3.000), para lo cual se hace necesario la conformidad escrita o asentada en el libro de actas de la mayoría de capital social. — Sexta: Los socios podrán ceder sus cuotas en cualquier tiempo, previo aviso de quince (15) días dado a la sociedad en forma telegráfica, a fin de que ésta y|o cualquiera de los socios, hagan uso dentro de los primeros diez (10) días de la notificación, del derecho de preferencia en igualdad de precio. El cedente deberá notificar por escrito a la sociedad y|o socios, detallando a quienes vende sus cuotas, dirección y condiciones y forma de pago. La notificación se entregará a la gerencia de la sociedad, en original y copia, firmando la gerencia el duplicado con sello y fecha. Este procedimiento será suficiente constancia para el cedente. La gerencia deberá comunicar a los demás socios la oferta y contestar dentro del plazo indicado anteriormente; vencido el término podrá cederlo a terceros. En todos los casos la cesión deberá tener lugar por el total del aporte del socio cedente. En ningún caso la sociedad y|o los socios restantes estarán obligados a hacer uso del derecho de preferencia. La sociedad no podrá oponerse al ingreso de un tercero, adquirente de cuotas de un socio, siempre que dicha persona tenga aptitudes y condiciones de idoneidad y moralidad a juicio de la mayoría de socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos, previa unificación de personería o el representante del incapaz, ocuparán el lugar del socio fallecido o incapacitado con los mismos derechos y obligaciones, sin intervenir en la administración de la sociedad. — Séptima: El ejercicio comercial cerrará el 31 de marzo de cada año. A esa fecha se practicará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias acorde a los criterios contables predominantes. Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco (5 o|o) por ciento para fondo de reserva legal, será distribuida entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. — Octava: Si durante la vigencia de la sociedad ésta experimentara pérdidas que representen el cincuenta por ciento del capital social, deberá procederse a su inmediata disolución y liquidación. El plazo, forma y condiciones de la liquidación la fijarán los socios en asamblea. — Novena: Además de la asamblea general ordinaria, que la gerencia convocará dentro de los noventa (90) días del cierre del ejercicio anual, la sociedad se reunirá en forma extraordinaria a iniciativa de un mínimo del veinticinco (25 o|o) por ciento de los socios que así lo siliciten. El pedido deberá hacerse por escrito y dirigido a la gerencia. En este caso, la misma hará las citaciones por telegrama colacionado y|o bien por carta, haciendo notificar a cada uno de los socios en el duplicado y|o bien en un acta que se labrará especialmente. En todos los casos deberá especificarse los puntos a tratar. — Décima: La sociedad tendrá una reunión trimestral, donde se tratará la marcha de la misma y se fijará, por libro de actas rubricado, el día y hora que determine la gerencia. Las reuniones deberán hacerse en la sede de la sociedad. — Decimoprimera: Queda expresamente determinado que la defraudación de un socio en perjuicio de la sociedad traerá aparejada su inmediata separación de la misma, por resolución de la asamblea de socios que represente la mayoría de capital mediante una comunicación telegráfica de los socios gerentes, liquidándosele el aporte de capital, que figura en el presente contrato, en ocho cuotas trimestrales sin interés, sin derecho a llave y con pérdida de utilidades obtenidas por la sociedad y no distribuidas a la fecha de su separación. Las cuotas comenzarán a vencer a partir de los ciento veinte (120) días de la notificación. — Decimosegunda: La neglicencia, infidelidad, abuso de confianza, u otra aptitud de cualquiera de los socios que perjudique el desenvolvimiento económico de la empresa o vaya en detrimento de la clientela del negocio, serán sancionados de acuerdo al reglamento del trabajo, firmado por todos los socios por separado, el que forma parte integrante del presente contrato. — Decimotercera: En caso de defraudación o fraude de los socios gerentes que tienen a su cargo la dirección de la sociedad, en perjuicio de ésta, probado el hecho, la asamblea por simple mayoría, los separará automáticamente de la sociedad, abonándosele sus cuotas en la forma establecida en la cláusula décimoprimera. Además renuncia a cualquier reclamación o acción judicial que pudiera corresponderle. — Decimocuarta: La sociedad podrá concretar conovenios civiles o comerciales con otras sociedades inclusive la de participar como socia, accionista, comanditaria, o en cualquier otra forma de participación, pudiendo también ampliar su capital aceptando como socia a otra sociedad de las autorizadas legalmente en el momento de dicha resolución. — Decimoquinta: En caso de existir una propuesta de terceros para la compra de todas las cuotas sociales o de su fondo de comercio de Bartolomé Mitre Nº 1751|53, Capital, o los que adquirieran en lo sucesivo, la mayoría deberá presentar a la minoría el boleto a suscribir, teniendo la minoría derecho preferente a igualdad de precio para adquirir en las mismas condiciones de la oferta del tercero. Para ejercitar al derecho, la minoría deberá comunicar a la mayoría, por intermedio de un escribano, su decisión dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde la fecha de presentación del boleto de compraventa; el silencio con mora o la negativa, obligarán a la minoraía a aceptar la operación tal como se la proponen. Si aprobada la operación, alguno o algunos de los socios trabaran culposamente o se negaren arbitrariamente a la ejecución de la venta ya aprobada por la mayoría, los socios culpables pagarán a los restantes solidariamente, sin perjuicio del derecho de exigir judicialmente su cumplimiento una multa de cinco mil pesos ($ 5.000). — Decimosexta: Para cualquier cuestión a que diera lugar la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otra jurisidicción o fuero especial que pudiera corresponderle. — Decimoséptima: Cualquier socio que preste su colaboración personal dentro del negocio de la sociedad, podrá retirarse, dejando su capital invertido. — Décimoctava: Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos por mayoría de capital social total o parcialmente, dejándose constancias en el libro de actas rubricado. — Decimonovena: Todos los componentes de la sociedad reconocen y aprueban los actos realizados por el señor Bernardino Vicente, aceptan la cesión de derechos que dicho señor tenía adquiridos, reconocen como propias las obligaciones contraidas por dicho señor y relacionadas con la compraventa del fondo de comercio de bar y billares sito en Bartolomé Mitre Nº 1751, Capital, desligando de todo compromiso al señor Bernardino Vicente y aceptan que la única deudora y obligada es "Mitre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por tanto ni la sociedad, ni sus componentes tendrán que reclamar absolutamente nada al señor Bernardino Vicente, por ningún concepto. En prueba de conformidad con todo lo que antecede se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos. Tdo: socios, (70), setenta, su, no vale. E|l.: Personas, socias o no, (140) ciento cuarenta, vale. Fdo.: M. Alba. J. Telle. C. E. Gil. J. Díaz. G. González Carballo. S. Badía. R. Dadía. H. G. Rodríguez Núñez. J. L. Escobar. O. Merlan. J. E. Becerra. B. Vicente. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1972. — Testado: E. Ravignani, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 387.— e.9|11 Nº 66.367 v.9|11|72

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Talleres Gráficos Febo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Bruno Barone, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Epifanía Altobelli, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Alsina 513, de la localidad de San Isidro, Prov. de Bs. As., libreta de enrolamiento Nº 5.565.080; Costantino Di Martino, comerciante, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Guarnuccio, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Prilidiano Pueyrredón 406, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Prov. de Bs. As., cédula de identidad 2.116.222, de la Provincia de Buenos Aires, y Juan Carlos Suárez, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina Lucia Barone, de 39 años de edad, domiciliado en Florentino Ameghino 599, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento Nº 4.060.589; resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad el que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "TALLERES GRAFICOS FEBO" S.R.L.", y tendrá una duración de veinte años contados a partir del día de su constitución. — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Obligado 4249, pudiendo establecer establecimientos industriales y sucursales o agencias en cualquier otro sitio del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación comercial de todo lo relativo al ramo de Imprenta, Papelería, Impresos y confección de estuches, así como importación, exportación, industrialización, consignación y representación, de productos del ramo objeto de la Socie- fijado en la suma de ciento cinco mil dad. — Cuarta: El capital social queda pesos ($ 105.000.—), dividido en mil cincuenta (1.050) cuotas de cien pesos (pesos 100.—) cada una, las que fueron totalmente suscriptas por los socios en partes iguales, es decir 350 cuotas cada uno de ellos, e integradas conforme al Inventario debidamente firmado por los socios que se acompaña y forma parte del presente contrato habiendo sido valuados los bienes de acuerdo a su cantidad, calidad y de acuerdo a las facturas y otros elementos que determinan su costo, que obran en la sede social. — El capital social podrá ser aumentado cuando la necesidades económicas de la empresa así lo requieran con el acuerdo unánime de los socios. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios en calidad de Gerentes. Para obligar a la Sociedad será necesario la frima indistinta de cualquiera de los Gerentes, precedida de la razón social, ejerciendo así la representación legal de la misma. Las queda prohibido comprometer a la firma en negocios ajenos al objeto. Podrán conferir y revocar poderes, mandatos y comisiones generales o especiales. — Sexta: La Sociedad queda facultada a través de sus representantes para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881, excepto los incisos 5º y 6º y 782 del Código Civil, y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, la compraventa y enajenación de bienes muebles o inmuebles, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones del crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de Balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas en donde constarán las reuniones de los socios y las resoluciones de importancia que los socios consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de algunos de ellos. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. Asimismo se llevarán los demas registros contables a que alude la ley y anualmente, el 31 de diciembre deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los quince (15) días siguientes de puesto a consideración de los socios, no fuera objetado por alguno de ellos. Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance al veinte por ciento (20 por ciento) como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra Reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán en proporción a sus capitales integrados. Si el resultado del Balance fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseare retirarse, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes, por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido de cada uno o bien en acta donde estén presentes la totalidad del capital, con una antelación no menor a treinta (30) días. Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas, en proporción a la respectiva participación en el capital social. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de quince (15) meses por los adquirentes. El socio cedente, no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro deltito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en quince (15) cuotas mensuales, iguales y consecuetivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima Primera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberá unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de quince (15) meses. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Décima Segunda: Las causales de disolución serán las previstas por la Ley 19.550, art. 94 y las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Décima Tercera: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona designada como tal por ellos, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad reembolsará el remanente a cada socio en la proporción a sus aportes de capital. — Decimacuarta: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimaquinta: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo 369, último párrafo de la citada ley. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y un días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y dos. — Entrelíneas vale la Ley 19.550 - art. 94 - y. — Fdo.: Bruno Barone. — Constantino Di Martino. — Juan Carlos Suárez. — Inventario General. — Activo. — Disponibilidades: No existen. — Créditos: Deudores por ventas, $ 133.531,57. Laboratorio Lutetia S. A., $ 60.299; Laboratorio Andrómaco S. A., $ 11.060,20; Laboratorio Waco S. A., $ 46 322,07; Frigorífico Ciento Tres S. A., $ 15.850,30 — Bienes de cambio: Materias primas, pesos 48.750; Cartulina forrada Alsina, $ 7.373,80; Cartulina forrada Sarandí, $ 7.502,70; Cartulina forrada Mezquita, $ 6.730,40; Cartulina forrada Oliveira, $ 6.556,30; Papel ilustración 82|70, 24 kg,, $ 2.610,20; Papel obra 72|92, 24 kg., $ 3 625; Papel obra 58|92, 16 kg., $ 2 670,30; Papel obra 72|92, 24 kg., $ 2.150,10; Papel obra 65|95, 19 kg., $ 1.150,40; Papel obra 58|92, 20 kg., pesos 2.570,30; Papel obra afiche 82|18, 25 kg., $ 500,10; Papel obra comercial 58|92, 16 kg., $ 1.170,50; Papel obra comercial 72|92, 20 kg., $ 2.410,30; Tintas Offeset, $ 800,40; Tintas varias, $ 919. — Productos Elaborados: $ 27.897. — Prospectos Waco, pesos 3.530,80; Estuches Laboratorio Lutetia, $ 8.750,30; Prospectos Laboratorio Lutetia, $ 5.405,40; Cintas fajas, Frigorífico "103", $ 5.430; Estuches Laboratorio Andrómaco, $ 4.780,50. — Productos en proceso: $ 25.523. — Estuches Laboratorio Waco, $ 4.830,80; Etiquetas Frig. Ciento Tres, $ 2.470,10; Etiquetas Terrabusi, pesos 8.440,30; Envases Terrabusi, $ 7.272,50; Estuches Laboratorio Andrómaco, pesos 2.569,30. — Bienes de uso: Maquinarias: $ 65.713. — Impresora vertical Givot c|motor Nº 471, $ 1.922; Minerva Ideale 30, motor Júpiter Nº 1197, $ 256; Minerva Chandler & Price c|motor Nº 2854, pesos 255; Guillotina semiautomática número 6203, $ 1.050; Minerva automatica Original Heidelberch, con motor número 58.745, $ 4.860; Máquina Krause, para agujeros, Nº 384.528, $ 327; Sacapruebas tipográfico Nº 101.061, $ 85; Troqueladora Minerva Ideale Nº 1947, $ 1.000; Impresora plana automática Heidelberg número 10.280, $ 34.958; Impresora Offset Crabrenta Nº 314, $ 21.000. — Total del Activo: $ 301.414,57. — Pasivo. — Acreedores: $ 120.647,57. — Papelera Alsina S. A., $ 10.383,79, Papelera Sarandi S. A., pesos 13.[illegible]52,70; Manuel Mezquita S. A., pesos 9.35[illegible]; Miluz S. A. $ 3.450,50; Inst. J. S. Fernández, $ 23.483; Serra Hnos. S. A., $ 3.715,13; Fotograbados Cangallo, $ 3.926,52; Cabrera y Garaventa, $ 2.804; Weinstock y Cía., $ 1.980,20; Linotipia Relámpago, $ 4.970,19; Dimagraf S. A., pesos 2.9[illegible]; Provipe. S. A., $ 1.714,82; Grafex S. A., $ 2.451,49; Kock Polito y Cía., pesos 7.733,91; Casa Hutton S. A., $ 3.497,29; Stocker S. A., $ 5.796,98; Magenti S. A., $ 3.588,19; Oliveira Hnos., 9.855,43; Papelbril S. A., $ 5.943,40. — Obligaciones a pagar: $ 75.767. — Papelera Sarandi S. A., $ 9.922,10; Manuel Mezquita S. A., pesos 14.842,45; Papelera Alsina S. A., pesos 6.798,96; Fotograbados Cangallo, $ 1.650,70; Linotipia Relámpago S. A., $ 2.544,66; Papelbril S. A. $ 5.543,40; Oliveira Hnos., $ 6.[illegible]; Magenti S. A. $ 2.543; Stocker S. A., $ 1.930,72; Casa Hutton S. A., pesos [illegible]; Kock Polito y Cía., $ 4.610,41; Dimagraf S. A., $ 1.953; Cabrera y Garaventa S. A., $ 1.821; Serra Hnos. S. A., pesos 1 [illegible],20; Inst. J. S. Fernández, $ 10.590,72. — Capital social: $ 105.000. — Constantino Di Martino, $ 35.000; Juan Carlos Suárez, $ 35.000; Bruno Barone, $ 35.000. — Total del Pasivo: $ 301.414,57. — Siguen las firmas. — Entrelíneas: Cédula de Identidad 2.116.222 de la provincia de Buenos Aires — vertical. Todo vale. — Enmendado: Suárez. Vale.

Buenos Aires, octubre 4 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 354.— e.9|11 Nº 66.464 v.9|11|72

Fevial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento treinta y siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a ocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores: don Antonio Félix Topa, que firma "A. F. Topa", italiano, casado en primeras nupcias con Stella Fazzari, comerciante, nacido el 2 de enero de 1928, cédula de identidad Nº 7.204.906, domiciliado en Andonaegui 2110 de la Capital Federal; don Oscar Vicente Portanova, que firma "O. Portanova", argentino, casado en primeras nupcias con Teresa Topa, comerciante, nacido el 4 de enero de 1944, libreta de enrolamiento Nº 4.424.553, domiciliado en Bucarelli 1985 de la Capital Federal; y don Gregorio Alberto López Araya, que firma "G. A. López Araya", argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Beatriz Varela, comerciante, nacido el 5 de febrero de 1945, libreta de enrolamiento Nº 7.759.363, domiciliado en Barcena 1875 de la Capital Federal, todos de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, así como de que los dos últimos concurren a este acto por sus propios derecho y el primero lo hace por sí y además en nombre y representación de su hija menor de edad, doña María Rosa Topa, que firma "M. R. Topa", argentina, soltera, hija de Antonio Félix Topa y de Stella Fazzari, comerciante, nacida el 19 de junio de 1952, libreta cívica número 14.478.431, domiciliada en Andonaegui 2110 de la Capital Federal, a quien emancipa en este acto como más adelante se verá. Y los comparecientes dicen: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el articulado de la Ley 11.645, que regirá por las disposiciones legales pertinentes y siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "FEVIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su sede social será la calle Bárcena 1875 de la Capital Federal, pudiendo abrir sucursales en toda la República y en cualquier parte del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir de lo fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la construcción en general y hormigón armado; exportar, importar, vender o comprar productos de carnes y cueros manufacturados, así como también productos químicos para uso forestal. — Cuarta: Para el caso de que los socias resuelvan realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales, industriales, etcétera, lícitas, previa resolución de acuerdo a lo determinado en el Artículo octavo de este contrato social, se efectuará la inscripción de lo resuelto en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital social, lo constituye la suma de ciento diez mil pesos, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: don Antonio Félix Topa, la suma de cincuenta y un mil quinientos pesos; doña María Rosa Topa, la suma de trece mil quinientos pesos; don Oscar Vicente Portanova, la suma de veintidós mil quinientos pesos; y don Gregorio Alberto López Araya la suma de veintidós mil quinientos pesos, de acuerdo al inventario que se acompaña en el presente contrato formando parte del mismo, ajustando los valores de los bienes que lo componen a los reales de plaza a la fecha, y se halla dividido en mil cien cuotas de un valor de cien pesos cada una, correspondiendo quinientas quince cuotas a don Antonio Félix Topa; ciento treinta y cinco cuotas a doña María Rosa Topa; doscientas veinticinco cuotas a don Oscar Vicente Portanova; y doscientas veinticinco cuotas a don Gregorio Alberto López Araya. — Sexta: Ninguno de los socios podrá vender o transferir sus cuotas de capital a un extrano, sin la conformidad escrita de los otros; para la cesión de cuotas de capital entre socios, se aplicarán las disposiciones del artículo 12 de la Ley 11.645. — Séptima: La administración de la sociedad será ejercida por don Antonio Félix Topa; don Oscar Vicente Portanova y don Gregorio Alberto López Araya, como gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social indistintamente cualquiera de ellos, en forma conjunta o individual, para el librado de cheques, y demás obligaciones sociales, así como también todos los actos, contratos, instrumentos públicos o privados, obligaciones, operaciones y negociaciones en que la sociedad intervenga o sea parte interesada, como abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos, firmar cheques, solicitar créditos en todos los bancos oficiales o particulares, del país y del extranjero, en instituciones de créditos y en el comercio en general del país y del exterior, estar en juicio, demandar por vía ordinaria o ejecutiva querellar, transar, desistir, apelar, cobrar y percibir por cuenta propia o de terceros, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, firmar escrituras públicas o privadas, representar a la sociedad ante todas las instituciones u oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales y cuantos más actos y diligencias, sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido, con las únicas limitaciones de no comprometerla en prestaciones gratuitas extrañas al objeto de la sociedad y en fianzas o garantías a terceros, entendiéndose que la precedente numeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Octava: A pedido de cualquiera de los socios por notificación telegráfica con cinco días de anticipación a los otros socios en el último domicilio comunicando a la sociedad, se efectuarán reuniones en la sede social, para resolver las actuaciones planteadas. también de común acuerdo entre todos los socios, se efectuarán reuniones para dejar constancia de determinadas resoluciones En ambos casos de todo lo actuado se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad con la firma de todos los socios, presentes en las reuniones. — Novena: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga cualquiera de los socios, y todas las resoluciones tomadas por mayoría de capital, excepto aquellas en que las leyes determinen otra cosa. — Décima: Anualmente se practicará el día treinta de junio, inventario y balance general, el que quedará automáticamente aprobado, si dentro de los noventa días posteriores, no fuera impugnado por algún socio. — Undécima: De las ganancias realizadas y líquidas, se retendrá el cinco por ciento para fondo de reserva legal, del saldo se deducirá las asignaciones especiales determinadas anualmente en el libro de actas, por mayoría, como emolumento para los socios gerentes. El remanente de utilidades se distribuirá de acuerdo a los aportes sociales, así como las pérdidas en el caso que las hubiere. — Duodécima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios. Los herederos o curadores, deberán optar, dentro de los noventa días de ocurrido el hecho, para continuar en la misma, unificando su representación en una sola persona, o retirarse, para lo cual se tomarán las cifras del último balance,

sumas que serán liquidadas en diez cuotas mensuales, sin interés, dentro de los treinta días de la comunicación de retiro. Empero, si la mayoría de los socios restantes no aceptara tal situación, la sociedad será disuelta. — Decimotercera: Cualquiera de los socios se podrá retirar de la sociedad, en cualquier momento, previa comunicación de retiro por telegrama colacionado, a los otros socios, al último domicilio comunicado a la sociedad con una anticipación le noventa días, su capital y demás saldos a favor los recuperará en la misma forma determinada en el artículo anterior de este contrato para el caso de retiro de los herederos. Sus cuotas de capital serán adjudicadas a los socios que sigan en la sociedad, en la proporción de sus capitales o en otra forma de común acuerdo. — Decimocuarta: Para el caso de incumplimiento de las obligaciones sociales, manejo indebido de fondos, etcétera, la sociedad entrará en estado de disolución, si así lo estableciera la mayoría de capitales, procediéndose así, como en el caso de la legislación voluntaria o forzosa, a nombrar liquidador por la misma mayoría, quien en el más breve plazo, finiquitará los negocios sociales, repartiendo el resultante en relación a los aportes de capital. — Decimoquinta: Toda duda o divergencia, durante la vigencia del presente, o al tiempo de la liquidación o disolución, será sometida al fallo de amigables componedores, designados uno por parte. En caso de discrepancia se recurrirá a la justicia ordinaria de la Capital Federal, con excepción de todo otro fuero o jurisdicción. — Decimosexta: En todo lo no previsto, se aplicarán las disposiciones atinentes de las leyes en vigencia y del Código de Comercio. En este estado don Antonio Félix Topa, manifiesta: Que autoriza a su hija legítima, doña María Rosa Topa, de veinte años de edad, vecina de la Capital Federal cuya partida de nacimiento, debidamente legalizada se agrega a la presente, para ejercer libremente el comercio, emancipándola en consecuencia de la patria potestad a que estaba sometida en virtud de su minoría de edal. Bajo las cláusulas antedichas los comparecientes, dejan formalizado el presente contrato social de "Fevial" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Entre líneas: que se regirá por el articulado de la Ley 11.645. Todo vale. — E|L: "quinientos, prestaciones de socios". Vale. — S|R: "Andonaegui 2110, Andonaegui 2110, 12, 11.645, cheques, socios, caso" Vale. — Lo testado: no vale.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.
Fdo.: Francisco Murano, Escribano.

$ 276.— e.9|11 Nº 66.343 v.9|11|72

Oscar Ochoa y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un daí el siguiente edicto:

RATIFICACION. — RENOVACION de contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio de 1972, reunidos los Sres. Orlando Oscar Teobaldo Ochoa; Fortunato Salama y Armando Salvador Mangano, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "OSCAR OCHOA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de mayo de 1961, bajo el Nº 1206 al folio 140 del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, inscripta posteriormente la transmisión de cuotas sociales en el mismo Registro el 23 de noviembre de 1970 bajo el Nº 2513 al folio 254 del Libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y prorrogado el término del contrato juntamente con la venta parcial de cuotas sociales según inscripción efectuada el 25 de octubre de 1971 bajo el Nº 2405 al folio 156 del Libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, manifiestan que ratifican en todo sus términos el acto celebrado entre los mismos el día 11 de mayo de 1972 y estando vencido el término de duración de la sociedad, de conformidad con las prescripciones contenidas en el art. 424 del Código de Comercio. Resuelven: Renovar el contrato social por el término de tres años de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: El Capital Social se fija en la suma de Quince Mil Pesos, dividido en un mil quinientas cuotas sociales de diez pesos cada una, suscriptas en su totalidad de la siguiente forma: Orlando Oscar Teobaldo Ochoa, seiscientas cuotasé ,Fortunato Salama seiscientas cuotas; Armando Salvador Mangano, trescientas cuotas. — Las 600 cuotas pertenecientes a Fortunato Salama se hallan totalmente integradas. — Los socios Ochoa y Mangano, han integrado respectivamente hasta la fecha 400 y 150 cuotas sociales de las suscriptas, obligándose a integrar las restantes con las utilidades resultantes de los próximos tres ejercicios. — Segunda: La sociedad dedicada a la explotación del negocio de tienda en general, confecciones y afines denominada La Central, tendrá su sede en esta ciudad, Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 5931. — Tercera: La administración organización y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios en la siguiente forma: Los tres socios serán gerentes de la sociedad, pero la misma sólo será comprometida y obligada, exclusivamente con la firma única del socio Orlando Oscar Teobaldo Ochoa, o con la firma conjunta de los socios Salama y Mangano. — Sin perjuicio de ello, para el caso de muerte de cualquiera de los socios, los dos restantes tendrán el uso indistinto de la firma social. — Toda la documentación, manejo de cuentas bancarias y libramiento de cheques, será suscripta con la firma única del socio Ochoa o con la firma conjunta de los socios Salama y Mangano, con la salvedad expuesta en el párrafo anterior. — La representación de la sociedad en todos los actos que interesen a la misma, inclusive presentaciones ante autoridades bancarias y administrativas y otorgamiento de poderes generales o especiales, se efectuará en igual forma. — Cuarta: El 31 de enero de cada año se efectuará el balance general de los negocios, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de los votos computados según las cuotas de capital y, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva, las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: Para Orlando Oscar Teobaldo Ochoa el 41 o|o; para Fortunato Salama el 30 o|o y para Salvador Mangano el 29 o|o. — En cuanto un ejercicio arroje pérdidas, se procederá a la disolución de la sociedad, practicándose su liquidación por quién y según se determine en la asamblea de socios, distribuyéndose el producto y las pérdidas en proporción a las utilidades. — Quinta: Sin perjuicio de la distribución convenida en la cláusula cuarta para las utilidades realizadas en cada ejercicio, se conviene expresamente que los socios Ochoa y Mangano percibirán de la sociedad un sueldo mensual que se fijará por acuerdo de partes, que se mantendrá aun en caso de enfermedad y|o incapacidad parcial y temporaria, cesando sólo en el caso de incapacidad total y permanente. — Sexta: Todas las resoluciones se adoptarán por unanimidad, excepto aquellas para las cuales la ley 11.645 sólo exige la simple mayoría de votos o una mayoría especial a de Comercio. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, lo mismo ocurrirá en caso de incapacidad y tomará intervención en la misma en cualquiera de estos supuestos, su esposa, y en derecho de ésta o por su voluntad un hijo mayor de edad o habilitado para ejercer el comercio, debiendo practicarse un balance e nventario general de los negocios sociales y existencias. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse la misma, será dirimida mediante una presentación conjunta ante la Justicia Nacional en lo Comercial, en que deberán plantearse las diferencias o divergencias de criterio sustentadas por las partes. — La resolución que se dicte será inapelable para los presentantes. — En un todo de acuerdo con las cláusulas mencionadas, las partes se obligan a su cumplimiento conforme a derecho, firmando en el lugar y fecha del encabezamiento. — Orlando Oscar Teobaldo Ochoa. — Fortunato Salama. — Armando Salvador Mangano. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.9|11 Nº 66.153 v.9|11|72

Acadi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor, Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Lino Polacco, nacido el día dieciocho de abril de mil novecientos treinta, de nacionalidad italiano, soltero, domiciliado en Domínguez 3481 de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, y Alberto José Santillán, nacido el día treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en Convención 797 de la localidad de La Tablada, Provincia de Buenos Aires, siendo sus respectivos documentos de identidad los siguientes: Cédula de identidad número 3.285.996 de la Policía Federal, la que corresponde al señor Polacco, y Libreta de Enrolamiento número 4.434.975, la que corresponde al señor Santillán, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La sociedac girará bajo la denominación de ACADI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio legal se fija en la calle Lascano 2650 primer piso, departamento cuatro de esta Capital Federal, sin perjuicio de tener explotaciones en diversas partes del país. — Segundo: El término contractual se fija en veinte años con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1972. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse a la compra-venta de haciendas, cereales y otros frutos del país, como así también a su cría y cultivo según se trate. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos argentinos ($ 10.000.—) dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por partes iguales por ambos socios que integran sus aportes en bienes totalmente, hasta dicho importe. — Quinto: Se designa como único gerente al señor Lino Polacco, quien debe ejercer la administración, dirección y representación de la sociedad a efectos de cumplir con el objeto social para lo cual se forma la sociedad. — Para obligar a la sociedad a actuar en su representación, el socio gerente firmará acompañando su firma con el sello de la razón social. — Le está prohibido obligar a la sociedad en operaciones extrañas al objeto social, como así también comprometer el patrimonio otorgando garantías o fianzas, sin que exista aprobación previa por otro socio. — Sexto: El treinta de junio de cada año se efectuará un balance e inventario general que reflejen la verdadera situación económica y financiera de la sociedad. — Séptimo: Las utilidades se distribuirán de la siguiente manera: Setenta por ciento para el señor Lino Palacco, y el treinta por ciento para el señor Alberto José Santillán siendo las pérdidas soportadas en igual proporción. — Octavo: Las causas de disolución de la sociedad serán las siguientes: Acuardo entre las partes, terminación del plazo convenido y causas legales establecidas en el Código de Comercio. — Noveno: Los socios se obligan a no concurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. — Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre ambos, urgida del presente contrato u otra causa, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia. — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial. — A efectos de obligarse como a la ley misma, las partes contratantes firman al pie su conformidad a lo pactado, con lo que queda constituida Acadi Sociedad de Responsabilidad Limitada, para lo cual se extienden tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Nota: En lugar de Sétimo debe decir Séptimo. — L. Polacco. — Alberto Santillán. — Firmas certificadas en el sellado de Actuación Notarial número A 013804066. — Hay un sello Eduardo F. Reyes. — Escribano. — Hay uan firma: E. Reyes. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1972. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos número 111 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Lino Polacco y por Alberto José Santillán, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 111 y 112 del Libro número Uno. — Hay un sello: Eduardo F. Reyes. — Buenos Aires, octubre 10 de Reyes. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 117.— e.9|11 Nº 66.163 v.9|11|72

Intervent

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que:

MEDIANTE ESCRITURA 694 labrada el 30 de agosto de 1972 por el escribano José Jorge Latugaye, doña María Amalia Lourido de Castelao cedió con efecto retroactivo al 1º de enero de 1972 a Manuel Villanueva, argentino, casado en primeras nupcias y domiciliado en Delgado 826, planta baja, Depto. E, de esta ciudad, por el precio de quinientos pesos, las cincuenta cuotas de diez pesos Ley Nº 18.188 cada una que tenía suscriptas e integradas en "INTERVENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Y que en el mismo acto los únicos integrantes de la sociedad Oscar Luis Castelao y Manuel Villanueva, modificaron los artículos 2º, 4º y 5º del contrato social que quedaron así redactados: Artículo 2º: El capital social es de un mil pesos Ley 18.188 dividido en cien cuotas de diez pesos; se encuentra totalmente integrado en mercaderías, bienes y útiles y aportado por ambos socios en proporción de cincuenta cuotas el señor Castelao y cincuenta cuotas el señor Villanueva. — Artículo 4º: La dirección y administración de la sociedad queda a cargo del señor Oscar Luis Castelao investido de la calidad de gerente con todas las facultades y atribuciones emergentes del artículo 16 de la Ley 11.645, los artículos 782, 806 y 1881 (las de este último en cuanto sean compatibles con las personas de existencia ideal) del Código Civil y artículo 51 del Código Procesal. — El uso de la firma social (que se hará suscribiendo con la firma personal precedida de la denominación social) será hecho exclusivamente por el gerente señor Castelao, incluso para la compra, gravamen y enajenación de bienes inmuebles y de cualquier otra clase, obligaciones cambiarias y cualquier otro acto o contrato atinente con los negocios sociales. — Artculo 5: Se practicará un balance general al treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrá pedir cualquiera de los socios. De las utilidades se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva hasta completar el diez por ciento de capital social y el remanente se distribuirá de acuerdo al capital social de los socios, debiendo soportar en la misma proporción las pérdidas. Las utilidades serán abonadas dentro de los noventa días subsiguientes al balance y las cantidades que los socios dejen en sus cuentas particulares percibirán un interés que se fijará de común acuerdo y se hará constar en el libro de actas".

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 66.— e.9|11 Nº 66.318 v.9|11|72

Incomax

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL Sr. Pablo Domingo Iglesias y la Sra. Elena Gloria Dafne Sieira de Iglesias, ambos argentinos, casados y mayores de edad, con domicilio en Yerbal 1835, de la Capital Federal, convienen celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: 1º) Denominación: La sociedad se denominará y actuará bajo el nombre de "INCOMAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital: $ 30.000. — 2º) Domicilio: La sede social se establece en José E. Uriburu Nº 25, Capital Federal, pudiendo instalar sucursales y representaciones en el país y en el exterior y trasladar su sede a cualquier punto de la República. — 3º) Duración: La sociedad se constituye a partir del La sociedad tendrá por objeto la fabri- 1º de junio de 1972 por el término de 6 años, prorrogándose automáticamente por períodos de 3 años. — 4º) Objeto: cación y|o comercialización de prendas de vestir y afines, como así también cualquier acto de comercio que se considere conveniente a dicho objeto. — 5º) Facultades y administración: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente con carácter de socios gerentes, teniendo para el desempeño de sus funciones las más amplias facultades, pudiendo para el cumplimiento del objeto en nombre de la sociedad, comprar, vender, permutar y transferir toda clase de bienes, derechos, títulos, acciones y concesiones, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, formar sociedades con otras personas, celebrar toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, industriales y administrativas, constituir prendas, efectuar toda clase de operaciones bancarias, dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, estar en juicio como actores o demandantes, iniciar, continuar, transar o desistir de toda clase de acciones o querellas, conferir poderes generales o especiales o revocarlos y celebrar todos los actos civiles y comerciales que sean inherentes al objeto de la sociedad. — 6º) Capital: El capital se fija en la suma de $ 30.000, dividido en 3.000 cuotas de $ 10 cada una, de las que Pablo Domingo Iglesias suscribe 1.500 por un valor de $ 15.000 y Elena Gloria Dafne Sieira de Iglesias 1.500 por $ 15.000, valores éstos totalmente integrados según balance que se firma por separado. — 7º) Decisiones, votos y resoluciones: Los socios se reunirán cuantas veces lo consideren necesario y sus resoluciones serán asentadas en un libro de actas y firmadas por ambos socios. — 8º) Balances: El ejercicio anual durará del 1º de junio al 31 de mayo de cada año y los socios conjuntamente deberán efectuar dentro de los 90 días, a partir de la fecha de cierre de cada ejercicio, el inventario, balance y cuadro de pérdidas y ganancias. — 9º) Utilidades, pérdidas, distribución y Fondo de Reserva Legal: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas entre los socios por partes iguales, previa deducción para Reserva Legal. — 10) Cesión de

cuotas: Las cuotas sociales únicamente podrán ser cedidas total o parcialmente a terceros con el consentimiento del otro socio. — 11) Disolución y liquidación: La sociedad se disolverá por muerte de alguno de los socios o en cualquier momento de común acuerdo, la que se hará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — 12) Transformación: La sociedad podrá transformarse a las de cualquier título previsto en el Código de Comercio y leyes especiales o las que en el futuro se creen. — 13) Disposiciones generales: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente, los socios constituyen domicilio especial en la sede de la sociedad. Las partes en sus relaciones entre si o con terceros se atendrán supletoriamente a las disposiciones especiales de la Ley Nº 11.645 o generales de los Códigos de Comercio y Civil y leyes especiales. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firma el presente en Buenos Aires a los 31 días de mayo de 1972. — E.l.: "Capital $ 30.000". — Vale. — Fdos.: Pablo Domingo Iglesias y Elena G. Sierra de Iglesias.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 114.— e.9|11 Nº 66 310 v.9|11|72

Aldaba Publicidad

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE el señor Bernardo León Segal, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, y la señora María Luisa Stelung de Segal, argentina, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Yatay 724, de esta Capital Federal, y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato: Primero: Constituir entre ambos una sociedad que se denominará "Aldaba Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Avenida Pueyrredón 860, piso 12, oficina 123, de esta Capital Federal, sin perjuicio de su posterior traslado y|o establecimiento de sucursales. — Segundo. La duración de la sociedad será de diez años, contándose este plazo a partir del 1º de noviembre de 1971. — Tercero: La presente sociedad continúa con los negocios sociales de "ALDABA PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social venciera con fecha 31 de octubre de 1971 y que se encontraba inscrito en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, al Nº 381, Folio 226, del Libro 48 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 18 de marzo de 1964; habiéndose renovado la duración de dicha sociedad por contrato debidamente inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 18 de junio de 1969, bajo el Nº 1.536, al Fº 299, del Libro 60 de Contratos de Sociedades de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y con la cesión de cuotas sociales inscripta en el mencionado registro con fecha 6 de agosto de 1970, bajo el Nº 1530, al Fº 113 del Libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos tres mil ($ 3.000) dividido en cuotas de diez pesos ($ 10.-) cada una, siendo suscripto por los socios en partes iguales y totalmente integrado. según inventario que es suscripto por separado por las partes. — Quinto: El objeto de la sociedad lo constituye la publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa, radio, televisión, carteleras, móviles impresos, películas cinematográficas y cualquier otro medio usual para tal fin o que en el futuro se creara. — Sexto: El 31 de octubre de cada año se confeccionará un balance general y las utilidades y pérdidas serán distribuidas por los socios en partes iguales. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, con el carácter de gerentes y con la amplitud de facultades que les confiere el Código de Comercio y la ley 11.645. La firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, debiendo estar precedida de la expresión del rubro social. Esta se usará con todas las facultades sin limitación de ninguna naturaleza, pero para los endosos a fin de depositar en cuenta corriente, trámite ante oficinas públicas, nacionales, provinciales o municipales, Tribunales de la Capital y|o Provincias, bastará la firma de uno solo de los socios indistintamente. — Octavo: En el supuesto de producirse la disolución de la sociedad o el retiro anticipado de alguno de los socios, se preavisará con un plazo de sesenta días, realizándose un balance al efecto en dicho lapso, y se reintegrará el capital social que le corresponda con las utilidades que existieren a su favor al socio saliente, abonándose el 25 o|o en ese momento y el resto en cuatro cuotas trimestrales sin interés. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física permanente de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado, percibirán el capital y las utilidades en al forma determinada en la cláusula anterior, quedando en consecuencia desvinculado el socio fallecido o incapacitado de la sociedad. — Décimo: Los socios retirarán retiros mensuales, con imputación a la cuenta particular, por su trabajo en la sociedad, que se fijarán por libros de actas. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros amigables componedores y cualquier resolución tomada por los socios se hará constar debidamente en el libro de actas de la sociedad. Lo no previsto en el presente contrato será regido por la ley 11.645 y lo establecido en el Código de Comercio y Civil en sus partes pertinentes. — De conformidad se firma este único ejemplar, que será inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizándose a tal efecto a cualquiera de los socios gerentes, en la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de 1972. — Fdos.: B. L. Segal y M. L. S. de Segal.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.9|11 Nº 66.115 v.9|11|72

Desirée

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número 369 otorgada el 12 de setiembre de 1972, ante el escribano Edmundo Esponda, de esta ciudad, al folio 1.274 del Registro Nº 5 a su cargo, la sociedad "Fernández Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cedió a Ponciano Francisco Luis Marquina, argentino, domiciliado en Cerrito 512 de esta ciudad, las cincuenta cuotas sociales representativas de un capital de quinientos pesos que tenía en la sociedad "Desirée Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida el 6 de setiembre de 1956. — Y la sociedad "Bernadotte, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cedió las cincuenta cuotas sociales representativas de un capital de quinientos pesos que tenía en la citada sociedad "Desirée Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente proporción: Nueve cuotas al mencionado Ponciano Francisco Luis Marquina y cuarenta y una cuotas a Eduardo Salvador Brocato, argentino, domiciliado en Carlos Casares 2570, Martínez, Provincia de Buenos Aires. — Además fué modificado parcialmente el contrato social de Desirée Sociedad de Responsabilidad Limitada en los artículos y del modo siguiente: "Primero: A contar del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, se declara existente entre los señores Ponciano Francisco Luis Marquina y Eduardo Salvador Brocato, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el presente y lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en lo pertinente de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta". — "Tercero: La Sociedad girará bajo el rubro o razón social DESIREE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose su plazo de duración en cincuenta años a partir de la fecha indicada en la cláusula primera". — "Quinto: El capital social se mantiene en la cantidad de mil pesos dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, de las que corresponden cincuenta y nueve a "Ponciano Francisco Luis Marquina" y cuarenta y una a "Eduardo Salvador Brocato". — "Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Ponciano Francisco Luis Marquina, Eduardo Salvador Brocato y Félix Antonio Estremad, quienes invisten el carácter de gerentes y podrán firmar en forma indistinta para obligar a la misma, anteponiéndole el sello de la razón social". — "Séptimo: Los gerentes designados tendrán sin limitación alguna, las más amplias facultades para desempeñar su cargo, encomendándose al señor Félix Antonio Estremad todo lo relacionado en la parte técnica o productiva del negocio objeto de la sociedad y a cargo de los otros gerentes la parte administrativa y contable. — A los efectos de realizar gestiones o comparecer en causa, juicio o expediente que tramitan ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso los del Trabajo, o ante los Ministerios, Secretarías de Estado u otros organismos nacionales, provinciales o municipales, la sociedad podrá ser representada por cualesquiera de los gerentes". — "Decimotercero: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o interdicción de cualesquiera de los socios, pudiendo incorporarse a la misma sus sucesores o representantes unificando su representación". — "Decimocuarto: En caso de ingreso o egreso de socios o del fallecimiento, incapacidad o interdicción de los mismos, en cuyos casos sus sucesores o representantes no se incorporaren a la sociedad, se incluirá en el haber social correspondiente el valor llave del negocio a determinarse por los métodos de práctica". — "Decimoquinto: En caso de liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de los socios Ponciano Francisco Luis Marquina y Eduardo Salvador Brocato o de las personas que éstos designen".

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 72.— e.9|1 Nº 65.402 v.9|11|72

Dam

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintiséis días del mes de setiembre de 1972, entre doña Ana María Marta Lagos de Grinblat, de 43 años de edad, casada, argentina, comerciante domiciliada en Arroyo 836, piso 2º "A", Capital Federal, Céd. de Ident. Nº 7.035.593 expedida por la Policía Federal; doña Elena Pierina Lagos de 35 años de edad, soltera argentina, comerciante, domiciliada en Arroyo 836, piso 2º, "A", Capital Federal, Céd. de Ident. Nº 488.254 de la Pvcia. de Santa Fe; y don Alfredo José Striker, de 29 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle San Juan 4369, piso 7º, "A", Capital Federal. Lib. de Enr. Nº 4.416.391, convienen en dejar formalizado el presente ocnvenio de cesión de cuotas y modificación de contrato social que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: — Primero: La señora Ana María Marta Lagos de Grinblat, vende, cede y transfiere al señor Alfredo José Striker, un mil doscientas cuotas de capital de diez pesos Ley 18.188, cada una, que a la primera corresponden en DAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato de constitución social ha sido inscripto en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro el día 26 de junio de 1972, bajo el Nº 1.171, al folio corresponden en Dam Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La señora Ana María Marta Lagos de Grinblat, vende, cede y transfiere a la señorita Elena Pierina Lagos, cuatrocientas cuotas de capital de diez pesos Ley 18.188, cada una, que a la primera corresponden en Dam Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: En virtud de las expresadas cesiones de cuotas de capital, éste queda integrado en la siguiente forma: mil doscientas cuotas de capital de diez pesos cada una, es decir, doce mil pesos por la señora Ana María Marta Lagos de Grinblat; mil doscientas cuotas de capital de diez pesos cada una, es decir, doce mil pesos por el señor Alfredo José Striker, y seiscientas cuotas de capital de diez pesos cada una, es decir, seis mil pesos por la señorita Elena Pierina Lagos. — Cuarto: Estas ventas, cesiones y transferencias se efectúan en la suma de doce mil pesos y cuatro mil pesos que el señor Alfredo José Striker y la señorita Elena Pierina Lagos, abonan, respectivamente, en efectivo, a la señora Ana María Marta Lagos de Grinblat, en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Quinto: Las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta del contrato de constitución social, conviniendo en que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo, en forma conjunta, de doña Elena Pierina Lagos y don Alfredo José Striker, quienes con el carácter de gerentes, tendrán el uso de la firma social, debiendo fimar para obligar a la sociedad con sus respectivas firmas individuales precedidas por el sello con la razón social adoptada; teniendo los gerentes las facultades establecidas en la cláusula cuarta del contrato de constitución social. — Sexto: La presente venta, cesión y transferencia y modificación de contrato social, tendrá efecto a partir del día de la firma del presente. — Séptimo: Los firmantes prestan expresamente su conformidad con las precedentes cesiones de cuotas, y firma el presente don Carlos Grinblat, de 59 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Arroyo 836, piso 2º "A", Capital Federal, esposo de doña Ana María Marta Lagos de Grinblat, haciéndolo en prueba de conformidad a los efectos del Art. 1.277 del Código Civil. Conformes las partes, firman el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Entre líneas: "Marta" Vale. — Enmendado: "Cuatro mil" Vale. — Ana María Marta Lagos de Grinblat. — Elena Pierina Lagos. — Alfredo José Striker. — Carlos Grinblat. Se certifican las firmas en el sello de Actuación Notarial número 13.986.796 A. — Alvaro Etulain, Escribano Registro Notarial Nº 587, Capital Federal. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1972. En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial número 587 de la Capital Federal, Certifico: 1º) Que las firmas que obran en el documento adjunto han sido puestas en mi presencia por doña Ana María Marta Lagos de Grinblat, doña Elena Pierina Lagos, don Alfredo José Striker y don Carlos Grinblat, personas de mi conocimiento, doy fe; 2º) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números trescientos setenta y tres, trescientos setenta y cuatro, trescientos setenta y cinco y trescientos setenta y seis del libro de Registro de Firmas número uno, doy fe. — Alvaro Etulain, Escribano, Registro Notarial número 587, Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 99.— e.9|11 Nº 66.305 v.9|11|72

Bar Lácteo Tribunales

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1971, entre los señores: Felipe Espino, español; Alfonso Caamaño Piñeiro, español; Valentín Mendez, argentino naturalizado; Jesús Vazquez, español, Juan Rey, español, Antonio Antelo Baña, español; Manuel Fanego García, español; Manuel Estévez, español, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad denominada "BAR LACTEO TRIBUNALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según surge del Contrato Social inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 12 de julio de 1971, bajo el número 1411, al folio 14, del libro 61 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que de común acuerdo los mismos, resuelven vender, ceder y transferir la totalidad de las 1.400 cuotas de $ a. 10.— cada una, que poseen en partes iguales en la precitada sociedad a los señores Santos Terrón Martínez, soltero, español, domiciliado en Guaminí 2367, Capital Federal; Juan Alberto Vázquez, soltero, argentino, domiciliado en Avda. de Mayo 1460, 2º piso, Dto. 14, Capital Federal; Adolfo Alonso, español, soltero, domiciliado en Avda. Quintana 150, Capital Federal; Manuel Tello Martos, español, soltero, domiciliado en Chorroarín 53, Capital Federal; Jesús María Rioboo, español, soltero, domiciliado en Conde 3629, Capital Federal; Irma Delia Andres, argentina, separada legalmente, domiciliada en Nicolás Videla 611, Quilmes, Provincia de Buenos Aires y Juan Alberto Tuama, argentino, casado, domiciliado en la calle 898, Nº 3860, San Francisco Solano, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, en la suma de pesos catorce mil ($ a. 14.000.—), que los cesionarios abonan a los cedentes en dinero en efectivo y en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago. — Presentes en este acto las señoras: Juana Martínez de Espino, Carmen Montes Blanco de Caamaño Piñeiro, Ofelia Vázquez de Méndez, Florentina Trillo de Antelo Baña y Celia Iglesias de Estévez, prestan su conformidad al art. 1.221 del Código Civil, reglamentado por la ley 17.711, al otorgamiento del presente documento. — Acto seguido los "Cesionarios" en su carácter de únicos integrantes de la mencionada sociedad, de común acuerdo resuelven reestructurar el Contrato Social, que regirá sus relaciones comerciales bajo las siguientes articulaciones: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "Bar Lácteo Tribunales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio y asiento de sus negocios en la calle Tucumán 1365, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo fijar otro en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá una duración de treinta años a contar desde el día 1º de abril de 1969 a cuya fecha se retrotraen los actos de la sociedad, pudiendo prorrogarse otros veinte años por resolución de la asamblea de socios que se efectuará con sesenta días de anticipación al vencimiento del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la instalación y explotación de negocios de Cafés - Bares - Restaurantes - Confiterías - Whiskerías - Pizzerías y negocios afines al gremio gastronómico. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de catorce mil pesos ($ a. 14.000.—) dividido en 1.400 cuotas de diez pesos cada una y que los celebrantes han integrado de la siguiente forma: Los socios Santos Te-

rrón Martínez, Juan Alberto Vázquez, Adolfo Alonso, Manuel Tello Martos, Jesús María Rioboó, Juan Alberto Tuamá aportaron cada uno de ellos ciento setenta y cinco (175) cuotas. — La socia doña Irma Delia Andrés aportó la cantidad de trescientas cincuenta (350) cuotas. — El Capital Social ha sido integrado totalmente en muebles, maquinarias, enseres, reformas al local, instalaciones, etc. de acuerdo a inventario suscripto por los socios. — El capital podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de socios teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes, a suscribir nuevas cuotas; pero si ninguno de ellos hiciera uso de este derecho, el aumento podrá ser cubierto por uno o varios socios que sean previamente aceptados. — Quinta: Los socios podrán ceder sus cuotas en cualquier tiempo previo aviso de sesenta días, dado a la sociedad en forma telegráfica, a fin de qué ésta haga uso dentro de los primeros treinta días de la notificación, del derecho de preferencia; vencido el término podrá cederlo a terceros. — En todos los casos la cesión deberá tener lugar por el total del aporte del socio cedente. — En ningún caso la sociedad estará obligada a hacer uso del derecho de preferencia. — La sociedad no podrá oponerse al ingreso de un tercero, adquirente de cuotas de un socio, siempre que dicha persona tenga aptitudes y condiciones de idoneidad y moralidad ,para desempeñarse dentro del negocio que se explota. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance de los negocios de la sociedad al treinta de noviembre de cada año. — La Gerencia deberá citar a Asamblea a los efectos de considerar el Inventario y Balance para antes del treinta y uno de enero del año siguiente. — Dentro de los noventa días subsiguientes al cierre del ejercicio, la Gerencia pondra a disposición de los socios en la sede social y por el término de diez días corridos, la memoria y balance. — Si transcurridos quince días corridos desde la fecha en que fuera puesta a disposición de los socios la Memoria y Balance no fuere observada ni impugnada fehacientemente por telégrama colacionado, quedará automáticamente aprobada — Séptima: Previa deducción del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal y otras que los socios determinen efectuar para la atención de los intereses de la sociedad las utilidades líquida y realizadas que arroje el balance. se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas y les serán abonados en la fecha que establezca la Asamblea de socios. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenezcan. — Novena: Los acuerdos y Asambleas, serán consignados en un libro de actas que debidamente rubricado, será llevado al efecto y firmado en cada oportunidad. por los socios presentes — Décima: La Dirección Técnica, Administrativa y Comercial de la Sociedad estará a cargo de dos personas, socias o no, designándose en este acto a los señores Santos Terrón Martinez y Juan Antonio Andrés (no socio), español, casado, domiciliado en la calle Nicolás Videla 611, Quilmes ,quienes asumen el carácter de Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de los dos gerentes quienes actuarán siempre en forma conjunta de a dos, con excepción cuando se trate de actos especificados en el inc. "A" de la presente cláusula, en cuyo caso será suficiente la firma de uno solo de los Gerentes designados. — Les está prohibido a los Gerentes, comprometer a la firma social en negocios ajenos a la Sociedad y dar fianzas y garantías para terceros. — Los Gerentes podrán ser removidos de sus cargos, total o parcialmente, por mayoría de Capital Social. — Además no podrán vender el fondo de comercio ,sin la expresa autorización de la Asamblea General de socios. — Los Gerentes ,en cumplimiento del objeto social podrán ejercer los siguientes actos :a) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ocurrir, ante los Tribunales judiciales, administrativos(fiscales o municipales. en cualquier jurisdicción y fuero, inclusive ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Cámaras Nacionales de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Nacionales o Provinciales del Fuero Laboral en que la Sociedad sea actora, demandada o interesada, con todas las facultades necesarias, incluidas las de transigir, hacer quitas, esperas o remisiones, desistir, apelar, prorrogar y declinar jurisdicción, comprometer en árbitros o amigables componedores y querellar criminalmente, hacer cualquier gestión ante el Instituto Nacional de Previsión Social y|o sus Cajas afiliadas. — b) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta dación en pago o por cualquier otro título oneroso, o gravarlos con hipoteca o prendas, usufructos, y otros derechos reales de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios y demás condiciones de las operaciones con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o a plazos. dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato y suscribir las correspondientes escrituras públicas o documentos privados que se requieran — c) Celebrar contratos de locación, aun cuando fuera por más de diez años como locador o locatario, de depósito, de locación de servicios y de obra. — d) Participar en forma accidental o formar parte de otras sociedades, cualquiera sea su naturaleza y objeto, ya sea como socia, accionista o en cuaquier otra calidad. — e) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares. estableciendo la forma de pago y el tipo de intereses, con o sin garantías reales o personales. — f) Aceptar y desempeñar mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a que la sociedad represente. — g) Constituir y aceptar prendas de cualquier naturaleza e hipotecas, y cederlas, cancelarlas o subrogarlas. — h) abrir cuentas corrientes ,girar cheques y giros con provisión de fondos o autorización expresa para girar en descubierto, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio. — i) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales, mixtos o particulares del país o del extranjero, creados o a crearse. — j) Realizar todas las gestiones a que hubiere lugar ante la Dirección Nacional de Aduanas o cualquiera de sus dependencias. —

k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — l) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, procedimientos de fabricación y enseñas y nombres comerciales. — m) Nombrar y remover empleados, socios y no socios, dependientes y obreros, determinar sus funciones y remuneraciones. — Las funciones de los socios Gerentes son amplias y la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Decimoprimera: Si durante la vigencia de la sociedad ésta experimentara pérdidas que representen el cincuenta por ciento del capital social, deberá procederse a su inmediata liquidación. — El plazo, forma y condiciones de la liquidación la fijarán los socios en asambleas. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos, previa unificación de personería o el representante del incapaz, ocuparán el lugar del socio fallecido o incapacitado con los mismos derechos y obligaciones sin intervenir en la administración de la sociedad. — En caso de aporte de trabajo será facultad de la gerencia, luego de analizadas las condiciones de idoneidad del heredero o representante del incapaz, de aceptarlo o no. — Decimotercera: Está expresamente determinado que la defraudación de un socio en perjuicio de la sociedad traerá aparejada su inmediata separación de la misma, por resolución de la asamblea de socios que represente mayoría de capital, mediante una comunicación telegráfica de los socios Gerentes, liquidándosele su aporte de capital, que figura en el presente contrato, en ocho cuotas trimestrales sin intereses, sin derecho a llave y con pérdida de utilidades obtenidas por la sociedad y no distribuidas a la fecha de su separación. — Las cuotas comenzarán a vencer a partir de los ciento veinte días de la notificación. — Decimocuarta: La negligencia, infidelidad, abuso de confianza y otra actitud de cualquiera de los socios que preste su colaboración en el negocio de la Sociedad y que perjudique el desenvolvimiento económico de la empresa o vaya en detrimento de la clientela del negocio, será sancionado de acuerdo al Reglamento de Trabajo, firmado por todos los socios por separado, y que forma parte integrante del presente contrato. — Decimaquinta: En caso de defraudación o fraude de un socio gerente que tiene a su cargo la dirección de la sociedad, en perjuicio de ésta y probado el hecho, la Asamblea por simple mayoría, lo separará automáticamente de la sociedad, abonándose sus cuotas en la forma establecida en la cláusula decimotercera. — Además el defraudador renuncia a cualquier reclamación judicial que por cualquier concepto pudiera realizar. — Decimosexta: La soicedad podrá concretar convenios civiles o comerciales con otras sociedades, inclusive la de participar como socio, accionista comanditario o en cualquier otra forma, pudiendo también ampliar su capital aceptando como socia a otra sociedad de las autorizadas legalmente en el momento de dicha resolución. — Decimoséptima: En caso de existir una propuesta de terceros para la compra de todas las cuotas sociales o del fondo de comercio de propiedad de la sociedad, sito en Tucumán 1365, Capital Federal, la mayoría deberá presentar a la minoría, el Boleto a suscribir, teniendo la minoría derecho preferente para adquirir en las mismas condiciones. — Para ejercitar tal derecho, la minoría deberá comunicar a la mayoría ,por intermedio de un Escribano Público, su decisión, dentro de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de presentación del Boleto de Compraventa; el silencio con mora automática o la negativa ,obligarán a la minoría a aceptar la operación tal como se la proponen. — Si aprobada la operacha de la misma, los socios culpables pagarán cada uno de ellos ,a los restantes, solidariamente, sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento, una multa de un mil pesos, en concepto de cláusula penal. — Decimoctava: Para cualquier cuestión a que diera lugar la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquiera que pudiere corresponderles. — Decimonovena: Cualquier socio que preste su colaboración personal dentro del negocio de la Sociedad, podrá retirarse, dejando su capital invertido y pasando a ser socio pasivo. — Bajo las estipulaciones precedentes dan las partes definitivamente por celebrada la presente reestructuración del contrato, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: F. Espino. — A. Caamaño Piñeiro. — V. Méndez. — J. Vázquez. — J. Rey. — A. Antelo Baña. — M. Fanego García. — M. Estévez. — S. Terrón Martínez. — J A. Vázquez. — A. Alonso. — M. Tello Martos. — J. M. Rioboó. — I. D. Andrés. — J. A. Tuama. — J. Martínez de Espino. — C. M. Blanco de Caamaño Piñeiro. — O. Vázquez de Méndez. — F. Trillo de Antelo Baña. — C. Iglesias de Estévez.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 369.— e.9|11 Nº 66.391 v.9|11|72

Hawaii

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, entre los señores Carlos Feijóo, argentino, cédula de identidad número tres millones cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro. casado, con domicilio en Juan Agustín García dos mil doscientos sesenta y tres, departamento dos, de esta Capital Federal; Esteban Florencio Pujal, argentino, cédula de identidad número cinco millones quinientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve, soltero. con domicilio en la calle Treinta de Agosto doscientos cincuenta y tres, Tablada, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; Néstor Osvaldo Calcagno, argentino, cédula de identidad número seis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos veinticuatro, soltero, con domicilio en Arregui tres mil ciento cincuenta y tres, de esta Capital Federal, y José Pérez Puentes, español, cédula de identidad número cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil veinticinco, casado, con domicilio en la calle Río Limay mil cuatrocientos cincuenta y tres, departamento tres, de esta Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: A partir de la fecha queda constituida una Sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "HAWAII SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal en la calle José Evaristo Uriburu 211, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como de instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: La duración de este contrato será de diez años a contar desde el día primero de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de cafe, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sin perjuicio de otras actividades lícitas que puedan realizar para mejor consecución de su fin social. En cumplimiento del mismo, la sociedad podrá ejecutar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, financieras, industriales, inmobiliarias y mobiliarias que considere necesarias, como ser comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, tomarlos a la vez en locación, efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales de particulares o de cualquier Banco, celebrar contratos de prenda de cualquier clase, tomar participación e incorporarse a otras empresas o socidades que fueren de carácter análogo o de cualquier otro tipo, ejercer representaciones o mandatos, dar y aceptar comisiones. Las presentes enumeraciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos catorce mil dividido en mil cuatrocientas cuotas de pesos diez cada una, aportado por los señores socios Carlos Feijóo, Esteban Florencio Pujal, Néstor Osvaldo Calcagno y José Pérez Puentes, en partes iguales cada uno de ellos, equivalentes a trescientas cincuenta cuotas de pesos diez cada una. Dicho capital se encuentra íntegramente aportado con las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y demás que resulta del balance firmado por las partes que integra el presente contrato. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo indistintamente de los cuatro socios, en calidad de gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma mas amplia y realizar todos los actos previstos en la cláusula cuarta; no obstante les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías de terceros — Séptima: Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan, debiendo las resoluciones adoptarse en todos los casos por mayoría de votos. Las deliberaciones y resoluciones de los socios se asentarán en un libro de Actas firmado por todos los socios o sus representantes. En todos los casos no previstos en este contrato, las resoluciones respecto a la marcha de la sociedad se adoptarán con el consentimiento unánime de socios. — Octava: Los socios podrán decidir la venta de fondo de comercio o fondos de comercio que exploten por unanimidad de votos, aún durante la vigencia del contrato. En caso de decidirse a la venta y determinado el precio, los gerentes en forma conjunta quedan automáticamente facultados para firmar boleto, escritura definitiva y cuanto documento sea necesario hasta obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Novena: La constitución de la presente sociedad, no impide ni enerva el derecho de cada uno de los integrantes de atender sus respectivas profesiones o negocios particulares actuales o futuros. No podrán explotar individualmente y para sí o formando parte de otras sociedades distintas, actuales o futuras, negocios de idéntico o similar objeto al de la presente sociedad y cualquiera sea la naturaleza jurídica de las empresas o explotaciones de que formen o entren a formar parte. — Décima: No pueden pagarse dividendos ni hacerse distribuciones de ningún género a los socios, sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Undécima: En caso de retiro de uno de los socios o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo los otros socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al o a los socios salientes, como así también el valor de las cuotas cedidas, les será entregado el treinta por ciento en el momento de retirarse y el saldo en dos cuotas semestrales, que devengarán un interés del veinticuatro por ciento anual. — Duodécima: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas. Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de ésta y en cualquier época que lo estimen menester. — Decimotercera: Al treinta de abril de cada año se practicará un Balance General que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. — Vencido dicho plazo sin que mediara observación quedará automáticamente aprobado. — Decimocuarta: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance General confeccionado de acuerdo a la cláusula anterior, serán distribuidas en la siguiente forma. a) el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal — Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el diez por ciento del capital; b) con el resto de las utilidades los socios

podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias y cualquier remuneración, habilitación o gratificación que estimaren conveniente, acreditándose el remanente en las respectivas cuentas particulares de los socios, en parte proporcional al capital aportado por cada uno de ellos. — En el caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma forma. — Decimoquinta: Para la apertura de cuentas corrientes bancarias, y la correspondiente disposición de fondos, se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes. — Decimosexta: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación en un plazo de sesenta días, la que deberá ser aprobada por los demás socios. — Quien ejerza la representación, no intervendrá en la administración de la sociedad. — Decimosexta: Para el caso de muerte o incapacidad señalada en la cláusula anterior y en el supuesto que los herederos del socio fallecido o incapacitado no quisieran proseguir con la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas, a la señalada en la cláusula undécima. — Decimoséptima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa los gerentes revestirán el carácter de liquidadores, quienes practicarán todos los actos necesarios a esos fines, realizarán todos los bienes, pagarán las deudas y dentro del plazo que establecerán al efecto, rendirán cuenta de su cometido. — Decimoctava: Al sólo efecto de comparecer en causa, juicio o expediente que se tramite por ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Industria y Comercio, Bienestar Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunales de Trabajo y|o faltas, la sociedad podrá ser representada por un solo gerente. — Decimonovena: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes designarán a un tercero antes de comenzar a tratar el problema para el caso de no ponerse de acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho. — De conformidad los otorgantes se ratifican del presente, firmando este único ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados. — Siguen las firmas. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 288.— e.9|11 Nº 66.671 v.9|11|72

Scogaro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado de fecha 13 de mayo de 1972; don Juan Scognetti, vende, cede y transfiere la totalidad de las 10 cuotas de $ 10,—, cada una, que posee en la Sociedad "SCOGARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Carlos Alberto Alí, argentino, casado, C. I. Nº 5.683.539, y doña Jacinta Raquel Gaspio de Alí, argentina, casada, C. I. Nº 2.594.972, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Bermúdez 1759, Capital Federal, por partes iguales, en la suma de cien pesos. — Se modifica la cláusula tercera del contrato Social original, que queda redactada así: Cláusula Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de treinta y cinco mil pesos ($a. 35.000), dividido en tres mil quinientas cuotas (3.500) de diez pesos ($a. 10,—), cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Carlos Alberto Alí: un mil quinientas (1.500) cuotas; doña Jacinta Raquel Gaspio de Alí: un mil quinientas (1.500) cuotas y don Manuel González, quinientas (500) cuotas; dicho capital esta representado integramente por instalaciones, maquinarias, muebles, útiles y llave, según Inventario que los socios firman por separado, considerándolo como parte integrante del presente contrato. — Asimismo se nombran Gerentes a los socios Carlos Alberto Alí y Jacinta Raquel Gaspio de Alí, con las mismas facultades y derechos, que expresan las cláusulas Quinta y Sexta del Contrato Social Original, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta. — Fdo.: J. Scognetti. — C. A. Alí. — J. R. Gaspio de Alí. — M. González.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48.— e.9|11 Nº 66.387 v.9|11|72

Type

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR INSTRUMENTO privado del 12 de abril de 1972, doña Clara Rebeca Yancu de Katz, cede a Griselda Zelcer de Muchnik, argentina naturalizada, casada, domiciliada en esta ciudad en Larrea 1242, planta baja, "A" y a Eva Nora Muchnik de Sciupac, argentina, casada, domiciliada en esta ciudad en Coronel Díaz 2437, 3º "A", la totalidad de las cuotas que había suscripto en la entidad "TYPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIAD LIMITADA", y se reforman las cláusulas 4a., 6a. y 8a., del contrato social, así: "4º: El capital social está constituído por la suma de $ 10.000, dividido en mil cuotas de $ 10, cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Meir Muchnik: 400 cuotas. — Griselda Zelcer de Muchnik: 400 cuotas. — Jorge Daniel Muchnik: 100 cuotas y Eva Nora Muchnik de Sciupac: 100 cuotas. — 6º: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social, estarán a cargo en forma indistinta, de todos los socios, los que son designados gerentes, en este acto, los que deberán actuar conforme se establece en la cláusula 7ª del presente contrato. — 8º: El 30 de Setiembre de cada año, se practicará un inventario de los bienes de la sociedad, y un balance general de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulte, se deducirá un 5 o|o, hasta completar el 10 o|o del capital social, para constituir el fondo de reserva legal; y, el saldo será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Meir Muchnik, el 40 por ciento; Griselda Zelcer de Muchnik, el 40 o|o; Jorge Daniel Muchnik, el 10 por ciento y Eva Nora Muchnik de Sciupac, el 10 o|o. — En igual proporción se soportarán las pérdidas si hubiere.

Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.— e.9|11 Nº 69.435 v.9|11|72

Compañía Argentina Productora de Agua Capagua

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Carlos Ignacio de Nevares, con fecha 1º de setiembre de 1972 el señor Lorenzo Cazella cede y transfiere al señor George E. Wilson las cuarenta cuotas de un peso Ley 18.188 cada una o sean cuarenta pesos que tiene y le corresponde en el capital de la sociedad que gira bajo el rubro de "COMPAÑIA ARGENTINA PRODUCTORA DE AGUA "CAPAGUA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por la suma de cuarenta pesos Ley 18.188.

Buenos Airse, 13 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.9|11 Nº 66.660 v.9|11|72

San Pedro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION DE CONTRATO: Entre los señores Benjamín David Ferradás, Carlos Alberto Ferradás, Diego Francisco Andrés Giménez y Lindolfo Alberto Esperón, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "SAN PEDRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato original fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil trescientos ochenta y nueve, al folio ciento setenta y uno, del libro cuarenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyas posteriores modificaciones, lo fueron el diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y tres, número mil cuatrocientos sesenta y tres, folio ciento setenta y tres, libro cuarenta y cinco; el cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, número ochocientos cincuenta y seis, folio sesenta y ocho, libro cuarenta y siete; el treinta de mayo de mil novecientos sesenta y siete, número mil trescientos setenta y siete, folio ciento seis, libro cincuenta y seis; el doce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, número tres mil novecientos veintidós, folio cuatrocientos cincuenta y dos, libro cincuenta y seis; el doce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, número tres mil novecientos veintitrés, folio cuatrocientos cincuenta y dos, libro cincuenta y seis y el diez de junio de mil novecientos sesenta y ocho, número mil ciento ochenta, folio ciento ochenta y dos, libro cincuenta y cinco, se ha convenido lo siguiente: Primero: Duración de la Sociedad: Se modifica el contrato social estableciéndose que la duración de la sociedad será de treinta años a partir del primero de junio de mil novecientos setenta y dos. — Segundo: Conformidad: Los contratantes arriba mencionados, todos en su carácter de únicos integrantes de la sociedad, manifiestan expresa conformidad a la presente ampliación de la duración de la sociedad y la pertinente modificación del contrato social. En prueba de conformidad se firma el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 69.— e.9|11 Nº 66.659 v.9|11|72

Bar Lácteo Tribunales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado de fecha 12 de mayo de 1972; don Manuel Tello Martos, vende, cede y transfiere la totalidad de las 175 cuotas de $ 10,—, cada una, que tiene y posee en la sociedad "BAR LACTEO TRIBUNALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a su consocio don Juan Alberto Tuama, en la suma de mil setecientos cincuenta pesos ($ 1.750,—). Fdo.: M. Tello Martos. — J. A. Tuama.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.9|11 Nº 66.364 v.9|11|72

Espectáculos Olimpia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado del 23 de agosto de 1972, el señor Rubén Omar Casas cedió, vendió y transfirió al señor Antonio Mario López la totalidad de las cuotas sociales de "ESPECTACULOS OLIMPIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de su propiedad (50), en la suma de $ 5.000, importe que recibió de comprador en efectivo, prestando su conformidad el restante socio de "Espectáculos Olimpia Sociedad de Responsabilidad Limitada", señor José Eduardo Biondino.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.9|11 Nº 66.825 v.9|11|72

Turisur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 4 de septiembre de 1972 y con efecto retroactivo al 21 de octubre de 1971, el socio Hugo Roberto Buiatti cedió sus 17.694 cuotas por la suma de $ 176.940, que tenía en la sociedad "TURISUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de sus consocios y en la siguiente proporción a cada uno: a Mario Héctor Simari: 4.423 cuotas; a Tomás Cristóbal Arizcorreta: 4.423 cuotas; a Alfredo Salvador Jonsson: 4.421 cuotas y a Víctor Eduardo Jonsson: 4.424 cuotas. — Con motivo de esta cesión, los actuales socios tienen cada uno las siguientes cuotas: Mario Héctor Simari: 12.415 cuotas; Tomás Cristóbal Arizcorreta: 7.069; Alfredo Salvador Jonsson; 7.538; Víctor Eduardo Jonsson: 7.538; Nadal Barber: 720 cuotas y Evaristo Julio Durens: 720 cuotas. — El capital social es de $ 360.000, compuesto por 36.000 cuotas de $ 10.— cada una. — El cedente, señor Hugo Roberto Buiatti, ha cesado en su calidad de socio-gerente a partir del 21 de octubre de 1971, quedando a partir de dicha fecha la dirección y administración de la sociedad a cargo de los socios: Mario Héctor Simari, Tomás Cristóbal Arizcorreta, Alfredo Salvador Jonsson y Víctor Eduardo Jonsson, quienes quedan con la calidad de socios-gerentes; modificándose por tal causa la cláusula décima del contrato modificatorio del 20 de noviembre de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de diciembre de 1968, bajo el Nº 4680, al folio 50 del libro 60 de Soc. de Resp. Ltda., en el sentido de que la Administración de la sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los socios-gerentes en forma conjunta, e intervendrán en las operaciones bajo la firma conjunta de dos de los socios-gerentes, precedida de un sello con la denominación social. — El resto de la cláusula queda como estaba redactada.

Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51.— e.9|11 Nº 66.901 v.9|11|72

Su - Sa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 10 de agosto de 1972, don Horacio Sánchez, vende, cede y transfiere quinientas cuotas de capital de diez pesos cada una, de las que posee y le corresponden en la Sociedad "SU - SA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Carlos Aníbal Avila. La presente cesión se realiza por la suma total y convenida de cinco mil pesos, colocando al cesionario en el mismo lugar y grado de prelación del cedente con respecto a las cuotas cedidas, con el pleno consentimiento de los demás socios y la cónyuge del vendedor y efectos retroactivos al 1º de enero de 1972. — Firmado: Horacio Sánchez. — Carlos Aníbal Avila.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.— e.9|11 Nº 66.941 v.9|11|72

Bariloche

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores: Berta Herbstein de Lijtmaer, argentina, casada, de 64 años de edad, de profesión ama de casa, domiciliada en la calle Ayacucho 1822, piso sexto, Capital Federal, con C. de I. Nº 870.064 de la Policía Federal; Simón Zifferman, argentino, casado, de 36 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 3069, piso 9º, dep. "B" Capital Federal, con C. I. Nº 3.705.417, de la Policía Federal y doña Susana Marta Lijtmaer de Zifferman, argentina, casada, de 37 años de edad, de profesión ama de casa, domiciliada en la calle Santa Fe Nº 3069, piso 9º dep. "B", Capital Federal, con C. I. Nº 3.541.168 de la Policía Federal, declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley nacional Nº 19.550 y en especial por el siguiente ordenamiento, los cuales las partes se someten como a la misma ley. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "BARILOCHE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y social en Rivadavia 888, Capital, y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el art. 2º de la Ley 19.550 y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Segundo: La sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la venta y fabricación de artículos de valijería, marroquinería, portafolios, paraguas, baúles y artículos de viaje en general. — Tercero: El capital está constituido por la suma de diez mil pesos Ley 18.188, dividido en mil cuotas de pesos diez cada una, quedando suscripto totalmente en este acto por los socios en la siguiente proporción: Berta Herbstein de Lijtmaer, seiscientas cuotas; Simón Zifferman, doscientas cuotas y Susana Marta Lijtmaer de Zifferman, doscientas cuotas, integrando cada socio el cincuenta por ciento de su suscripción, obligándose a integrar el restante cincuenta por ciento dentro de los seis meses de constituida la sociedad y en el plazo máximo de dos años, conforme lo dispone el art. 149 de la Ley, garantizando los socios ilimitada y solidariamente a los terceros, la integración de

los mismos en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el art. 150 de la Ley de la materia. La presente integración se efectúa en dinero efectivo. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será a partir de la fecha del presente contrato y por el término de diez años y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al art. 7º de la Ley 19.550. — Quinto: La administración de la sociedad está a cargo de los socios Berta Herbstein de Lijtmaer y Simón Zifferman, quienes revisten el carácter de gerentes, quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resulta de lo establecido en le art. 157 de la ley 19.550, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma conjunta, separada e indistintamente de cualquiera de ellos, obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el lapso de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y|o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando expresa constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los arts. 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9 del decreto-ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexto: El día 30 de junio de cada año se practicará un balance-inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Las utilidades y pérdidas, luego de deducida la reserva legal que establece el art. 70 de la ley 19.550, se prorrateará entre los socios en la siguiente proporción: Sra. Berta Herbstein de Lijtmaer, el treinta y tres por ciento (33 %); Sr. Simón Zifferman, el treinta y cuatro por ciento (34 %) y la Sra. Susana Marta Lijtmaer de Zifferman, el treinta y tres por ciento (33 %). Respecto de los balances de resultados y estado patrimonial, se estará a lo dispuesto en el art. 67 de la ley, remitiéndose copia de los mismos al Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro, para su incorporación al legajo de la sociedad tal como lo dispone el art. 9 de la Ley 19.550. — Séptimo: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá ceder sus cuotas a sus consocios y por su valor nominal y en caso contrario le será reembolsado su aporte de capital, disminuyendo en ese importe el capital de la sociedad. Se deja expresamente establecido que las cuotas sociales no podrán en ningún caso ser cedidas a terceros extraños, y de no haber acuerdo, se practicará la disolución de la sociedad. — Octavo: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de votos y capital teniendo en cuenta que cada cuota representa un voto, requiriéndose unanimidad de votos para los casos expresos en el primero y segundo apartado del art. 160 de la Ley. Las reuniones de socios se efectuaran cada seis meses, salvo que la urgencia de los temas a tratar requieran pronta decisión. En ambos casos las reuniones nerán formuladas por los socios gerentes en forma fehaciente, haciéndose saber los motivos de la convocatoria y las comunicaciones serán cursadas al último domicilio denunciado por los socios. Lo tratado se hará constar en acta y será firmada por todos los presentes. — Noveno: Por muerte de un socio, sus derechohabientes, debidamente instituidos, se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el art. 209 de la ley 19.550. — Décimo: Producida la disolución, por las causas previstas en el art. 94 de la ley, se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Tendrá a su cargo abonar el pasivo y percibir su remuneración como liquidador si así correspondiera y del saldo se destinará en primer término reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente el mismo será adjudicado en proporción a la participación de cada uno en las ganancias sociales. — Décimo Primero: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la ley 19.550 del Código de Comercio y Código Civil en lo que fuere de aplicación. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Bariloche Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será inscripta dentro del plazo del art. 39 del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 369, primera parte de la ley 19.550. — Leída que es por todos sus otorgantes se firman de conformidad en el lugar y fecha consignados "ut-supra". — Entre líneas: con domicilio legal y social en Rivadavia. — Entre líneas: por las causas previstas en el art. 94 de la Ley 888 — Capital. Vale. Fdo.: Berta Herbstein de Lijtmaer — Simón Zifferman — Susana Marta Lijtmaer de Zifferman.

Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 216.— e.9|11 Nº 66.616 v.9|11|72

Prenilpe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, entre Eva Rozenszain de Nusynkier, de estado civil viuda, polaca, Luis Armando Nusynkier, Héctor Alberto Nusynkier, Oscar Fernando Nusynkier y Adolfo Leonardo Nusynkier, éstos últimos todos solteros y de nacionalidad argentina, y todos los nombrados mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Juan Agustín García dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, Capital, se ha convenido por mutuo acuerdo formalizar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, sujeta en general a los principios de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial a las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará bajo la denominación de PRENILPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará fundamentalmente a la industrialización y|o comercialización de todo tipo de prenda para dama y caballero, tejido de punto, de fibra natural y|o sintética y en general a cualquier actividad lícita comercial o de transformación que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, como a cualquier otra actividad que los socios determinen por mutuo acuerdo. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal y sede social en Juan Agustín García dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier lugar del país y|o del exterior. — Tercera: El capital social es de cincuenta mil pesos (pesos argentinos cincuenta mil), dividido en cinco mil cuotas de pesos diez cada una, suscriptas e integradas por los socios en su totalidad por partes iguales, habiéndose integrado el capital en bienes de Activo y Pasivo, conforme consta en el respectivo inventario general conformado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La administracion de la sociedad estara a cargo de Oscar F. Nusynkier, Adolfo L. Nusynkier, quienes indistintamente quedan designados "socios gerentes", teniendo a tales efectos y en forma amplia, el uso de firma social, debiendo suscribir todos los actos que de alguna forma obliguen a la sociedad, con sus firmas personales, propuesta a la denominación social y antepuesta al cargo que ocupan. Quinta. Los socios gerentes podrán, en nombre de la sociedad, realizar todos los actos y gestiones comerciales, adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y mercaderías en general, títulos, acciones, valores en general, constituir y cancelar gravámenes, tomar y|o dar dinero en préstamo, operar con todos los bancos oficiales y privados, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y reasumirlos. — Estas facultades son al solo efecto enunciativo y no limitan en forma alguna las facultades de los socios gerentes que son amplias. — Sexta: Cada año al día treinta de setiembre se practicará Balance General e Inventario, sin perjuicio de los que pueden practicarse en períodos menores y a pedido de cualquiera de los socios. — Séptima: De las ganancias que hubiere al practicarse el Balance General e Inventario, se deducirán las reservas legales y facultativas que en cada período se determinen, las que deberán hallarse encuadradas en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — El remanente que resultare una vez deducidas las reservas precitadas, será distribuido entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción serán afrontadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: La duración de la sociedad se fija por término de noventa y nueve años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Novena. El socio que desee retirarse antes del vencimiento aquí pactado, podrá hacerlo, pero a tales efectos, deberá preavisar a la sociedad de su decisión con una antelación no menor de sesenta días, a cuya fecha se procederá a practicar Balance General e Inventario valuándose los bienes de Activo a "costo actual" a fin de determinar la parte de capital que le corresponde al socio saliente. — En ningún caso se incluirá dentro del Activo valor llave alguno, salvo cuando conste en dicho rubro por haber sido pagado por la sociedad realmente. — Una vez determinado el valor de la cuota —parte del socio saliente, los demás tendrán preferencia en su compra— sea individualmente o en conjunto, debiendo decidir dentro de las setenta y dos horas de determinado el precitado valor. — Transcurrido este lapso y no habiéndose expedido los restantes socios, el saliente podrá ceder libremente sus cuotas de capital. — En caso de proceder su compra por parte de los restantes socios, el neto resultante será abonado por los cesionarios, en veinticuatro cuotas, iguales, mensuales y consecutivas, las que devengarán un interés igual al que rija en ese momento para operaciones de descuento con el Banco de la Nación Argentina. — Décima: Los socios podrán dedicarse, fuera de la sociedad, a cualquier otra actividad, siempre y cuando no sea la que desarrolla en ese momento la misma. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes contratantes, o con los derecho-habientes de alguno de ellos, será dirimida con prescindencia de intervención judicial alguna, por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo éstos antes de conocer el asunto a discutir, nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — El plazo de laudar y la multa a cargo de la parte que no cumpla con dicho laudo, o que dificulte para que éste se dicte, será fijado por el Tribunal Arbitral en la primera reunión que éste realice — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con su giro social incorporando a la misma a los derecho-habientes quienes a tales efectos deberán unificar su representación. — Bajo las doce cláusulas precedentes, queda formalizado este contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, firmándose en lugar y fecha ut supra indicados, un ejemplar para inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Enmendado. La. Agustín. títulos. los, afrontadas. divergencias. los. amigables para que. el. — Entrelíneas: domiciliados en Juan Agustín García dos mil clatrocientos sesenta y cuatro. Capital. — Vale. — Firmado: Eva Rozenszain de Nusynkier, Luis A. Nusynkier H. A. Nusynkier, Oscar F. Nusynkier. A. L. Nusynkier.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 156.— e.9|11 Nº 66.635 v.9|11|72

Restaurant Wa Tu

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de 1972, entre la señora Aída Beatriz Romero de Cheong, comerciante, argentina, casada en prim. nupcias con Lee Ren Cheong, con Cédula de Identidad Nº 5.163.549, expedida por la Policía Federal, domiciliada en Avenida del Libertador General San Martín 2656, 6º B, Capital Federal; Tzu Hwa Wang, comerciante, chino, casado en primeras nupcias con Shin Tzeen Bau, con Documento Nacional de Identidad Nº 92.047.850, domiciliado en Bacacay 2910, Capital Federal; y el señor Ker Gang Hsu, comerciante, argentino naturalizado, casado en primeras nupcia con Su Chiun Ma, con Cédula de Identidad número 7.877.770, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Avenida Córdoba 2478, 8º C, Capital Federal; todo ellos mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de RESTAURANT "WA TU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su plazo de duración de seis años, a partir del 1º de setiembre de 1972, con domicilio legal en la calle Río Bamba 1060, Capital Federal. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un comercio del ramo gastronómico ubicado en la calle Río Bamba 1060, de esta Capital Federal. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de veinte mil pesos $ 20.000.— dividido en 2.000 cuotas de $ 10.— cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios, de conformidad con el Inventario que firmado por separado forma parte integrante de este contrato, de acuerdo al siguiente detalle: Aída Beatriz Romero de Cheong, 1.300 cuotas de $ 10.— cada una, o sea $ 13.000; Tzu Hwa Wang 500 cuotas de $ 10.— cada una, o sea $ 5.000; y Ker Gang Hsu, 200 cuotas de $ 10.— cada una o sea $ 2.000. — Cuarta La Sociedad será administrada por los tres socios, en su carácter de Gerentes, en forma individual o conjunta, pero debiendo firmar la señora Aída Beatriz Romero de Cheong juntamente con alguno de los otros dos socios, para obligar a la Sociedad. — Tendrán amplias facultades para obrar en su nombre y representación incluso para realizar todos los actos previstos en el Artículo 1.881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, así como también para designar apoderados generales y|o especiales y realizar cualquier clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco ya sea oficial, mixto o particular, sus sucursales o agencias y realizar todo tipo de gestiones ante reparticiones oficiales, gremiales y judiciales de cualquier fuero o lugar. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Quinta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales. — Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. — Los sueldos y|o retiros de utilidades serán establecidos de común acuerdo por los socios, mediante actas que se insertarán en el Libro de Actas respectivo. — El socio que decida ceder sus cuotas deberá ponerlo en conocimiento de los otros por medio de un telegrama colacionado, los que tendrán preferencia para adquirirlas al valor que resulte del último Balance practicado y aprobado. — Este derecho caduca a los treinta días de recibida la comunicación que ha sido efectuada por el socio cedente. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre se practicará el Inventario y Balance General de las actividades sociales, sin perjuicio de los que se resuelva efectuar en cualquier época. — El Balance se considerará aprobado a los treinta días de su realización, de no mediar oposición de algún socio. — Las utilidades líquidas y realizadas luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley y otras reservas, se distribuirán, al igual que las pérdidas por partes iguales. — Séptima En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se podrá: a) Disolver la Sociedad. — b) Adquirir los socios sobrevivientes las cuotas del socio fallecido o incapacitado, al valor que resulte del Balance practicado a la fecha de ambos supuestos. — c) Continuar los negocios sociales con los herederos o representantes del socio incapaz o fallecido, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería. — Octava: En caso de disolución, la liquidación será practicada por los socios Gerentes, quienes previo pago del Pasivo abonarán los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Novena: Toda duda, dificultad o divergencia que se produjera entre los socios, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada socio, los que antes de laudar, designarán a otro, para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, firmándose de conformidad en el lugar y fecha antes indicado. — Fdo.: Aída Beatriz Romero de Cheong. — Tzu Hwa Wang. — Ker Gang Hsu. — Señor Juez de Comercio de Registro. — S|D. — Aída Beatriz Romero de Cheong, Tzu Hwa Wang y Ker Gang Hsu, únicos y totales componentes de "Restaurant "Wa Tu", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Río Bamba 1060, a V. S. se presentan y como mejor proceda, manifiestan: Que con el objeto de completar y cumplimentar la constitución de la Sociedad de autos, estructurada por documento pri-

vado de fecha 28 de agosto de 1972, dejan y formulan expresa constancia que las disposiciones contenidas en el Contrato referido, se encuentran comprendidas dentro de la Ley 11.645. — Tenga V. S. presente lo expuesto, que será justicia. — Fdo.: Aida Beatriz Romero de Cheong. — Tzu Hwa Wang. — Ker Gang Hsu

Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 138.— e.9|11 Nº 65.604 v.9|11|72

Dimator

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 20 de Agosto de 1972, otorgada ante el Registro de Contratos Públicos Nº 12 de esta Capital, la sociedad "DIMATOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social de $ 20.000.— a $ 50.000.— Ley 18.188, modificado su contrato social en la siguiente forma: Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cincuenta mil cuotas de un peso cada una, capital éste que fue suscripto e integrado por los socios, por partes iguales. — Fdo.: Mario O. Maqueda, Escribano.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.9|11 Nº 66.600 v.9|11|72

Creaciones Danvic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de septiembre de 1972, entre doña Raquel Mohadeb de Dabbah, argentina, casada, comerciante; doña Paulina Mohadeb de Tobal, argentina, casada, comerciante; don José Dabbah, argentina, casado, comerciante, y don Edgardo Tobal, argentino, casado, comerciante; todos con domicilio en la calle Larrea 256, 4to. piso, departamento "B", Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar y ejercer el comercio convienen en este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11645 y bajo las siguientes condiciones: Primero: En la fecha queda constituida entre los suscriptos, una sociedad que se denominara "CREACIONES DANVIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Larrea 256, 4to. piso, departamento "B". Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación, compra, venta, exportación e importacion de confecciones para damas, caballeros y niños, pudiendo dedicarse a otros ramos sin limitación de ninguna índole. — Tercero: La duracion de este contrato sera de 99 (noventa y nueve) años a partir del 1º de Agosto de 1972, fecha a la cual se retrotrae los efectos del mismo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 30.000.— (treinta mil pesos), dividido en 300 cuotas de $ 100.— (cien pesos) cada una, suscriptas por los socios de la siguiente forma: la señora Raquel Mohadeb 75 acciones por valor de $ 7.500.— (siete mil quinentos pesos), la señora Paulina Mohadeb de Tobal 75 acciones por valor de $ 74500.— (siete mil quinientos pesos), el señor José Dabbah 75 acciones por valor de $ 7.500.— (siete mil quinientos pesos) y el señor Edgardo Tobal 75 acciones por valor de $ 7.500.— (siete mil quinientos pesos), estos importes han sido totalmente integrados según balance que corre agregado y que se considera parte del preesnte. — Quinto: La administración, dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Raquel Mohadeb de Dabbah y Paulina Mohadeb de Tobal quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con amplios poderes de administración y a tal efecto podrán realizar todos los actos relacionados con las operaciones de la sociedad, con la única limitación de no usar la firma social para negocios u operaciones ajenas al giro del mismo, ni darla en garantía de ellos o de terceros personas. — Sexto: Los socios gerentes firmarán toda la documentación con sus firmas particulares precedidas del sello societario y la denominación de "gerente". — Séptimo: Anualmente el 31 de julio y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general quedando automáticamente aprobado, si dentro de los 90 días corridos del cierre del mismo no fuera observado por ninguno de los socios, quienes deberán comunicar su objeción por medios fehacientes. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal que señala la ley 11645, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y en la misma proporción serán soopridas las pérdidas. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriere el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, ingresarán en su lugar sus herederos, quienes designarán a uno de ellos como representante. — Para el caso de liquidarse la sociedad, la misma será efectuada en proporción a los respectivos capitales aportados. — Décimo: Todas las divergencias que pudieren producirse entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de liquidación de la misma, serán sometidas a la decisión de arbitros nombrados uno por cada parte, quienes deberan llenar su cometido dentro de los 15 dias. — En caso de no llegar a un acuerdo, éstos procederán a nombrar un tercero, quien laudará en forma definitiva comprometiéndose desde ya los socios a aceptar su decisión como sentencia firme e inapelable. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente en el lugar y fecha del encabezamiento. — Entre líneas: Para el caso de liquidarse la sociedad, la misma se efectuará en proporción a los capitales aportados. Vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 177.— e.9|11 Nº 66.601 v.9|11|72

Transcereal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO dos mil novecientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jorge Oliverio Clement, argentino, ingeniero agrónomo, casado en primeras nupcias con doña Rosa Enriqueta Brunengo, con Libreta de Enrolamiento matricula 4.468.671, domiciliado en la calle Viamonte 1167 7º piso, de esta ciudad; don Rodolfo Valeriano González, argentino soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matricula 4.104.957; y don José Antonio González, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Celia Zoraida Vázquez, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matricula Nº 4.351.623, ambos domiciliados en la calle Callao 1348|52, de esta ciudad, siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como que concurren a este acto todos por su propio derecho, efectuándolo además don Jorge Oliverio Clement: 1) En nombre y representación de Carlos Julio Thays, a mérito del poder especial que este le otorgara por escritura de fecha 20 de setiembre de 1972, ante el autorizante al folio 5573 de este mismo registro, protocolo corriente y 2) En nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Thays-Clement Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, con domicilio en la calle Viamonte 1167, 7º piso, de esta ciudad y en su carácter de vicepresidente de la misma, justificando: a) La existencia legal de la sociedad y la representación invocada, con el estatuto social otorgado por escritura de fecha 25 de agosto de 1969, ante el escribano de la Capital Federal don Ignacio M. Allende al folio 1483 del registro 537, a su cargo, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de octubre de 1969, al folio 166, del libro 69, tomo A de estatutos nacionales, que en fotocopia autenticada agrego a la presente. — b) Con el acta de asamblea Nº 3 de fecha 29 de abril del corriente año, de nombramiento de autoridades para integrar el nuevo directorio, que obra de fojas 6 a 7 del libro de actas de asambleas Nº 1. — c) Con el acta de directorio Nº 13 de fecha 2 de mayo del corriente año, de distribución de cargos en el directorio que obra de fojas 33 a 34 del libro de actas de directorio Nº 1; y d) Con el acta de directorio Nº 22, de fecha 25 de setiembre del corriente año, en la cual se lo autoriza expresamente para este otorgamiento, que obra de fojas 39 a 41 del referido libro de actas de directorio, que en fotocopias debidamente autenticadas agrego a la presente como cabeza de escritura. — Y el señor Rodolfo Valeriano González, lo efectúa además en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Kingston Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en la calle Callao 1352, de esta ciudad, y en su carácter de presidente de la misma, justificando la existencia legal de la sociedad y la representación invocada, con: a) Con el estatuto social que fuera protocolizado por escritura de fecha 21 de noviembre de 1962, ante el escribano de esta Capital, don Alberto J. Garrido al folio 8716 del registro 141, a su cargo, inscripta en el Regitro Público de Comercio, con fecha 28 de diciembre de 1962, bajo el número 3.009, al folio 453 del libro 55, tomo A de estatutos nacionales y sus posteriores modificaciones otorgadas por escrituras de fecha 29 de marzo de 1963, ante el escribano de esta Capital don J. González Pagliere, al folio 256 del registro 530 a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de julio de 1963, bajo el número 1186, al folio 47 del libro 58, tomo A de estatutos nacionales; por escritura de fecha 5 de abril de 1963, ante el citado escribano J. González Pagliere al folio 277 del registro de su actuación y con la última modificación efectuada por escritura de fecha 2 de febrero de 1968 ante el escribano de Vicente Lopez, provincia de Buenos Aires, don Juan Manuel Bunge, al folio 101, del registro a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de mayo de 1968, bajo el Nº 1445, al folio 89 del libro 66, tomo A de estatutos nacionales, que en fotocopias debidamente autenticadas agrego a la presente como cabeza de escritura; con el acta de asamblea Nº 11 de fecha 28 de abril de 1972, de elección de autoridades, que obra de fojas 26 a 28 del libro de actas de asambleas Nº 1; con el acta de directorio Nº 39 de fecha 28 de abril de 1972 de distribución de cargos, que obra a fojas 53 del libro de actas de directorio Nº 1, que en fotocopia autenticada también agrego; el compareciente concurre además en virtud de lo dispuesto en la reunión de directorio de que informa el acta Nº 40 de fecha 21 de setiembre del corriente año, obrante a fojas 54 a 56 del citado libro de actas de directorio, por la cual se lo autoriza expresamente para este acto, que en fotocopia también agrego a la presente como cabeza de escritura. — En tal virtud los comparecientes dicen que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y dentro de las disposiciones del Decreto número 1693|71 y de la Ley 19.076 y su reglamentación y que estará sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituida entre don Jorge Oliverio Clement, don Rodolfo Valeriano González, don José Antonio González, y don Carlos Julio Thays representado por el señor Clement, y las sociedades Thays-Clement Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, y Kingston Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de TRANSCEREAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Viamonte 1167, 7º piso, el que podrá ser trasladado a otro lugar, como también establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principalmente dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada con terceros a la explotación de plantas de silos y elevadores, para la recepcion control, protección, almacenamiento a granel, manipuleo y despacho de cereales, oleaginosos y cualquier otra especie agrícola de características similares, apta para el ensilaje, secadores de granos, equipos de desinsectación, máquinas de limpieza de granos, equipos e instrumentos de control de humedad, temperatura y aireación. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Dedicarse a la compra, venta, depósito, distribución, importación, exportación de cereales, oleaginosos y cualquier otra especia agrícola. — b) Comprar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento o locación, o de cualquier otra manera adquirir o transferir el dominio de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales — c) Constituir sobre bienes inmuebles, hipotecas, usufructos, servidumbres y anticresis, y toda clase de derechos reales; y sobre bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios y adquirir o transferir dichos derechos; comprar, vender, suscribir o permutar títulos, acciones, warrants o debentures y otros valores mobiliarios. — d) Efectuar toda clase de operaciones bancarias y tomar dinero a préstamo, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, con todos los bancos del país o del extranjero sean oficiales, privados o mixtos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, así como también con cualquier otra institución de carácter oficial mixto o privado, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. e) Dar y tomar dinero en préstamo, contraer obligaciones con o sin garantías personales o reales, ya sea de bancos oficiales o privados, entidades de cualquier naturaleza o particulares. — f) Ejercer representaciones, mandatos, consignaciones y comisiones de cualquier naturaleza. — g) Participar, financiar o formar y|o adquirir toda clase de empresas comerciales, industriales o civiles, mediante aportes de capital o de cualquier otra forma, asociarse con las mismas o tomarlas en administración o arrendamiento. — h) Realizar gestiones administrativas de cualquier índole y ejecutar todos los actos jurídicos y efectuar todas las operaciones necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la misma. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años a partir de la fecha del presente contrato — Por resolución de los socios que representen la mayoría del capital, este término podrá prorrogarse o disminuirse y también declararse disuelta la sociedad — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos, dividido en treinta mil cuotas de diez pesos cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción, don Carlos Julio Thays, un mil quinientas cuotas, o sea quince mil pesos; don Jorge Oliverio Clement, un mil quinientas cuotas, o sea quince mil pesos; don Rodolfo Valeriano González, un mil quinientas cuotas o sea quince mil pesos; y don José Antonio González, un mil quinientas cuotas, o sea quince mil pesos; la sociedad Thays-Clement Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, doce mil cuotas, o sea ciento veinte mil pesos; y la sociedad Kingston Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, doce mil cuotas, o sea ciento veinte mil pesos, totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente forma: ciento cincuenta mil pesos ya ha sido aportado por los socios en la oportunidad de la adquisición de la planta de silos ubicada en la localidad de Viña, partido de Bartolomé Mitre, provincia de Buenos Aires, según boleto de compraventa suscripto con fecha 7 de enero de 1972, y en la proporcion siguiente: Carlos Julio Thays, siete mil quinientos pesos; Jorge Oliverio Clement, siete mil quinientos pesos; Rodolfo Valeriano González, siete mil quinientos pesos; José Antonio González siete mil quinientos pesos; Thays-Clement Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria: sesenta mil pesos; y Kingston Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria: sesenta mil pesos, lo que hace un total de ciento cincuenta mil pesos, y el resto hasta cubrir la totalidad del capital social de trescientos mil pesos, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos, es aportado por los socios en este acto en dinero efectivo y en igual proporción a la precedentemente indicada. — Quinta: La dirección y administracion de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, quienes actuarán en el carácter de socios gerentes, con las más amplias facultades para disponer y administrar y regir los bienes y negocios sociales, con la sola limitación de no comprometerla en garantías ni fianzas a terceros. — Salvo esta limitación, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, ejecutando todos y cada uno de los actos que constituyen el objeto social, y además los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Sexta: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general y

de las utilidades líquidas que resulten previa deducción del cinco por ciento para formar la reserva legal, el remanente será distribuido entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Octava: Disuelta por vencimiento del plazo, por resolución de los socios o por cualquier otra causa, la sociedad entrará en liquidación, la que estará a cargo de los socios. — Novena: La sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima, sociedad en comandita por acciones, o en cualquier otro tipo de sociedad existente o a crearse en el caso que la ley lo exija o si así lo resuelven todos los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída la presente sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. — Entrelíneas: al. — Vale. — Fdo.: Marcelo A. Banfi, escribano público.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 315.— e.9|11 Nº 66.592 v.9|11|72

Estancia La Esther

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, doña Esther Sananes de Benarós, española, mayor de edad, de estado viuda de Alberto Benarós, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos once (Policía Federal); don Moisés Benarós, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión médico y hacendado, libreta de enrolamiento número ciento ochenta y dos mil seiscientos veintisiete; y don Simón Benarós, argentino, mayor de edad, casado con doña Raquel Benchay, libreta de enrolamiento número ciento noventa y nueve mil noventa y ocho; todos con domicilio en la Capital Federal, calle Azcuénaga número mil ciento veintinueve, hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y estará sujeto a las siguientes cláusulas. — Artículo Primero: Dando forma legal a la existencia de una sociedad de hecho en lo que respecta a la explotación de un establecimiento agropecuario, cuyo inmueble es, asimismo, propiedad de los contratantes, se constituye entre ellos una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "ESTANCIA LA ESTHER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Lavalle número setecientos diez, piso octavo, departamento B. — Artículo Tercero: El plazo de duración de este contrato será de ocho años a contar del día primero de enero de mil novecientos setenta y dos, fecha a la que se retrotraen sus efectos, pudiendo ser prorrogado a su vencimiento por acuerdo de todos los socios. — Artículo Cuarto: Es objeto de la sociedad dedicarse a la actividad agropecuaria. — Artículo Quinto: El capital social está constituido por la suma de doscientos veintiocho mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en dos mil doscientas ochenta cuotas de cien pesos cada una, e integrado en la siguiente proporción: la socia doña Esther Sananes de Benarós, mil ciento cuarenta cuotas, o sea la cantidad de ciento catorce mil pesos; el socio don Moisés Benarós, quinientas setenta cuotas, o sea la cantidad de cincuenta y siete mil pesos y el socio don Simón Benarós, quinientas setenta cuotas, o sea la suma de cincuenta y siete mil pesos, que se encuentra totalmente aportado con la cantidad de cuatro mil ochenta y dos pesos con treinta centavos en dinero efectivo existente en caja y con las haciendas, maquinarias, rodados, muebles y útiles, elementos que forman el activo de la explotación del establecimiento agropecuario conocido con la denominación de "La Esther", ubicado en el Cuartel diez del partido de Suipacha (Prov. de Buenos Aires) y con deducción de las deudas que pesan sobre el mismo, todo lo que surge del balance general al primero de enero de mil novecientos setenta y dos, que debidamente firmado por las partes y certificado por contador público nacional forma parte integrante del presente contrato. — Se hace constar que las haciendas hembras entran por su valor de revalúo impositivo; los novillos y terneros al valor fijo; los toros, maquinarias, rodados, muebles y útiles, a sus valores residuales. Todo ello de acuerdo a las normas que rigen en materia impositiva. — Artículo Sexto: El capital social podrá ser ampliado por aportes realizados por lo socios exclusivamente y con su total consentimiento, ya sea en dinero efectivo o bienes de otra naturaleza. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada y dirigida por dos gerentes, quienes deben ser socios, no pudiendo recaer el nombramiento en terceros extraños. — Podrán recibir retribución por sus servicios cuando la totalidad de los socios así lo resolviere, determinando su monto. — En la misma forma se procederá para su remoción y designación de los reemplazantes. — Artículo Octavo: Los socios don Moisés Benarós y don Simón Benarós, quedan designados gerentes con autorización para actuar conjunta, separada o alternativamente, salvo para el caso de contraer deudas, en que deberán hacerlo conjuntamente. — Tendrán el uso de la firma social para todos los actos que se relacionen con el giro de la sociedad, ejerciendo las siguientes funciones: a) Administrar los negocios sociales con amplias facultades. —b) Adquirir y trasmitir bienes muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir, liberar y extinguir prendas; dar y tomar bienes en arrendamiento; contraer préstamos con o sin garantía prendaria o de otro género; realizar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, hasta las cantidades autorizadas por los bancos; emitir, endosar y aceptar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y otros efectos de comercio, realizando las operaciones con particulares, sociedades o con instituciones oficiales, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y los demás bancos oficiales, particulares y mixtos, nacionales o extranjeros, creados o que existieren en adelante, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas. — c) Promover y contestar acciones judiciales y extrajudiciales, hacer denuncias y asumir el rol de querellante si la sociedad fuese víctima de delito. — d) Conferir poderes generales y especiales, incluyendo la facultad de querellar, y revocarlos cuantas veces lo creyeran necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. — e) Celebrar toda clase de contratos con reparticiones y organismos públicos nacionales, provinciales y municipales. — f) Presentarse ante las municipalidades y demás autoridades administrativas para la gestión de todos los actos inherentes al desenvolvimiento de la sociedad y otorgando poderes generales y especiales a tales fines. — Y, en general, realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración precedente es sólo enunciativa y no limitativa. — Artículo Noveno: La firma social no podrá ser comprometida en fianzas por obligaciones de terceros, ni en operaciones ajenas a su giro comercial. — Artículo Décimo: Ninguno de los socios podrá hacer transferencias de sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad, ni efectuarse cesiones entre los socios sin la conformidad de todos. — Artículo Undécimo: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, el que será notificado a los socios y se considerará aprobado si dentro de los quince días no se hiciere objeción a sus constancias. — Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones que se estimen convenientes y previa separación del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de ley, serán distribuidas entre los socios en proporción a su capital. — En la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Artículo Duodécimo: En el caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado, los que actuarán unificando personería. — Artículo decimotercero: La sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado en el artículo tercero, por decisión de todos lo ssocios. — También después de transcurridos dos años desde su vigencia, a pedido de cualquiera de ellos. — Artículo Decicuarto: Vencido el plazo fijado al contrato y no aceptándose su prórroga por todos los socios o en los casos de disolución anticipada que prevé el artículo decimotercero, se procederá a la liquidación de la sociedad, la cual será efectuada por los socios gerentes. — Extinguido el pasivo social, los liquidadores practicarán un balance final y el proyecto de distribución, reembolsando la spartes de capital y distribuyendo el excedente en proporción al capital de cada socio, salvo el caso que por unanimidad resolvieren los socios que recobre su vigencia el condominio preexistente a la constitución de la sociedad. — Artículo Decimoquinto: Si antes del vencimiento del plazo fijado al contrato se efectuare la división del condominio con respecto al inmueble objeto de la explotación y al que se refiere el artículo quinto, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, en cuyo caso se procederá en la forma que determina el artículo decimocuarto. — Artículo Decimosexto: Los socios mantienen su responsabilidad personal, mancomunada y solidaria con respecto a todas las obligaciones existentes hasta la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo los dieciséis artículos que anteceden, las partes contratantes dejan constituida la entidad "Estancia La Esther Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando de conformidad con todo lo manifestado en el presente contrato tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: "Gerentes". — Enmendado: "reembolsando". Vale. — Esther S. de Benarós. — M. Benarós. — S. A. Benarós.

Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240.— e.9|11 Nº 66.072 v.9|11|72

Laboratorio Juan Delale

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores: doña Juana Dominga Seoane de Delale, argentina, mayor de edad, domiciliada en Amado Nervo tres mil cuatrocientos sesenta y seis, Punta Chica, provincia de Buenos Aires; doña María Isabel Delale, argentina, mayor de edad, domiciliada en Amado Nervo tres mil cuatrocientos sesenta y seis, Punta Chica, provincia de Buenos Aires; doña Ana Lía Delale, uruguaya, mayor de edad, domiciliada en Amado Nervo tres mil cuatrocientos sesenta y seis, Punta Chica, provincia de Buenos Aires; y don Julio Francisco Ortúzar, argentino, mayor de edad, domiciliado en Doctor Eleodoro Lobos cuatrocientos cuarenta y seis, planta baja, C; se conviene suscribir este instrumento a fin de dejar debidamente constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad se denominará "LABORATORIO JUAN DELALE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El asiento legal de la sociedad queda establecido en la ciudad de Buenos Aires y su actual domicilio en la calle General Mosconi dos mil quinientos treinta y cinco, pudiendo establecerse sucursales y|o filiales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de esta sociedad queda fijado en diez años computados desde el primero de enero de mil novecientos setenta y dos. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, salvo que pretenda hacerlo en forma intempestiva, debiendo comunicar su voluntad fehacientemente con no menos de seis meses de anticipación. — En este caso los demás socios podrán adquirir las cuotas de capital del socio saliente en proporción a las cuotas que posean y para el supuesto de no existir acuerdo para aplicar este temperamento se procederá en la forma establecida en el inc. b) de la cláusula novena. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la explotación de un laboratorio de productos medicinales y en tal carácter podrán desarrollarse sus actividades en todos los campos del comercio y de la industria vinculados a tales fines, pudiendo, en consecuencia, comprar, vender, importar, exportar, industrializar, toda clase de productos o materias primas. — A sus efectos se deja constancia que el objeto esencial de la sociedad es continuar con la explotación de estas actividades iniciadas en el año mil novecientos treinta y cuatro bajo la razón social Delale y Risse y proseguidas luego en empresa unipersonal por don Juan Raimundo José Delale, cónyuge de la primera de las otorgantes de este acto y padre de las otras dos, quienes son sus sucesoras. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: doña Juana Dominga Seoane de Delale, mil, cuatrocientos cincuenta cuotas que representan catorce mil quinientos pesos; doña María Isabel Delale, setecientas setenta y cinco cuotas que representan siete mil setecientos cincuenta pesos; doña Ana Lía Delale, setecientas setenta y cinco cuotas que representan siete mil setecientos cincuenta pesos y don Julio Francisco Ortúzar, novecientas cuotas que representan nueve mil pesos. — El capital así suscripto ha sido totalmente integrado en el acto de firmarse este contrato en bienes y valores detallados en el inventario que firmado por los socios se agrega y forma parte del presente instrumento. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad como asimismo el uso de la firma social están a cargo del socio don Julio Francisco Ortúzar, quien queda designado gerente con las más amplias facultades, inclusive aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y setecientos ochenta y dos y ochocientos seis del Código de Comercio y concordantes requieren poder especial. — El gerente queda especialmente facultado para representar a la sociedad ante la Subsecretaría de Salud Pública de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y toda otra repartición nacional, municipal, así como también entidades bancarias y tribunales de Justicia, obras sociales, mutualidades, etcétera. — Sexta: Todos los años, el día treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Inventario General de los negocios sociales, para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos. — Los mismos se considerarán igualmente aprobados si cualquiera de los socios no lo observara dentro de los sesenta días posteriores a su realización. — El resultado que arrojen los balances, sean ganancias o pérdidas, será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — De los beneficios, previa a toda distribución, será obligatoria la reserva de un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que éste represente el diez por ciento del capital. — Séptima: Para el caso de que la sociedad tuviera que entrar en liquidación, la misma deberá ser practicada por los socios gerentes, los que se ajustarán a las prescripciones de la ley. — Octava: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones de importancia que afecten a la sociedad, se requerirá la conformidad de la mayoría absoluta de capital, representando cada cuota social un voto, salvo que expresamente se disponga lo contrario en este contrato. — De todo ello se dejará constancia en el libro de Actas que se llevará al efecto. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios, si los sobrevivientes optaren por continuar el giro social, ni por la remoción de los gerentes designados en este contrato o con posterioridad a él. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos y|o sucesores podrán optar por: a) Incorporarse a la sociedad, a cuyo efecto éstos deberán unificar personería. — b) Si no optaren por continuar, los restantes socios entregarán a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado el haber del mismo en base al inventario y balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, abonándose en seis cuotas semestrales, iguales consecutivas e ininterrumpidas el importe que les corresponda, a contar del día de producido el fallecimiento o la incapacidad, devengándose un interés igual al bancario vigente, sobre saldos. — En este segundo supuesto los socios restantes podrán optar por disolver la sociedad. — Décima: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación como durante su disolución

y liquidación será resueta por un Tribunal de arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte que sustente tesitura distinta. — Los arbitradores antes de entrar a laudar, que deberán hacerlo por unanimidad, designarán a un arbitrador tercero para el caso de desacuerdo cuyo voto será decisivo. — El laudo será inapelable. — Se establece que las partes están obligadas a suscribir el compromiso arbitral y designar su arbitrador dentro de los diez días de ser requeridos, bajo pena de pagar a la otra parte una multa de mil pesos Ley Nº dieciocho mil ciento ochenta y ocho, a favor del socio requiriente. — El tribunal deberá laudar dentro de los treinta días de constituido. — Decimaprimera: En cualquier momento, si los socios así lo acordaren, previo cumplimiento de los requisitos legales, la presente sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima. — Decimasegunda: Para toda cuestión judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en el lugar y fecha indicados precedentemente destinándose el original debidamente habilitado con el sellado de Ley para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Juana S. de Delale. — Ana L. Delale. — María Isabel Delale. — Julio F. Ortúzar. — "Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos entre los señores: doña Juana Dominga Seoane de Delale, argentina, mayor de edad, domiciliada en Amado Nervo tres mil cuatrocientos sesenta y seis, Punta Chica, provincia de Buenos Aires; doña María Isabel Delale, argentina, mayor de edad, domiciliada en Amado Nervo número tres mil cuatrocientos sesenta y seis, Punta Chica, provincia de Buenos Aires; doña Ana Lía Delale, uruguaya, mayor de edad, domiciliada en Amado Nervo número tres mil cuatrocientos sesenta y seis, Punta Chica, provincia de Buenos Aires y don Julio Francisco Ortúzar, argentino, mayor de edad, domiciliado en Doctor Eleodoro Lobos cuatrocientos cuarenta y seis, planta baja C; se conviene suscribir este instrumento a fin de dejar debidamente establecido que por instrumento privado del veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno las partes dejaron constituida la sociedad "Laboratorio Juan Delale, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en cuya cláusula cuarta se incurrió en un error material por cuyo motivo tal cláusula debe tenerse por dectada así: "El capital social queda fijado en la cantidad de treinta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: doña Juana Dominga Seoane de Delale, ciento diez cuotas que representan once mil pesos; doña María Isabel Delale, cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos; doña Ana Lía Delale, cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos; y don Julio Francisco Ortúzar, noventa cuotas que representan nueve mil pesos. — El capital así suscripto ha sido totalmente integrado en el acto de firmarse este contrato en bienes y valores detallados en el inventario que firmado por los socios se agrega y forma parte del presente instrumento. — "En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en el lugar y fecha indicados precedentemente destinándose el original debidamente habilitado con el sellado de ley para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Hay cuatro firmas: Juana S. de Delale. — Ana L Delale. — María Isabel Delale. — Julio Ortúzar".

Buenos Aires, octubre 9 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 249.— e.9|11 Nº 65.593 v.9|11|72

Concesionaria Lanús

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado se han cedido en la sociedad de responsabilidad limitada CONCESIONARIA LANUS S. R. L., contrato público Nº 1.803, inscripta bajo el Nº 2.466, folio 165, libro 61, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, las siguientes cuotas: 1ra.: Paúl Werlitz, 300 cuotas de capital por valor de tres mil pesos, con fecha 4|7|72, a favor de don Luis Petruzzi — 2da.: Bertila María Teresa van Zandweghe, 300 cuotas de capital por un valor de tres mil pesos Ley 18.188, con fecha 25|8|72, a favor de don Luis Domingo Alfano. — 3ro.: Luis Petruzzi, 1.000 cuotas de capital, por valor de diez mil pesos, en fecha 25|8|72, a favor de don Luis Domingo Alfano. — 4to.: Gaspar Szieber, 700 cuotas de capital, por valor de siete mil pesos, con fecha 21|6|72, a favor de don Luis Petruzzi. — Señor Juez Nacional de Registro: Bertila María Teresa van Zandweghe, por sí, en su carácter de gerente de Concesionaria Lanús Soc. de Resp. Ltda. y don Luis Domingo Alfano en su calidad de adquirente de cuotas sociales de dicha sociedad, por su propio derecho, constituido domicilio ambos, en Lavalle 1768, piso 1º, dto. 11, patrocinados por los Dres. Bruno V. M. Orlandi y|o Américo Costa, en los autos de inscripción de cuotas y reformas de estatutos, a V. S. dicen: I) Que solicitan la inscripción de las cesiones de cuotas de capital. — II) Que reunidos los dos únicos socios que actualmente conforman la sociedad, hemos resuelto reestructurar la cláusula 2da., conformar la 5ta. y modificar la 6ta., del respectivo contrato social, según sigue: Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación integral de estaciones de servicios, talleres, garages, y comercialización por cuenta propia y de terceros, combustibles, repuestos, grasas, lubricantes, accesorios y especialidades, realizando, además, cualquier otro acto lícito de comercio. — Todo organismo que se incorpore a la sociedad, por compra o arrendamiento, seguirá funcionando con la enseña comercial conocida, salvo que los socios resuelvan lo contrario. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de veinte y seis mil pesos Ley 18.188, dividido en dos mil seiscientas cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido integradas en su totalidad, con dinero propio, de la siguiente manera: Bartila María Teresa Zandweghe, un mil trescientas cuotas; y don Luis Domingo Alfano, un mil trescientas cuotas. — Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir sus cuotas, sin consentimiento previo y por escrito de la contraparte, reservándose la prioridad en la adquisición. — Se conviene asimismo, cuando lo creyeren oportuno los contratantes su transformación en sociedad anónima o similar, voluntad que deberá ser expresada en el libro de actas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, revistiendo como gerentes, con uso de la firma social en forma conjunta, pudiendo realizar con amplias facultades, todo acto y operaciones de carácter comercial y jurídicos y administrativos, representación de la sociedad ante las dependencias nacionales, provinciales o municipales, instituciones bancarias, empresas petroleras y demás entidades comerciales o personas; otorgar poderes especiales o generales y representar en juicio como actores o demandados. — Proveer de conformidad es justicia. — Firmado: Bertila María Teresa van Zandweghe. — Luis Domingo Alfano. — E|l.: S. R. L. — Vale. — S|r.: 2da. — 1ra. — Vale.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 96.— e.9|11 Nº 65.625 v.9|11|72

Centro Odontológico Moldes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José Luis Conci, argentino, de 36 años de edad, odontólogo, con libreta de enrolamiento Nº 4.167.325, con domicilio en Aristóbulo del Valle 2468, Florida, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Nilda de la Iglesia; Carlos Marcos Fraga, argentino, de 34 años de edad, odontólogo, con Cédula de Identidad Nº 3.232.579, con domicilio en la Avenida del Libertador 2785, Piso 8º, Departamento "A", Olivos, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Lidia Norma Vallverdú; Nilda de la Iglesia de Conci, argentina, de 36 años de edad, odontóloga, con Libreta Cívica Nº 3.304.676, con domicilio en Aristóbulo del Valle 2468, Florida, Provincia de Buenos Aires, casada en primeras nupcias con José Luis Conci; Jorge Eduardo Pérez Sánchez, argentino, de 28 años de edad, odontólogo, con libreta de enrolamiento Nº 4.597.625, con domicilio en Medrano 2055, Departamento 3, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Silvia María Feirano, y Fernando Molina, argentino, de 50 años de edad, mecánico dental, con libreta de enrolamiento Nº 1.672.800, con domicilio en Superí 3242, Capital Federal casado en primeras nupcias con Ilda Aurora Chao; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las normas establecidas en la ley 19.550 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CENTRO ODONTOLOGICO MOLDES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio junto a la denominación social el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios se establece en la calle Moldes Nº 2155, Piso 1º, de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o en el interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco (5) años, a partir del día 1 (uno) de abril de mil novecientos setenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Podrá prorrogarse por voluntad de los socios por cinco (5) años más, y ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad es: 1) La instalación y explotación de establecimentos asistenciales odontológicos-quirúrgicos, ejerciendo su dirección técnica y administrativa y abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con aquélla. — 2) La fabricación y elaboración de productos químicos y farmacéuticos y de aparatos e instrumental odontológico-quirúrgico, sus instalaciones y anexos, como así también de todo producto y elemento que se destine al uso y práctica de la odontología en cualquiera de sus especialidades. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos) que se divide en 3.000 (tres mil) cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una de valor nominal, que los socios aportan por partes iguales y proporcionales. — El aporte del capital indicado, es suscripto íntegramente en este acto, y está integrado en bienes en especie en su totalidad conforme consta en el balance que se acompaña y que debidamente firmado por los socios y por Contador Público Nacional forma parte integrante del presente contrato. — La valuación de los bienes en especie que se aportan a la sociedad, ha sido realizada por todos los socios contratantes de común acuerdo, según los precios de plaza del día 2 (dos) de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Se conviene que el capital social podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen y los socios aprueben esta medida cada vez que ello sea necesario. — Una vez resuelta cada ampliación, los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales ya suscriptos, y prorratearse las asignaciones de aquellos socios no interesados. — Sólo en el caso de que no hubiere socio alguno interesado, podrá ofrecerse la suscripción a terceros. —

Sexta: Las cuotas del capital social no podrán cederse a terceras personas sin el consentimiento unánime de los socios, quienes en igualdad de condiciones tienen prioridad para la adquisición de las mismas. — La prioridad en la compra podrá ser ejercida en proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le corresponden al socio que transfiere su cuota social. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios José Luis Conci, Carlos Marcos Fraga y Jorge Eduardo Pérez Sánchez, quienes asumen el carácter de socios-gerentes, con todos los derechos y obligaciones que establece el artículo 157 y concordantes de la ley 19.550, requiriéndose la firma conjunta de dos (2) de ellos bajo un sello con el rubro o denominación social, para obligar a la sociedad. — La omisión de este requisito hará incurrir al socio gerente responsable, en la sanción que establece el artículo 147 de la ley 19.550. — Cumplidas las condiciones anteriormente señaladas tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios sociales, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, privadas o mixtas, y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. — Para la compraventa y locación de bienes inmuebles y bienes muebles registrables, para vender el negocio objeto de la sociedad y para la constitución y suscripción de cualquier derecho real, será necesario la firma de todos los socios gerentes. — Asimismo les queda prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: La sociedad podrá realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Novena: Cuando cualquiera de los integrantes de la sociedad deseare retirarse antes del vencimiento del presente contrato, deberá manifestar tal decisión por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad, con seis (6) meses de anticipación al momento que desee efectivizar su retiro, liquidándose su cuota parte de acuerdo a lo que al momento de su retiro figure contablemente con más la actualización a valores corrientes del mercado en ese momento. En tal supuesto, al o a los socios salientes se le reintegrará su parte social por todo concepto en la siguiente forma: el veinticinco (25) por ciento dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de su retiro, y el saldo en tres (3) cuotas semestrales iguales y sin interés. — Décima: El día 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año se efectuará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para conocer el estado patrimonial de la sociedad, de los que se dejarán copias a disposición de los socios en la sede social. Los mismos serán considerados automáticamente aprobados si dentro de los quince (15) días de notificados los socios, no lo observaren. Una vez aprobado el balance cada uno de los socios lo conoformará con su firma personal. Las ganancias que arroje el mismo, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, según lo establece el artículo 70 de la Ley 19.550, serán repartidas entre los socios de acuerdo a sus aportes de capital. De arrojar pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción. Los socios convienen en dejar establecido que los dividendos serán computados de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 19.550. — Decimoprimera: La sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad. Decimosegunda: En caso de existir pérdidas que alcancen el cincuenta (50) por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación de la sociedad. En caso de liquidación o intervención judicial de la sociedad, los socios se someten a lo establecido en la Ley 19.550. — Decimotercera: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Comercial de la Capital Federal. A esos efectos los socios constituyen domicilio legal contractual en los lugares señalados "ut-supra", y en los mismos se tendrán por válidas todas las notificaciones, interpelaciones, etcétera, judiciales o extrajudiciales que se hicieren, ya sea entre sí en forma personal o en función de la sociedad. Si alguno de los socios deseare mudar el domicilio legal contractual aquí establecido, deberá constituir nuevo domicilio a los mismos fines dentro de la Capital Federal, el que deberá comunicarlo a cada uno de los socios restantes y a la sociedad, por telegrama colacionado u otro medio fehaciente de notificación. Caso contrario se tendrá por subsistente el anterior domicilio. Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes contratantes dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los otorgantes. Asimismo, se obligan a gestionar la inscripción del presente contrato constitutivo, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, a cuyo efecto facultan al abogado Juan Carlos Mafud, T. XXXV F. 316, a diligenciar y suscribir todos los escritos y peticiones que al efecto se requieran. Las partes contratantes ratifican en todas sus partes el contenido del presente contrato constitutivo de sociedad de responsabilidad limiada, firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos. Sobrerraspado: "Cívica, domicilio, calle, partir, fecha, capital, desee, deberá", valen. Firmado: José Luis Conci, Carlos Marcos Fraga, Nilda de la Iglesia de Conci, Jorge Eduardo Pérez Sánchez y Fernando Molina. Balance Inicial al 1º de Abril de 1972; Activo: Bienes de Cambio: Medicamentos: $ 5.000; Bienes de Uso: Maquinarias: 2 equipos odontológicos Fimo: $ 6.000; 2 compresores 1|2 hp: $ 1.500; 1 estufa de esterilización: $ 300; 1 aparato de rayos X "Ray-dent": $ 3.000; Herramientas e Instrumental: Instrumental odontológico para cirugía, endodoncia, prótesis, etc.: $ 5.000· Muebles e instalaciones: 1 vitrina, 1 camilla, 3 escritorios, 2 bibliotecas, 7 sillas, 5 sillones: $ 3.000; 7 estufas pantallas a gas y 1 cocina: $ 1.000; 3 umbrales de mármol Carrara: $ 1.000; 1 enceradora "Yelmo",: $ 400; instalaciones pisos, y revest.: $ 1.500; mejoras y decoración: $ 2.300 — 25.000. Total del Activo: $ 30.000. Pasivo: Capital, Reservas y Resultados: Capital Social (3.000 cuotas de $ 10 c|u.): $ 30.000. Total del Pasivo: pesos 30.000. Firma certifidaca en la foja de Actuación Notarial núm. A 013417200. Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — Dictamino que el presente Balance General confeccionado por Centro Odontológico Moldes, Soc. Resp. Ltda., expone ra-

zonablemente el estado de iniciación de la empresa al 1º de abril de 1972. He constatado la existencia física de los elementos incluidos en los rubros activos de Bienes de Cambio y Bienes de Uso, cuya valoración ha sido hecha de común acuerdo entre los socios, en base a valores de plaza al 2 de mayo del cte. año, de acuerdo a lo que instruye el contrato social firmado por los socios. — Héctor R. Torne, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Tº XVIII, Fº... Completan datos — Rectifican Cláusula — Indican Antecedentes Valuación — Completan Balance. — "Décima Cuarta: Los socios indican como antecedentes justificativos de la valuación de los bienes que aportan en especie, según lo establecido en el artículo 51, 2º apartado de la ley 19.550, y que constituyen el Capital Social de acuerdo a lo manifestado en la cláusula Quinta, a los siguientes: Los bienes de cambio Medicamentos por compra efectuada a la firma Dental Norte S. R. L. con domicilio en Avda. Alsina 1566, Florida, Pvcia. Bs Bs., según factura Nº 13.167 de fecha 2 de mayo de 1972: en cuanto a los Bienes de Uso, en el rubro maquinarias los dos equipos odontológicos y los dos compresores por compra efectuada a la firma Casa Fimo, con domicilio en San Nicolás 1845, Cap. Fed., según factura Nº 416.425 de fecha 20 de abril de 1972; una estufa de esterilización y un aparato de rayos X indicados en el rubro maquinarias adquiridos a la firma A. M. de Pascuale, con domicilio en Castelli 5375, Carapachay, Pvcia. de Bs As., según factura de compra Nº 2328 de fecha 28 de abril de 1972: lo descripto en el rubro Herramientas e instrumental por compra efectuada a la firma Dental Norte S. R. L., con domicilio en Alsina 1566 Florida, Pvcia. Bs. As., según factura número 13.998, de fecha 5 de mayo de 1972: con respecto a los muebles e instalaciones, 1 vitrina, 1 camilla, 3 escritorios, 2 bibliotecas, 7 sillas y 5 sillones por compra efectuada a la firma Dental Norte S. R. L., con domicilio en Av. Alsina 1566, Florida, Pvcia. Bs. As., según factura número 13.999 de fecha 5 de mayo de 1972: las siete estufas pantallas a gas y una cocina como asimismo una enceradora "Yelmo" por compra efectuada el 10 de mayo de 1972 a F. Gorena y Cía., con domicilio en Gutenberg 3264, Cap. Fed., según factura de compra Nº 085.897. — En lo que respecta a los tres umbrales de mármol Carrara, como a las instalaciones de pisos y revestimientos, por compras y trabajos realizados por la firma Biasutto Hnos., con domicilio en la calle José Luis Cantilo 2256, Capital Federal, según presupuesto de gastos y recibo de pago de fecha 3 de abril de 1972 Nº 19.824 y facturas de compras Nº 35.726, 079.897 y 113.425 de fechas 10, 14 y 28 de abril de 1972, respectivamente, con referencia a las mejoras y decoraciones, por trabajos realizados por "Decorat S. R. L." con domicilio en Bolivia 3671, Capital Federal, según recibo de pago Nº 009.725 de fecha 12 de mayo de 1972". — IV — En cuanto a la determinación de las características de los bienes que componen el balance, manifestamos lo siguiente: los bienes de cambio medicamentos están compuestos por amalgamas, porcelanas, siliconas y alginatum: los bienes de uso: herramientas e instrumental, están compuestos por pinza de sutura, corta agujas, elevadores, pinzas subcutáneas, tijeras y elevadores. — En el rubro maquinaria, la estufa de esterilización es eléctrica sin marca, modelo Af. 189, número 009.809; los dos equipos odontológicos completos son marca Fimo, constando de sillón y brazo odontológico con su correspondiente instrumental, Nros. 1978 y 3451 respectivamente; los dos compresores son de 1|2 HP marca Hermes, Nros 354 y 2.273 respectivamente, y el aparato de rayos X es de marca "Ray - Dent", industria argentina modelo A-1189 Nº 7465. — Con respecto a los bienes que componen el rubro muebles e instalaciones, las siete estufas pantallas son a gas, marca Eskabe modelo MF 23, Nros. 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146 y 1147 respectivamente; la cocina es de gas marca Orbis Nº 67390 y la máquina enceradora y lustradora es marca "Yelmo" modelo AF657, Nº 56.987, eléctrica. — Sobrerraspado: "Cláusula, vitrina, revestimiento, respectivamente, pinzas, respectivamente" Valen. — Siguen las firmas. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 405.— e.9|11 Nº 66.083 v.9|11|72

Ruta Tres

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Ruta Tres", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en su carácter de Vicepresidente de Kantier, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la Avenida Rivadavia Nº 3855, Capital Federal y Martín Sarasa en su carácter de Presidente de "Inmobiliaria Insak", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria con domicilio en la calle Lavalle 1759, 4º piso, Capital Federal, todos hábiles para contratar se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y demás concordantes del Código de Comercio que se regirá conforme las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razon social de "RUTA TRES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la Avenida Rivadavia Nº 3855, Capital Federal. —

Segunda: La sociedad tendrá por objeto la subdivisión, venta y|o urbanizacion de 21 lotes de terreno ubicados en el cuartel 6to., Partido de La Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, adquiridos a Ada Elvira Ranceze de Ezcurra, mediante escritura número 472, de fecha 30 de diciembre de 1969, pasada al folio número 2.373, del Registro de Contratos Nº 194, de la Ciudad de Buenos Aires

— Para la consecucion de su expresado fin la sociedad podrá contraer obligaciones como asimismo podrá contratar libremente con todos los poderes públicos, instituciones y reparticiones oficiales, y con particulares y especialmente con los Bancos oficiales o privados, creados o a crearse y finalmente realizar cualquier acto jurídico permitido por las leyes, siempre que lo requiera el cumplimiento específico de su objetivo social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cuatrocientos diez mil ($ 410.000) dividido en cuarenta y un mil cuotas de diez pesos cada una y que se suscriben de la siguiente manera: "Kantier S. A. I. C. I. A. F.", treinta y nueve mil setecientos setenta cuotas e "Inmobiliaria Insak" S. A. I. C. I. F. A., un mil doscientas treinta cuotas. — El capital social totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato se encuentra constituido por los bienes aportados que se determinan en la cláusula segunda y a los cuales les corresponde un valor de pesos Ley 18.188 cuatrocientos diez mil por ser el efectivamente pagado.

— Los antecedentes justificativos de dicha valuación surgen de la escritura señalada ut supra, en la que se pactara el precio de compra de pesos Ley 18.188 setecientos mil. — Los lotes adquiridos fueron gravados con derecho real de hipoteca en primer grado a favor de la vendedora por el saldo de precio de pesos Ley 18.188 trescientos cincuenta mil que convino pagarse en 2 cuotas anuales iguales y consecutivas con vencimiento la primera de ellas el 23 de setiembre de 1970 pactándose además un interés del quince por ciento anual a aplicarse sobre saldos deudores y pagaderos por trimestres adelantados. — Cuotas Suplementarias: En caso de que las necesidades sociales lo requieran por acuerdo de socios, se podrá exigir a los socios, aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado, los cuales deben ser proporcionados al número de cuotas de que cada socia sea titular en el momento de hacerlas efectivas. — Publicada e inscripta dicha decisión social, los socios quedarán obligados a integrarlas; y en el supuesto que un socio no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aportes, quedará constituido en mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, obligándose, asimismo desde que la mora se produzca, a pagar un interés punitorio del dos por ciento mensual, a aplicarse sobre las sumas adeudadas, intereses que regirán hasta que haya hecho íntegro pago de lo adeudado por este concepto.

— Sin perjuicio de ello tal incumplimiento determina en cualquier etapa de los negocios sociales la exclusión del socio por voluntad de la mayoría del capital social en la reunión de socios que a tal efecto se realice. — Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. — El derecho de exclusión se extingue si no es ejercido dentro del término de noventa días siguientes a la fecha en que se conoció el hecho justificativo de la separación. — Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya imcumplido sus obligaciones, el socio excluido sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. — Las cuotas sociales que correspondían al socio excluido serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales; y supuesto que uno o más socios no adquiriesen las que les correspondan por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen también a prorrata. — El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido sus obligaciones de aporte será protocolizada ante Escribano Público, notificada al socio excluido e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el día 1º de diciembre de 1969. — Quinta Cesión de Cuotas: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. — En caso de cesión de cuotas de alguno de los socios, el socio cedente deberá previamente notificar en forma fehaciente y con una anticipación de quince días a los demás integrantes de la sociedad su decisión de retirarse, quienes podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales, decisión que deberá comunicarse fehacientemente dentro del término de quince días de haber sido notificados. — Si los socios no ejercen esta preferencia o la ejercen parcialmente podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción de capital, dentro de los quince días siguientes al plazo anterior. — La cuota no puede ser cedida a extraños sino con el acuerdo de socios que representen tres cuartas partes del capital cuando la sociedad tenga más de 5 (cinco) socios, y por unanimidad cuando tuviere 5 (cinco) o menos. — No se computará el capital del socio cedente.

— El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas; será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado, y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el 12 (doce) por ciento de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del balance general, cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes con las más amplias facultades conforme lo establecido por la Ley Nº 11.645. — La representación de la sociedad y el uso de la firma social quedará a cargo de ambos socios, actuando conjuntamente. — En caso de que hubiese cesiones parciales de cuotas en el futuro, el uso de la firma social estara a cargo de dos cualesquiera de los socios instituidos gerentes, actuando juntamente con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, y|o "Inmobiliaria Insak", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, siendo esta designación condición esencial del contrato y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligación, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar y rescindir transacciones, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir e inclusive celebrar aquellos actos para los que se requiera poderes especiales en virtud de lo estatuido por el Art. 1.881 del Código Civil, denunciar o querellar criminalmente, conferir poderes generales y especiales de administración y para asuntos judiciales, inclusive para casos de denuncias o querellas, así como también los necesarios para la celebración de los actos jurídicos enumerados por el ya citado Art. 1.881 del Código Civil, sin que esta enunciación excluya otras facultades no mencionadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas al objeto específico por el que se constituye esta sociedad. — Podrán también efectuar donaciones en nombre de la sociedad. —

Sin perjuicio de lo expuesto cualesquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante los Tribunales de cualquier otro fuero o jurisdicción, con expresa facultad de poner y absolver posiciones por la sociedad. — Las reuniones de los socios gerentes se realizarán por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera cualquiera de los socios gerentes. — La convocación se hará por Kantier S. A. I. C. I. A. F. — En el caso que lo solicitara uno o más de los gerentes, si Kantier S. A. I. C. I. A. F., no la convocase dentro del quinto día de recibido el pedido; la convocación se efectuará por cualquiera de los gerentes. — El quórum será de la mitad más uno de los gerentes instituidos. — Sus resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto y que se firmará por todos los presentes. — El cargo de gerente es personal e indelegable. — No podrán votar por correspondencia, pero en caso de ausencia podrán autorizar a otro gerente a hacerlo en su nombre si existiera quórum. — Tendrán las mismas responsabilidades que los demás socios gerentes presentes. — Septima: Quedan autorizados los socios a dedicarse a otras ocupaciones y negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octava: Cada año se practicará un balance e inventario general de la sociedad, con fecha 30 de noviembre. — El balance, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. — La aprobación del balance implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontando el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las que no deberán exceder de un 10 o|o del beneficio líquido y realizado, las restantes utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en dinero en efectivo y en la siguiente proporción: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., noventa y siete por ciento e "Inmobiliaria Insak" S. A. I. C. I. F. A., tres por ciento. — Novena: Deliberacion entre los Socios: Los socios se reunirán para deliberar cuando sean convocados, por la gerente Kantier S. A. I. C. I. A. F. a pedido de cualesquiera de ellos mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. — La notificación del balance a que se refiere la cláusula octava no requerirá comunicación previa bastando su mero asiento en el libro de inventarios respectivo, transcurrido los plazos previstos. — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones producidas en las reuniones. — Todas las decisiones que se adopten luego de deliberar los socios serán aprobados por la mayoría prevista por el articulado de la Ley 11.645. — Décima: Liquidación: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Decimoprimera: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales en su caso, podrán optar por continuar en la sociedad o transferir las cuotas capital. — En el primer supuesto asumirán los derechos y obligaciones sociales que correspondían al socio fallecido o incapacitado, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, haciéndose efectiva su incorporación a la sociedad, una vez que acrediten su calidad de tales y unifiquen personería en uno de ellos. — En el caso que resolviesen ceder las cuotas capital más las acreencias correspondientes se procederá en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta. — Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. — Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción se considerará de pleno derecho que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Decimosegunda: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia y si no se pusieran de acuerdo para su designación dentro del quinto días acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar", Sociedad Anonima, Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855, de la Capital Federal firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de los inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. — E|L.: ya, "vale". — S|R.: Comercial; ejercen; plazo; cargo; revestirán; esencial; podrán; notificación; transcurrido; sociedad. "vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski. — Martín Sarasa.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 375.— e.9|11 Nº 66.168 v.9|11|72

Cominter Comercializadora Internacional

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio: Número mil cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Eduardo Cámara de Ugarte, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.404.438, de nacionalidad boliviano, de estado casado, de cincuenta y siete años de edad, de profesión comerciante; don German Fernando Cámara Chinchilla con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.711.428, nacido en la Ciudad de Cochabamba, Bolivia, de estado soltero, de treinta y dos años de edad, de profesión comerciante, y don José Enrique Cámara Chinchilla con Cedula de Identidad de la Policía Federal número 6.404.439, nacido en la Ciudad de Cochabamba, Bolivia, de estado soltero, de veinte y ocho años de edad, de profesión Licenciado en Comercialización, domiciliados en la calle Uriarte número 2434, departamento A., del tercer piso, de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que vienen por este instrumento a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley 11645, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "COMINTER", COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital, calle Florida numero 470, quinto piso oficina 504, pudiendo fijar nuevos en adelante, conforme lo requieran sus necesidades. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del Territorio de la República Argentina o en el exterior, a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y|o distribución de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general, frutos, cereales, granos, productos y subproductos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola - ganaderos, frutícolos, avícolas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos, y productos del país plantaciones y|o explotación de bosques y obrajes, como así también la explotación de granjas y tambos. — Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, representaciones, comisiones agencias, consignaciones, gestiones de negocios con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por la Ley y reglamentaciones en vigor. — Minera: Mediante la extracción de toda clase de minerales, explotación de canteras y minas y comercialización de sus productos y toda otra actividad a fin o conexa que de la misma se derive. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de setenta y dos mil pesos, dividido en siete mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto y es aportado en la siguiente proporción: Diez mil pesos por el señor Eduardo Cámara de Ugarte; diez mil pesos por el señor Germán Fernando Cámara Chinchilla, ambos aportes en dinero efectivo, que se integra totalmente en este acto, y cincuenta y dos mil pesos por el señor José Enrique Cámara Chichilla. — El aporte de este último está representado: Cuarenta mil pesos por el inmueble señalado como Unidad Funcional número cuarenta y ocho del quinto piso, de la finca calle Florida número cuatrocientos sesenta y seis, cuatrocientos sesenta y ocho, y cuatrocientos setenta, de esta Capital adquirido por el nombrado socio en ese valor, con fecha primero de Agosto de mil novecientos setenta y dos, ante el Escribano autorizante, en cuyo acto el señor José Enrique Cámara Chinchilla dejó constancia que la adquisición la realizaba para esta sociedad; y doce mil pesos por los muebles existentes en el mismo inmueble, que resultan del inventario que las partes firman en este acto en dos ejemplares. — El inmueble y los muebles referidos quedan en este acto transferidos en plena propiedad y dominio a la sociedad que se contsituye y a los efectos de su inscripción, la sociedad otorgará la respectiva escritura de aceptación de compra, una vez inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Cuarta: El plazo de duración de esta Sociedad se fija en diez años, contados desde la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, que asumen el carácter de gerentes. — Sexta: El uso de la firma social estará también a cargo de los tres socios en forma conjunta o indistinta, quienes tendrán todas las facultades necesarias para realizar las operaciones que hagan al normal desenvolvimiento de los negocios sociales, pero no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni usarla para garantizar obligaciones de terceros. —

Séptima: La sociedad así constituida por intermedio de sus socios gerentes, podrá realizar todas las operaciones que la ley permite a las personas capaces y especialmente las determinadas en el artículo 1881 del Código Civil, en todos sus incisos con excepción del quinto, sexto y décimo sexto. — Podrán intervenir en los Bancos de la plaza y sus sucursales, especialmente con el de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional de Desarrollo y de la Provincia de Buenos Aires realizando todas las operaciones incluso abrir y|o intervenir en cuentas corrientes, librando cheques simples o cruzados, pagarés, letras de cambio y cualquier otro papel de comercio, firmar endosos, girar en descubierto, solicitar toda clase de préstamos y hacer declaraciones juradas. — Si al giro de negocio conviniera podrá adquirir, comprar y|o gravar bienes inmuebles, o tomar o darlos en locación. — Podrá estar en juicio en todas las jurisdicciones y conferir poderes generales o especiales. —

Octava: El día 30 del mes de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, el que será sometido a consideración de los socios, dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, para lo cual cualquiera de los gerentes deberá efectuar la correspondiente citación con quince días de anticipación, como mínimo. — El balance se considerará aprobabo cuando cuente con el voto favorable de los socios que representen las dos terceras partes del capital. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, distribuyéndose el remanente entre los socios en partes iguales; en igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital, sin el consentimiento de los demás socios. — Décima: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios, podrán los demas continuar con los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo estos últimos unificar su representación. — Undécima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría del capital, quien deberá ajustar su actuación a lo dispuesto por la Ley. — Decimosegundo: La sociedad podrá disolverse por voluntad unánime de los socios o a pedido de uno de ellos cuando se hubiere perdido más del cincuenta por ciento del capital social. — En este caso cabe al resto de los socios la posibilidad de adquirir las cuotas del socio que solicite la liquidación de acuerdo al procedimiento ya enunciado. — Decimotercero: Esta sociedad podrá transformarse en anónima, cuando así lo resuelvan socios que representen la mayoría absoluta del capital social. — Decimocuarto: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial que corresponda. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan formalizada la sociedad, cuyo contrato se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho. — Leída que les fue, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firmando como acostumbran hacerlo por ante mí, de que doy fe. — E. Cámara — F. Cámara — Cámara. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Buttini Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro número ciento veintitrés, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Cominter Comercializadora Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada", y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comerical de Registro, expido el presente testimonio en cuatro sellos, de actuación notarial, de la Serie A., numerados: trece millones novecientos siete mil ciento diecinueve: trece millones novecientos siete mil ciento veinte: trece millones novecientos siete mil ciento veintidós, y el presente correlativo, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. A. Buttini Rodríguez, escribano.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 249.— e.9|11 Nº 66.713 v.9|11|72

Muebles Victoria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por dosposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS de Capital. — Entre los señores Gerardo Enrique Ventre, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Graciela Gutiérrez, titular de Cédula de Identidad número 5.928.616 Policía Federal y Libreta de Enrolamiento 7.593.129, domiciliado en la calle Camarones número mil novecientos cuarenta, de la Capital Federal, por una parte, y por la otra don José Piperno, argentino, casado en primeras nupcias con doña Demetria Calvo, comerciante, domiciliado en la calle San Blas número tres mil sesenta y seis, de la Capital Federal titular de Cédula de Identidad Policía Federal que lleva el número 1.291.533, se convienen lo siguiente: Primero: El señor Gerado Enrique Ventre, cede, vende y transfiere a don Jose Piperno, las cien cuotas de capital, de cien pesos cada una, de un valor nomina. de diez mil pesos, que tiene totalmente suscriptas e integradas en la razon social "MUEBLES VICTORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato social de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno, fue inscripto en el Juzgado Nacional de primera instancia en lo Comercial de Registro con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos, bajo el número ochocientos ochenta y siete, al folio número trescientos ochenta y cinco del libro sesenta y uno de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Esta venta se realiza por su valor nominal de diez mil pesos, que el cedente declara haber percibido antes de ahora en dinero efectivo y a su entera satisfacción de manos del cesionario, y por la cual le otorga por medio de la presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercera. Como consecuencia de lo pactado y desde el día primero de enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente el cedente señor Ventre, coloca al cesionario, señor Piperno en el mismo lugar y grado de prelación que ostentaba en la sociedad, de la cual queda completamente desvinculado, sin tener nada mas que reclamar por ningún concepto —ni del cesionario ni de la sociedad—, habiendo el socio entrante señor Piperno, abonado al cedente todos los importes que éste tenía acreditados en cuenta particular, fondos de reserva y utilidades que correspondan hasta la fecha. — Cuarta: Por lo tanto el capital social fijado en la cláusula cuarta del contrato social original, en la suma de veinte mil pesos, se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: al socio señor Hugo Alberto Piperno cien cuotas de cien pesos cada una con un valor nominal de diez mil pesos y el socio señor José Piperno cien cuotas de cien pesos cada una, por un valor nominal de diez mil pesos. — Quinta: Presente a este acto desde su comienzo el socio Hugo Alberto Piperno, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Lilia Beatriz Forte, Cédula de Identidad cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve, Policía Federal y Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos doce mil ochocientos doce, con domicilio en Avda. Piedrabuena número tres mil ochocientos cuarenta y uno, planta baja, Dpto. 2, de esta ciudad manifiesta su entera conformidad con la cesión precedentemente efectuada y juntamente con el socio entrante señor José Piperno, ratifican en todas sus partes el contrato social mencionado, el que continúa en plena vigencia en todo cuanto no ha sido modificado por el presente. — Sexta: Presente asimismo a este acto doña Graciela Gutiérrez, argentina, casada en primeras nupcias con don Gerardo Enrique Ventre Cédula de Identidad número 6.212.961, presta su consentimiento al presente contrato, en los términos previstos por el artículo Nº 1.277 del Código Civil. — En prueba de conformidad, se firma el presente para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, de donde se requerirá testimonios, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta dos. — (Firmados): Gerardo E. Ventre, Hugo A. Piperno, José Piperno, Graciela G. de Ventre. — Sencimado: Muebles — Vale.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 114 e.9|11 Nº 66.989 v.9|11|72

Casa Inarco

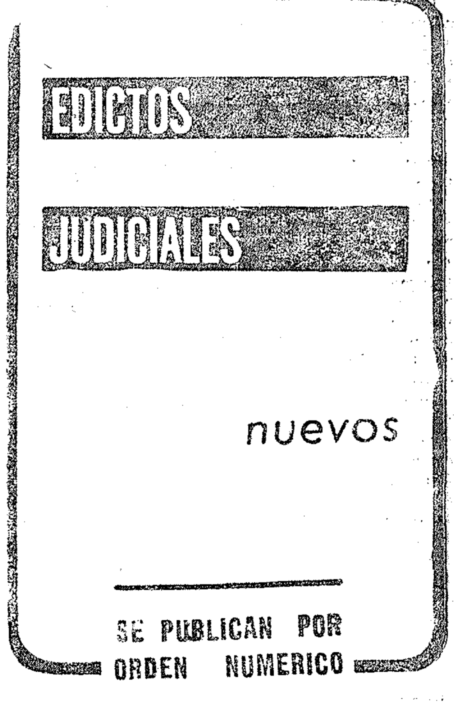
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día:

QUE CASA INARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha quedado disuelta por documento de 29 de marzo de 1972.

Buenos Aires, octubre 6 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.— e.9|11 Nº 66.760 v.9|11|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y empiaza por el término de quince días hábiles a quienes se creyeren con derecho a oponerse a la modificacion del nombre de don LUIS ANTONIO MEO por el de LUIS ANTONIO MEL. — Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 9 e.9|11 Nº 70.790 v.9|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL ARMESTO, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18 e.9|11 Nº 70.660 v.14|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y empiaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO AMADO. — Publíquense edictos por tres días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18 e.9|11 Nº 70.612 v.14|11|72

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARMANDO IZE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 22,20 e.9|11 Nº 70.753 v.14|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LAMELAS. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18 e.9|11 Nº 70.684 v.14|11|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO JULIO CLUSELLAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 26 de octubre de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18 e.9|11 Nº 70.517 v.14|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA MOLINIERO de MAZZEO o MOLINERO de MAZZEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 22,50 e.9|11 Nº 70.628 v.14|11|72

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA DEL GIUDICE de TACCHI.
El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 19,80 e.9|11 Nº 70.681 v.14|11|72

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don VICTORIANO ARMANDO FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18 e.9|11 Nº 70.702 v.14|11|72

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS EUGENIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.9|11 Nº 70.748 v.14|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO GERONIMO MANTELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 22,50 e.9|11 Nº 70.515 v.14|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE VICENTE SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.9|11 Nº 70.544 v.14|11|72

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAMON ANDRES CORNELL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18. e.9|11 Nº 70.617 v.14|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CERRATO de GANDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18. e.9|11 Nº 70.559 v.14|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CELINA ALBA PASQUALINI de FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18. e.9|11 Nº 70.618 v.14|11|72

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita a JOSE MARIA MOLDES, para que dentro de diez días, tome intervención en autos: "Funes Constantino c|Hacer S. R. L. s|daños y perjuicios", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 15. e.9|11 Nº 70.563 v.13|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER CENTURION de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18. e.9|11 Nº 70.791 v.14|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA FELIPA BERISSO de BACIGALUPO o ROSA BERISSO de BACIGALUPO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50 e.9|11 Nº 70.536 v.14|11|72

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18. e.9|11 Nº 70.691 v.14|11|72

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA de VRIES de LATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18. e.9|11 Nº 70.785 v.14|11|72

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL TORCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18. e.9|11 Nº 70.707 v.14|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ROSALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18. e.9|11 Nº 70.747 v.14|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIO BALDASSARI y de JUANA ALEJANDRINA LATRONCHE de BALDASSARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.9|11 Nº 70.576 v.14|11|72

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA LAMBORIZIO de LOVERO, LOVERI o LAVERI. — Publíquense e ictos por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50. e.9|11. — Nº 70.653 v.14|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO JOAQUIN MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18. e.9|11. — Nº 70.726 v.14|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don MARIO LO GULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50. e.9|11. — Nº 70.733 v.14|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO TORAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18. e.9|11. — Nº 70.727 v.14|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, en los autos "Duarte Amado, s|Sucesión", cita y emplaza a doña RAFAELA ELENA DUARTE, a fin de que tome en los autos la intervención que corresponde, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18. e.9|11. — Nº 70.535 v.13|11|72

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por quince días a JUAN JOSE RE, a comparecer en autos "Montero de Re, Graciela c|Re, Juan José, s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 25. e.9|11. — Nº 70.808 v.13|11|72

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA SARA OLEYRO OTERO de VIZCAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50. e.9|11. — Nº 70.809 v.14|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO RANIERI CHOUG CARMONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18. e.9|11. — Nº 70.493 v.14|11|72

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL LEWIN y doña FANNY ZVLOVICH de LEWIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18. e.9|11. — Nº 68.168 v.14|11|72
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 30|10|72.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELBA JUANA CANABAL Vda. de IRIGOYEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18. e.9|11. — Nº 70.794 v.14|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME RUBMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18. e.9|11. — Nº 70.688 v.14|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE NOEMI CHITI de PIZZITUTI. — Publíquese por tres días.
días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50. e.9|11. — Nº 70.580 v.14|11|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO MORANO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.9|11-Nº 70.554-v.17|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON NAIDORF. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.9|11-Nº 70.766-v.14|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA VAZQUEZ de PEÑA o MARIA ELVIRA VAZQUEZ de PEÑA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.9|11-Nº 70.619-v.14|11|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RINELLA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.9|11-Nº 70.624-v.14|11|72

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVANGELINA NIETO de COPELLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Noviembre tres de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.9|11-Nº 70.751-v.14|11|72

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MANUEL ANDRES LOPEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e.9|4-Nº 70.783-v.14|11|72

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA INVERGA de MACCHIAVELLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e.9|11-Nº 70.807-v.14|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BLANCA FELIPA CARBALLAL de CALDERON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 22,80 e.9|11-Nº 70.634-v.14|11|72

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. LUIS GUILLERMO NADIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 22,50 e.9|11-Nº 70.725-v.14|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita una vez por mes, durante seis meses a ROBERTO ROMEO CARRARA o ROMEO CARRARA, para comparecer en juicio "Carrara, Roberto Romeo s|presunción de fallecimiento". — Buenos Aires, febrero 25 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 7,50 e.9|11-Nº 70.491-v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GERSCHON PODLIASAS. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 2 noviembre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 7.50.— e.6|10-Nº 60.618-v.6|10|72
$ 18.— e.9|11-Nº 70.757-v.14|11|72

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO SCALESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 70.518 v.14|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BOCHICCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. —e.9|11 Nº 70.620 v.14|11|72

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HONORIA ISABEL SAN ROMAN de SPAGNOLO FALCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 27.— e.9|11 Nº 70.782 v.14|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días o herederos y acreedores de don EMILIO GASSAUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 70.695 v.14|11|72

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER GELBCHART DE SZURMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18. —e.9|11 Nº 70.500 v.14|11|72

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ASUNTA MARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 70.719 v.14|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO ALFREDO GALDOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 27. —e.9|11 Nº 70.658 v.14|11|72

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LORENZO LANDRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 70.655 v.14|11|72

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ENRIQUE GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 70.795 v.14|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO BLANCO. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.9|11 Nº 70.610 v.14|11|72

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE IACULLO, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Guillermo Juan Blanco, secretario.
$ 22,50 e.9|11 Nº 70.632 v.14|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JORGE CORBELLA por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50. — e.9|11-Nº 70.523-v.14|11|72

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN NAVARRO DE LUCHETTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50. — e.9|11-Nº 70.616-v.14|11|72

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CABANAS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18. — e.9|11-Nº 70.754-v.14|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedore de don HECTOR OTTONELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 18. — e.9|11-Nº 70.520-v.14|11|72

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AIDA ANTONIA BOCACCIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18. — e.9|11-Nº 70.735-v.14|11|72

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LAS MERCEDES MARGARITA MARTINEZ de GUTIERREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Mario Calatayud, secretario.
$ 18. — e.9|11-Nº 70.796-v.14|11|72

El Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 57 cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VAZQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18. — e.9|11-Nº 70.673-v.16|11|72

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ITKA o AIDA TENENBAUM DE SIMON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18. — e.9|11-Nº 70.789-v.14|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO SOLANO FERNANDEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18. — e.9|11-Nº 70.764-v.14|11|72

Juzgado Civil 30, secretaría 60, cita a MARIA DE LA ESTRELLA TADEA AREVALO DE COLAZO, en autos "Colazo, Luis Angel c Arévalo María de la Estrella Tadea s|divorcio, tenencia de hijos", para que comparezca a estar a derecho en el término de quince días bajo apercibimiento de ley y de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por dos días. — José María Scorta, secretario.
$ 21. — e.9|11-N 70.498-v.13|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ZYLBERSZTEJN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — José María Scorta, secretario.
$ 18. — e.9|11-Nº 70.676-v.14|11|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19 en juicio "Destefano de Briuolo, María E. c|Mizraje, Narcisi s|Desalojo cita al señor NARCISO MIZRAJE para que en el plazo de cinco días comparezca a los autos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
En Buenos Aires, 13 de septiembre de 1972. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 15.— e.9|11 Nº 70.519 v.13|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días la quiebra de "A. STILERMAN E HIJOS". Síndico: Emilio José Stern, con domicilio en Vera 671, piso 4º, "C", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 30 de noviembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de abril de 1973 a las 14 horas Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado. Intímesele para que cumpla con lo dispuesto por el Art 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972 — Ricardo Matías Richards, secretario
e.9|11 Nº 1226 v.16|11|72

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5 Secretaría Nº 9, notifica a NORMA BEATRIZ SUAREZ en los autos "Rodriguez y Cía. S. A. s|quiebra - Incidente de calificación de conducta" que S.S resolvió: "Buenos Aires, 13 de octubre de 1972... notifíquese el traslado de este incidente por edictos que se publicarán durante dos días en el Boletín Oficial Guillermo J. Fernández Mores" — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Jorge Rodriguez Moyano, secretario
e.9|11 Nº 1227 v 13|11|72

Juzgado Comercial Nº 5 secretaría Nº 9, hace saber por cinco días que se ha decretado la liquidación sin quiebra de la Caja Popular de Belgrano, Cooperativa de Crédito Limitada, con domicilio en la calle Cabildo 3102 Capital, designándose síndico-inventariador y liquidador al Banco Central de la República Argenina en la persona de los señores Rolando M. Vertolini y Emilio R Di Mateo. Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la mencionada sociedad para que los pongan a disposición de la sindicatura, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, quedando expresamente prohibido hacer pagos a los anteriores administradores, los que deben realizarse a síndico-liquidador designado. Fíjase el día 30 de mayo de 1972 como fecha provisional de cesasión de pagos, y el día 12 de enero de 1973 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar en Cabildo 3102 los títulos justificativos de sus créditos a la sindicatura, debiendo ésta presentar sus informes los días 6 y 27 de marzo de 1973. Dado el importante número de acreedores de la ex entidad en concepto de depositantes en fondo de asociados y a plazo fijo, éstos ajustarán sus presentaciones conforme al siguiente ordenamiento:
Número de folio: 100.004 al 104 730 semana (1972), del 13 al 17 de noviembre; 104 731 al 109.929, del 20 al 24 de noviembre; 109.930 al 114 455, del 27 de noviembre al 1º de diciembre: 114.456 al 117.910, 400.002 al 400 033 y 200.001 al 203.639, del 4 al 7 de diciembre; 203 640 al 208 804, del 11 al 15 de diciembre; 208.805 al 214.058, del 18 al 22 de diciembre, y 214.059 al 218.773, del 26 al 29 de diciembre.
Buenos Aires 31 de octubre de 1972 — Jorge Rodriguez Moyano, secretario
e.9|11 Nº 1228 v.16|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5 Secretaría Nº 29, comunica por dos días la quiebra de ABDELMALEK SUBKY decretada con fecha 16 de abril de 1969 y la clausura de los procedimientos por falta de activo, con pase de las actuaciones a la Justicia de Instrucción, decretada con fecha 25 de julio de 1972.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Jorge Rodriguez Moyano, secretario
e.9|11 Nº 1229 v.13|11|72

Nº 9

Juzgado Nacional de Comerico Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en los autos "SAN NICOLAS S.R.L s|quiebra": Buenos Aires, mayo 31 de 1972. Autos y vistos: Resuelvo sobreseer en los procedimientos de esta quiebra y pago de los gastos ocasionados, déjense sin efecto las interdicciones decretadas Regulo en doscientos pesos los honorarios del escribano Fernando Martínez Pita por su labor de Fs 68 y en setecientos pesos los del síndico Domingo Santiago Albino. Fdo.: Guillermo F. Tabanera Juez".
En Bueno Aires, a los 20 días de octubre de 1972.
Carlos Juan Neumann, secretario.
e.9|11 Nº 1230 v.13 11|12

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del doctor Horacio M Oyuela, Secretaría Nº 20, a mi cargo, comunica por 5 días a los acreedores de "YANOVSKY SAUL Y SOFIA ERENFRY DE YANOVSKY" fijándose 30 días a partir de la fecha de publicación para presentar al síndico Eva Beatriz Yaroschevsky, con domicilio en Viamonte 1592, piso 6º Of. "I", Capital Federal, los justificativos de sus créditos El día 2 de marzo de 1973, a las 8 horas se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta de acreedores que concurran.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario
e.9|11 Nº 1231 v.16 11 72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "TRUFFA Y FERRARI S. A. C. I. — Síndico Jose Pico, con domicilio en Montevideo 581, 1º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de diciembre de 1972. — La reunión de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los que concurran el día 16 de marzo de 1973, a las 13 horas. — Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los entreguen al síndico, y no le efectúen pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. — Intímase al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado y entregue al síndico dentro de las 24 horas sus libros de comercio y demás documentos, debiendo asimismo constituir domicilio en esta jurisdicción dentro de 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (Arts. 1.295, incs. 3º, 4º, 5º, 7º y 96, inc. 1º, ley 19.551).
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.
e. 9|11 Nº 1.232 v. 16|11|72

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días la quiebra de COPROMET S. R. L. — Síndico Altiero Altieri, con domicilio en Bolívar 547, 5º piso, Of. 3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 6 de abril de 1973, a las 14 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e. 9|11 Nº 1.233 v. 16|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días la quiebra de ORLIEVSKY ELIAS. — Síndico Flora Frydman, con domicilio en Cerrito 146, 10 piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de abril de 1973, a las 14 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e. 9|11 Nº 1.234 v. 16|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días la quiebra de PINTURAS SAAVEDRA S. A C. I. — Síndico Juan Carlos Sánchez García, con domicilio en Virrey Loreto 2433 5º, Piso B., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de diciembre de 1972 — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de abril de 1973 a las 14 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley número 19 551.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e. 9|11 Nº 1.235 v. 16|11|72

Juzgado Comercial Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de BARTOLI ALFONSO, PALUMBO ALFONSO, PETRILLO EMILIA MIGNOLO ANNUNZIATA (SOC DE HECHO) "MARTOLI Y PALUMBO", Síndico Altiero Altieri, Bolívar 547 5º, Of 3, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes, hasta el 30 de noviembre de 1972 — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 30 de marzo de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — — Helios A. Guerrero, secretario.
e. 9|11 Nº 1.236 v. 16|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 21, cita en los autos caratulados "Dragón S. A. I. C. F. I. A. pedido de quiebra p|Zaffiro Roque y otro", a DRAGON S. A. I. C. F. I. y AGROPECUARIA a que comparezca dentro del tercer día a secretaría a dar explicaciones del estado de sus negocios (Art. 56, Ley 11.719). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 21 e. 9|11 Nº 70.781 v. 13|11|72

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de FEDERICO MULLER S. A. C. I., síndico Manuel Escudero, con domicilio en Bartolomé Mitre 688, 3er. piso, Of. 309. Señálase el día 14 de diciembre de 1972, a las 8 horas, para que los acreedores concurran a la Junta en la que podrán observar los créditos aconsejados verificar por el síndico (Art. 26, Ley 11.719), en el informe de fs. 101|133 y su ampliación de fs. 198|207. Asimismo se considerarán en dicha junta los pedidos de verificación de quienes no hubieran presentado sus títulos en los términos del Art. 13, Inc. 2º de la misma ley (Art. 28 de la Ley 11.719). La Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a los fallidos so pena

de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.9|11 Nº 1.237 v.16|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

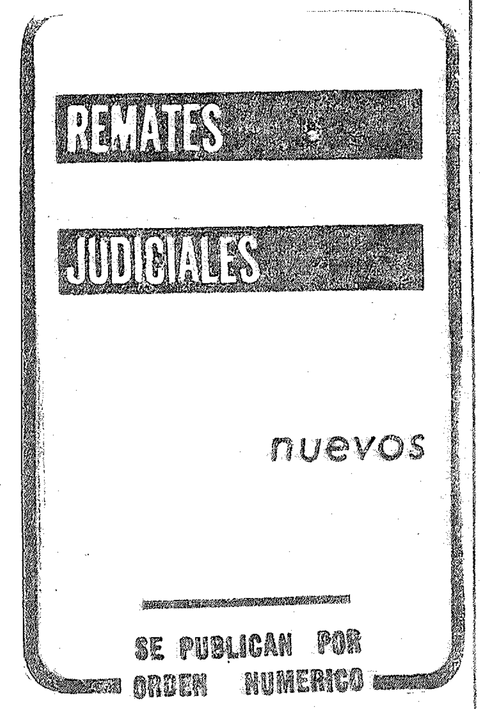
Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 3, cita y emplaza por dos días a JUANA AMALIA CANEPA de PINO, para que dentro del término de tres días comparezca personalmente a manifestar si es o ha sido locatario del actor y en caso afirmativo exhiba el último recibo de alquiler y reconocer la firma del contrato de locación acompañado, bajo apercibimiento de tener por preparada la vía ejecutiva, en los autos: "Dellacha Lionel Héctor c|Cánepa de Pino Juana Amalia y otra, s|cobro de alquileres". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 36. e.9|11 Nº 70.501 v.13|11|72

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA FUX o ANA FUX y FELDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 22,50 e.9|11 Nº 70.490 v.14|11|72

Nº 47

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, de la Capital Federal, Secretaría a cargo del doctor Ricardo A. Sangiorgi, hace saber a LEONOR DOLADO, que en los autos "Cañellas de Gutiérrez Elvira y Santos Gutiérrez s|sucesiones c|Dolado Leonor, sub. y ocupantes s|desalojo", se ha decretado. "Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado contestado la demanda en legal término, dásele por perdido el derecho de hacerlo en lo sucesivo y declárase en rebeldía (Art. 59 del Código Procesal). — Notifíquese. — Federico A. Torres Lacroze". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 42. e.9|11 Nº 70.633 v.13|11|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, hace saber por 3 días, que en autos "GALICIA S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA c|LEVONIAN HERMINIA DORA, s|ejecución hipotecaria" s|reconstrucción expediente número 30.228, el martillero Juan N. Cossio, de la firma Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematará el 15 de noviembre a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad en esta Capital, calle Palmar 7010 esquina Pasaje El Mirasol 412, que mide: 8m66 frente Norte, 15m25 en el otro frente al Oeste y 8m65 de fondo en el costado Sud y 15m08 en su costado al Este. — Ocupada por la parte demandada. — La cláusula 91 de la escritura hipotecaria dice: "La deudora se obliga a entregar el inmueble libre de todo ocupante". — Base: $ 114.802,06. — Al contado. — Horario de visita de lunes a viernes de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 63.— e. 9|11 Nº 70.998 v. 14|11|72

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría número 7, comunica por 3 días en el juicio "MASEDA o MASEDA BOUSO JOSE MARIA y otros c|SPAGNUOLO HUMBERTO s|ejec. hipotecaria" (expediente 11.191|70), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 16,30 horas, la unidad Nº 4, planta baja, contrafrente del inmueble Cnel. Apolinario Figueroa 1031, Capital, superficie total U. F. 354,93 ms. cs. — Porc. 56,44 o|o. — Desocupada. — Base: $ 84.000. — Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — Se visita de 12 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — No existe administración y por ello no hay deuda por expensas comunes.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 63.— e. 9|11 Nº 71.133 v. 14|11|72

JUDICIAL. - Juzg. en lo Civil Nº 4, Sec. Nº 7, comunica por tres días en autos "GATTI AMERICO c|CARRARA ROMULO ENRIQUE s|ejecución hipotecaria", expediente 9355, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 11,30 horas, en Humberto 1º Nº 2042, Capital, el siguiente inmueble: Unidad 10 (letra "B"), piso 2º, del edificio de la calle Arenales 1321|23, Capital. — Sup. cubierta total propia: 25,42 m2. — Base: $ 8.060. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. Porcentual: 9,02 o|o. — Presuntamente ocupado por el demandado. — En autos no ha sido informado por la Administración del Consorcio la existencia de deudas por expensas comunes. — Horario de visita: todos los días de 18 a 21 horas.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 54.— e. 9|11 Nº 70.662 v. 14|11|72

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "CADAVIECO AURELIA ROSA c| CLAVEL MARIO FELICIANO s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 20303, que el martillero Oscar P. R. Cristeche, rematará el jueves 16 de noviembre próximo, a las 17 horas, en el local de la calle Talcahuano Nº 479, de esta Capital, el departamento designado como Unidad número 20, (que figura con el Nº 21), sito en el 2º piso de la propiedad calle Fray Cayetano Nº 448, Capital Federal y que consta de hall, dos habitaciones, baño y cocina. — Superficie cubierta propia: 39,74 m2, con un porcentual del 3,14 o|o. — Gastos de expensas promedio $ 32,30 Ley 18.188 y deuda al 30 de setiembre ppdo. por este concepto: $ 96,43, de la misma moneda. — Base: $ 16.200 ley 18.188, al contado. — Seña: 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo y acto del remate. — El departamento se halla ocupado por la viuda del causante. — Horario de visita, diariamente de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 81.— e. 9|11 Nº 70.647 v. 14|11|72

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por 3 días, que en autos "LENCE MANUEL s|sucesión ab-intestato", expediente Nº 11.221, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día miércoles 15 de noviembre a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, un lote de terreno sito en Ranelagh, partido de Quilmes, lote 8, Manzana 896, con frente a la calle Antártida Argentina, y superficie total de 472,44 m2. — Desocupado. — Base: $ 4.000. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 9|11 Nº 70.997 v. 14|11|72

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "DA ACOSTA MERCEDES y otros c|VAR S. A. F. s|hipotecario' (expediente número 1974), que el martillero Ramón Valenzuela, rematará, el día 17 de noviembre 1972 a las 15 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, la propiedad ubicada en la calle Córdoba 1397, esquina Avellaneda Nº 809, de Morón, provincia de Buenos Aires, con una superficie total de polígono de 326 m2. — La propiedad consta de tres plantas: Planta baja: local negocio, escritorios, depósitos, cuadra de panadería y hornos de material. — Primer piso: dos departamentos de tres ambientes, todo con sus dependencias. — Base: 135.549 pesos ley 18.188, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El bien se encuentra ocupado por la demandada — De acuerdo a la cláusula 4ta. de mutuo: ... "la demandada se obliga a entregar desocupado el bien hipotecado". — Puede visitarse todos los días de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 31.— e. 9|11 Nº 70.505 v. 14|11|72

Nº 14

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "BALDINI y GARAY DORA M. c|QUEIRO CARLOS S. s|ejecución hipotecaria", Exp. 15.698, que el martillero Alberto J. Labourdette Belgrano rematará el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 11,15 horas, en Humberto Iº Nº 2042, Capital, el siguiente inmueble: Unidad 11, piso 1º del edificio de la calle Bogotá 3444, Capital. Superficie cubierta total: 48,35 m2. Base: $ 15.002,56. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. Porcentual: 5,45 o|o. No existen en autos constancias de deudas por expensas comunes. Se encuentra ocupado por el demandado y su familia. Horario de visita: todos los días de 10 a 12,30 horas.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 49,50 e.9|11 Nº 70.663 v.14|11|72

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en los autos "TAMBURELLI de LUCOTTI, CARLOTA y LUCOTTI, CARLOS s|sucesiones, Exp. Nº 9.738", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. designados a propuesta de parte rematarán en Perú 27 el miércoles 15 de noviembre, a las 15 hs., las unidades 1 y 2 de la propiedad Morelos 481-483. Unidad 1: alquilada en $ 84,24 mensuales. Sup. cub. 113,23 m2. Porcentual 45,89 o|o. Base retasada $ 22.867,89. Unidad 2: ocupada por un heredero. Sup. cub. 113,15 m2. Porcentual 54,11 o|o. Base retasada pesos 38.520,10. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 49,50 e.9|11 Nº 71.062 v.14|11|72

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio "DIAZ de GALLO MARIA JOSEFA y otros c|RUBIN ZILBERGLEJT s|Ejec. Hip. s|Inc. reconstrucción, Expediente 21.682|72", que el martillero Eduardo José Porta rematará el 23 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en Acevedo 2415: Inmueble ubicado en calle Tronador Nº 963 entre las de Roseti y Fraga, edificado en dos lotes de terreno designados con los Nros. 13 y 14 de la manzana 103. Dichas fracciones unidas dan una superficie total de 1.145,80 m2. El bien a subastarse lo ocupa el demandado y de acuerdo a la cláusula 5ª, Inc. "C" de la escritura hipotecaria, el deudor se obliga a entregar desocupado el inmueble en caso de ejecución a efectos de que sea subastado libre de todo ocupante. Visitarse diariamente en días hábiles de 17 a 18 horas. Base $ 70.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 67,50 e.9|11 Nº 70.750 v.14|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c| OXFORD CIA. CONSTR. S. DE C. por A. s|ejecución hipotecaria, Exp. número 20.054", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el miércoles 15 de noviembre, a las 15 hs., en Perú 27, el departamento duplex, letra "D", pisos 10º y 11º, unidad 41 del edificio sito en Posadas 1515|17. Sup. piso 10º: Cub. 15,79 m2. Desc. 1,26 m2. Sup. total por piso 17,05 m2. Sup. piso 11º cub. 13,22 m2. Total unidad funcional 30,27 m2. Porcentual 2 o|o. Deudas por expensas al 3er. bimestre 72: $ 1.669,94. El departamento se encuentra ocupado. Visitar de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 19.486,44 (m$n. 1.948.644) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 58,50 e.9|11 Nº 71.063 v.14|11|72

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, comunica por 3 días en el juicio "RODRIGUEZ de SANSONE AURELIA c|NOYA MANUEL M. s|ejecución hipotecaria", (Expte. 19.703|1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 16,30 horas, una propiedad ubicada en la localidad de Chascomús, Pcia. de Bs. As., calle Marín 144, entre Obligado y Saavedra. Mide: 10 mts. de fte. al N., 28,20 mts. de fondo, Sup. 282 m2. Ocupa el Sr. Elvio García que manifiesta ser inquilino. Según Cl. 5ª Contrato de Mutuo: "El propietario demandado se obligó a entregar la garantía totalmente desocupada". Sin base, al mejor postor. Venta al contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. Se visita de 10 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 67,50 e.9|11 Nº 71.135 v.14|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos "GAMBA SCHWARZBACK, CARLOS c| MELELLA, ANTONIO y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 20.867 que el martillero Sr. Héctor E. Carnaval, (Talca- rematará el día 23 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en el local de Venezuela 1318|20, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Bacacay Nº 4676 y 4678 entre las de Cardoso y Olivieri, Capital Federal, de dos plantas: en la planta baja unidad de vivienda y galpón industrial y en planta alta, unidad de vivienda. Todo ocupado por los demandados. Visitar: Lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas. Deudas: Municipales $ 1.203,81; Obras Sanitarias de la Nación $ 898,60. Base: $ 35.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 3 por mil de sellado de Ley.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1972. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 72.— e.9|11 Nº 70.734 v.14|11|72

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en los autos: FOGLIA SOFIA c|PANTUSO RICARDO s|hipotecario, que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en Hipólito Yrigoyen 710, de Capital Federal, el martes 15 de noviembre de 1972, a las 16 horas, el puesto ubicado en el mercado de calle Cánning 2381, designado como unidad funcional Nº 7, e identificado con el número 22. — Superficie cubierta total 11mc53. — Ocupado, dado que el contrato de mutuo con garantía hipotecaria establece la prohibición de alquilar por parte del deudor, la unidad deberá ser entregada desocupada. — La administración del edificio informa deuda por expensas comunes por un total de $ 2.723,75, descontándose el monto mensual de las mismas. — Base $ 15.757 al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto de la compra. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Visitas de 16 a 18 horas. — Expediente Nº 42.229.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 63 e.9|11 Nº 71.116 v.14|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días autos ZILLA JUAN JOSE c|GALLEGO DOLORES s|ejec. hipotecaria, Expte. 5683 que el martillero Antonio Romano, rematará el 18 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en la calle Olavarría 373, 1er. piso, un lote de terreno, con todo lo en él edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en el Pueblo de Martínez, Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, calle Pringles sin número, entre las de Rodríguez Peña e Hipólito Yrigoyen, designado como lote cinco c, manzana 604, que mide mts. 8,62 de frente por mts. 24,01, costado N.O. mts. 24m33 costado S.E. y 8,62 en su contrafrente, superficie mts2. 209,64, actualmente por la demandada y familiares adeudando la suma de $ 21,08 por Impuesto Inmobiliario año 1971, pudiendo ser visitado todos los días de 10 a 12 horas, existiendo

cláusula hipotecaria que dice: ...la deudora se obliga a no arrendar el inmueble gravado por todo el término de la obligación y para el caso de venta judicial entregarlo totalmente desocupado. . — Base $ 37.800 — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Pago al contado. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 81 e.9|11 Nº 70.665 v.14|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 41, comunica por tres días en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c| OXFORD CIA. CONSTRUCT. s|hipotecario, Exp. Nº 41.190", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L rematarán el miércoles 15 de noviembre, a las 15 hs., en Perú 27, el departamento duplex, letra "D", pisos 8º y 9º, unidad 34 del edificio sito en Posadas 1515|17. Sup. piso 8º: cub. 17,90 m2. Desc 8,02 m2. Sup. total por piso: 25,92 m2. Sup. piso 9º: cub. 17,48 m2. Sup. total por piso: 17,48 m2. Sup. total 43,40 m2. Porcentual 2,41 o|o. Deuda por expensas al 2do. bimestre 1972: $ 1.738,56. El departamento se encuentra alquilado a partir del 1º|2|72 por dos años. Alquiler mensual: 1er. año $ 380: 2º año $ 400. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. Base $ 35.117,94 (m$n. 3.511.794) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 63.— e.9|11 Nº 71.064 v.14|11|72

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en autos: SOLINDE S.C.A. c|PARAREDA ERNESTO ANTONIO MANUEL y otra s|ej. hipotecaria, Exp. 11.259, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematara el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 12 horas, en Humberto Iº Nº 2042, Cap., el siguiente inmueble: Unidad 22, piso 7º "A" y Unidad complementaria V. piso 11º, del edificio de la calle Soldado de la Independencia Nº 755 y 757 Cap. Fed. — Base $ 45.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o — En efectivo. Sup. cubierta: 75,35 ms2.; semicubierta: 2.34 ms2 y balcón de 8,63 ms2. — La unidad complementaria V. mide 1,33 ms2. — Superficie total de las dos unidades: 87.65 ms2. — Porcentual: Unidad 22: 3 76 o|o; Unidad compl. V: 0.04 o|o. — Al 13|IX|72 no se adeudaba suma alguna por expensas comunes. — Ocupado por el demandado. — Según la cláusula 6ª del mututo hipotecario "el deudor se obliga a desocupar el inmueble dentro de los 30 días de notificado el auto del remate". — Visitar todos los días de 17 a 20 horas.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 72 e.9|11 Nº 71.067 v.14|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio OMBU AUTOMOTORES S.A.C. c| MORALES ROBERTO RUFINO y otra, s|prendario, Expediente Nº 39.511, que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 25 de noviembre de 1972 a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9857|81, de esta ciudad donde se exhibirá de lunes a viernes de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: Una coupé marca Mercury, modelo año 1941 motor Nº 99AF43605, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0862299. — Base $ 1.182,30 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado en efectivo. — Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 172. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 54 e.9|11 Nº 70.511 v.14|11|72

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días en los autos MARISA S.C.A. c|HOLGADO EUGENIO s|ejec. prend., Expte. Nº 35.590, que el martillero Edmundo Herszage, rematará el 24 de noviembre a las 11,30 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital Federal un automotor marca Auto Unión, tipo automóvil modelo 1000 del año 1967, carrocería rural universal, con motor marca Auto Unión, número 8652-P y patente número C-120-130 de la Capital Federal, que se exhibe diariamente de 16 a 18 horas en Paraguay 2344, planta baja, Capital Federal. — Base $ 2.975. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien se entregará previo pago total. — La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 54 e.9|11 Nº 70.631 v.14|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: SERVI VENT SRL. c|CUETO JUAN M. s|ejec. prendaria, Expte. número 35.225, que el día 24 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en el lugar que se exhibe, calle Lerma 653, de Capital, el martillero Rómulo Antonio Braschi, procederá a subastar el siguiente bien. Una Caja Registradora, marca Sweda, modelo M, número 414768, en perfecto estado de funcionamiento. — Base $ 3.908,64. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 40,50 e.9|11 Nº 70.964 v.14|11|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por 3 días, que en autos CADELLONE CARLOS s|quiebra, Expediente Nº 12.823, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 15 de noviembre, a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad en esta Capital, calle Larraya 2087, que mide: 8m60 frente N.E. por 25m50 de fondo. — Libre de ocupantes. — Base $ 8.100. — Al contado. — Horario de visita de lunes a viernes de 15 a 17 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Eduardo José María Milberg, secretario.

$ 36 e.9|11 Nº 71.000 v.14|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por un día, en autos: CASA SOPRANO S.A.C.I.F.I. c| REYES ENRIQUE AURELIO s|ejec. prendaria, Expte. 38.637, que el martillero Gregorio B. Gastaldi, rematará el día 20 de noviembre de 1972, a las 10,30 hs., en el salón de ventas de la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: Un combinado radio tocadisco marca Panoramic mod. A.804. Nº 1008482 de fabricación y un televisor marca Panoramic mod. APG. 23, Nº 231296, de fabricación en el estado en que se encuentran. — Base $ 798, Ley. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 18 e.9|11 Nº 71.013 v.9|11|72

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en autos: "ALVAREZ FRANCISCO c|RODRIGUEZ ELISEO s|Ej.", Exp. 51.253, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en Venezuela 3155 Capital donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Diecinueve mesas de hierro con tapa de fórmica; ochenta sillas de hierro, tapizadas en cuerina de distintos colores. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 24.— e. 9|11 Nº 70.661 v. 13|11|72

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días, en autos "PULIHUEN S.C.A. c|BONACOSSA LUIS s|Ej., Expte. 37.748, que el martillero don Eduardo Szulc, rematará el día 16 de noviembre de 1972 a las 9,30 hs., en Humberto I 2042|46: Un departamento, sito en Av. Montes de Oca Nº 602|18 esquina Wenceslao Villafañe Nº 1686|94, piso 8º. Unidad Funcional 53. Capital. La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. Deudas Municipales conocidas $ 2.067,34. Base $ 27.680.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley 3 o|oo. Todo en dinero efectivo. Exhibición diaria de 10 a 15 horas.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45.— e. 9|11 Nº 70.911 v. 14|11|72

Juzgado Nac. de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos "CASA SOPRANO S.A.C.I.F.I. c|NACCHT de RADRIZANI ANA MARIA s|Ejec. Prend.", Exp. 39.799, que el martillero Gregorio B. Gastaldi rematará el día 20 de noviembre de 1972, a las 10 hs., en el salón de ventas de la calle Humberto I Nº 2046, Capital, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Un equipo acondicionador de aire, marca Carrier, mod. 51 W.60057, frío sólo, Nº 128 de fabricación, sin base al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. El adquirente deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 54.— e. 9|11 Nº 71.012 v. 14|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por un día en autos "LACHMAN, DORA c|GONZALEZ, OSCAR s|ejecutivo" (Expte. número 51.217), que la martillera Graciela S. Ocampo, rematará el 10|11|72, a las 10 hs., sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Sarandí 844 Capital, donde también se exhiben los siguientes bienes: 350 pares de zapatillas nuevas para la venta, colores, diversos, números y marcas, entre ellos artículo 56 de Fleximar y Art. 115 de Pimflex y otros sin marca. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 15.— e. 9|11 Nº 70.966 v. 9|11|72

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaria Nº 8, comunica por dos días, en los autos "PEDREIRA ALEJANDRO s|quiebra" Expte. Nº 24.997, que el martillero Eduardo Torres, rematará en Republiquetas Nº 3801|7, el día 15 del corriente, a las 10 hs., (exhibición días 13 y 14, de 9 a 12 hs.), los siguientes bienes: 1 heladera Bianchi, 4 puertas, con visor; 1 heladera, 8 puertas; 1 máquina eléctrica de picar carne; 1 sierra eléctrica para cortar carne "Morani", balanzas colgantes; expositores; botellas de vino, etc. y demás bienes que se encuentran inventariados en estos autos. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado. Entrega inmediata.

Buenos Aires, noviembre de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 30.— e. 9|11 Nº 71.107 v. 13|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4. Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "CANERI S.A.F.I.C.I.A. c|MELO SICTA C. y otra s|Ej. prenda". Expediente Nº 37.301, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 de noviembre de 1972, hora 17, en Avda. Almafuerte 737, donde se exhibe, rematará: Un automóvil, modelo 1500, año 1964, clase carrocería rural, 4 puertas, motor 292626, serie 64, chasis Fiat 0376712. Dominio B. 718.225. Base $ 4.180,11. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 36.— e. 9|11 Nº 70.917 v. 14|11|72

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en los autos "ALBERTI ANGEL BAUTISTA c|CARABALLO, PEDRO RUBEN s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 7 214, que el martillero A. Gómez Sanjaume reamatrá el 30 de noviembre de 1972, a las 11 hs., en Venezuela 1320 se exhibe en Conde Nº 1468, Capital, de lunes a sábado, de 9 a 18 hs. el siguiente bien: Un automotor marca Di Tella, modelo 1960, sedán 4 puertas, motor Nº 15AANL-3039 chapa Cap. Fed. Nº 26992 taxi patente paga año 1963, con reloj taxímetro marca Nervex Nº 15802, para transporte de pasajeros. Se deja constancia que la patente no se halla a nombre del deudor por no haberse realizado la transferencia. En el estado en que se encuentra. Base pesos ley 2.512,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 67,50 e. 9|11 Nº 70.664 v. 14|11|72

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por tres días, en autos: "BADAN JUAN G. c|GUZMAN, ANGEL ANTELO s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 1.900, que el martillero Juan C. Louzan, rematará el 25 de noviembre, a las 11 hs., en Bahía Blanca 735 donde se exhibe, un automotor Chevrolet, modelo 469|62, (1962), motor Chevrolet Nº T 0104HCA8320 chasis Chevrolet Nº C 1098-12, sedán taxi, Dominio C. 370771. En el estado en que se encuentra. Base: $ 1.300.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — p.a.s., Felipe M. Cuartero secretario.

$ 36.— e. 9|11 Nº 71.068 v. 14|11|72

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos: "LANERIA CANNING S.C.A. s|quiebra", que el martillero señor Andrés Herrero, rematará el día 16 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en la calle Cánning 1021, los bienes de la fallida, consistentes en muebles de escritorio, una caja fuerte marca Borges, rollos de hilo para envolver, mostradores y estanterías, todo sin base y al contado. — Comisión 10 o|o efectivo. Exhibición una hora antes de la subasta.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972 — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 30.— e.9|11 Nº 70.595 v.13|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "OMBU AUT. S.A.C. c|ESTHER FINA JULIA Vda. de PRIETO s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 29.471), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 25 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en Rivadavia número 9857|81, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automóvil usado marca Peugeot, modelo 403 N4R, del año 1962, motor Nº 2548820, carrocería número 416.276, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.189-118, del año 1969. Base $ 1.884,19 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado en efectivo. Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 58,50 e.9|11 Nº 70.512 v.14|11|72

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por dos días en los autos: "GUILLERMO KRAFT LTDA. S.A. DE IMPRESIONES GENERALES s|quiebra". Expediente Nº 25.278, que los martilleros Casal Hnos., Armando G. Marolda y Rodolfo J. W. Vicenti rematarán, a) el día 20 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en Perú 27, Capital, los bienes muebles pertenecientes a la fallida en los que se incluyen: 1 máquina cortadora para papel marca T. W. y C. B. Sheridan Cº, Nº 142 (2 cortes), 1 máquina sacapruebas eléctrica marca Vandecook, número 8.520; máquinas teceleadoras y fundidoras Cometa, Monotype y Linotype, prensa, fresadoras, sierras, dobladora, troqueladora, agujereadoras y repuestos varios. La máquina cortadora de papel marca T.W. y C.B. Sheridan con la base de $ 5.000 al contado, el resto en lotes sin base, al contado. Todo en el estado en que se encuentra y que se exhibe, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza y b) el día 21 de noviembre de 1972, a las 14 horas, en Perú 27, Capital, las siguientes marcas de comercio: Colección Tradicionalista clase 18; Colección Excelsa clase 18; GRA clases 1, 2, 3, 4, 7, 9, 11, 12, 13, 15; 16, 17, 18, 19, 22, 24 y 25; Prinkraft clase 18; Papkraft clase 18; Kraftime clase 18; Selectrol clase 18, Colección Cosas de nuestra tierra clase 18; Electrokraft clase 18; Flecotype clase 18; Oficekraft clase 13; Recordkraft clase 13, Kraftmatic clase 18; Krafmetal clase 18; Kraftfix clase 18; Kraftmotor clase 18, Kraftfile clase 18; Gaf clases 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 17, 19, 21, 24 y 25; Rotokraft clase 13; Superkraft clase 13; Grandkraft clase 13; Kraftmatic clase 13; Kraftfile clase 13; Deskraft clase 13; Multikraft clase 13; Practikraft clase 13|18; Grafokraft clase 18; Visikraft clase 18; Mecano Kraft clase 18; Microkraft clase 18; Autokraft clase 18; Rondkraft clase 18; Clasikraft clase 18; Fixkraft clase 18; Fotokraft clase 18; Kraft-0-Gar clase 13; Instantkraft clase 18; Carbokraft clase 18; Sumakraft clase 18; Bikraft clase 18; Grandkraft clase 18; Exackraft clase 18; Cartokraft clase 18; Prurikraft clase 18; Fonokraft clase 18; Clarikraft clase 18; Colección Cúpula clase 18; Interkraft clase 18; Fideskraft clase 18; Fich-0-Kraft clase 18; Utikraft clase 18; Oficekraft clase 18; Quimikraft clase 18; Securkraft clase 18; Kraftmetal clase 13; Kraftcolor clase 18; Telekraft clase 18; Superkraft clase 18; Colección Escorpión clase 18; Colección Petrel clase 18; Traviesos clase 18; Travesuras clase 18; Kraft clase 16; Bookraft clase 18; La Novela Inmortal clase 18; Anexa clase 18; Metalgraf clase 10-14 y 20; Caras y Caretas clase 18; Quién es quién en la Diplomacia clase 18; Quién es quién en el Deporte clase 18; Quién es quién en Arte y Letras clase 18; Quién es quién en los Negocios clase 18; Ciudad del Tango clase 18; Escenakraft clase 18; Colección Luces Eternas clase 18; Quién es quién en la Argentina clase 18; Kraft clase 18; Quién fue quién en la Argentina clase 18; — Al detalle, sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Ambas en efectivo. Exhibición: La mayoría de los bienes en España 151, Capital, los días 14, 15, 16 y 17 de noviembre, de 14 a 18 horas. Y la máquina de sacar pruebas marca Vande-Cook los días 16 y 17 de noviembre de 17 a 19 horas, en Mario Bravo 441, Capital. Los bienes muebles de entregarán de inmediato previo pago del precio total. El saldo de precio de los bienes muebles y de las marcas deberán ser abonados dentro de las 72 horas de efectuada la compra en San Martín 66, piso 6º of. 602. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Más datos y folletos en San Martín 66, Paraguay 776 y en H. Yrigoyen 710, todos de la Capital.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 150.— e.9|11 Nº 70.634 v.13|11|72

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días en autos: "GARCIA Y SUAREZ S.R.L. c|VACCHINO, GUIDO J. y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 37.714, que el martillero Alicia G. Martino, rematará el día 24 de noviembre de 1972, a las 9.30 horas, en calle Libertad 353, 5º piso, Dto. "K", Capital, el siguiente bien: Un automóvil usado, particular, Renault IKA, año 1964, motor Nº 5010025, a nafta, chapa Capital Nº 580.859, en el estado en que se encuentra. El bien se exhibe todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, en Av. San Martín 1598, Florida, Prov. Bs. As. — Base $ 2.060,25. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 45.— e.9|11 Nº 70.541 v.14|11|72

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "CASTROGIOVANNI, JOSE c. ALASTRA, DAVID s|prenda" (Expte. número 21.710), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en Juan B. Justo 5462, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Rambler IKA, modelo 1963, motor Nº 636097978, serie número 38711-00514, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.090.749, en el estado que se encuentra. — Base $ 2.756,25. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 45.— e.9|11 Nº 70.639 v.14|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días en autos: "FERNANDEZ INES M. y otra c|FERNANDEZ y ROBAINA S.C.A., sobre ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 33.128), que el martillero Raúl Ferrando rematará el 19 de noviembre de 1972, a las 11 horas, sobre el mismo inmueble, calle José Martí Nº 511 entre Tandil y Remedios de la Capital Federal. Se trata de un terreno baldío y desocupado que mide: 7,19 mts. de frente por donde se encuentra cercado, por 19,15 mts. de fondo, señalado como Lote 3 que es parte de los lotes 190, 191 y 192 de la manzana 8. Catastrado así: Circunscripción V, Sección 48, manzana 1, parcela 8 b. — Base $ 53.472,40. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado 3 o|oo a cargo del comprador quien deberá constituir domicilio en Capital Federal. Puede visitarse todos los días a cualquier hora.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 67,50 e.9|11 Nº 70.682 v.14|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "O. C. RUBIO S.A. c|PRIETO JOSE y otro s|ej. prenda", Expte. Nº 29.204, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 24 de noviembre de 1972, hora 16.30, en Entre Ríos 2643, donde se exhibe, rematará: Un acondicionador de aire, eléctrico, marca Entropy, modelo E-100-MF, fabricación Nº 16.413, equipado, uso familiar. — Base $ 936,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá cumplir art. 582 Cód. Procesal y art. 15 inc. a) Ley 18.524.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 36.— e.9|11 Nº 70.915 v.14|11|72

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos: "BOSCH MOTORS S.A c|S.A. TABACOS INDUSTRIALIZADOS C.I. e I. s|ej. prendaria", Expte. Nº 33.374, que el martillero José M. Perillo rematará el 15 de noviembre, a las 15 horas, en Dorrego número 715, donde se exhibe en días hábiles de 9 a 12 horas: Pick-Up carrozado "Jeep-Gladiator" 500 super, modelo T.A. 5 P.B. 1966, motor Nº 667021523, serie 664561, patente de Pcia. de Bs. As. 724.749. En el estado que se encuentra. Entrega inmediata previo pago total. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o y 6 por mil Ley 18.524. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal (art. 582 C. Proc.).

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972 — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 33.— e.9|11 Nº 71.100 v.13|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por 3 días, que en autos "GANDUGLIA TULIO ARMANDO SEBASTIAN y otros c|ZANONI RUBEN ORLANDO y otra s|ejec. hipotecaria", Expediente Nº 31.105, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 15 de noviembre a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad en esta Capital, calle Maure 2331, que mide, 8,66 mts. frente S.E. por 36,13 mts. fondo costado S.O. y 36,17 metros N.E., teniendo contrafrente N.O. 8,66 mts. Ocupada por el inquilino Maure S.R.L. De acuerdo a la cláusula 5ª de la escritura hipotecaria "En caso de ejecución el deudor se obliga a entregar el bien totalmente desocupado". — Base $ 228.004. Al contado. Horario de visita de lunes a viernes, de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo y cumplir Art. 16. Inc. a de la Ley 18.524.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 58,50 e.9|11 Nº 70.999 v.14|11|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "SCHWEIZER ROLF FEDERICO c|NOVOA ROBERTO s|ejec.", que el martillero Luis Alberto Bieulé rematará el 15 de noviembre a las 18 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben, de 9 a 17 horas, los siguientes bienes: 4 sillones estilo francés, tapizados pana beige; 1 combinado de pie Grunding; 1 bahut estilo Luis XVI de cuatro puertas y mármol en su tapa; 1 araña de 14 luces en bronce y caireles; 1 televisor Zenith gabinete metálico; 1 sofá de tres cuerpos tapizado en pana roja; una araña 8 luces en bronce y caireles; 1 mesa comedor estilo Luis XVI extensible con cristal; 1 lámpara de mesa dos luces, base jarrón decorado con pantalla. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 42.— e.9|11 Nº 70.551 v.13|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría número 26, comunica por tres días, en el juicio caratulado: "BRUKMAN SZULEM c|RODRIGUEZ de TOBARES NELIDA R. y otro s|ejec. prenda", Expte. Nº 41.598, que el martillero Enrique S. Bichman propuesto por la parte actora, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en la calle Murguiondo 4056|58, los días 23 y 24 de noviembre de 9 a 17 horas, los siguientes bienes: Un purificador de aire marca Spar modelo 702, Nº 8844, convencional; Un mueble para cocina marca Chic, de 1,60 por 0,62 mts. con 4 puertas y 4 cajones en chapa esmaltada y una mesada de acero inoxidable de 1,60 por 0,62 mts., usado. Base $ 847,50. Al contado al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 54.— e.9|11 Nº 70.578 v.14|11|72

Nº 14

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en el juicio "YANEZ Y AYALA AMELIA A. c|PAIRETTI MIGUEL H. s|ejecutivo". Expediente Nº 39.248, que el martillero Esther Molina de Barilati, rematará el día 13 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en Venezuela 1320, lugar donde se exhiben: un estéreo combinado marca "Ranser", tipo Hi-fi, gabinete moderno; una araña de ocho luces con caireles; un espejo de pared de dos metros de largo; un bar con figura japonesa, tapa de vidrio, un aparador cuatro puertas, tapa de vidrio; una lámpara de pie dorado; tres cuadros en terciopelo; tres motivos chinos sobre terciopelo; un cuadro motivo floral; dos grabados, paisajes; cuatro cuadros medianos, reproducciones; un cuadro lámina, estilo moderno; un televisor marca "Marshall", pantalla grande, con dos perillas frontales; un televisor portátil marca "Nobiese" cinco perillas frontales, chico; dos sillones, seis sillas y un bargueño. — Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La subasta está sujeta a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Los bienes serán entregados previo pago total del precio.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 51.— e.9|11 Nº 71.066 v.13|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio: "CIA FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD - FINANFOR S.A. c|FERNANDEZ HECTOR s|ejecución prendaria". Expediente Nº 38.401, que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el 25 de noviembre de 1972, a las 10.30 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen 2350, Capital, donde también se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 11.30 horas, Un automotor marca Ford, modelo Fairlane 500, año 1969, motor Nº 931F1269, carrocería y|o bastidor KA34JP.18770, Dominio Nº B-261595, en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 7.975, Ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 81.— e.9|11 Nº 69.420 v.14|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día, en autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c|BERGONZI EDUARDO HUGO y otros s|prep. vía|ejecutivo" (Expediente Nº 40.554), que el martillero Martín E. Córdoba rematará el 10|11|72, a las 10.15 horas. Sin base. Al contado y al mejor postor, en el local de la calle Sarandí 844, Capital, donde también se exhiben, los siguientes bienes en el estado en que se encuentran: 2 docenas de vasos de agua; 3 ralladores Nº 2, de aluminio; 1 cacerola marca "Bala" Nº 16; 4 cucharones y espumaderas de una pieza; 18 vasos de whisky de distintos tipos; 36 marcadores Nº 100; 11 peines Nº 55; 1 paquete de globos; 1 bolígrafo marca Shaeffer; 6 cuadernos marca Laprida; 2 cuadernos marca Rivadavia 50 T.F. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 19,50 e.9|11 Nº 70.965 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría número 27, comunica por tres días, en el juicio "HOME S.C.A. c|MURATORE de GONGORA MARIA ROSA s|prenda", Expediente Nº 43.735, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en la calle Valdenegro 2658, los días 23 y 24 de noviembre de 9 a 17 horas, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica marca Gardenia modelo 1000 número G617|E 51778; Un televisor marca Gardenia modelo 23|114 Nº 5328, con mesa antena y estabilizador, usado. Base $ 779,50. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972.

$ 45.— e.9|11 Nº 70.597 v.14|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "MARTIN, IRMA I. c|SANCHIZ LOPEZ, RAFAEL s|ejecución hipotecaria" expediente 12.563, que el martillero Alfredo Jorge Bedoya, rematará en las oficinas de la calle Lavalle 1444, piso 6º, oficina "S", el día 15 de noviembre 1972, a las 17 horas: un lote de terreno con todo lo plantado, adherido al suelo, ubicado en el partido Lanús, provincia Bs Aires, con frente a la calle Corvalán, designado con el lote 14, manzana "F", que mide 10 metros de frente por 19,83 metros de fondo, lindando con su frente a la calle Corvalán 2383|85, entre Bernal y General Arias. — Base: pesos ley 18.188 seis mil doscientos noventa y cinco con 60|100 ($a. 6.295|60). — Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se entregará desocupado. — Para visitar la propiedad deberá ser días hábiles de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 63. —e. 9|11 Nº 71.159 v. 14|11|72

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio caratulado "AUTOMOTORES SANTA FE S.A. c|OVIEDO MARIA HELENA s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 134.205), que el martillero Luis Alberto Rodríguez rematará el día 27 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la calle Guatemala 5671: Un furgón marca Citroen 2 CV, año 1960, motor número 03618091 AZU. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, de lunes a viernes, entre las 14 y 18 horas. Base $ 2.249. Al contado y en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 54.— e.9|11 Nº 71.001 v.14|11|72

Juzgado Nac. de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "CASA SOPRANO S.A.C.I.F.I. c|TOBARES TELMO ROBERTO, s|ejec. prend.", Expediente 137.525, que el martillero Gregorio B. Gastaldi rematará el día 20 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto I Nº 2046, Capital, donde se exhiben, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: Un bahut largo 2.60 por ancho 1 por alto 1,20 metros; Una mesa mod. Colonial de Luca, de largo 1.40 por alto 1 por ancho 1.20 mts.; cuatro sillas tapizadas en cuero negro de alto 1,40 por ancho 0,70 por largo 0,70 mts.; Una cama de alto 0.50 por ancho 1,90 por largo 1.90 mts.; Un ropero de largo 2,20 por ancho 0.80 por alto 1,90; Dos mesas de luz de alto 0.50 por ancho 0,40 por largo 0.40 mts.; Una cómoda de alto 0.50 por largo 1,40 por ancho 6,60 mts.; Un elástico de alto 0.10 por ancho 1,85 por largo 1,85 mts.; y un marco de espejo alto 0,50 por ancho 0,05 por largo 0,60 metros, todos de madera petiriby, con la base de pesos Ley 1.662,80. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. El adquirente deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 90.— e.9|11 Nº 71.071 v.14|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 16, Secretaría 29, comunica por dos días, en autos "MORILLO AMELIA c|BILLONE HECTOR B. y otro s|ejec." (Expediente 40.145), que el martillero Pedro Alberto Abregú rematará el 13 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en Anchoris 86, Capital Federal, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas: Un televisor marca "Extra Portátil", perillas y control al frente, con antena. Sin base. Al mejor postor, en el estado en que se encuentra. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 30.— e.9|11 Nº 70.643 v.13|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial numero 1, comunica por un día, en el juicio "HOME SCA. c|PEREZ MIGUEL EVARISTO Ejecutivo", Expediente Nº 119.860, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Una heladera a kerosene marca "Gardenia", modelo 900-NG.4027| E14976, usada. Base $ 284. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 15.— e.9|11 Nº 70.584 v.9|11|72

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 2, comunica por un día en los autos caratulados SIGNORELLI de DE CASO NELIDA c|TRIMBOLI FRANCISCO s|ejec., Expediente Nº 140.718, que el martillero Andrés Pérez rematará el lunes 13 de noviembre de 1972, a las 16.30, en el salón de la calle Humberto Primo 2046, Cap. (donde se exhiben), Un radio combinado marca "Ken-Brown" sin número visible, con cambiador automático de cuatro velocidades, en un mueble de madera lustrado, en buen uso y funcionando; Un juego de living compuesto de un sillón de tres cuerpos y dos individuales en plástico color oro, con almohadones color marrón. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 18,50 e.9|11 Nº 70.601 v.9|11|72

Nº 3

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civ. y Com. Nº 3, comunica por 3 días, en el juicio: "RUERE ANGEL c|PRIEU ROLANDO A. y otro s|ejec. prend.", que el martillero J. M. Sorgi, rematará en Olazábal 5647, Capital, el día 30 de noviembre de 1972, a las 10 horas, el siguiente bien: una máquina de coser eléctrica, uso industrial, marca Singer 31-15, modelo Standard Nº AB468025, motor eléctrico marca Mech, modelo 1|3 H.P. Nº 116440, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 425 ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 45.— e. 9|11 Nº 70.805 v. 14|11|72

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, comunica por 1 día, en el juicio "HOLSMAN ADOLFO c|SEGURA LIDIA V. de, s|ejes." expediente Nº 180017, que el martillero Carlos A. Richelme, el 13 de noviembre de 1972, a las 19 horas, en Honduras 4370, rematará un aparato de televisión, marca "Factory", exhibición en Honduras 4344. — Sin base, contado — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 19,50 e. 9|11 Nº 69.057 v. 9|11|72

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, comunica por dos días en autos caratulados "ANSALDI GUILLERMO JOSE c|DOMINGUEZ RODOLFO y DOMINGO ALTAMIRANO s|ejecución prendaria". Exp. 132.743, que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada, rematará el día 15 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en la calle Sarandí 844 donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 19 horas, y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Un televisor marca "Essex", sin número visible, con 5

controles en su frente; Un tocadiscos portátil marca "Barret"; Una lustradora de pisos marca General Electric, completa. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Lilia Germano, secretaria.

$ 36.— e.9|11 Nº 70.939 v.13|11|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por 1 día, en autos "PALACCI JACOBO c|ROMAN RUBEN O. y otro s|Ejec., Exp. 119.889", que el martillero Gonzalo Chacón, rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en Juan B. Justo 5302, Capital, donde se exhib. de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Una motocicleta marca "Gilera" motor y cuadro Nº 99-01401, en el estado en que se encuentra. Al contado. Sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Ricardo N. Cetrángolo, Oficial Primero.

$ 13,50 e.7|11 Nº 70.740 v.9|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia Esp. en lo Civil y Com. Nº 13, comunica por un 1 día, en autos: LA TERCERA CIA. DE SEGUROS GENERALES S. A. c|FERNANDO O. BRAMAJO s|daños y perjuicios, que el martillero Gonzalo Chacón, rematará el día 11 de noviembre de 1972 Cap., a las 12 horas, en la calle Jorge Newbery 3234, donde se exhiben. Una heladera "Vilber" tipo familiar, Un televisor Standar Electric: Una máquina de coser "Singer"; Un ventilador Faber Nº 3080, en el estado en que se encuentran. — Al contado. — Sin base — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Sergio A. Villamayor Alemán; secretario.

$ 13,50 e.9|11 Nº 70.741 v.9|11|72

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 18, comunica por un día, en los autos: STERN ROSA S. de y otras c|GARCIA MARIA del C. E. de y otra s|cobro de alquileres, Exp. Nº 117.571, que el martillero Mario Novillo Díaz, rematara el día 13 de noviembre de de 1972, a las 9 horas, en la calle Rocamora Nº 4235, de esta Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: Un televisor marca Philips, gabinete de madera con botonera y selector sobre el lado derecho con pantalla grande funcionando; Un combinado de pie marca Siles con un cambiador marca Winco, con dos parlantes a los costados sin funcionar; Una mesa ratona estilo rústica con sus cuatro patas de hierro. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 24 e.9|11 Nº 71.084 v.9|11|72

Nº 21

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por un día, en el juicio: "VANDIEST ALBERTO c|LONGO JOSE s|ejecutivo, Expte. número 115.840", que el martillero Cayetano Di Lorenzo, rematará el día 17 de noviembre 1972, a las 15,15 hs., en Paraná 480, piso 6º, Depto. 2, Capital, donde será exhibido diariamente de 15 a 18 hs., una heladera familiar, marca Siam; en el estado que se encuentra. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. El comprador debe fijar domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 12.— e. 9|11 Nº 70.869 v. 9|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por un día, en el juicio: "VANDIEST ALBERTO c|BUSTAMANTE MIRNA OJEDA s|ejecutivo, Expte. 115.836", que el martillero Cayetano Di Lorenzo, rematará el día 17 de noviembre 1972, a las 15 hs., en Paraná 480, piso 6º, Depto. 2, Capital, donde serán exhibidos diariamente de 15 a 18 hs., un televisor marca Leidi y un ventilador de pie marca Dominio; en el estado que se encuentran. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o, efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 13,50 e. 9|11 Nº 70.870 v. 9|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por un día en el juicio: "HOME S. C. A. c|CARRUEGA, ANTONIO, Ejecutivo", Expte.: Nº 118.823, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9 horas en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Una heladera eléctrica marca "Gardenia" modelo 750-Nº E39744|G5774, usada. — Base: $ 252. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 15 e.9|11 Nº 70.577 v.9|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por un día en el juicio: "DAFEMA S. A. C. I. c|PUGA, ORLANDO OSCAR, Ejecutivo". Expte.: Nº 119.809, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un aparato de televisión marca "Gardenia", modelo 2369, número 8079, con mesa y antena como accesorios, usado, uso familiar. — Base: $ 500. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 16,50 e.9|11 Nº 70.593 v.9|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por 1 día en el juicio: "HOME S. C. A. c|AREVALO, DANIEL y CORONEL, LUIS ALBERTO s|Ejecutivo". Expediente Nº 118.797, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Una heladera eléctrica familiar marca Gardenia, modelo 1200, número G2867|E0501, para uso familiar, funcionando y en buen estado de conservación, usada. — Base: $ 250. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 octubre de 1972. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 15 e.9|11 Nº 70.592 v.9|11|72

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por 1 día, en el juicio: "HOME S. C. A. c|MARTINEZ, RODOLFO RAMON s|Ejecutivo". Expte. Nº 119.870, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la actora, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica marca Gardenia, modelo 750E, Nº G4338|E650061; Un televisor marca Gardenia, modelo 23|114, Nº T564796|CH 3238, con mesa, usados. — Base: $ 289. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 octubre de 1972. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 15 e.9|11 Nº 70.591 v.9|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por 1 día en el juicio: "HOME S. C. A. c|OCHOA, ANA MARIA y GAITAN UBALDO PEDRO, s|Ejecutivo" Expediente Nº 119.865, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Una heladera eléctrica marca Gardenia Nº 750, número G2758|E2127, usada, funcionando, familiar. — Base: $ 169 — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 octubre de 1972. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 13,50 e.9|11 Nº 70.590 v.9|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por 1 día en el juicio: "HOME S. C. A. c|NARVAEZ, WILFREDO s|Ejecutivo". Expte.: 118.818, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la actora, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Una heladera eléctrica marca Gardenia, modelo 1000, Nº E-49460-G638, usada. — Base: $ 336. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 octubre de 1972. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 13,50 e.9|11 Nº 70.588 v.9|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por un día en el juicio: "HOME S.C.A. c|LUCERO CARLOS y LOBO DE CARRIZO FELICIANO, ejecutivo" (Expte. Nº 119.657), que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un televisor marca Gardenia, modelo 23|114, Nº CH7030. Base $ 49,50. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 octubre de 1972. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 16,50 e.9|11 Nº 70.587 v.9|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por un día en el juicio: "HOME S.C.A. c|VERA MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ, s|ejecutivo" (Expte. Nº 119.822), que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un televisor marca Yabirú, modelo Gloster II, Nº 16495, con mesa y estabilizador, usado. Base: $ 316 40. Al contado. Al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 16,50 e.9|11 Nº 70.586 v.9|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por 1 día en el juicio: "CASA MARTY S. A. c|FERRANTE ANTONIO, s|ejecutivo" (Expte. Nº 119.845) que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9 hs., en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, de 9 a 12 hs., el siguiente bien: Un televisor marca Berkeley mod. de lujo Nº 59977 (convencional) con mesa y antena como accesorios, usado. Base: $ 500. Al contado Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 13,50 e.9|11 Nº 70.585 v.9|11|72

Nº 28

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 28 comunica por un día en los autos: "ESNAOLA DE N. C. NELIDA c|LAMBERTI HECTOR MARIO s|ejecutivo" (Expediente Nº 2.620) que el martillero Carlos Barlett rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 15 30 horos, en Av. Belgrano 1786, 1º "A" de Capital, donde se exhiben: Un juego de sillones compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones de un cuerpo cada uno, tapizados en terciopelo de color marrón. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 noviembre de 1972. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.

$ 15.- e.9|11 Nº 70.775 v.9|11|72

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, comunica por 1 día en el juicio: "CASA MARTY S. A. c|COLELLA de BUSTOS CLELIA, s|ejecutivo prend." (Exp. Nº 1.419), que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 25 de noviembre de 1972, a las 9 hs., en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, de 9 a 12 horas, lo siguiente: Un diván cama doble de 1,95 por 0,80 mts., tapizado, color marrón, con 2 colchones de 0,80 por 1,90 mts., usado Base: $ 340. A. contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 13,50 e.9|11 Nº 70.579 v.9|11|72

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 36, comunica por un día, en los autos "GONZALEZ, ALEJANDRO c|SOLIS LUIS M. y Otro s|alquileres" (expediente Nº 137.241), que el Martillero Próspero Guitou, con domicilio en Uruguay 856, 2º piso, oficina Nº 5, T. E. 41-0729-9259, rematará el día Viernes 10 de noviembre de 1972 a las 17 horas, en el local de ventas de la calle Venezuela 1320, Capital Federal, donde se exhibe de 14 a 19 horas, una heladera vitrina marca "Siam" de tres puertas, eléctrica, sin número visible, y una heladera de cuatro puertas, marca "Siam", sin número visible, ambas con equipo completo de refrigeración, motor eléctrico, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 16,50 e.9|11 Nº 71.132 v.9|11|72

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, comunica por tres días en el juicio: "HOME S. C. A. c|MOREL de SABELLI OLGA CARMEN s|Ejecutivo Prendario", expte. Nº 79.488, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 25 de Noviembre de 1972 a las 9 hs., en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Una heladera eléctrica marca Gardenia modelo 900 Nº G16883|E650384 familiar. — Base $ 548,50. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1972. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

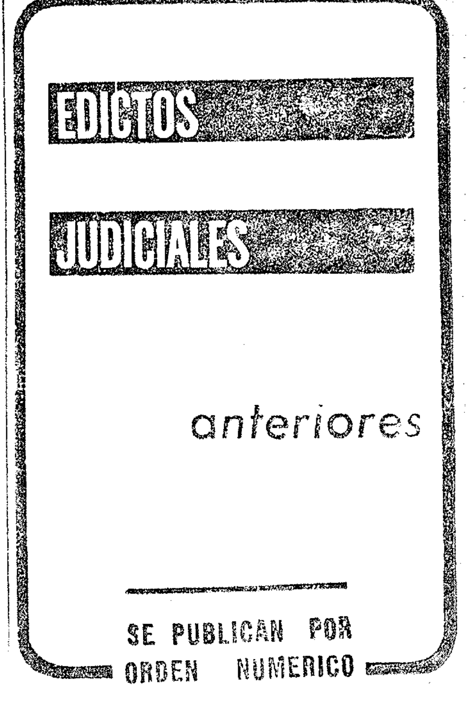
$ 40,50 e.9|11 Nº 70.598 v.14|11|72

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nro. 49, comunica por un día en autos "LACHMAN DORA c|AGA ISMAEL s|Ejecutivo" Exp. 6.283, que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada, rematará el día 13 de noviembre de 1972, a las 14 horas, en la calle Sarandí 844, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 19 hs. y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: Un televisor marca Lanfort, con mesa rodante de madera, pantalla grande, controles al frente. — Sin base, contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Federico A. Young secretario.

$ 15.— e.9|11 Nº 70.938 v.9|11|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DI RAIMONDO METALLO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18 e. 8|11 Nº 70.274 v. 13|11|72

Juzgado en lo Civil número 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BERNARDINA BRESSAN de BRESSAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18 e. 8|11 Nº 70.240 v. 13|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ESTHER BINIAMOVSKI de FRAJEWICKI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 25,20 e. 8|11 Nº 70.248 v. 13|11|72

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO NEGROTTO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.7|11 Nº 69.939 v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO FERNANDEZ y JOSEFA CALZON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e.6|11 Nº 69.784 v.10|11|72

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR PAYSAS. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18 e. 8|11 Nº 70.400 v. 13|11|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMELA CERALDI de VERTONE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18.— e.7|11 Nº 69.937 v.9|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SCHVED. — Publíquese tres días
Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.7|11 Nº 70.018 v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JUANA CICCONE de TORTELLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.7|11 Nº 69.938 v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CLEMENTINA o MARIA CLEMENTINA PAULA FELISA del CASTILLO de LECCI. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 22,50 e.7|11 Nº 69.975 v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIANA CABRERA de BANCALERO y ENRIQUE BANCALERO. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 22,50 e.7|11 Nº 69.976 v.9|11|72

El Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LUIS GUERRA y don VALENTIN HECTOR GUERRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18 e. 8|11 Nº 70.229 v. 13|11|72

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL PACE y de MARIA ANGELA CERSSOSIMO de PACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.7|11 Nº 70.051 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ANGELO SEGUNDO ANGELERI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18 e. 8|11 Nº 70.450 v. 13|11|72

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 de la Capital Federal, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA LUCIA MENDIONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.7|11 Nº 69.950 v.9|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAJZLA SRODEK de NIRENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.7|11 Nº 70.011 v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DAVID AMADEO DE LA FUENTE. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e. 8|11 Nº 70.360 v. 13|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR RODOLFO DE ASI. - Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e. 8|11 Nº 70.271 v. 13|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por diez días a NELIA MARGARITA CARDOZO, para que comparezca a estar en derecho en autos: "Cardozo Rolando Martín s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausente para que la represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e. 8|11 Nº 70.279 v. 9|11|72

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EULALIA ADELMA VARELA de BARRIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.7|11 Nº 70.075 v.9|11|72

El Juez Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR ROQUE BURTONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.7|11 Nº 70.097 v.9|11|72

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIO DONNIANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Marzo de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.7|11 Nº 69.897 v.9|11|72

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON MOHADEB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18 e.7|11 Nº 69.996 v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAYETANA MARIA SALAMONE o SALOMONE de GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Irina Pini de Fusoni, secretaria "ad-hoc".
$ 18 e. 8|11 Nº 70.213 v. 13|11|72

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIONISIO PETITTE. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e.7|11 Nº 69.388 v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 8, Sec. 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO RUIZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e. 8|11 Nº 70.453 v. 13|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DINUTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 27 e. 8|11 Nº 70.337 v. 13|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON BALBOA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e. 8|11 Nº 70.350 v. 13|11|72

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO FRANCISCO MARENZI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e. 8|11 Nº 70.282 v. 13|11|72

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIA OLIVA de CAMPOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.7|11 Nº 69.963 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON CHERÑASKY.—Publíquese por tres días. — Buenos Aides, Octubre 25 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.7|11 Nº 70.185 v.9|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.7|11 Nº 69.964 v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS MANUEL LABONIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.7|11 Nº 69.970 v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de FELIPE TIERNO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.- e.8|11 Nº 70.381 v.13|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA TORRECILLA de MARCELLO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.- e.8|11 Nº 70.314 v.13|11|72

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CHIELIS MARKOVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.7|11 Nº 70.135 v.9|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MANUEL CISTOLDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1972 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.7|11 Nº 70.164 v.9|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA PERELMUTER DE SELLEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.7|11-Nº 70.067 v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DE VITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1972 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,80 e.8|11 Nº 70.375 v.13|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, del Dr. A. J. G. Joaquín Durañona y Vedia, Secretaría Nº 19, del doctor F. Fernández Cepeda, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MILSTEIN de KOHAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.- e.8|11 Nº 70.227 v.13|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE BRUNO TURNBULL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.7|11-Nº 70.166 v.9|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO JUAN MALVICINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.7|11-Nº 70.167 v.9|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ESTEBAN MISKOW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.7|11-Nº 69.894 v.9|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUFINO MIGUEL VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.7|11-Nº 70.170 v.9|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TRINIDAD MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.7|11-Nº 69.952 v.9|11|72

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, por la Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la señorita doña CONCEPCION MIRAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.7|11-Nº 70.090 v.9|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ARMANDO GRAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.7|11-Nº 70.168 v.9|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JACINTO y de doña ANTONIA IGNACIA DE JACINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.7|11-Nº 70.044 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE KAUFMAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.7|11-Nº 69.993 v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO SCHEIFIN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.8|11 Nº 70.451 v.13|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza a doña MARIA SOWICZ o SOWICH de KROMP, para que dentro de 5 días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos: "Kromp Miguel, s|autorización para vender y|o gravar, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en él. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 24.- e.8|11 Nº 70.429 v.9|11|72

Juez Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOLDSCHMIDT BYVALSKY, MIGUEL. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.8|11 Nº 70.331 v.13|11|72

Juez Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOLDSCHMIDT de CAYANI, GUILLERMINA. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.8|11 Nº 70.332 v.13|11|72

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO MEZZATESTTA y de FRANCISCA MELIZZIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.7|11-Nº 69.971 v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por 10 días a NESTOR CLEMENTE MARTINEZ, para comparecer en juicio: "Sergio Reghetti c|Martínez Néstor Clemente, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.- e.8|11 Nº 70.483 v.9|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GONZALEZ GONZALEZ o GONZALEZ de MAISANO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e.8|11 Nº 70.295 v.13|11|72

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL PICCIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.7|11-Nº 70.186 v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MUÑAGORRI Vda. DE ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.7|11 Nº 70.016 v.9|11|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE FRANCISCA LABORATO DE CAVA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — La secretaria.
$ 18.— e.7|11 Nº 70.183 v.9|11|72

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SCHACHMEISTER DE SPIERER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.7|11 Nº 70.019 v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION AURORA IGLESIAS de MAQUIEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.- e.8|11 Nº 70.300 v.13|11|72

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN DELIA MOLENBERG DE ZAVATTARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Ricardo G. Reconde, secretario.
$ 22,50 e.7|11 Nº 70.007 v.9|11.72

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, en el juicio "RUTA 26 S. R. L., c|BELIZAN JUAN VIDAL, s|rescisión de contrato", comunica a Juan Vidal Belizan, que ha sido declarado rebelde. Publíquese dos días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 15.— e. 8|11 Nº 70.485 v. 9|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELEODORO RUPERTO RAMALLO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e. 8|11 Nº 69.173 v. 10|11|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 6|11|72.

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO LORENZO CALDUMBIDE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de cotubre de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e. 8|11 Nº 70.315 v. 13|11|72

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS REIMUNDES — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e.7|11 Nº 70.184 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA FERRANDO DE ZANETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1972. — Hugo Molteni, secretario
$ 18. —e.7|11 Nº 70.095 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARCELO TALENTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e.7|11 Nº 70.096 v.9|11|72

El Juez Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO CELESTINO URBEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1972. — Hugo Molteni, secretario
$ 18.— e.7.11 Nº 70.098 v.9|11|72

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL FRANCISCO LETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e.7|11 Nº 69.947 v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLINDA EMILIA u OLIVA EMILIA FERNANDEZ de CELA Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e. 8|11 Nº 70.465 v. 13|11|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO ALCALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e. 8|11 Nº 70.482 v. 13|11|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORINDO JOSE MESCHINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e. 8|11 Nº 70.380 v. 13|11|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES BARCIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e. 8|11 Nº 70.208 v. 13|11|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDMUNDO ODOARDO NEMETH. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e. 8|11 Nº 70.209 v. 13|11.72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUNDO ODOARDO FEDERICO ULISSES VANNI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 25,20 e. 8|11 Nº 70.313 v. 13|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO DARIEN CASTAGNOLA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 22,50 e. 8|11 Nº 70.238 v. 13|11|72

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERMIN COBELO GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aiers, 26 de octubre de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18. — e.7|11 Nº 69.906 v.9|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE RAMON IGLESIAS o PARAMOS. 2Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e. 8|11 Nº 70.477 v. 13|11|72

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PASCUAL VENTOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18. e.7|11 Nº 70.128 v.9|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MANUEL ALVAREZ y SCARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18. e.7|11 Nº 69.890 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e. 8|11 Nº 70.355 v. 13|11|72

Juzgado Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ENRIQUE TORRES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e. 8|11 Nº 70.283 v. 13|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DELFINA BELFORTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18. e.7|11 Nº 70.141 v.9|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO ALVAREZ DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18 e.7|11 Nº 69.891 v.9|11|72

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALDO CARLOS LUCIANO BARILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. e.7|11 Nº 69.917 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SCOZZARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.7|11 Nº 69.921 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 a cargo del doctor Mario C. Pizzoni, Secretaría Nº 38, a cargo del doctor Jorge H. Palmieri, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO PES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. e.7|11 Nº 70.102 v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO RODRIGUEZ y AMALIA MANUELA CASTRO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22.50 e.7|11 Nº 70.032 v.9|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA DORA FAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.7|11 Nº 70.169 v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS DELFINO. — Publíquese 3 días.
Alberto J. Bueres, secretario.
$ 13,50 e.7|11 Nº 70.002 v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO CLERICI o CLERICE y de ALFREDO JOSE CLERICI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972 — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.7|11 Nº 70.001 v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELISARDO MACIAS o ELISARDO de MACIAS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.307 v.13|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MADERA de SAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre de 1972 — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.354 v.13|11|72

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ANTONIO RENDESI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 30 octubre de 1972. — Enrique Conte Mac Donnel, secretario.
$ 18.— e.7|11-Nº 69.889-v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PIQUIN GALLO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1972 — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.7|11-Nº 70.053-v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CUCCARO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1972 — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.7|11-Nº 70.120-v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CINZIA PRANDINI de BENVENUTI — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50 e.7|11-Nº 69.989-v.9|11|72

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO HUGO VILLA. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 31 de julio de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 18 — e.7|11-Nº 70.163-v.9|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MONTANARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario
$ 18.— e.8|11 Nº 70.297 v.13|11|72

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PEDRO FONTI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.216 v.13|11|72

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM JOSE HASBANI — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.7|11.Nº 69.909-v.9|11|72

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAUL HARANEDER. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.7|11-Nº 69.892-v.9|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA PAIS de MADURI. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.7|11.Nº 69.922-v.9|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO FRIEDRICH. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario
$ 18.— e.7|11.Nº 69.954-v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA MOM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e.8|11 Nº 70.311 v.13|11|72

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO SALANOVA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario
$ 18.— e.8|11 Nº 70.215 v.13|11|72

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretara Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BALZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.415 v.13|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PAULINO CORDERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.234 v.13|11|72

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ALFONSO CUNEO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.284 v.13|11|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SULTANA DOENIAS MIJAEL o MIJAELDA de TCHOKLEFF o CHOKLEFF, o SUSANA DOENIAS o SULTANA DOENIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.7|11 Nº 70.058 v.9|11|72

Nº 24

Juzgado Civil número 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de Don SAMUEL COHEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50.— e.7|11 Nº 70.124 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MANUEL ROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.7|11 Nº 69.967 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña CLELIA ELENA NAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.7|11 Nº 69.968 v.9|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELLE de RASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,80 e.8|11 Nº 70.388 v.13|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA PASCUAL de MARTINEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.364 v.13|11|72

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO CRIADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.7|11 Nº 70.065 v.9|11|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO UNTROJB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.349 v.13|11|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CARLOS TESTA, para que en término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 27.— e.8|11 Nº 70.385 v.13|11|72

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA. CABASSI de PEZZANA. — Publíquese por tres días.
Buenos ires, 26 de octubre de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.374 v.13|11|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILO MARIANO TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.285 v.13|11|72

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, de la Capital Federal, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PALERMO, a efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e. 7|11 Nº 69.936 v. 9|11|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PALMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.423 v.13|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL OSCAR AMERICO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e. 7|11 Nº 70.123 v. 9|11|72

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO GELA MARIA ANSELMO de NICOLARIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires Octubre 31 de 1972. —
$ 18 e. 7|11 Nº 69.984 v. 9|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN ZIAMPRIS o ZIABRIS — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972 — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.303 v.13|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA LEVY de LEVY — Publíquese tres días
Buenos Aires. 25 de octubre de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.259 v.13|11|72

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS VICENTE MIGUEL SAVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.217 v.13|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.286 v.13|11|72

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28 Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores d don MARIO GUIDO CAMPOBASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18 e. 7|11 Nº 70.086 v. 9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESPERANZA CABRAL y don ANGEL DOMINGO BASILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.327 v.13|11|72

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO BERNABE SUERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e. 7|11 Nº 69.986 v. 9|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEON FUNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.427 v.13|11|72

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO CURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e. 7|11 Nº 70.134 v. 9|11|72

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL RANUCCI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.252 v.13|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJO SANCHEZ RUBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — José M. Scorta, secretario.
$ 18 e. 7|11 Nº 70.162 v. 9|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER PARDAL de GIGLIO. — Publíquese or tres días.
Buenos Aires 19 de setiembre de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.466 v.13|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ARAUJO de GRIGERA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.467 v.13|11|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10 cita por 10 días a JUAN JOSE MALDONADO para comparecer en juicio: "Piani Mario Gregorio c|Maldonado Juan José s|cumplimiento de contrato" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 8 de agosto de 1972. — Lilia Germano, secretaria.
$ 27.— e.8|11 Nº 70.484 v.13|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en los autos: "AMERICO RIGOLI S.R.L. s|quiebra", que se halla depositado en Secretaría, a los efectos del art. 158 de la Ley 11.719, el proyecto de distribución del activo realizado, con prevención de que será aprobado si no se observa dentro de los ocho días a contar de la última publicación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 21.— e.8|11 Nº 70.[illegible] v.9|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "BARUZZINI Y URDIAIN S.A", continuadora de "Baruzzini y Urdiain S. Colectiva quien también queda comprendida en los efectos del decreto, Rafael Baruzzini, José Urdiain y Juan Carlos Gras. Síndico: Elena Sara Weinbaum, con domicilio en Corrientes 222, piso 6 izq. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Guillerfo L. Céspedes, secretario.
e.8|11 Nº 1.215 v.14|11|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en la quiebra de "PIRES CONSTRUCCIONES S. A. C. I. F. I. A.". — Síndico Nicolás Giusti, domiciliado en Avellaneda Nº 171, 2º "E", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 21 de diciembre de 1972; en caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el seis de abril de 1973, a las 13,00 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la ley 19.551, dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. — Intímase a los administradores de la sociedad concursada para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, octubre 11 de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.
e. 6|11 Nº 1.189 v. 10|11|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días, la quiebra de VIDRIOS Y CRISTALES DEL PLATA S. R. L. — Síndico José Lerner, con domicilio en Montevideo 496, 2º piso, of. 22, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 19 de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de marzo de 1973 a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e. 6|11 Nº 1.190 v. 10|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días, la quiebra de SAN SEI S. R. L.. — Síndico: Carlos María Davel, con domicilio en Avda. Quintana 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 22 de marzo de 1973, a las 14 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e. 6|11 Nº 1.191 v. 10|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días, la quiebra de PEDROARENA ALFREDO RUBEN. — Síndico: Abel Isaac Gouffier, con domicilio en Lavalle 1344, 1º piso, depto. 2, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 11 de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de marzo de 1973, a las 14 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e. 6|11 Nº 1.192 v. 10|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días, la quiebra de JANIN DE DUER HAYDEE REGINA. — Síndico: Raúl Rodríguez, con domicilio en Corrientes 1250, 6º, Iº, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de diciembre de 1972 — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de marzo de 1973, a las 14 horas. — Se intima al Fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e.6|11 Nº 1.194 v.10|11|72

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días que en los autos "ZAVALIA, GERMAN, su quiebra", se encuentran a disposición de los acreedores el estado de distribución de fondos, la que si no mediare oposición por el término de ocho días se aprobará definitivamente.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 18.— e.8|11 Nº 70.428 v.9|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días, la quiebra de INSTITUTO CIENTIFICO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S. A. C. I. F. — Síndico Adolfo J. Cavallone Brebbia, con domicilio en Bolívar 547, 5º piso, esc. 3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 7 de diciembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de marzo de 1973, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad, para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

e.6|11 Nº 1.193 v.10|11|72

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, la quiequiebra de "MOISES VIEDER", síndico: José Salem Ini, con domicilio Billinghurst 2349, 9º "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el 11|12|72. Señálase el día 15 de mayo de 1973, a las 9 hs., a fin que tenga lugar la Junta de Acreedores en caso de presentar el fallido concordato resolutorio, la que se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado con los acreedores que concurran. Se tendrán en cuenta los Art. 95 Inc. 1, 3, 4, 5, 7 y Art. 96 Inc. 1 y 2 de la Ley 19.551. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exhonerados

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 105 e.7|11 Nº 70.072 v.13|11|72

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por cinco días que se ha decretado la liquidación sin quiebra de la "CAJA POPULAR DE BELGRANO COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA", con domicilio en la calle Cabildo 3102, Capital Federal, designándose Síndico inventariador y liquidador al Banco Central de la República Argentina en la persona de los señores Rolando M. Vertolini y Emilio R. Di Matteo. Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la mencionada sociedad para que los pongan a disposición de la sindicatura, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, quedando expresamente prohibido hacer pagos a los anteriores administradores, los que deben realizarse al síndico-liquidador designado. Fíjase el día 30 de mayo de 1972 como fecha provisional de cesación de pagos, y el día 22 de diciembre de 1972 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar en Cabildo 3102 los títulos justificativos de sus créditos a la Sindicatura. Dado el importante número de acreedores de la ex entidad en concepto de depositantes en fondo de asociados y a plazo fijo, éstos ajustarán sus presentaciones conforme al siguiente ordenamiento:

Número de folio: 100.004 al 104.730. Fecha (1972): Del 30 de octubre al 3 de noviembre.

Número de folio: 104.731 al 109.929. Fecha (1972): del 6 de noviembre al 10 de noviembre.

Número de folio: 109.930 al 114.455. Fecha (1972): Del 20 de noviembre al 24 de noviembre.

Número de folio: 114.456 al 117.910. Fecha (1972): Del 20 de noviembre al 24 de noviembre.

Número de folio: 400.002 al 400.033 Fecha (1972): Del 20 de noviembre al 24 de noviembre.

Número de folio: 200.001 al 203.639. Fecha (1972): Del 20 de noviembre al 24 de noviembre.

Número de folio: 203.640 al 208.804. Fecha (1972): Del 27 de noviembre al 1º de diciembre.

Número de folio: 208.805 al 214.058 Fecha (1972): Del 4 de diciembre al 7 de diciembre.

Número de folio: 214.059 al 218.773 Fecha (1972): Del 11 de diciembre al 15 de diciembre.

A los fines previstos por los artículos 35 y 40 de la ley 19.551. fíjanse los días 6 de marzo y 27 de marzo de 1973.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

e 8|11 Nº 1.216 v.15|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5. Secretaría Nº 10, comunica por 15 días en los autos. "FERRARI de FERREIRA ESTHER s cancelación de letra de cambio" la cancelación, autorizándose su pago después de 60 días de su vencimiento, de la siguiente letra. Por $ 10.000 librada por "Black y Decker Argentina S. A. C. I." el 28|10|71, pagadera a los 360 días a la orden del mismo aceptada por "Banco Francés del Río de La Plata" el 28|10|71 para pagar el 22|10|72. Dorso: "Black y Decker". "Roberts S. A. de Finanzas" Cía. Financiera Nº 00037. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 270 e.19|10 Nº 66.078 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 9 en los autos: "Marcelito S.C.A. c|Campo, Miguel s|ejecutivo", cita y emplaza por cinco días a don MIGUEL CAMPO a comparecer en juicio, bajo apercibimiento de nombrársele su representante al señor defensor de ausentes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 45.— e 6|11 Nº 69.788 v.10|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "VELAY E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se ha designado para la liquidación de bienes al Síndico don Rodolfo Gallo, con domicilio en Navarro Nº 5140, conforme lo dispuesto por los artículos 170 y siguientes de la ley 19.551. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico-Liquidador, prohibiéndose hacerse pago o entregas de bienes al fallido so pena a los que lo hicieren de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que cumplan con lo dispuesto por el artículo 93 de la ley 19.551. — Jorge O. Palacio secretario.

e.6|11 Nº 1.195 v.10|11|72

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, secretaría número 13, comunica por cinco días la quiebra de CARNOTA Y CIA., S. R. L. Fecha provisional de cesación de pagos: 29 de enero de 1970. Síndico: Rafael Bertini, con domicilio en Castro Barros 217, 1er. piso, Ciudad, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. En caso de corresponder su celebración, la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 15 de diciembre de 1972 a las 9 horas. Intímase a quienes tengan bienes y documentación de la fallida a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 90. — e.3|11-Nº 69.531-v.9|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por cinco días la nueva fecha fijada para la reunión de la Junta de Acreedores de la quiebra de "INVERSOR S. C. A." y su socio solidario: Eduardo Ernesto Salles, que se realizará el día 28 de noviembre próximo a las nueve horas. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado. Fecha provisional de cesación de pagos: 25 de marzo de 1970. Síndico: Rafael Bertini, con domicilio en Castro Barros 217, 1er. piso, ciudad, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos. Intímase a quienes tengan bienes y documentación de la fallida a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 105. — e.3|11-Nº 69.532-v.9|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de D. A. S. A DISTRIBUIDORES ASOCIADOS SUD AMERICANOS S. A.; Síndico Gustavo Beresovsky, con domicilio en Corrientes 2294, piso 10, Of. 49, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de diciembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 16 de abril de 1973, a las 14 hs. Se intima a fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

— Marcos T. Muñiz, secretario.

e.7|11 Nº 1.210 v.13|11|72

Nº 8

Juzgado Comercio Nº 8, Secretaría número 16, comunica por cinco días la quiebra de "COBO S.R.L.". Síndico don Jaime Grimbreg, con domicilio en Cerrito 466, 5º piso, of. 54|55, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 27 de noviembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 12 de marzo de 1973, a las 8 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.6|11 Nº 1.196 v.10|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de "RODALIN S.R.L." Síndico: don Abraham Serumik, con domicilio en Cangallo 1605, 3º piso, of. 10. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de noviembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutario la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de marzo de 1972, a las 8 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.6|11 Nº 1.198 v.10|11|72

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de INDUSTRIAS QUIMICAS FADEBA S. A. Síndico Héctor Fraudi, Beauchef 1022, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 22 de febrero de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará, con los que concurran. el 3 de mayo de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Carlos Viale, secretario.

e.6|11 Nº 1.199 v.10|11|72

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de ROGRAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el concurso preventivo solicitado, fijándose el término hasta el día 29 de noviembre de 1972, para presentar al Síndico Contador Fernando Raúl Acoroni, en su domicilio de la calle Viamonte 773, 1º piso, Dpto. "A", los justificativos de créditos. El día 21 de marzo de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 75.— e.6|11 Nº 69.731 v.10|11|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de LUIS LASERRE Y CIA. S.A.C.I.F.I., con fecha 11 de octubre de 1972.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

e.6|11 Nº 1.200 v.10|11|72

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de MODAS SPLENDID S.A.C.I.F., Síndico Enrique Madrisevich, con domicilio en Paraná 326, 2º, Of. 7, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de publicado el último edicto. La reunión de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los que concurran, el día 1º de diciembre de 1972, a las 8 hs. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, los entreguen al Síndico, y no le efectúen pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Intímase al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado y entregue al Síndico dentro de las 24 hs. sus libros de comercio y demás documentos, debiendo asimismo constituir domicilio en esta jurisdicción, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (Arts. 12, 95, incs. 1º, 3º, 4º, 5º, 7º y 96, inc. 1º).

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

e.6|11 Nº 1.201 v.10|11|72

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "BEKMAN GREGORIO MARCOS (Imprenta Bekman) quiebra. Síndico Jorge Héctor Martínez, con domicilio Lavalle 1447, 2º Piso "E", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de noviembre de 1972. La reunión de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los que concurran el día 12 de marzo de 1973, a las 8 horas. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, los entreguen al síndico, y no le efectúen pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Intímese al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado y entregue al síndico dentro de las 24 horas sus libros de comercio y demás documentos debiendo asimismo constituir domicilio en esta jurisdicción dentro de 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (Arts. 12, 95, inc. 3º, 4º, 5º, 7º y 96, inc. 1º ley 19.551).

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

e.6|11 Nº 1.202 v.10|11|72

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados "HENYK S.A.C.I.F.A. s| quiebra", que en dichos autos con fecha 11 de octubre 1972 se ha declarado en estado de quiebra a "Henyk S.A.C.I.F.A." ...fijar plazo hasta el 4 de diciembre de 1972 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico en los términos del Art. 33 de la ley 19.551. El síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 26 de diciembre de 1972 y 16 de febrero de 1973. Fijar audiencia para Junta de acreedores para el día 15 de marzo de 1973, a las 9 hs., la cual se celebrará en la Sala del Juzgado en caso de corresponder su celebración, la cual se celebrará con los acreedores presentes... Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Con fecha 17 de octubre 1972 se ha designado síndico al contador D. Jorge Finelli, con domicilio legal en Güemes 3910, 6º piso, Dpto. "A".

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.6|11 Nº 1.203 v.10|11|72

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de WINDWARD S.A. IND., COM., INM., AGR. Y FINANCIERA. Síndico: Ernesto Rabus. Domicilio: Viamonte 1592, 6º, I, a uien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 30 de noviembre de 1972. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el 28 de marzo de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

e. 8|11 Nº 1.217 v. 15|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados "MOBILE AIR CONDITION SERVICE S.C.A s|quiebra", que en dichos autos con fecha 11 de octubre 1972 se ha declarado en estado de quiebra a "Mobile Air Condition Service S.C.A."... fijar plazo hasta el 4 de diciembre de 1972 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico en los términos del Art. 33 de la ley 19.551. El síndico presentará los informes previstos por los Arts 35 y 40 de la precitada ley los días 26 de diciembre de 1972 y 16 de febrero 1973... Fijar audiencia para Junta de acreedores, en caso de corresponder para el día 15 de marzo de 1973. a las 9 hs., la cual se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores presentes... Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Con fecha 17 de octubre 1972 se ha designado síndico al Contador Ernesto Rabus, con domicilio legal en Viamnote 1592 6º I.

Buenos Aires. 17 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.6|11 Nº 1.204 v.10|11|72

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de BARRENECHEA RICARDO ADOLFO. Síndico: Rolando Muñoz. Domicilio: Lavalle 1763, 5º piso, Of. 1, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 1º de diciembre de 1972. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el 21 de marzo de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradoers a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

e. 8|11 Nº 1.218 v. 15|11|72

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de TALLERES GRAFICOS SANCHEZ. SOC. COM. POR ACCIONES. Síndico: Moisés Studnitz. Domicilio: Viamonte 1592, 6º, I, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 27 de noviembre de 1972. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el 16|marzo|1972, a las 14 hs., en la la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs., entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

e. 8|11 Nº 1.219 v. 15|11|72

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de SCHILKLAPER GERTRUDIS "SUSSY HOGAR". Síndico: Jorge J. Finelli. Domicilio: Güemes Nº 390, 6º piso, Dto. A, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 30 de noviembre de 1972. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el 3 de abril de 1972, a las 14 hs. en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs., entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal, en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1972. — Helios A. Guerrero secretario.

e.8|11 Nº 1.220 v.15|11|72

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, la quiebra de CHIMBY S.R.L. Síndico: Altiero Altieri. Domicilio: Bolívar 547, 5º piso, Of. 3. a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 28 de noviembre de 1972. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el 20 de marzo de 1973, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

e. 8|11 Nº 1.221 v. 15|11|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica que se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos suscriptos por CANTIDAD S. R. L. a la orden de Ricardo Alonso Lafontaine: 1 — Librado el 15 de abril de 1972, vencimiento: 15 de agosto de 1972 por $ 1.400; 2 — Librado el 18 de abril de 1972; vencimiento: 15 de setiembre de 1972 por pesos 1.400; 3 — Librado el 5 de abril de 1972, vencimiento. 5 de junio de 1972 por $ 1.000; 4 — Librado el 5 de abril de 1972, vencimiento. 5 de agosto de 1972 por $ 1.000 5 — Librado el 5 de abril, vencimiento: 5 de julio de 1972 por $ 1.000; 6 — Libramiento 5 de abril de 1972, vencimiento: 5 de setiembre de 1972 por $ 1.000; 7 — Libramiento 5 de abril de 1972; vencimiento: 5 de octubre de 1972 por $ 651,50; otro suscripto por Imegtécnica S. A. a la orden de Ricardo Alonso Lafontaine, libramiento 7 de febrero de 1972; vencimiento: 30 de abril de 1972 por $ 3.923,15. — Adviértase que se autorizará su pago si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujera oposición. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — José A. Vallejos Meana (h), secretario.

$ 405 e.31|10 Nº 68.975 v.21|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, lo dispuesto en los autos caratulados LA SOBERANA S.R.L. s|quiebra, Expediente Nº 29.375: "Buenos Aires, octubre 24 de 1972. Habiéndose publicado en los edictos ordenados a fs. 715, por error, que la fecha de Junta a los efectos de considerar los acreedores al concordato resolutorio que eventualmente proponga la fallida, se designaba para el 29 de febrero de 1973, a las 8 hs., publíquense nuevos edictos en la misma forma haciéndoles saber a los Sres. acreedores que la Junta aludida se realiza el 9 de febrero de 1973, a las 8 hs. — Fdo.: C. A. Legorburu, Juez.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

e. 8|11 Nº 1.222 v. 15|11|72

Juzgado Comercial Nº 12. Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, la quiebra de PIÑEIRO. PEDRO BERNABE. Síndico: Samuel Korich, con domicilio en Sarmiento 2652, 2º. B, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 24 de noviembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de marzo de 1973, a las 13 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

e.8|11 Nº 1.223 v.15|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12. Secretaría Nº 23, comunica por tres días, lo dispuesto en los autos caratulados: L.A.P.A. S.A. s|quiebra". Buenos Aires, setiembre 28 de 1972. Autos y vistos... Atento lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley 11.719. señálase la Junta del 13 de diciembre de 1972, a las 9 horas, a fin de que comparezcan los acreedores y procedan en caso que así lo crean conveniente a autorizar al liquidador a iniciar la acción propuesta a fs. 429, contra la Compañía de Seguros. — Carlos Alberto Legorburu. Juez.

Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

45.— e. 8|11 Nº 70.226 v. 13|11|72

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica en autos: "SASSO ANTONIO s|quiebra" que se han regulado los honorarios de la liquidadora Dra. Martha Paula Bazzi en la suma de dos mil pesos. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 18.— e. 8|11 Nº 70.425 v. 9|11|72

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, la quiebra de INMOBILIARIA CAMBRIDGE S.C.A. y de RODOLFO ALBERTO DIONISIO PERASSO. Fecha de cesación de pagos 7 de setiembre 1971. Síndico Luciano S. Grieco, Lavalle 1567|69, P. 4, Of. 412 (Lun., Miérc. y Viern. de 13,30 a 15,30 hs.), a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 20 de marzo 1973, a las 14 hs., a fin de que se celebre la Junta de Verificación de Créditos intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes sopena de de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 90.— e. 6|11 N 69.722 v. 10|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días la declaración de quiebra de "FERRAIUOLO ANTONIO". Intímase al fallido y a los que tengan bienes de éste para que los entreguen al síndico, y al fallido para que cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico hasta el día 6 de diciembre de 1972. La audiencia para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio se realizará el día 16 de marzo de 1973. a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Síndico: Hugo Luis Cowan Ros; domicilio: Cangallo 1605, piso 3º, oficina 10.

Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

e. 8|11 Nº 1.224 v. 15|11|72

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días, la quiebra de ISAAC GOLDSZTEIN. Fecha provisional de cesación de pagos: el 21 de noviembre de 1968. Síndico José Alberto Herrán, domicilio Tucumán 766, 8º piso, Of. 240, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 2 de abril de 1973, a las 12 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 82,50 e. 6|11 Nº 69.725 v. 10|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días que, en la quiebra de CEDERBOIN, ISAAC, Expediente Nº 40.674, se ha postergado para el día 28 de noviembre de 1972, a las 8 horas, la Junta de Acreedores a celebrarse en la Sala del Juzgado. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano. secretaria.

e. 8|11 Nº 1.225 v. 15|11|72

Juzgado de Comercio Nº 15, a cargo del Dr. Leonardo Jorge Areal, secretaría Nº 29, a cargo de la Dra. Aydée Cáceres Cano, comunica por cinco días en la quiebra de "Antrac S. C. A. y su socio solidario Orlando Anzorena". fecha provisoria de cesación de pagos, 22 de octubre de 1971, síndico: Domingo García, domicilio: Corrientes 222, 6º piso, izq., Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase junta de verificación y graduación de réditos, la que se celebrará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 12 de marzo de 1973 a las 8 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires. 26 de octubre de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 97,50. — e.3|11-Nº 69.460-v.9|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "CHI HSU WANG". Es síndico el contador señor Horacio M. Muñoz, con domicilio en Sarandí 1467, piso 2º, oficina 17, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 30 de noviembre de 1972. La Junta de acreedores se realizará con los que concurran en la Sala del Juzgado el día 4 de abril de 1973 a las 12 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley número 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al Art. 107 de la misma.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

e 7|11 Nº 1.214 v. 13|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a los demandados MONICA MARIA D'ANDREA MOHR de SIROLLI y JOSE LUIS D'ANDREA MOHR, en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c|D'Andrea Mohr de Sirolli Mónica y otro s|ejecutivo", para que dentro de los cinco días comparezcan a tomar intervención en autos y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de darse la intervención correspondiente al seño. Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por un día.

Buenos Aires 1º de agosto de 1972. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 9 e. 7|11 Nº 69.915 v. 9|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA AIDA SARTOR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Bruno Quintana. secretario.

$ 18.— e.8|11 Nº 70.457 v.13|11|72

Nº 7

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Especial Nº 7, cita por treinta días a herederos y acredores de EDUARDO SALOM NAYIM o EDUARDO SALOMON NAYIM. — Publíquese edictos por tres días.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, secretario.

$ 18 e. 7|11 Nº 70.038 v. 9|11|72

Nº 25

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, cita por dos días al Sr. MIGUEL SCHIAVONE para comparecer en el juicio "Ferreiro José Manuel c|Schiavone Miguel, subinq. y|u ocup. s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1972. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 21.— e. 8|11 Nº 70 323 v. 9|11|72

Nº 33

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO FERNANDEZ — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre tres de 1972. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 18.— e. 8|11 Nº 70.268 v. 13|11|72

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Nº 40

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO EUSEBIO HERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 18 e. 7|11 Nº 69.896 v. 9|11|72

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

Nº 2

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 2, Secretaría doctor Carlos Brady Alet, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ALFREDO RAMON BOERO y ELCIRA ANTONIA BUGLIOLO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por homicidio y asoc. ilícita calificada, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Carlos A. Brady Alet, secretario.
e.3|11 Nº 1.170 v 9|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, Secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a RODOLFO SERGIO PEREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 11.633 caratulada "Debatte, Carlos Alberto s|defraudación", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1972 — Lucio César Somoza, secretario.
e. 6|11 Nº 1.188 v. 10|11|72

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, cita, llama y emplaza para su presentación dentro del quinto día de publicado el presente a PSAVA SARA, en la Causa Nº 10.804, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz si no compareciera.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1972. — Lucio César Somoza, secretario.
e. 6|11 Nº 1.187 v. 10|11|72

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LAZARO DEL VALLE CORIA (Causa Nº 5674), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 172 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1972. — Luis María Ragucci (h), secretario.
e.3|11 N 1.171 v.9|11|72

Juzgado Criminal y Correc. Federal número 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación documentos y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1972. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.3|11 Nº 1.172 v.9|11|72

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PALERMO CARLOS ADOLFO; PALERMO FRANCISCO DOMINGO y CHIOZZA LIA SUSANA PALERMO de, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1972. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.3|11 Nº 1.173 v.9|11|72

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, doctor Miguel A. Inchausti, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente al procesado JOSE MAZZONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 1.596|72, caratulada Industria Mecánicas de Estado su denuncia s|defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1972. — Julio C. Gómez Oromí, secretario.
e.3|11 Nº 1.174 v.9|11|72

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado JUAN BAUTISTA FOGLINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.596|72 caratulada "Industria Mecánicas del Estado su denuncia s|defraudación prendaria" bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1972 — Julio C. Gómez Oromí, secretario.
e. 3|11 Nº 1.175 v. 9|11|72

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 5 días, a contar de la primera publicación del presente a RAFAEL SVERDLOFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documento público y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1972. — Julio C. Strassera, secretario.
e. 3|11 Nº 1.176 v. 9|11|72

Por disposición del Sr. Juez Dr. Miguel A. Inchausti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 16, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ANTONIO MIGUEL LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.501 que se sigue por inf. arts. 172, 174, incisos 5º y 292 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría, setiembre 25 de 1972. — Julio C. Strassera, secretario.
e. 3|11 Nº 1.177 v. 9|11|72

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la Capital a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Miguel A. Inchausti, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA TERESA LARROQUE, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.553|72 "Soifer de Kait Taube hurto a ésta", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 15, Buenos Aires, 25 de setiembre de 1972.
Julio C. Gómez Oromí, secretario.
e. 3|11 Nº 1.178 v. 9|11|72

Por disposición de S. S. el señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Dr. Miguel A. Inchausti, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO LEONE a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 2.099|72, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría Nº 14, Buenos Aires, 24 de agosto de 1972. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e. 3|11 Nº 1.179 v. 9|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, de la Capital, Secretaría número 16, cita y emplaza a MARIA CRISTINA BAYUGAR de FERRARO a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.510, por el término de cinco días, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1972. — Julio C. Strassera, secretario.
e. 3|11 Nº 1.180 v. 9|11|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "O'guin Oscar Eliseo s|Malversación", que tramita por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, bajo el Nº 24.732, cita, llama y emplaza a OSCAR ELISEO OLGUIN, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 21 de setiembre de 1972. — Horacio L. Tulián, secretario.
e. 3|11 Nº 1.182 v. 9|11|72

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Basile, Miguel; Ianni, José Luis; Bailes, Oscar Rubén s.Robo" que tramita por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, bajo el Nº 24.074 cita, llama y emplaza a JOSE LUIS IANNI, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 21 de setiembre de 1972. — Horacio L. Tulián, secretario.
e. 3|11 Nº 1.183 v. 9|11|72

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Melgar de Del Valle, María Dolores, S. E. G. B. A. s Hurto de energía eléctrica" que se tramita por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a MARIA DOLORES MELGAR de DEL VALLE, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, 27 de setiembre de 1972. — Horacio L. Tulián, secretario.
e. 3|11 Nº 1.184 v. 9|11|72

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a.c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ROBERTO LIMPIEDI para que dentro del término de quince días a contar de último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal-Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 11.863|72 que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 28 de setiembre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 3|11 Nº 1.185 v. 9|11|72

Nº 4

Por disposición del señor Juez Dr. Miguel A Inchausti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 16, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JORGE ANIBAL FELDMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.242, que se le sigue por estafas reiteradas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría, setiembre 22 de 1972. — Julio C. Strassera, secretario.
e. 3|11 Nº 1.181 v. 9|11|72

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal de 1ra. Instancia número 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ELSA VIOLETA GUISANDI, para que comparezca a estar a derecho en el término citado, en la causa Nº 20.591-G que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, octubre 4 de 1972. — Ernesto G. I. Vasquez, secretario.
e. 3|11 Nº 1.186 v. 9|11|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el Exp. 18.9.2.71, autos "CASTRO LOPEZ MANUEL y otro contra S.A.S. y otra" hipotecario, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 13 de noviembre, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital: El inmueble ubicado en el Boulevard Chiclana antes 3294, hoy 3294|96 esquina Loria, edificado en el lote 3 del plano, con frente al Oeste y Norte, 14.59 mts2; frente Norte 14,15 mts.; frente "O", 16,15 mts., en el Este; y según medición practicada 15,28 mts., frente Norte, 14,15 mts.; frente Oeste, 18,10 mts.; costado Este y 16,31 mts., Sud —ambas medianas forman el lote 3— consta su edificación de entrada zaguán, hall, sala, dos dormitorios todos a la calle; baño instalado, cocina a gas, alacena con estantes, comedor diario, amplio patio, garaje, en altos: habitación-escritorio con ventanales, pieza y baño de servicio, puerta de acceso a la terraza estado del inmueble bueno. Visitar de lunes a viernes de 14.30 a 16 horas. T.E. 91-0213. Base pesos ley retasada $ 104.743,95; al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La finca se encuentra ocupada por el propietario. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 85.50 e. 8|11 Nº 70.549 v. 13|11|72

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "BARBERIS OSCAR su sucesión", Expediente Nº 10.059, que los martilleros César C. Gaona S.C.A., rematarán el día 10 de noviembre de 1972, a las 14 horas, en Arenales 1415, Capital, la finca calle Nueva York 3165, entre Helguera y Cuenca, Zona Norte, Parroquia de San Bernardo, lote 25 de la manzana 255, con una superficie de 337,48 m2. Se entrega desocupada. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Base: pesos Ley Nº 18.188: 10.320.—. Al contado. Seña: 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. La exposición estará librada al público en el horario de 14 a 18 hs.
En Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 49,50 e. 8|11 Nº 70.525 v. 10|11|72

Nº 5

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil 5, Secretaría 9, comunica por tres días, en autos "BEVACQUA LUIS y otra c|HORTAL MIRAS A. s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 17.506, que el martillero Amílcar Kuhn, rematará el 14 de noviembre, a las 16 horas, en el Salón de Remates de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, un inmueble ubicado en el Partido de General Lavalle, Provincia de Buenos Aires, Localidad de Mar de Ajó, Balneario Los Tamariscos, con frente a la calle Mendoza esquina calle sin nombre, designado en su título como lote K, manzana 23, Su-

perficie: 370,50 mts2. Estado de ocupación: Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, sellado de boleto parte comprador 3 o|oo, todo en efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 63.— e. 8|11 Nº 70.298 v. 13|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos "PEREZ ORIO, MARIA ELENA y otros c|BELLINASSO, CAMILO" s|ejecución hipotecaria, Expediente 15.170, que los martilleros M. Pasqual y Cía., Sarmiento 735, Capital, 46-9511, rematarán el próximo día jueves 16 de noviembre de 1972, a las 16,30 horas, en su Hall de Ventas, Sarmiento Nº 735, Capital, el inmueble sito en la calle Juramento Nº 3755, entre Av. Forest y Washington, de esta Capital, edificado sobre terreno que mide: 8,67 m. de frente al S.E., por 43,25 m. de fondo, con una superficie de 374,98 m.c. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 30, Manzana 4, Parcela 18. Partida inmobiliaria 375.665. El inmueble está ocupado por Roberto Esteban Bellinasso, Angel Bellinasso, Josefina Tomasetti de Bellinasso y Romea Bellinasso. De acuerdo a la cláusula 5ª del contrato hipotecario el deudor se obliga, en caso de ejecución, a entregar el inmueble desocupado. Base: noventa y seis mil pesos ($ 96.000). Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Visitas todos los días hábiles de 16 a 19 horas.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 72.— e. 8|11 Nº 70.345 v. 13|11|72

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos: "BOSCO PEDRO ANGEL y otros c|LORENZO GAGO S.A.C.I.F.I. y A. s|Ejec. Hip.", Exp. Nº 17.808|72, que el martillero Manuel Vázquez (T.E. 27-9059), rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el día 15 de noviembre de 1972, a las 14 hs., la Unidad Funcional Nº 2, planta baja, del inmueble sito en Avda. del Libertador Gral. San Martín Nº 2694, 2696 y 2698, Capital (con entrada exclusiva por el Nº 2694). Superf. cubierta: 348,40 mts. cds., semicubierta: 25,70 mts. cds., descubierta: 199,57 mts. cds. Total unidad: 573,67 mts. cds. Porcentaje: 4,71 o|o. Base: $ 1.002.365,75 Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Deudas por expensas comunes al 9|5|72 $ 1.980,50. La unidad se halla ocupada por el negocio de restaurante, cervecería y confitería Otto y la cláusula 9ª del mutuo hipotecario dice: "En caso de ejecución la deudora se compromete a desalojar totalmente el inmueble con anterioridad a la fecha en que se realice la subasta de tal manera que la misma se realizará libre de ocupantes y|o inquilinos". Horario de visitas: diariamente 9 a 11 hs. y de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 81.— e. 8|11 Nº 70.487 v. 13|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos caratulados "MASSA JUAN c| FANDEL JUAN ALBERTO s|daños y perjuicios", expediente Nº 12.951|15, que el martillero Luis María Gaona, rematará el día 10 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en Arenales 1415, Capital Federal, el bien ejecutado, sito en Martínez, Provincia de Buenos Aires, Partido de San Isidro, calle A. Fleming Nº 2256 entre Corrientes y Santiago del Estero. Superficie del terreno: 483,70 m2. La exposición estará librada al público en el horario de 15 a 18 hs. La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. Base: $ 4.866,66. Seña: 8 o|o a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 49,50 e.8|11 Nº 70.526 v.10|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "SOSTO de SOLSONA ELENA y otras c|RAFFAELE de VASEN HAYDEE ROSA ANGELA s|ejecución hipotecaria", expte. Nº 17.613|15, que el martillero José M. Pulido rematará el día 11 de noviembre de 1972 a las 10 horas, en el Salón de Ventas de la calle Humberto Iº 2046, Capital Federal, la unidad Nº 85 del cuarto piso de la finca sita en Cerrito 1060|62|70|72|80, Capital Federal. — Superficie cubierta propia total y funcional 38,08m2. — Porcentual 0,48 o|o. — Adeuda por expensas hasta marzo de 1972. $ 1.199.84. — Adeuda Obras Sanitarias de la Nación $ 388,45 y Municipal $ 408,18. — Base $ 20.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — De acuerdo a la cláusula cuarta del contrato del mutuo se compromete a entregar desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 16 a 16 hs. todos los días
Buenos Aires, Octubre 31 de 1972 — Germán Voss, secretario.
$ 63.— e.7|11 Nº 70.003 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "GASTEL de BURBA LILIANA c|GOMEZ BENJAMIN, ej. hip." exp. 16007|15, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 10 de noviembre prox. a las 16 hs. en Talcahuano 479, Cap.: el inmueble calle Pte. Alesandri 329 (hoy 325|27|29|31) e|Av. Crucero La Argentina y Chicago, Morón, designado como lote 2, manz. 152-A, que mide 10 mts. al frente N.E., calle; 26,24 mts al S.E., lote 3; 12,07 mts. al O., fondos del lote 27 y 19,48 mts. al N.O. fondos de los lotes 1 y 28, sup. total 228,60 m2 nom. cat., circ. II, secc. G, manz. 152-a, parc. 2. — El inmueble está discriminado en la siguiente forma: Alesandri 325: local negocio ocupado por el Sr. Roberto Zunino, inquilino c|contrato no exhibido, alq. mensual $a. 350; Alesandri 327: ocupado por la Sra María Molina de Pérez p|vivienda (local-vivienda); Alesandri 329: dto. en altos ocupado por la Sra. Susana Suárez de Gómez (madre del ejecutado) c|contrato no exhibido, alq. $a. 250, consta de 4 ambientes cocina, baño y terraza a nivel; Alesandri 331: local-vivienda ocupado por el Sr. Alberto Echeverría, todo según mandamiento de constatación obrante en autos. — Visitar diariamente de 10 a 12 y de 14 a 18 hs. — La cláusula 4ta. del mutuo de fecha 27|12|68; establece que: "...el inmueble no reconoce locación...". — Adeuda por Imp. Inmob. $a. 37,30. — Im. Munic $ 27,70. — Base $a. 45.090. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de ley 3 p|mil. — Dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre dos de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 121,50 e.7|11 Nº 70.194 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el Exp. 18.305|16|71, autos "CUMAN LEONCIO y otros contra SALON RICARDO HORACIO y otro, ejecución hipotecaria" que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el día 9 de noviembre de 1972, a las 16,15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital: El inmueble ubicado en el Pdo. de Quilmes, Prov. de Bs. As., Paraje "Bernal" con frente a la calle 807 entre Donato Alvarez con fondos a la calle 806 y se ubica: calle 807 esquina 899, al frente local carnicería y verdulería, edificación material buen estado, al fondo prefabricada, compuesta de una pieza, cocina y baño revestido material, tiene luz, agua corriente, sin pavimento. Visitar de 9 a 13 horas; ocupada por uno de los demandados. Base Pesos Ley: 17.475, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Lote 8 de la Manzana 146. Sup. total terreno 210 mts. En caso de no cubrir lo adeudado, una hora después procederá a la subasta de un lote de terreno ubicado en el Pdo. de Quilmes, localidad de San Francisco Solano, calle 833, lote 6 de la Manzana 215|93. Sup. total terreno 195,50 mts.; figura como se trata de una esquina, por la calle 897 con el Nº 3291, al frente local carnicería y almacén, paredes y techo material, dos piezas material, techos de chapas, baño igual y un pequeño galpón, tiene luz eléctrica, agua por medio de bomba, gas a garrafa, no tiene pavimento. Vive el demandado Sr. Salón y flia. Se puede visitar de 9 a 13 horas. Base Pesos Ley: 29.475 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Los que resulten compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 117.— e.7|11 Nº 70.231 v.9|11|72

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el Exp. 2.804|70 "MARTINEZ BIGNONE RICARDO y otro contra IMBERTI AVELINO y otro", hipotecario, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 10 de noviembre, a las 17,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital: El inmueble ubicado en la calle Terrero 1786 (hoy sin número catastral y al lado del 1782, edificio de frente con vidrio granulado, dos habitaciones, otra más, cocina, baño instalado, baño auxiliar, lavadero cubierto y en un costado una escalera que conduce en altos a otra habitación, la que está cubierta techada y con estantes para guardar mercaderías. Llaves en Terrero 1777 pregun- tar por el Sr. Resines y se puede visitar de 16 a 18 horas días hábiles. Edificada en el lote Nº 6 que es parte de los lotes c y d, que mide 8,36 mts. frente al NE. por 26 mts. 127 milímetros. Base Pesos Ley 34.450 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 76,50 e.8|11 Nº 70.567 v.10|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "MOSQUERA AGUSTINA I. y otras c|MAITA ROSARIO s|Ejec. hipotecaria". Exp. 2.908-972, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 17 de noviembre de 1972, a las 16 hs., en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Avda. Gral. Mosconi Nº 3751|3753, de esta Capital, designado como Unidad Nº 1, planta baja, entre Joaquín V González y San Nicolás, compuesto de: frente imitación piedra M. del Plata, garaje, entrada independiente, sala comedor, dos dormitorios, dos baños, pasillo, cocina, comedor diario, lavadero cubierto, cuarto servicio, baño servicio, jardín al fondo, cuarto depósito, parrilla c|campana. Construcción de material. (Acta de fs. 56|57). Base $ 55.000 ($ 5.500.000 m|n.) al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. "Cláusula Hipotecaria 9 ...la parte deudora se obliga a tener totalmente desocupado el inmueble hipotecado dentro de los 10 días de ser notificada de la demanda respectiva". Comprador constituirá domicilio en la Capital. Visítese los días lunes y jueves de 18 a 19 hs. Títulos y datos en autos o al martillero.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 99.— e.8|11 Nº 70.521 v.13|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos "SPIL TEXTIL S. C. A. c|ARCO PEREDA Y CIA. S. C. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. número 2.385), que el martillero Dn. Basilio Buab, con oficinas en Av. San Martín 6502, de Cap. T. F.: 53-6918, rematará el día viernes 17 de noviembre de 1972, a las 17 horas en Pte. Luis Sáenz Peña 468 (local al frente) el local ubicado en la mero 2.385), que el martillero Dn. Basilio Saenz Peña 468 (Ley 13.512), libre de ocupantes según constancias de autos, designado Unidad Nº 2. El inmueble consta de una superficie total de 197,75 metros cuadrados, en planta baja 82,75 ms2.; entrepiso 12,77 ms2.; sótano 100,06 ms2. todos ellos propios y cubiertos, más descubierto 2,17 ms2. — Porcentual: 31,85 o|o. — Nomenclatura catastral: Circunscripción 13, Sección 12, Manzana 26, Parcela 25. — Debe expensas al 24|6|71 de $ 486,46; Obras Sanitarias al 27|5|71 de $ 1.025,80 e impuestos municipales al 31|12|71 de pesos 547,74. — Según la cláusula Quinta del contrato de mutuo dice: "La deudora... no podrá atrasarse en el pago de los impuestos que afecten al bien hipotecado, por más de un año, ni vender, ni arrendar lo gravado, sin consentimiento de los acreedores, dado por escrito." Horario de visita de martes a viernes de 15 a 18 horas — Base: $ 105.929 — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo al contado en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 99 e.7|11 Nº 70.146 v.9|11|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos "DEMOLI, ALFREDO c|DEMOLI, ANGEL" s|División de Condominio, que los martilleros M. Pasqual y Cía., Sarmiento 735, Capital, 46-9511, rematarán el próximo día jueves 16 de noviembre de 1972, a las 16.30 horas, en su Hall de Ventas, Sarmiento 735, Capital, el inmueble sito en la calle Donizetti 549, Capital, designado como Unidad 2, con entrada independiente y edificado sobre terreno que mide: 8,66 m. de frente al E.; 7 m. de contrafrente al O., por 34 m. al lado N. y 31,53 m. al lado S., con una superficie de 252,86 m2. Sup. cubierta: 53,86 m2.; semicubierta: 20,63 m2.; descubierta: 38 71 m2.; entresuelo: 14,18 m2. Total superficie funcional: 127,38 m2. Porcentual: 21,18 o|o. Consta de dos habitaciones, baño, cocina, patio y pequeña habitación en altos. Construcción antigua. Estado de ocupación: Ocupado por el demandado, su esposa, una hija con su esposo y dos hijos del referido matrimonio. Base: Dieciocho mil novecientos ochenta pesos ($ 18.980) al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Visitas: Todos los días hábiles de 16 a 19 horas.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 72.— e.8|11 Nº 70.346 v.13|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos caratulados "VILLAR de BOTTANA, OLGA y otros c|GHIONE, LUIS E. y otros s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 21.184|71, que el martillero Julio César Castro rematará el día 21 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital, un lote de terreno, ubicado en Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 5 de la manzana 182, con frente a la Ruta Panamericana, entre Rutas 202 y 197, con las siguientes medidas y linderos: 10,05 m. al NE. lindando con calle; 30 m. al SO. lindando con el lote 10 y 33.15 m. al NO. lindando con el lote 4 y 32 09 m. al SE. lindando con el lote 6. Superficie 326,20 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección E, Manzana 182, Parcela 5. Con todo lo plantado y edificado. Base $ 33.860 al contado. Seña 8 por ciento, comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 10 a 18 horas.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 81.— e.8|11 Nº 70.461 v.13|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "INMOBILIARIA CUMBRE S. A. I. F. e I. c|GUIO MILTON H. y otro s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 21.577) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, "H". T.E.: 40-9218|4503) rematará el 10 de noviembre de 1972, a las 16.45 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: Un departamento designado con el Nº 52 del 8º piso de la finca sita en la Zona Norte de esta Capital, con frente a la calle Sarmiento 2893|2895|2897|2899, esquina Boulogne Sur Mer 309|311|315|317 con entrada por Sarmiento 2897, que consta de: Un ambiente; baño; cocina y pequeño balcón. — Superficie cubierta: m2.: 24.43; descubierta: m2: 1,91; Superficie total por piso y total por unidad funcional: m2. 26,34. — Porcentual: 1,20 o|o. — Estado de ocupación: Ocupado provisoriamente por la madre de uno de los demandados. — Cláusula f) Del mutuo hipotecario: "...los prestatarios se obligan asimismo en caso de ejecución a desocupar el inmueble dentro de los diez días de quedar firme la pertinente sentencia de trance y remate." — Deuda por expensas comunes: al 31|10|1972: $ 503,56 — Gastos último mes: $ 33,00. — Base: $ 22.770,32. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 99 e.7|11 Nº 70.022 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "INMOBILIARIA CUMBRE S. A. F. e I. c|DESIO GUILLERMO A. y otra s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 21.579) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, "H". Tel.: 40-9218|4503) rematará el 10 de noviembre de 1972, a las 17,15 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: La unidad Nº 1, de la planta baja de la finca Gurruchaga 1657, que consta de: living, dos dormitorios, baño, cocina y pequeño patio. — Superficie propia: m2.: 47,80 y uso exclusivo del patio común, que accede a dicho departamento. — Porcentual: 6,36 o|o. — Estado de ocupación: Ocupado exclusivamente por el demandado y su familia. — Cláusula f) del mutuo hipotecario: "... los prestatarios se obligan asimismo a desocupar el bien objeto de esta hipoteca dentro de los 10 días corridos de quedar firme el auto judicial aprobando el remate. — Horario de visita: Lunes a viernes de 15 a 18 horas. — Deuda por expensas comunes al 30|8|72: $ 381,49. — Gasto bimestre julio-agosto 1972: $ 114,06. — Base: $ 37.000,00, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 108 e.7|11 Nº 70.021 v.9|11|72

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "WALDORF CARLOS PAULUS y otros c|CAMARA ARG. DE EMPRESAS DE CONSTRUCCION SANITARIA s|Ejec. Hipotecaria", Expediente Nº 18599, que el martillero Enrique Bonifacio Lastra, con escritorio en la calle Arenales 1935, piso 4º, departamento K. de esta Capital, rematará el día 15 de noviembre próximo, a las 15 horas en el local de la planta baja del mismo inmueble a subastar, la finca ubicada en esta Capital, calle Ayacucho Nº 838, entre las calles Córdoba y Paraguay. — Edificada en terreno que según título mide 6,49 mts. de frente al Este o lo más que resulte, por 25,98 mts. de fondo. — Constancias catastrales: Circunscripción 19, Sección 11 Manzana 52, Parcela 32. -

Según informe del martillero, el edificio ha sido adaptado para uso comercial y consta de local en la planta baja, dos grandes salones en los dos pisos altos y otras dependencias. — Horario de visita de 15 a 18 horas. — El inmueble se encuentra ocupado por la demandada y deberá ser entregado desocupado (cláusula "g", escritura hipotecaria). — Base: $ 181.091,25 al contado; 8 o|o de seña, y 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 108 e.7|11 Nº 70.015 v.9|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: CONSORCIO SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 2319, c|IGUINI de RE, DIOSMA PAULINA s|cobro ejecutivo, (Expte. 15.487), que el martillero Ricardo M. Fernández - Mira, rematará el viernes 17 de noviembre de 1972, a las 12 horas en Talcahuano 479, Capital, la unidad Nº 4, primer piso, del inmueble ubicado en esta ciudad, calle Sanchez de Bustamante Nº 2319, entre Pacheco de Melo y Peña, se compone de hall, living-comedor, dos dormitorios, baño completo, cocina con heladera central, lavadero cubierto y servicios centrales. — Superficie total 85,83 mts2. — Porcentual 7,94. — Según constancia de autos adeuda: por expensas comunes $ 7.948,50 (fs. 105), por A. B. y Limp. Cont. Terr. y Pavtos. $ 654.13 (fs. 71) y por O.S.N. $ 314,15 (fs. 76). — Base de venta al contado $ 16.960,00 dos terceras partes valuación fiscal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o ambas en efectivo al firmar el boleto. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — La propiedad se encuentra ocupada por la demandada y puede visitarse los días hábiles de 12 a 16 hs.

Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 76,50 e.8|11 Nº 70.455 v.13|11|72

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio: CEDRON de ORDOÑEZ c CARBONERO JOSE OSCAR s|ejecución hipotecaria, que el martillero José Oscar s|Ejecución Hipotecaria, que el martillero José Humberto Ceraso, rematara el día 18 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en el mismo inmueble, la finca ubicada en la calle Güemes Nº 4325, entre Franklin y Talcahuano localidad Florida, Partido de Buenos Aires, edificada en un lote de terreno que mide 8,76 mts. por 19,79 Ley 18.188, al contado y al mejor postor. mts. — Desocupada. — Base $ 30.000, — Seña y a cuenta de precio 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario

$ 58.50 e.8|11 Nº 70.445 v.13|11|72

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio: LA GREMIAL ECONOMICA CIA. ARG. DE SEG. c|AMENDOLA DIEGO JOSE s|ejec. hipotecaria, Expte. 20.926|1971, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 18 de noviembre de 1972, a las 16 horas, sobre el mismo bien, el inmueble ubicado en la localidad de Villa Mayo, Partido Gral. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, calle Rondeau entre Amenabar y Wilson, consistente en un terreno, designado como lote 7, de la manzana "F", de 10 mts. de frente por 35 mts. de fondo. — Superfic. 350 mts. cds. — Nomenclatura Catastral: Circ. V, Secc. C, Mza. 94, Parcela 7. — Cláusula hipotec. 8ª: En caso de ejecución el deudor se obliga a entregar libre de ocupantes el inmueble. — Base $ 9.502, al contado. — Seña 8 o|o del precio. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Más datos en autos o al martillero.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 72 e.8|11 Nº 70.211 v.13|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos: "LASCO S. A. C. y F. c|FALIERES, RAUL MARIO s|Ejecución Hipotecaria". Expte. Nº 21.338, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 14 de noviembre de 1972, a las 15 horas en Talcahuano número 479, Capital Federal, el inmueble de la calle Centenario Nº 1084, entre las de Sáenz Peña y Quintana, San Antonio de Padua, Pcia. de Buenos Aires, designado en su título como lote 24 de la manzana 26, que mide 8,66 mts. de frente al Sud por 25,36, superficie: 219 62 metros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circ. I; Sec. F.; Manz. 276; Parc. 24; Inscripta bajo Nº 3076 del año 1954 en el Partido de Merlo y que consta de casa de dos plantas con las siguientes comodidades: abajo: garaje, porch o entrada auto, living, una habitación, cocina y baño instalado; Altos: Tres dormitorios, baño y dos terrazas amplias. — Según cláusula Cuarta, en caso de ejecución el deudor deberá entregar el bien totalmente desocupado. — Según informe del martillero se encuentra ocupado por el demandado y su familia. — Visitas: Lunes a viernes de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Base: $ 32.738,53 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 90 e.7|11 Nº 70.386 v.9|11|72

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días, en el juicio: "EXPEDIENTE Nº 21.026, año 1972", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú 27, Capital, el día viernes 10 de noviembre de 1972, a las 15,30, la unidad funcional Nº 7, ubicada en el piso 3º, letra "B", del edificio calle Las Heras 2881|83. Sup. cub. propio 62,69 m2. Porc. 2,50 o|o. Ocupada por la demandada quien se obligó en la escritura hipotecaria (cláusula 10ª) a no alquilar o subalquilar y en caso de ejecución desocupar la unidad en el plazo de diez días. Adeuda por expensas comunes $ 125.—. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 14 a 17. Base $ 36.790.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 54.— e. 7|11 Nº 70.247 v. 9|11|72

Nº 19

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días, en el juicio "MARENGO CELIA ALICIA y otros contra PAILOS JOSE, sobre ejecución hipotecaria" Expediente 18.796, que el martillero Roberto Daul, rematará en el local le la calle Tacahuano Nº 479, Capital, el día 13 de noviembre de 1972, a las 17,30 horas, el inmueble sito en la calle La Nueva Nº 1676, de Villa Zagala, Partido de San Martín, que mide 15 m. de frente al S.E. por 37,50 m. de fondo. Superficie 562,50 m2 y consta de un gran galpón que ocupa toda la superficie del lote, paredes de mampostería y techo a dos aguas de zinc y en su frente tiene dos oficinas con baño totalmente instalado para personal superior y dos vestuarios, ambos con servicios sanitarios reglamentarios. Dispone de fuerza motriz y dos tanques de agua uno de 300 lts. y el otro de 4.000 lts. El inmueble se encuentra ocupado cuyo contrato de locación vence el 30 de noviembre de 1972. El mismo puede visitarse de lunes a viernes de 15 a 17 horas. Base pesos 55.000.— ley. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas pagaderas en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 90.— e. 7|11 Nº 70.113 v. 9|11|72

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio: MOLINARIO DE VUONO HORTENSIA y otras c|MACHADINHO MANUEL J. s| ejec. hipotecaria, Expediente Nº 20.648, que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 16 de noviembre de 1972, a las 13 horas, en el Salón de Ventas, de la calle Humberto Iº 2042, Capital, la unidad Nº 1, de la planta baja, de la finca ubicada en la Zona Norte, Circunscripción 19, con frente a la calle Pueyrredón 1825|27, entre las de French y Peña, la unidad mencionada corresponde al local denominado Nova Pasta, ubicado entre las chapas municipales 1825 y 1839; superficie cubierta propia 84,69 mts. cuadrados y superficie cubierta común 26.79 mts. cuadrados, lo que hace una superficie total de 111,48 mts. cuadrados. — Deuda fiscal $ 930,71. — No adeuda expensas comunes al 31|7|71. — Ocupada por el demandado. — Visitar los días hábiles de 10 a 11 horas. — Según el inciso F, de la cláusula 3º de la escritura hipotecaria: "No podrá celebrar contratos de locación ni otros en cuya virtud se transmita por cualquier título el derecho al uso o goce del inmueble. — Base $ 93.856, contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Enrique Conte Mac Donell, secretario

$ 90 e.8|11 Nº 70.560 v.13|11|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días, en autos "CALISTA de MENENDEZ DOMINGA GRACIELA c|LARUCCIA JUAN BAUTISTA s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 14.276, que el martillero Julio Arnaldo Miranda, rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 11 hs., en el salón de ventas de Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble calle Lambaré 1048, Pueblo de Ramos Mejía, Partido de Morón, Paraje Domingo F. Sarmiento, Prov. de Buenos Aires. Medidas: 8,66 m. de frente N.O.; 10,852 m. contrafrente S.; 38,631 m. fondo costado S.O.; 45.164 m. S.E. Base: pesos Ley Nº 18.188 15.300.—. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Horario de visitas: 15 a 18 hs. Cláusula 4ª escritura hipotecaria: "En caso de ejecución el deudor se obliga a desocupar totalmente el bien gravado, pudiendo la acreedora demandar que este requisito se cumpla al solicitar la primera subasta judicial del inmueble ejecutado". De acuerdo al informe del martillero el inmueble se halla ocupado exclusivamente por el demandado. Deuda Inmobiliaria 1970, 1971 $ 90,56 cada uno. Deuda Municipal, año 1970: $ 39.58 El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre tres de 1972. — Juan L. Peña, secretario.

$ 99.— e. 7|11 Nº 70.459 v. 9|11|72

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr Diego R. Barroetaveña a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, a cargo del doctor Enrique Conte Mac Donell, comunica por tres días, en los autos sucesorios de doña "ANGELA SCIRGALEA de MONTORE, don FELIPE ARCANGEL MONTORE y don FELIPE MONTORE (hijo), Expediente Nº 12.915", que el martillero señor Emilio Domingo Gregorio rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 16.30 horas, sobre la misma, la finca calle Doctor Luis Beláustegui Nros. 3418 y 3422, entre las calles Concordia y Emilio Lamarca de la Capital Federal lote Nº 12 de la Manzana número 13, que mide 9m52 centímetros de frente por 30m31 de fondo formando una superficie total de 288m55 centímetros cuadrados (ad corpus). Edificio compuesto de buen local de cemento armado al frente que mide 9m52 centímetros de frente por 18 metros de fondo con fosa destinado a taller mecánico, oficina, hall, baño, cocina amplia hay teléfono y fuerza motriz. Se entrega totalmente desocupado al que resulte comprador. Deudas de impuestos: Obras Sanitarias $ 310.78 Ley Municipalidad pesos 125,03 Ley. Partida Nº 259.718. — Base $ 62.426 Ley 18.188 ($ 6 242.600 m|n.). — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de Ley 3 o|oo todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972 — Enrique Conte Mac Donell, secretario

$ 99.— e.7|11 Nº 70.358 v.9|11|72

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Diego R. Barroetaveña a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40 a cargo del doctor Enrique Conte Mac Donell, comunica por tres días en los autos sucesorios de doña "ANGELA SCIRGALEA de MONTORE, don FELIPE ARCANGEL MONTORE, don FELIPE MONTORE (hijo), Expediente Nº 12.915" que el martillero señor Emilio Domingo Gregorio rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 16 horas, sobre la misma, la finca calle Doctor Luis Beláustegui Nros. 3402 y 3410 esquina Concordia Nº 1292, Capital Federal, lote Nº 11, Manzana Nº 13, Mide 21m36 centímetros sobre la calle Doctor Luis Beláustegui por 11m26 centímetros sobre la calle Concordia, formando una superficie total de 231m51 centímetros cuadrados (deducida la ochava de seis metros) ad corpus. Deudas por impuestos: Obras Sanitarias $ 176.25 Ley, Municipalidad $ 242.99 Ley. — Base $ 53 168.90 Ley 18.188 ($ 5.316.890 m|n.) al contado — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de Ley 3 o|oo todo en efectivo. Se compone de amplio salón de negocio, tres habitaciones, una chica, baño y dos cocinas (una habitación y cocina ocupada, factible desocupación), resto totalmente desocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 90.— e.7|11 Nº 70.359 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, comunica por tres días NELLI IONE c|PLACENTINI de MOLINELLI LONE c|NEMES o NEMES y MATUS, ALEJANDRO s|ejecuc. hipotecaria", Expediente Nº 15.942, que el martillero Carlos Andrés Giordano, rematará el día 25 de noviembre de 1972 a las 10 horas en sus oficinas de la calle Fernán Félix de Amador número 1533 (T.E. 795-0161), de Olivos Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires: el inmueble ubicado en la calle Sargento Cabral Nº 667, entre Congreso y Leandro N. Alem, de Bernal Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; edificada en el lote de terreno Nº 4 de la Manzana "A". Mide: 8,66 m. de frente al S.O.; por 25,98 m. de fondo Superficie: 224,99 m2.; linda: por su frente al S.I. calle Sargento Cabral; al S.E. con el lote 3; al N.E. con parte del lote 5 y al N.O. con varios propietarios Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección "K", Manzana 65, Parcela 19, Partida 47.397. — Base pesos ley 18 188: $ 21.225, al contado. — Seña 8 o|o en efectivo, en el acto del remate — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. El bien a subastarse se encuentra ocupado por el demandado su esposa e hijo. El inmueble reconoce una deuda por Impuesto Inmobiliario Básico, por un total de $ 305.28 y por Obras Sanitarias de la Nación $ 95.52 Los interesados podrán visitarlo diariamente de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Juan L. Peña, secretario

$ 135.— e.7|11 Nº 70.188 v.9|11|72

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 3 días en el juicio: RISSOTTO JUAN ANTONIO c|ROMITO LORENZO s|ejec. hipotecaria. Expte. Nº 5589, que el martillero Atilio N. Yacoucci, rematará en Perú 27, Capital, el día viernes 10 de noviembre de 1972, a las 15,30 horas, el lote de terreno ubicado en el Ptdo. de San Isidro, Pueblo Beccar ne, Prov. de Buenos Aires, designado en el plano que cita su título con el Nº 5, manz. 22. — Sup. 219,62 m.c. frente calle Serrano entre Sarratea y 14 de Julio — Lote baldío con construcción precaria para guardacoche. — De acuerdo a lo pactado por las partes (cláusula 7ª el deudor se ogligó a entregar el bien libre de todo ocupante dentro de los 30 días de aprobado el remate. — Base $ [illegible]. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 63 e.7|11 Nº 70.246 v.9|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el Expte. Nº 4.432|71 autos: "RODRIGUEZ FRANCISCO contra COSTANZO REINALDO y otros", ejecución hipotecaria, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, el jueves 9 de noviembre de 1972, a las 16.45 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27 Capital: En propiedad horizontal el departamento Nº 2, planta baja, contrafrente de la calle Larraya Nº 3831 entre las de Somellera y Av. Riestra, Capital Federal, y consta de una habitación, antecocina y cocina, baño todo en material; no existe pavimento y se puede visitar de 14 a 16 horas. Se encuentra a solo cuatro cuadras de la Estación Villa Lugano. Le corresponde una superficie de 38 mts. 6 decm.; semicubierta 7,42 mts.; descubierta 11.59 mts., y total por unidad funcional 57 mts. 7 decm. Porcentual del 33.67 o|o sobre el inmueble. Ocupado por el señor Ochoa. Adeuda Imp. Municipales años 1966|71 pesos ley 263,41 Obras Sanitarias años 1966|71 pesos ley 114,25. No existen expensas y en caso de existir las toma a su cargo el acreedor hipotecario. — Base pesos ley 10.874,40 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 90.— e.7|11 Nº 70.232 v.9|11|72

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 5 días en el juicio: GARDOS MOLTENI DAVID NORBERTO FERMIN y otros c|FRIEIRO BASANTA PASCUAL s|ejecución hipotecaria, Expte. 27.734|1972, que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán la unidad Nº 3, P. B., del inmueble Humboldt 361|63, Capital, el día miércoles 15 de noviembre de de 1972, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital. Sup. cub. propia 117,94 ms. cs. — Porcentual 15,58 o|o. — Desocupada. — Base $ 17.000. — Facilidades de pago: El excedente de $ 25.000 podrá abonarse en dos anualidades con más el interés bancario, constituyendo en este caso garantía hipotecaria en primer grado sobre la misma unidad. — Las escrituras como condición de venta deberán otorgarse ante el Escribano Florencio Lynch, Córdoba 652, piso 12, Capital. — 8 o|o del precio en concepto de seña. — 3 o|o de comisión. — La deuda por exp. comunes al 18|8|1972, asciende a $ 1.511,18. — Se visita de 12 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 127,50 e.8|11 Nº 70.731 v.15|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 días en el juicio LOUREIRO JOSE MARIA y RODRIGUEZ de LOUREIRO ANTONIA y otros c|COSTAS ROBERTO JUAN s|ejecución hipotecaria (expediente 21.100|1972), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 16,30 horas. la unidad Nº 1, planta baja del inmueble Murguiondo 3095|97|99, esq. Hubac 6215. — Sup. cub. propia 72,07 ms. cs. — Porc.. 29,83 o|o. — Desocupada. — Base: pesos 39.159,20. — Venta al contado. — 8 o|o del precio en concepto de seña. 3 o|o de comisión. — No hay deuda por expensas comunes. — Se visita de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 54.— e. 3|11 Nº 70.732 v. 13|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber por tres días, que el martillero Jorge Alberto Villaverde, designado en autos SANABRIA DE MORENO, CORINA CONCEPCION y otro c|MASSARO ERNESTO NICOLAS y otra s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 27.336, rematará el día 19 de noviembre de 1972, a las 10 horas sobre el mismo inmueble, una finca sita en la calle General Belgrano 772, de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, cuyo terreno es parte del solar designado en el plano oficial de la misma con el número 10, manzana 23, que afecta la figura un polígono hexágono irregular que mide el primer rumbo al Sur Este lindando con la calle General Belgrano, 7,27 metros, al Nord Este lindando con don José Benito Díaz, 43,30 metros al Nor Oeste, lindando con el solar seis, 8,30 metros, al primer rumbo Sur Oeste lindando con el señor Horacio Cavenago 37,30 metros, al segundo rumbo Sud Este lindando con el mismo señor Cavenago 1,03 metros, al segundo rumbo Sur Oeste lindando también con el señor Cavenago, 6,00 metros; que según constatación practicada en autos se encuentra desocupada y así deberá entregarse según cláusula 2ª del contrato hipotecario. — Se adeuda en concepto de impuestos municipales la suma de $ 258,82. — En efectivo, al mejor postor y con una base de $ 83.836,00. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972 — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 99 e.7|11 Nº 70.148 v.9|11|72

Nº 25

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días, en autos "LA ROZA HERMINIA PAULA ELSA y otros c|FIGUEROA REYES JOSE HERNAN s|Ejec hipotecaria". Exped. 23.927, que el martillero Pedro Santos, rematará el 11 de noviembre cte. año, a las 10 hs., en Venezuela 1318|20, Cap. el inmueble ubicado en la calle Jacinto Díaz Nº 2754, entre las de Muratore y Las Lomas, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. Aires, edificado sobre el lote Nº 1, Manzana JI, compuesto de 11 mts. de frente Nord Oeste; 11.23, en su contrafrente al Sud Este por 25 mts. de fondo en cada uno de sus costados Sud Oeste y Nord Este, superficie total 277 mts2 con 875 cm2; con las siguientes construcciones, planta baja, living-comedor, comedor diario toilet, cocina, antecocina, lavadero, despensa y caldera; planta alta: 4 dormitorios, 2 baños principales 2 halls y dos piezas de servicio con baño; piso segundo: cuarto de juego y pieza de servicio; nomenclatura catastral: Circunscripción VII, Sección C, Manzana 87, Parcela 23. Ocupado por la demandada. Se visita todos los días 15 a 17 hs. Base pesos Ley 66.710.—. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. pago al contado, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 103,50 e. 6|11 Nº 69.869 v. 8|11|72

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos: OLCESE DE PETRONE, MATILDE BEATRIZ y otros c|ACOSTA CLOTILDE (Ejec. Hipot., Expte. 17.512), que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día domingo 12 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en el lugar la finca sita en calle Ing. Pereyra 427|29, entre Peribebuy y Estero Bellaco, de Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires, compuesta de dos plantas, con una casa y un departamento en la baja y otro departamento en la planta alta, con amplias comodidades y entrada para vehículos. — Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Sec. G, Manzana 68, Parcela 9, edificada sobre terreno de superficie total de 272,27 mts2. (8.66 x 31.43) — De acuerdo con el contrato de mutuo, la deudora se obliga a entregar desocupado el inmueble dentro de los 15 días de notificársele la sentencia de trance y remate. — Según constatación obrante en autos, la propiedad se encuentra ocupada por la demandada y hermanos. — Deudas: Contrib. Territorial. (1966|970). $ 1.323,31. — Visitar de lunes a sábado en el horario de 16 a 19 hs. — Sin base y al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Efectivo — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972 — Ana María Luaces, secretaria.
$ 99 e.7|11 Nº 70.426 v.9|11|72

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días que el martillero Julio C. Bogace, propuesto por la actora, rematará el 17 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en Pichincha 1360, P.B., depto. 1, el inmueble sito en la ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Cerrito 1524, entre las de David Nicora y Lugano, el que según plano 63—329—63 sus medidas y linderos son: 7,41 metros de frente por 30 metros de fondo, sup. total 222,30 m2, lindando por su frente al SE con calle Cerrito, al SO con parcela 24b, al NO con parte parcela 24c, al NE también con parte parcela 24c. — Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Secc. C, Manz. 99, Parc. 24d. — El inmueble consta de un dormitorio, living, cocina, baño instalado y lavadero, ocupado por el demandado y familia. — De acuerdo a la cláusula f) de la hipoteca el demandado se obliga a entregar desocupado el inmueble dentro de los diez días de efectuado el remate. — Base: $ 2.802,60. — Seña: 8 o|o — Comisión: 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. — Todo ello por haberse así ordenado en los autos "TURDERA S. A. C. I. F. I. S. M. A. c|CARBONE, JUAN CARLOS s|ejecución hipotecaria", expediente número 9558.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 103,50 e. 8|11 Nº 70.328 v 13|11|72

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica po rtres días en el juicio: DIAZ SERRA, ISOLINA y otros c|GARCIA, ROQUE, s|ejecución hipotecaria, expediente 11637|72, que el martillero Arturo Mario Benoit Granada, rematará, en block, el día 14 de noviembre de 1972, a las 15,30 horas, en Talcahuano 419, Capital, los locales de negocios para panadería, taller mecánico, garaje con cocheras y casa habitación en altos, sitos en la Avenida Montes de Oca 1829|33|35, de esta Capital, edificados en un lote de terreno que mide: 17,32 metros de frente al E.; 17,20 metros en el contrafrente, 49,79 metros en el costado S. y 50,66 metros en el costado N. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección 18, Manzana 131, Parcela 33. — El inmueble se encuentra ocupado por sus propietarios. — La Cláusula VII de la escritura hipotecaria establece "... en caso de ejecución la parte deudora se obliga a entregar el inmueble totalmente desocupado diez días antes de la fecha fijada para la subasta judicial". — Base, 215.260,00 pesos ley 18.188, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, al contado y en efectivo. — Visitas: Lunes a viernes de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, seis de noviembre de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 81.— e. 8|11 Nº 70.640 v 13|11|72

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días, en el juicio: "C. ALFANO C. F. C. I. S. C. A. c| VILLALIBRE ANGEL y otra s|ejec. hipotecaria", expediente 20738|1972, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 17 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en el salón de Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Primera Junta 983, de la localidad de Villa Madero, partido de La Matanza, provincia de Bs. As., edificado en el lote 6 y 7 de la manzana "I", que consta de: jardín al frente, hall cerrado, dos habitaciones, comedor c|pileta lavar, cocina y baño a terminar. — Al fondo existe un galpón de material de 5,50 x 10 metros aprox. — La construcción es de material. — Se entrega desocupada. — Base: $ 22.253,50 ($ 2.225.350 m|n.), al contado. — 8 o|o de precio en concepto de seña y 3 o|o de comisión, en efectivo. — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Visítese todos los días de 10 a 12 horas. — Datos y títulos en autos.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 76,50 e. 8|11 Nº 70.212 v. 13|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en el juicio: AUTOMOTORES SANTA FE S A c|SUAREZ JOSE LUIS s|ejecución prendaria. Expediente Nº 39.051, el martillero Luis Alberto Rodríguez, rematará el día 27 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la calle Guatemala 5671: Un Jeep, carrozado marca Ika, año 1964, de 76,6 HP., motor Nº 644064227, permiso libre de tránsito Nº 11228 del empalme San Carlos. — El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en la calle San Gerónimo 1839 de la ciudad de Santa Fe, de lunes a viernes entre las 15 y 19 horas. — Base $ 3.868,21 al contado y en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 63 e.7|11 Nº 70.006 v 9|11|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "SARTO DE CASTRO AMERICO P. c LORENZO TOMAS ROBERTO s|ejec." expediente Nº 536, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 14 de noviembre, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Cangallo 926 28 30|32, que mide 16m.02 de frente al N. por 30m31 de fondo. — Base: $ 520.657, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — La propiedad se vende en el siguiente estado de ocupación. — Cangallo 930: local destinado a librería-imprenta, ocupados por los señores Adolfo y Alberto Levy Gagati, quienes abonan $ 2.000 mensuales con contrato que vence en diciembre de 1972. — Cangallo 928: local ocupado por la firma Planeta S. R. L., con negocio de Bar, abonando $ 400 mensuales, con contrato que vence en diciembre de 1972. — Cangallo 926: casa alta ocupada por el demandado. — Cangallo 932: casa alta, ocupada por el esc. Jorge Melazza Mutton., quien manifestó existir un comodato gratuito. — La propiedad se visita martes y jueves de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
En Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de 1972. — Eduardo José María Milberg, secretario.
$ 72.— e. 8|11 Nº 70.752 v. 13|11|72

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|NETRI NORBERTO JOSE, s|ej. prend." (Expte. Nº 35.289), que el martillero Manuel Fernández rematará en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 10 de noviembre de 1972, hasta la fecha del remate, que se efectuará el día 23 de noviembre de 1972, a las 14 y 45 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500, pick-up, año 1969, motor Nº 622.193 de 64 C.V., serie 69, chasis Nº 761.661, patente Nº C-221.993, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 4.825,44. Seña 30 o o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 54.- e.8|11 Nº 70.606 v.13|11|72

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "ALBISU LAURA ELVIRA de c|PORCO ALBERTO A., s|ejec." (Expte. 27.259), que el martillero Luis Oscar Ovando rematará el 14 de noviembre 1972, a las 16.30 hs., en la Corporación de Rematadores, Perú 27, inmueble calle Roque Sáenz Peña (hoy Figueroa Alcorta) con Nº pintado 4082, entre Montañeses y Parral barrio Villa Constructora, del Pdo de La Matanza, Pcia. de Bs. As., inscripto bajo Nº 4396, Registro de dicho partido, lote 20, manzana 4, nomenclatura catastral: Circunscrip. VII, Sec. A., Manz. 53, Parcela 20. — Terreno mide: 10 m. de frente al S.O. sobre la calle Figueroa Alcorta, igual medida en su contrafrente al N.E. lindando con parte lote 18, 17 m. 13 cm. al S.E. lindando con lote 19 y 17 m. 20 cm. al N.E. lindando con parte lote 21. Superf. total: 171 m. 65 déc. cuadrados. Consta de loza en cemento armado, comedor, dormitorio, baño y cocina. Ocupada (ver fs. 92, Expte. respectivo). Calle del frente afirmada. Base: 996 pesos ley 18.188 (2 3 partes valuación fiscal 1971). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Deudas impuestos según constancias en autos. Comprador debe constituir domicilio en Cap. Fed. Se visita diariamente, de 10 a 12 hs.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 63.- e.8|11 Nº 70.516 v.13|11|72

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 3, Secretaraí Nº 5, comunica por tres días en autos: "TUZZI de DEMARCHI, EMILIA c TERZA NEG. INMOB. C.I.F.S.A., s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 48.880), que el martillero Antonio Borrajo rematará el 12 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en sus oficinas de la calle Avda. Gral. Paz 11000, Capital, la Unidad Nº 24, del quinto piso del inmueble ubicado en la calle Amenábar 557 y 561 entre Olleros y Jorge Newbery, Capital Federal. — Horario de visita: días hábiles de 15 a 17 horas. Base: pesos ley 18.188 diecisiete mil ($ 17.000). Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. El inmueble se halla y se entregará desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 63.- e.8.11 Nº 70.755 v.10|11 72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "ARMANDO J. RIOS S. A. c| SCISCENKI CONSTANTINO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 41560), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 20 de noviembre de 1972, a las 9,30 horas, en el local de Av. del Trabajo 5960, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo LP1620 45, modelo del año 1966, tipo camión, con motor marca Mercedes Benz Nº 346.912.10.029.210, serie Nº LP1620 45 1966, con chasis marca Mercedes Benz Nº 335.062.10-004.265 de 5900 Kgs. de peso y 8000 de carga máxima, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 20|3215, en el estado en que se encuentra. Base $ 17.100. Seña 30 o|o. Comisión 10 o o. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 49,50 e. 7|11 Nº 70.348 v. 9|11 72

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en el juicio: "LANDABURU, RUBEN M. c ANTONIO MANCUSO y otro, s ejecución prendaria" (Expte. 26.242), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 29 de noviembre de 1972, a las 15 hs., en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Ika Torino 300, modelo PF-612-1968, motor número 8.014.322, serie Nº 8574, chasis Nº 05983, patente Nº C-150336, en el estado que se encuentra. Base: $ 4.077. Seña 30 o|o. Comisión 10 o o.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 30.- e.8|11 Nº 70.289 v.9|11 72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|CONSTRUCTORA 25 DE MAYO S. A. C. I. N. s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 37.411) que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 23 de noviembre de 1972, a las 15 y 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 10 de noviembre de 1972, hasta la fecha del remate, en el horario de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 Pick-up, año 1970, motor Nº 633 451, chasis Nº 0.772.357, patente Nº C-279.993, en el estado en que se encuentra: Base: pesos 2.999,81. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Jorge A. González, secretario.
$ 63 e.8|11 Nº 70.607 v.13|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "CHAMES, CARLOS c|PALAZZO, LUIS y otro s|Ejec.", Expte. Nº 35.816| 71, que el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 13 de noviembre de 1972 a las 11 hs. en el local de la calle Alsina 2762, Capital, la unidad indivisa del inmueble ocupado por el demandado sito en la calle Alsina 2474 entre las calles Alberti y Matheu, piso 2º, Departamento 31, Unidad 48, 2º cuerpo Edificio 3883, de esta Capital. Regido por la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal. — Superficie total: 54,75. Porcentual: 1,52; Consta de: 3 ambientes, baño y cocin.., patio cubierto, con servicios sanitarios comunes. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción X, Secc. 20, Manzana 27, Parcela 11, Secc. 10, Legajo número 3.883, Zona Sud, Registro de Propiedad del Inmueble Tomo 287. — Hay hipoteca a favor de Hemino Buceta y otros s|Ejec., por $ 4.000 — Deudas Obras Sanitarias: 2|62, $ 6.25, 2|71 $ 34,50, 1|72 $ 16,10, 2|72 $ 16,10, 3|72 $ 16,10. — Gastos expensas comunes $ 66.50. — Base: $ 2.230,00.— (Dos mil doscientos treinta). — Venta al contado. — Seña: 8 o o. — Comisión: 3 o o, pago en efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Exhibición los días 9 y 10 de noviembre de 1972, de 15 a 17 horas y el 11 de noviembre de 1972 de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Jorge A. González, secretario.
$ 90 e.8|11 Nº 70.464 v.9|11|72

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por tres días en los autos: "TITO GONZALEZ S. A. C. y F. c|GOMEZ HECTOR s|ejecución prendaria" Expte. Nº 35220, que el martillero Enrique Sergio Breso, rematará el día 21 de noviembre de 1972, a las 8,30 hs., en el local de la calle Roque Pérez Nº 3656, donde se exhibe de lunes a viernes, de 15 a 18 hs.; Un automotor Pick-Up, marca Ford, modelo del año 1965, F-100, motor número 38677, serie Nº KA1JEE, chasis número 38677, patente Nº B-015.935, Prov. de Bs. Aires, en el estado que se encuentra, según constancia de autos. Base pesos 3.762,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 54 e. 7|11 Nº 70.369 v. 9|11|72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: "GARCIA, ARMANDO J. c|MITSUO TANAKA s|Ej. prenda", Expte. número 9143, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 22 de noviembre de 1972, hora 16,30, en César Díaz Nº 3158, donde se exhibe, rematará: Un automotor marca Di Tella, tipo automóvil, modelo 1500|65, sedan 4 puertas, motor Di Tella Nº 07R-000123-S serie A-037374, chasis AH53L 037374, Patente C.015.829, Cap. Federal. — Base: $ 750,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 36 e.8|11 Nº 70.239 v.13|11|72

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por dos días en autos caratulados "GRIMBERG OSCAR c|GUELER, SALOMON CARLOS s|Ejecutivo". Expte. Nº 4.616, que el 10 de noviembre de 1972, a las 17,30 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhiben de 9 a 19 horas el martillero Horacio Taranco, rematara: Un televisor Philco. — Un lavarropas KC. — Una maquina de coser eléctrica portátil, marca Sarita, con motor Motormech. — Una bicicleta Legnano, rodado 20 x 1,75. — Un juego de living, compuesto de dos sillones de un cuerpo y uno de cuatro. — Una mesa ratona. — Dos sillas de metal tapizadas en plástico. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 36 e.8|11 Nº 70.378 v.9|11|72

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaria Nº 9, comunica por tres días en los autos: "KANAREK, Viuda de ROZENMUTER, SARA c|VAZQUEZ de KEMMERER, FLORA DEL CARMEN y otro s|Prenda", Expte. Nº 9.135, que el martillero José Luis Casares, rematara el día 14 de noviembre a las 11 horas, en la calle Avda. San Martín 2117, Cap., lugar donde se exhibe diariamente de 9 a 19 horas, el siguiente bien: Un piano marca E. Pitzer, de 88 notas y 3 pedales, nuevo, Nº 1930, completamente equipado, para su normal funcionamiento" — Base: $ 1.508. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Jorge Rodriguez Moyano, secretario.

$ 45 e.8|11 Nº 70.444 v.13|11|72

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|DI BIASSI, RAFAEL s|Ejecución Prendaria (Expte. Nº 1.219), que el martillero Manuel Fernandez, rematará el día 23 de noviembre de 1972, a las 14 y 50 horas, en el local de la calle Echeverria Nº 1212, de esta Capital, donde se exhibe a partir del día 10 de noviembre de 1972, desde las 9 a 12 horas hasta la fecha del remate el siguiente bien: Un automovil marca Fiat, modelo 600|E, año 1970, motor Nº 2.802.914, chasis número 2.491.289, patente Nº C-264.787, en el estado en que se encuentra: Base: pesos 4.112,92. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. todo en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 54 e.8|11 Nº 70.609 v.13|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, comunica por dos días en el juicio: "FINKELBERG EDUARDO DANIEL c|COOP. DE CABALLITO SOC. DE CREDITO LTDA. s|ejecutivo", Exp. Nº F-1507, que el martillero José Alberto Juliá, rematará el día 14 de noviembre de 1972, a las 15 horas en Perú Nº 1037, donde se exhiben los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: Maquinas de calcular; de escribir; mesas; ficheros metálicos; heladera "Saccol"; cocina a gas; elevador de voltaje; sillones; sillas; armarios metálicos; escritorios y acondicionador de aire. Sin base. — Comisión 10 o|o. Todo al contado, en efectivo y en el acto del remate. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972 — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 36.— e.8|11 Nº 70.565 v.9|11|72

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio caratulado "CRISTANTE HNOS. c|CAJA POPULAR DE MATADEROS COOP. DE CONSUMO, EDIFICACION Y VIVIENDA s|sumario", expediente número 18.356, que el martillero Miguel Angel Tomás Gallo, rematará el día miércoles 22 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el siguiente bien: Un inmueble ubicado en la Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 5281|83, Capital Federal, que consta de un local al frente con entrada por el Nro. 5283, de la mencionada arteria; esta parte del inmueble consta de subsuelo, planta baja, entrepiso y primer piso, con un frente de 7,50 mts. por 35 mts. de fondo aproximadamente, en planta baja y 1er. piso, el entrepiso tendrá alrededor de 12 mts. de largo. Por el Nº 5281 de Juan Bautista Alberdi, también perteneciente a la propiedad existen en el fondo dos departamentos ocupados. El total de la propiedad está construido en un terreno de 8,66 mts. de frente por 50 mts. de fondo, aproximadamente. Matricula 1-5712. Circunscripción 1ª. Sección 60, Manzana 67, Parcela 13, Zona Sud. Adeuda por servicios de obras sanitarias, sujeta a por recargo, la suma de pesos ley dos mil seiscientos cinco con cincuenta cien. Y por impuestos municipales la suma de pesos ley, cuatrocientos ochenta y nueve con 60|100. El citado bien se entrega en el estado en que se encuentra. Se visita de 14 a 17 horas los días 15, 16, 17, 20 y 21 de noviembre de 1972. Base pesos ley, ciento setenta y un mil cuatrocientos veintisiete con 09|100 ($ 171.427,09) o sea m$n. 17.142.709. Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y el tres por mil del sellado del boleto de compra-venta, todo en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 144 e. 7|11 Nº 70.411 v. 9|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos caratulados "FONTAL EMILIO c|GRAER, ADOLFO y otra s|ejecutivo" (Expediente Nº 29.370), que el martillero Enrique R. Taurel rematará el 10|11|72, a las 11.30 horas, sin base, al contado y al mejor postor en el local de la ccalle Recamora 4235|39, Capital, donde también se exhiben, los siguientes bienes, en el estado en que se encuentran: Una cortadora de fiambre marca Suprema Nº 1939, con motor acoplado Nº 9002, en funcionamiento. Una balanza marca Bomfranceschi Hnos. Nº 2997, de 2 kilos. Una balanza marca Molero sin número visible, en funcionamiento, de 15 kgrs. Una heladera mostrador de 4 puertas, con frente de cristal con motor acoplado marca Emero sin número visible, en funcionamiento, tipo fórmica, de 3.50 por 4 mts. aproximadamente. Un televisor marca Standard Electric, gabinete de madera, controles al frente, en funcionamiento, con su correspondiente mesa y con estabilizador sin marca ni número. Un ventilador de pie marca Siam de 4 palas. Una lustra-aspiradora marca Yelmo, en funcionamiento. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565, del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 54.— e.8|11 Nº 70.218 v.9|11|72

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaria Nº 14, comunica por tres días, en los autos: "KANAREK VDA. de ROZENMUTER, SARA c|POSADAS CARLOS ALBERTO s|ejec. prend.", Exp. Nº 30.526, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 14 de noviembre a las 11 horas, en la Avda. San Martín 2117, Cap., lugar donde se exhibe, de 9 a 19 horas, el siguiente bien: "Un piano marca Steck, de 85 notas, 2 pedales, Nº 51534, en perfectas condiciones". Base $ 1.078. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 40.50 e.8|11 Nº 70.442 v.13|11|72

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por tres días, en autos: "ANDREMAR S. R. L. c|FERNANDEZ ADOLFO y otro s|ejec. Prendaria". Expte. Nº 28.086, que el martillero Carlos M. Madsen rematará el 23 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en Hortiguera número 736, donde se exhibe, chocado y sin funcionar: Un automotor marca Jeep T-80, modelo TA-8PB, año 1969, motor marca OHC Tornado Interceptor Nº 7054967. Serie Nº 121, chasis Nº 00003, Dominio Nº B276526. Base $ 6.181.65, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45.— e.8|11 Nº 70.767 v.13|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: WEISMAN JOSE c|CAFFERATA DE REY, CELIA RAQUEL y otra s|ejec. prend., Expte. Nº 34.287; que el martillero Alberto Labourdette, rematará el 24 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en Corrientes 2071, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horas: Una máq. de coser Mitsubishi Nº 052228, mod. LZ-1, motor Mech Nº 056824, mod. A, de 1|3 CV, en funcionamiento, accesorios completos. — Base $ 2.023,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado. — El comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972

— Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 40,50 e.8|11 Nº 70.742 v.13|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, comunica por tres días en autos: AUTOMOVILES ARROYO S.A.C. F.I. y M. c|DIAZ ADOLFO CARLOS s|prenda, Expte. 31.582, que el martillero Rafael E. Olivos, rematará el 21 de noviembre de 1972, a las 18 horas, en Lavalle 1619, 1º F. Cap., lo siguiente. Un automóvil marca Citroen, modelo AZAM-M28, con motor Nº A541000162, AK 2C, chasis Nº 3024011|72, año 1971, 4 puertas, patente B 486.396 en el estado en que se encuentra y que se exhibe en Av. Huergo 1463, Cap. — Base $a. 4.112. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 40,50 e.8|11 Nº 70.452 v.13|11|72

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: DIAZ HIPOLITO OSCAR c|RECH ELLERY GUY s|ejec prend., Exp. Nº 27.009, que el martillero Jose Alberto Juliá, rematará el día 23 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en Av La Plata 439, donde se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 18 hs.. Un automóvil marca 'Mercedes Benz", modelo 1960, motor Nº 180941-10-016826 de 65 HP., chapa de la Prov. de Bs. As., Nº 1015476. — Base $ 5.298. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo, en el acto.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. —

Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 45 e.8|11 Nº 70.564 v.13|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "MONICO JUAN J. c|ERRECALDE ANGELA E., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.226|71), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematara en el local sito en la calle Venezuela 3155, Capital, el día miércoles 22 de noviembre 1972, a las 15 horas, el siguiente objeto: Un automóvil marca "Peugeot", modelo 504, año 1971 con motor Nº 124.673, marca "Peugeot" chasis Nº 5.021.476, patente Nº B-554.296 de la Provincia de Bs. Aires, uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe, hallándose chocado en guardabarros delantero derecho, rotos los dos faroles derechos y paragolpe trasero golpeado. — Se exhibe y puede examinarse en el citado local de Venezuela 3155, los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 15 a 17 horas. Base $ 7.100 Venta al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 63.— e.7|11 Nº 70.439 v.9|11|72

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos: FIGOLI DE BALLARI ADELINA c|DEBARRUE SAINT PONS ALFREDO s|ejecutivo, Expte. Nº 30.773, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 10 de noviembre de 1972, a las 16 y 10 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2042|46, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Un gobelino, figura compuesta, de aproximadamente 1 m. x 1,10 mts.; Un combinado importado marca "Grunding", sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 24 e.8|11 Nº 70.804 v.9|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: GURMENDI S.A. c|RAFAEL BO GOMEZ y otro s|ejec.. Expte. 27.487 que el martillero Antonio Rivero, rematara el día 13 de noviembre de 1972, a las 9 hs.. en la calle Santa Fe 5007, Cap. lugar donde se exhiben: 1 heladera familiar Siam, 1 televisor Sir Edertifical, pantalla gigante, Un combinado-radio "Marconi", cambiador automático; Un juego de living, sofá y dos sillones. — Al contado en dinero efectivo, al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 27 e.8|11 Nº 70.562 v.9|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: ESBELTA S.A. c|RODRIGUEZ DE PRADO CASILDA s|ejec., Expte. 31.154, que el martillero Sr. Antonio Rivero, rematará el día 13 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en el salón de la calle Av. Santa Fe 5007, Cap., lugar donde se exhiben: Una máquina de escribir marca "Underwood", 140 espacios. (54) pares de medias París "Art. 105' para niño. — Al contado y al mejor postor. — En dinero efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 27 e.8|11 Nº 70.566 v.9|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "SENATORE Co. ARGENTINA S. A. c|BUFFA NESTOR ANGEL s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 29.708) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 21 de noviembre de 1972, a las 14.30 horas, en el local de Tucumán Nº 3751, de Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Chevrolet tipo sedán 4 puertas, modelo 11.569|966, con motor marca Chevrolet Nº 236—03369, serie Nº C3648-10 de 125 HP de potencia, uso privado, Dominio número C 052109, en el estado en que se encuentra. Con la base del 50 o|o de $ 1.701. de la suma reclamada, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 49,50 e.7|11 Nº 70.418 v.9|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "MOLINO CHACABUCO S.A. c|MELANO HUMBERTO J. D. y otros, Ej.", Exp. 21.214, que el martillero Martín Ortelli, rematará el día 10 de noviembre próx. a las 16.30 horas, en Talcahuano 479, Capital el inmueble calle Uruguay 362|64, Pta. Baja "A", Moreno, Pcia. de Buenos Aires. Sup. total 84,34 mts.2. Porc. 34 o|o. Terreno s|título 8,66 por 34,64. — Ocupado por el demandado. Se trata de una construcción tipo chalet compuesta de living comedor, dormitorio, cocina, baño y porch, en muy buen estado de conservación. Visitar diariamente de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. Base $ 18.886,66 Ley 18.188. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley 3 por mil. Dinero efectivo.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 58,50 e.7|11 Nº 70.193 v.9|11|72

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "SCIOLI S.A.C.I.I.F. c|LACAVA, DOMINGO y otro s|prenda". Expte. Nº 49411, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 14 de noviembre, a las 10 hs., en la calle Humbolt 67, Cap., lugar donde se exhiben diariamente de 9 a 19 hs., los siguientes bienes: Un acondicionador de aire marca York, modelo 1 1|2 H.P., frío solo Nº 12072 y una heladera marca Shirley, modelo 11, Nº 5172. Base $ 2.550. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 40,50 e. 8|11 Nº 70.443 v. 13|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaria Nº 21, comunica por tres días en autos: "OLIVA, FRANCISCO y otro c|FOMTEX S. C. A. y otros s|Ejec.", Expte. Nº 43.306, que el martillero José Taboada, rematará el 14 de noviembre de 1972, hora 17,30, en Talcahuano 479, Capital, la parte proindivisa (1|3) que corresponde al ejecutado señor Jaime Lipman, del inmueble sito en el Partido de General Rodriguez (Prov. de Buenos Aires), denominado Quinta "La Posta", constituido por las parcelas 1, 2, 3, 4, 18, 19, 20 y 21 de la Manzana 17, sobre la ruta 7, frente al denominado Barrio Altos del Oeste, cuya inscripción en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, superficies, valuaciones y partidas son en forma respectiva las siguientes: Parc. 1, Matr. 1585, Sup. 1.637,50 m2., Val. $ 153. — Part. 3128, Parc. 2, Matr. 1584, Sup. 1.625 m2. Val. $ 131. — Part. 3127, Parc. 3, Matr. 1583, Sup. 1.625 m2. Part. 3126; Par. 4, Mt. 1582, Sup. 1.625 m2., Val. $ 131. Ptda. 3125, Parc. 18, Nº inscrip. 1108|61, Sup. 1.625 m2., Val. $ 148. — Part. 3111, Parc. 19, Nº inscr. 1108|61, Sup. 1.625 m2., Val. pesos 152. — Part. 3110, Parc. 20, Matr. 1581, Sup. 1.368,99 m2., Val. $ 188. — Part. 3109, Parc. 21, Matr. 1586, Sup. 1.470,73 m2., Val. $ 110. — Part. 3129. — La finca edificada en el inmueble, según constancias de autos, es ocupada por sus propietarios, que la utilizan prácticamente como fin

de semana, y tiene además casa de caseros, quincho, pileta de natación y guarda coches, pudiendo visitarse en sábado y domingo en el horario de 14 a 17 horas. Base $ 254,22 suma resultante de las dos terceras partes de la valuación del por ciento indiviso que se remata. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal, y abonar además el tres por mil correspondiente al sellado del boleto. — Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 135 e. 8|11 Nº 70.244 v. 13|11|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "ILSTEIN BERNARDO c. DAVID BENDERVSKY s|ejec.". Expte. Nº 39.508|71, que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 13 de noviembre de 1972, a las 12 hs., que realizará en el local de la calle Humberto Iº 1725, Capital, los siguientes bienes: Una balanza para pesar persona, marca Alpina, capacidad 150 kgrs., s|n. visible, de columna; una máquina registradora marca Sweda, eléctrica, s|n. visible, funcionando, que se exhibe en el lugar del remate diariamente, de 10 a 17 hs. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 30 e. 8|11 Nº 70.550 v. 9|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio: "SILBERMAN JAIME A. c| REYNES NORBERTO P. s|ejecución prendaria" (Expte. 47.404|72), que el martillero Mario Luis Truffat rematará el día 18 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en Segurola 1740, Capital Federal (lugar donde se exhibe), el siguiente bien: Un automotor usado marca Dodge, modelo año 1960, motor número TP23-2760910336, Dominio Nº C335128, tipo transporte de carga, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.803,75. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 70.290 v.9|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "WEISMAN JOSE c|GERINO MARTINEZ de, ELSA NELLY s|ejec. prendaria", que el martillero Alberto Labourdette rematará el 17 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en Corrientes 2071, Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas: Una máq. de cortar telas marca Eastman Nº 524.306, mod. 5; Una máq. de coser Alfa mod. 80 número C-25079, con motor Mech Nº 49555, mod. "A" de 1|2 CV; Una máq. de coser Baubroth Nº 691386, mod. YDB-200, con motor Mech, mod. "A" Nº 297.807, de 1|2 CV; Una máq. de coser Wilcox & Gibbs Nº 5.230.908, mod. DCM-201, con motor Mech Nº 299.902, mod. "A" de 1|4 CV. Todas con mesa y pie industrial y sus accesorios completos. Base $ 3.125,50. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o. Al contado en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 63.— e.7|11 Nº 70.220 v.9|11|72

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "CREDITO INTEGRAL S. A. c|LUNA, ZACARIAS s|prenda", Exp. Nº 30.309, que el martillero Jorge Alberto Maggi, rematará el día 17 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en el local de la calle Salcedo 2836, exhibiéndose en el lugar todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, un automotor usado marca Dodge, modelo año 1964, tipo sedán, motor marca Chrysler Nº 412806, chasis Nº 412806, con patente de la Provincia de Buenos Aires año 1968, Nº 0062712, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.255,85. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo. Entrega inmediata, previo pago total del precio.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 54.— e.7|11 Nº 70.254 v.9|11|72

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S. A. C. I. F. A. G. y F. c|DEFILIPPI, ROBERTO EDUARDO s|Ejecución prendaria" (Expte Nº 39.169), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 20 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en el local de Guardia Vieja Nº 4340, de Capital Federal, exhibiéndose en Av. Centenario Nº 2642, de la localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires, el siguiente bien: Un automotor usado, industria argentina, marca Rambler Ika, modelo 990 RA5A|65, motor marca OHC230 Tornado Jet Nº 657018418, chasis marca Rambler Ika Nº 03168, motor serie Nº 58261, patente Nº B 070.678 de Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188: 3.388. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 58,50 e. 8|11 Nº 70.693 v. 13|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD SAIC. c|GALIMBERTI JORGE A. s|Ejec. prenda" (Expte. Nº 40.847), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 23 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe, a partir del día 10 de noviembre de 1972, hasta la fecha del remate, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor número 2.578.288, chasis Nº 2.314.134, patente Nº C-167.037, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.023,46. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 49,50 e. 8|11 Nº 70.608 v. 13|11|72

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14 Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|MARTINEZ RUBIO JUAN s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 40.839), que el martillero Manuel Fernández, el día 23 de noviembre de 1972, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe de 9 a 12 horas, a partir del día 10 de noviembre de 1972, hasta la fecha del remate, rematará el siguiente bien: Un automovil marca Fiat, modelo 600|E, año 1963, motor número 2.790.160, chasis Nº 2.437.368, patente número B-351.401, en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.714,90. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 58,50 e.8|11 Nº 70.605 v.13|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos: CONSTANTINI LUIS c| COBO OSCAR y otro s|Ejec., (Expte. 41.753) que el martillero Sr. Juan Palombo, rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en el local sito en la calle Avda. Gaona Nº 1822 de esta Cap. Fed.: la séptima parte indivisa del inmueble ubicado en la calle Oliden Nº 1920 de esta Cap. Fed., ocupado actualmente por dos condominios, de la propiedad con su familia, sin contrato. Las referencias son las siguientes: Circunscripción 1ª, Sección 76, Manzana 175, Parcela 7, matriculación 1-42007. Base pesos Ley 18.188 $ 3.103,80. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. Sellado de contrato a cargo del comprador pesos Ley tres por mil.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 70.317 v.9|11|72

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos caratulados: "MARTINEZ OTTO DIMAS c|ITALO ARGENTINO SALERNO y otro s|ejecutivo prendario" (Expte. Nº 135.954), que el martillero Luisa Lelia Falcone rematará el día 17 de noviembre de 1972, a las 17.30 horas, en la calle Independencia 1252, donde se exhibe todos los días hábiles de 8 a 18 horas, un automotor marca Chevrolet, año 1965, motor Nº 234-15143, marca Chevrolet, serie Nº C-2911-6, patente Nº B-150035, de la Pcia. de Buenos Aires, para uso particular. — Base pesos Ley 18.188 $ 4.725. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 49,50 e.8|11 Nº 70.749 v.13|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "GRANDIO Y LOPEZ S.A.C.I. A.I. y F. c|MARCELINO GUILLERMO ROCCA s|ej. prend." (Expte. Nº 135.046), que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 20 de noviembre de 1972, a las 9.30 horas, en el local de la calle Güemes 3365, de Capital Federal, donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 12 horas: Un automóvil marca Chevrolet Super Sport, modelo 11569|224, año 1967, sedán de 4 puertas, con motor marca Chevrolet Nº A236-20.515, serie C-5299-2, certificado de fabricación Nº 137.523, equipado con radio Motorola Nº A236-20.515, patente Nº B-222.658. En el estado en que se encuentra. — Base pesos 2.716,68. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 54.— e.8|11 Nº 70.621 v.13|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 1 hace saber por dos días en autos: "SANCHEZ, FELIX c|PERUSSOTTI, JUAN MARIO s|ejec.". Expte. Nº 153.971|70, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 10 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en Perú 1037, donde se exhibe, un radio combinado marca Ranser, sin número visible. — Al contado. — En efectivo. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Hernán Daray, secretario.
$. 24— e.8|11 Nº 70.548 v.9|11|72

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 2 comunica por dos días en los autos caratulados: "ADMINISTRACION BLAQUIER de BLAQUIER S.C.A. c|NECCHI ARGENTINA S.A.I.C. s|ejec." Expediente Nº 146.378, que el martillero Andrés Pérez rematará el lunes 13 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en el salón de remates de la calle Humberto Primo 2046 (donde se exhiben: Un televisor modelo Lycia Necchi Argentina, Nº 60.060. Una máquina de tejer Lyciatex, doble frontura, Nº 212.145. Idem número 213.508. Una de coser, eléctrica, Lycia 2, Nº 87.018. Otra ídem, Nº 56.286. Otra ídem, Nº 56.207. Otra ídem, número 63.552. Otro ídem, Nº 69.161. Otra ídem, Nº 67.926. Otra ídem, Nº 69.153 y otra ídem, Nº 69.444. Un televisor marca Lycia Necchi Argentina Nº 60.062. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1172 — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 25.— e.8|11 Nº 70.599 v.9|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 comunica por dos días en los autos caratulados: "TEMPELDINER Y CIA. S.R.L. c| COMPAÑIA INDUSTRIAL RELOJERA ARGENTINA DE JUAN DJENDEREDJIAN Y CIA" s|ejec.". Expediente número 141.121, que el martillero Andrés Pérez rematará el lunes 13 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en el salón de remates de la calle Humberto Primo 2046, Capital, donde se exhiben: Una máquina de escribir Remington, 130 espacios, sin número, modelo EMA, color gris. Una máquina de sumar Ultra, Nº 231.903, eléctrica. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 36.— e.8|11 Nº 70.600 v.9|11|72

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial Nº 8, comunica por tres días, en los autos ROLANDELLI GUILLERMO GASPAR SANTIAGO s|suc. c|LUNA ELIZALDE MARIO A. y otro s|cobro de alquileres, exp. 172087, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día viernes 10 de noviembre de 1972, a las 12.00 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479, Capital, el siguiente bien: la parte indivisa (50 o|o) de la Unidad 8 (planta baja), departamento "G" de la finca de la calle Ramón Falcón Nº 2262, Capital Federal. — Superficie total de la unidad funcional: 71,08 m2. — Porcentual: 4,24 o|o. — Ad-Corpus. — Base: pesos 10.175,00. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o — Efectivo. — Según constancias de autos se encuentra ocupada por la codemandada y por impuestos atrasados se adeudan: $ 290,39 Municipales (fs. 69) y $ 210,35 de O. Sanitarias (fs. 71). — Al mes de setiembre de 1971 no se adeuda suma alguna por expensas comunes. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 81.— e. 7|11 Nº 70.043 v. 9|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en los autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|EMPRESA EDITORIAL HAYNES LTDA. S. A. s|Ejec. Prend.", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía. S.R.L., Alejandro Barraza y Carlos M. Manson, con domicilio en Sarmiento 643, piso 2º. Of. 233|35. T. 45-3924|75, rematarán el lunes 20 de noviembre de 1972, a las 15 hs., en Río de Janeiro 294|300, de esta Capital: Una rotativa de 4 cuerpos marca "Hoe", Nº 2789, con 2 cilindros impresores de doble ancho por cuerpo, para imprimir tamaño tabloid 64 págs., tamaño impresión 27,2 por 38,4 cmts., o tamaño diario 32 págs. formato de impresión 38,5 por 55,5 cmts., con 2 bocas y dobladora doble, cilindro adicional para "Ultimo momento", portabobinas estrella con pegadora de bobina automática y tablero, todo como accesorios. Sin base, al contado, al mejor postor. Se vende y se entrega en el estado en que se encuentra. El desmonte, desamuro, retiro y acarreo de la misma será por cuenta del adquirente, quien deberá retirar la mencionada máquina, dentro del término de 45 días a contar desde el pago del saldo del precio. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo o cheque certificado. Visítese todos los días de 9 a 12 y 14 a 18 hs. Informes y prospectos. Banco Nacional de Desarrollo, Suipacha 664, piso 4º, o a los martilleros actuantes.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Juan Carlos Vera Ocampo, secretario.
$ 37,50 e.8|11 Nº 70.711 v.9|11|72

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Trabajo Nº 24, comunica por dos días, en el juicio: "CUOMO CARLOS FEDERICO c|SOL DEL PLATA ACUMULACION Y AHORRO s|Cobro de Pesos". Expte. 19.897, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará el día 10 de noviembre de 1972, a las 9.30 horas, en el Salón de Ventas de la calle Humberto Iº 2046, Capital, donde se exhiben en el estado que se encuentran, los siguientes bienes: Cinco escritorios metálicos de siete cajones y tapa de vidrio, cada uno; cuatro ficheros metálicos de cuatro cajones cada uno, tamaño oficio; dos teléfonos con botón, marca "Standard Electric"; un mimeógrafo marca "Gestetner", Nº 805-A-R-105846; una máquina de escribir marca "Royal", Nº 12-88-2241982; una máquina de escribir marca "Royal" Nº 12-88-2583131; una máquina de escribir marca "Royal" Nº 12-88-2413580; una máquina de escribir marca "Underwood", Nº 722245-12; una máquina de escribir marca "Olivetti Lexicon 80" Nº 105.124; una máquina de escribir marca "Underwood", Nº 414350; una máquina de escribir marca "Olivetti Lexicon 80", Nº 114712; una máquina de escribir marca "Olivetti Lexicon 80" Nº 65356; una máquina de calcular eléctrica, marca "Olivetti", Electrosuma 14, Nº 0A-27040 y una máquina de calcular eléctrica, marca "Olivetti", Electrosuma 14, Nº 0A-27051. Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Pago en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — Germán Sorlano, secretario.
$ 60.— e.8|11 Nº 70.701 v.9|11|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

Por disposición del Señor Juez Federal, doctor Carlos Romero Del Prado, hácese saber por tres días, que el martillero Angel Francisco Sogni, inscripto al Folio 196, del Tomo II, del Colegio de Martilleros de Bahía Blanca, designado por sorteo, debidamente autorizado en expediente Nº 746, de la Secretaría Nº 1, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA y otros contra LOZADA Y GALLEGOS, BERNARDINA RENE y otros, s|división de condominio", rematará el día 12 de noviembre, a las 11 horas, sobre la misma: Una finca sita en calle Las Heras Nº 339|43, de Bahía Blanca, edificada sobre dos lotes, que forma parte de la Manzana 41 del éjido de esta ciudad. La primera fracción es parte del lote 1, con una superficie de 157,61 mts2. — Linderos: al N.O. calle Las Heras, al N.E. con Pedro Pardo, al S.E. con Dámaso Britos y al S.O. con la segunda fracción y lote 3. — La segunda fracción forma parte del lote 2, con una superficie de 309,35 mts2. — Linderos: al N.O. calle Las Heras, al N.E. con la fracción anteriormente deslindada, al S.E. con el lote 3 y al S.O. con el resto del lote 2, que fue de don Juan Pocai. El número de Partida de ambos lotes se encuentra unificado bajo el número 12.373. Con la base de venta y al contado, de pesos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y tres con 66|100. El inmueble podrá ser visitado todos los días previo convenir hora con el martillero. Comisión 3 o|o. Precio y comisión en el acto del remate y en dinero efectivo y cheque certificado.
Bahía Blanca, octubre 27 de 1972. — Ignacio Larraza, secretario.
$ 63.- e.7|11 Nº 70.027 v.9|11|72